

4K6309084



04/2002



Registros Oficiales
Escrituras de
Anotaciones en cuenta
Nº R.O. ... 5228

**CONSTITUCIÓN DE BZ HIPOTECARIO 4 FONDO DE
TITULIZACIÓN HIPOTECARIA, EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE
PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y EMISIÓN DE BONOS DE
TITULIZACIÓN HIPOTECARIA -----**

=====

NÚMERO SETECIENTOS VEINTISÉIS

En Madrid, a veintisiete de noviembre de dos mil dos.-----

Ante mi, **Fernando Hernández Font**, Notario del Ilustre
Colegio de Madrid,-----

----- **COMPARECEN** -----

DON JOSÉ LUIS LORENTE NAVARRO, mayor de edad, con

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad, economista,

----- **INTERVIENEN** -----

Don José Luis Lorente Navarro, con N.I.F nº. 17.117.763-J,
en nombre y representación como apoderado de BANCO
ZARAGOZANO, S.A., (en lo sucesivo "BANCO ZARAGOZANO"),
Entidad de Crédito con domicilio en Zaragoza, calle Coso número
47, con C.I.F. A50000538, constituida por tiempo indefinido mediante

escritura autorizada por el Notario de Zaragoza, Don Julián Bel y Luna, en fecha 8 de enero de 1.910, modificada por atrás posteriores, especialmente la de adaptación a la Ley sobre régimen jurídico de Sociedades Anónimas, autorizada por el Notario de Zaragoza, Don Sebastián Rivera Serrano, en fecha 9 de mayo de 1.954, modificados parcialmente sus estatutos mediante escritura autorizada por el Notario que fue de Zaragoza, Don José María Soler Celma, en fecha 25 de junio de 1.985 , con el número 809 de orden de su protocolo, ampliado su capital por otras, entre ellas la última autorizada por el notario de Zaragoza, Don Eloy Jiménez Pérez, en fecha 28 de abril de 1.989, con el número 844 de orden de su protocolo, y adaptados sus Estatutos sociales a la vigente L.S.A., mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza, Don Eloy Jiménez Pérez, en fecha 14 de mayo de 1.990, con el número 931 de orden de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en el tomo 266, folio 55, hoja 589; y en el tomo 958, folio 1, hoja número Z-346, inscripción 1ª, en cuanto a la adaptación de sus Estatutos. -----

Don José Luis Lorente Navarro se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de BANCO ZARAGOZANO, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2002, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 22 de octubre de 2002 por el Secretario del Consejo de Administración con el Vº.Bº. del Presidente, y elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Luis Máiz Cal, el día 6 de noviembre de 2002, con el número 4.382 de su protocolo. -----

4K6309085



04/2002



Así resulta de copia autorizada de dicha escritura de poder, que he tenido a la vista, vigente según asegura, sin que en lo omitido de la misma, haya nada que amplíe, restrinja, limite, modifique o condicione lo copiado, considerando yo el Notario ser suficientes las facultades contenidas para el presente otorgamiento.-----

Copia de la citada escritura de elevación a público, de fecha 6 de noviembre de 2002, otorgada ante el Notario de Madrid, D. Luis Máiz Cal, número 4.382 de orden de su protocolo, queda unida a esta matriz como **ANEXO 1**.-----

DON JOSÉ LUIS LORENTE NAVARRO, asegura vigente dicho poder, que yo, el Notario, juzgo suficiente para este acto.-----

Don Mario Masiá Vicente, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su

protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2, según se acredita mediante el oportuno escrito, copia del cual dejo incorporada a esta matriz.-----

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación:-----

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos."

Actúa como Director General de dicha Sociedad y se

4K6309086



04/2002



encuentra facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 31 de octubre de 2002, según consta en la certificación de acuerdos expedida por el Secretario del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 4 de noviembre de 2002, copia de la cual se incorpora a esta matriz como **ANEXO 2**, y de los poderes vigentes, según afirma otorgados a su favor ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente. Copias autorizadas de dichos poderes se presentarán donde fuera menester. -----

Tienen a mi juicio, según respectivamente actúan, capacidad para este acto y, -----

----- **EXPONEN:**-----

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización Hipotecaria y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto en los artículos quinto y sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), y con lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de

titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998").-----

II. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización Hipotecaria bajo la denominación "BZ HIPOTECARIO 4 FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA" (el "Fondo") de acuerdo con el régimen previsto en los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992.-----

Se adjunta como **ANEXO 2** a la presente Escritura, certificación de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 31 de octubre de 2002, relativos a la constitución del Fondo de Titulización Hipotecaria. -----

III. Que BANCO ZARAGOZANO es una Entidad de Crédito con una extensa cartera de préstamos hipotecarios en su activo. -----

Que BANCO ZARAGOZANO desea hacer participar a terceros en ciertos préstamos hipotecarios de su cartera mediante la emisión de títulos nominativos denominados participaciones hipotecarias (en lo sucesivo "Participaciones Hipotecarias"). -----

D. José Luis Lorente Navarro expone que el Consejo de Administración de BANCO ZARAGOZANO en su reunión válidamente celebrada en 22 de octubre de 2002, acordó autorizar la emisión y cesión de Participaciones Hipotecarias con sujeción a la normativa vigente y para su agrupación en un Fondo de Titulización Hipotecaria creado al efecto, tal y como se recoge en la escritura pública de elevación de los acuerdos que se adjunta en el **ANEXO 1**

4K6309087



04/2002



de esta Escritura, y que el importe de la emisión de participaciones hipotecarias no podría superar el máximo de 350.000.000 de euros.

IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución de un Fondo de Titulización Hipotecaria, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a suscribir las participaciones Hipotecarias (las "Participaciones Hipotecarias") emitidas por BANCO ZARAGOZANO, que integrarán el activo del Fondo, y a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización Hipotecaria (en lo sucesivo los "Bonos") que integrarán el pasivo del mencionado Fondo de Titulización Hipotecaria. -----

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos hipotecarios seleccionados que, en su mayor parte, son objeto de cesión a través de la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría ha sido realizada por la firma Deloitte & Touche España S.L. ("Deloitte & Touche"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692 y domicilio social en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde número 65, según se acredita por el Informe de Auditoría de los préstamos hipotecarios, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura. -----

VI. Que de acuerdo con el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo su verificación e inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en los términos previstos del artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre (ambas Leyes en lo sucesivo, la "Ley del Mercado de Valores"), así como el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, reformado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre (ambos Reales Decretos en lo sucesivo, el "Real Decreto 291/1992"), la Orden de 12 de julio de 1993, sobre folletos informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992 y la Circular 2/1994, de 16 de marzo, y la Circular 2/1999, de 22 de abril.-----

Que esta preceptiva verificación y registro previos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se ha efectuado con fecha 26 de noviembre de 2002, según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como ANEXO 4 a la presente Escritura.-----

VII. Que tal y como prevé el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo de Titulización Hipotecaria será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta.-----

En base a los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de constitución del Fondo de Titulización Hipotecaria, emisión y suscripción de Participaciones

4K6309088



04/2002



Hipotecarias y emisión de Bonos de Titulización Hipotecaria, al amparo de los apartados 2 y 9 del artículo 5 de la Ley 19/1992; escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos del 1 al 10 que en la misma se citan y que se registrá por las siguientes -----

-----ESTIPULACIONES-----

**Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO BZ HIPOTECARIO
4 FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA. -----**

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO. -----

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización Hipotecaria con la denominación de "BZ HIPOTECARIO 4 FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA" (en lo sucesivo el "Fondo") que se registrá: -----

i) En primer lugar, por la Ley 19/1992; por la Ley del Mercado de Valores; en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, por la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva; la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, y demás disposiciones legales imperativas; y-----

ii) En segundo lugar, por la presente Escritura pública de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias, y emisión de Bonos.-----

La constitución del Fondo y la emisión de Bonos, de acuerdo con el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, ha sido objeto de verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 291/1992, y la Orden de 12 de julio de 1993 que lo desarrolla, así como Circular 2/94, de 16 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueba el modelo del folleto informativo para la constitución de los Fondos de Titulización Hipotecaria. El Folleto Informativo de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos fue verificado y registrado por la CNMV con fecha 26 de noviembre de 2002. El escrito de inscripción de la CNMV adjunta a la presente Escritura como ANEXO 4.-----

2. NATURALEZA DEL FONDO.-----

El Fondo, de conformidad con el artículo 5.1 de la Ley 19/1992 constituye un patrimonio separado y cerrado, carente de personalidad jurídica, integrado, en cuanto a su activo, por las Participaciones Hipotecarias que agrupa en el momento de su constitución, y el Fondo de Reserva, depositado en la Cuenta de Tesorería, y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite, el Préstamo Subordinado y el Préstamo para Gastos Iniciales, de tal forma que el valor patrimonial neto del Fondo es nulo. De acuerdo con el artículo quinto, apartado dos, de la Ley 19/1992, la administración y representación legal del Fondo



4K6309089

04/2002



corresponden a la Sociedad Gestora, en los términos previstos en la Ley 19/1992, en el Real Decreto 926/1998 y demás normativa aplicable, sin perjuicio de lo establecido en la presente Escritura. -----

De conformidad con el artículo quince de la Ley 2/1981, de 14 de abril, de regulación del mercado hipotecario, redacción dada por el artículo cuarto de la Ley 19/1992, en caso de quiebra o suspensión de pagos de la entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias, el negocio de emisión de las Participaciones Hipotecarias sólo será impugnabile en caso de la existencia de fraude, gozando el Fondo de derecho absoluto de separación en los términos previstos en los artículos 908 y 909 del Código de Comercio. Igual derecho de separación le asistirá en caso de suspensión de pagos o situaciones asimiladas de la entidad emisora de las participaciones hipotecarias. -----

La duración máxima del Fondo será hasta el 18 de octubre de 2032, Fecha de Vencimiento Final de la emisión de Bonos.- -----

Los elementos patrimoniales que integran el activo y el pasivo del Fondo, y las operaciones de cobertura de riesgos y de servicios que se conciertan por cuenta del mismo se determinan a continuación en esta Estipulación.-----

2.1 Activo del Fondo.-----

El activo del Fondo estará integrado por: -----

a) En su origen.-----

- (i) Las Participaciones Hipotecarias suscritas y agrupadas en el Fondo, representadas por títulos nominativos unitarios, referidas a una participación del 100% sobre el principal e intereses, ordinarios y de demora, y cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de los Préstamos Hipotecarios Participados, según lo establecido en la Sección II de la presente Escritura.-----
 - (ii) El importe a cobrar por el desembolso de la suscripción asegurada de cada una de las Series de los Bonos. -----
 - (iii) Los gastos iniciales de constitución del Fondo y emisión de los Bonos activados.-----
 - (iv) El saldo existente en la Cuenta de Tesorería bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) integrado por las cantidades obtenidas del Préstamo para Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado, según se detalla en la Estipulación 18.1 de esta Escritura.-----
- b) Durante la vida del Fondo.**-----
- (i) El Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias.-----
 - (ii) El saldo pendiente de amortizar de los gastos iniciales activados.-----
 - (iii) Los saldos de periodificación de intereses ordinarios y de demora devengados y no pagados de las Participaciones Hipotecarias que se corresponden con los aplicables a los Préstamos Hipotecarios Participados, y los restantes derechos

4K6309090



04/2002



conferidos al Fondo.-----

(iv) Las viviendas que llegase a adjudicarse el Fondo en la eventual ejecución de las hipotecas inmobiliarias que garantizan los Préstamos Hipotecarios Participados, los derechos derivados de los contratos de seguro, cualesquiera cantidades o activos percibidos por ejecución judicial o notarial de las garantías hipotecarias o por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados al Fondo en ejecución de las garantías hipotecarias, o en administración y posesión interina del inmueble (en proceso de ejecución), adquisición al precio de remate o importe determinado por resolución judicial.-----

(v) El resto de los saldos existentes en la Cuenta de Tesorería y sus intereses periodificados devengados y no vencidos, de acuerdo con el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

2.2 Pasivo del Fondo.-----

El pasivo del Fondo estará integrado por:-----

a) En su origen.-----

(i) La Emisión de Bonos asciende a trescientos trece millones cuatrocientos mil (313.400.000) euros de valor nominal, representados mediante anotaciones en cuenta y constituida por tres Series de Bonos distribuidas de la siguiente manera:-----

• Serie A por importe nominal total de trescientos cuatro millones (304.000.000) de euros integrada por tres mil cuarenta (3.040) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta.-----

• Serie B por importe nominal total de seis millones seiscientos mil (6.600.000) euros integrada por sesenta y seis (66) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta.-----

• Serie C por importe nominal total de dos millones ochocientos mil (2.800.000) euros integrada por veintiocho (28) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta.-----

Las características de la emisión de Bonos se establecen en la Sección IV de la presente Escritura. -----

(ii) El importe a pagar por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias emitidas por BANCO ZARAGOZANO. -----

(iii) El Préstamo para Gastos Iniciales que se establece en la Estipulación 18.3 de la presente Escritura, destinado a la financiación de los gastos iniciales de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, a financiar parcialmente la adquisición de las Participaciones Hipotecarias, y por el importe restante a cubrir el desfase temporal entre el cobro de intereses de las Participaciones Hipotecarias y el pago de intereses de los Bonos en la primera Fecha de Pago. --

(iv) ----- El Préstamo Subordinado que se establece en la Estipulación 18.2 de la presente Escritura, destinado a la dotación inicial para la constitución del Fondo de Reserva. -----

4K6309091



04/2002



b) ----- Durante la vida del Fondo:-----

(i) ----- El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series y los intereses periodificados devengados y no vencidos.-----

(ii) ----- El principal pendiente de reembolsar y los intereses periodificados devengados y no vencidos del Préstamo para Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado. -----

(iii)----- Los saldos de periodificación por las comisiones y demás gastos establecidos en los diversos contratos de la operación, así como cualquier otro en que pueda incurrir el Fondo.--

2.3 Fondo de Reserva.-----

La Sociedad Gestora constituirá en la Fecha de Desembolso un Fondo de Reserva inicialmente con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado, y posteriormente, en cada Fecha de Pago, mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva requerido (el "Importe del Fondo de Reserva") de acuerdo al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.--

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:-----

(i) Importe:-----

El Importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago será la menor de las cantidades siguientes:-----

i) Cuatro millones doscientos treinta mil novecientos (4.230.900) euros, equivalente al 1,35% del importe nominal de la Emisión de Bonos.-----

ii) La cantidad mayor entre:-----

a) La cantidad resultante de aplicar al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos a la Fecha de Pago en curso los porcentajes siguientes en función del margen medio ponderado sobre los índices de referencia Euribor o Mibor aplicable a los Préstamos Hipotecarios Participados para la determinación del tipo de interés nominal variable, calculado a la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso.-----

Margen o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios Participados (en puntos básicos porcentuales)	Porcentaje a aplicar al nominal de la Emisión de Bonos
Mayor o igual a 95	2,20%
Inferior a 95 y mayor o igual a 85	2,70%
Inferior a 85 y mayor o igual a 75	3,20%

b) La cantidad resultante de aplicar al importe nominal de la Emisión de Bonos los porcentajes siguientes en función del margen medio ponderado sobre los índices de referencia Euribor o Mibor aplicable a los Préstamos Hipotecarios Participados para la determinación del tipo de interés nominal variable, calculado a la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso.-----

4K6309092



04/2002



Margen o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios Participados (en puntos básicos porcentuales)	Porcentaje a aplicar al importe nominal de la Emisión de Bonos
Mayor o igual a 95	0,550%
Inferior a 95 y mayor o igual a 85	0,625%
Inferior a 85 y mayor o igual a 75	0,750%

Para el caso de los Préstamos Hipotecarios Participados con índices de referencia distintos a los tipos o índices Euribor o Mibor, a efectos de su homogeneización con los citados índices, se considerará como margen o diferencial del Préstamo Hipotecario el resultado de incrementar al margen aplicable la diferencia entre las medias simples de los valores de los tres (3) últimos meses, publicados por el Banco de España, del (a) índice EURIBOR a un año (Referencia interbancaria a un año) y del (b) índice de referencia correspondiente.-----

No obstante lo anterior, el Importe del Fondo de Reserva no se reducirá y permanecerá en la cantidad que hubiera correspondido ser dotado en la anterior Fecha de Pago, cuando en una determinada Fecha de Pago concorra cualquiera de las

circunstancias siguientes:-----

i) Que en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, el importe a que ascienda la suma del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes vencidos, fuera superior al 2,00% del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias a esa misma fecha.-----

(ii) Que se produzca un Déficit de Amortización, tal como se ha definido en la Estipulación 12.9.2.4.4 de esta Escritura.-----

(iii) Que el tipo de interés medio ponderado de las Participaciones Hipotecarias en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso, sea menor al tipo de interés nominal medio ponderado de los Bonos de las Series A, B y C en el Periodo de Devengo de Intereses anterior más un diferencial de 0,40%.-----

No obstante, si fuera legalmente posible porque se hubieran reglamentado los requisitos necesarios para la modificación de la Escritura de Constitución y previa comunicación a la CNMV, tanto el Importe del Fondo de Reserva como su regla de cálculo podrán reducirse, en una Fecha de Pago y a lo largo de la vida del Fondo, por autorización expresa y discrecional de la Agencia de Calificación, y siempre que con tales modificaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.-----

(ii) Rentabilidad:-----

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá

4K6309093



04/2002



depositado en la Cuenta de Tesorería, siendo objeto del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-

(iii) Destino:-----

El Fondo de Reserva se aplicará, en cada Fecha de Pago, al cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el Orden de Prelación de Pagos.-

2.4 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios. --

La Sociedad Gestora, al objeto de que se cumpla la operativa del Fondo en los términos previstos en la presente Escritura, en el Folleto Informativo y en la normativa vigente en cada momento, actuando por cuenta y en representación del Fondo, podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluidos nuevos contratos de línea de crédito, y, en supuestos excepcionales y si fuera legalmente posible porque se hubieran reglamentado los requisitos necesarios para ello, modificar la presente Escritura, siempre que haya sido comunicado previamente por la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente y a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales modificaciones no se perjudique la calificación

otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La modificación de la Escritura de Constitución o de los contratos será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV como hecho relevante o como suplemento del Folleto Informativo, según corresponda. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

Las operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se concertarán por cuenta del Fondo son:-----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo Subordinado.---

(iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(iv) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias.-----

(v) Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.-----

(vi) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

La descripción individualizada de los términos más relevantes de cada uno de los citados contratos se establecen en la Sección V de la presente Escritura, además de la descripción más exhaustiva del Contrato de Administración y Gestión de Préstamos Hipotecarios que se realiza en la Estipulación 10.-----

3. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.--



4K6309094

04/2002



De acuerdo con el artículo quinto, apartado dos, de la Ley 19/1992, la administración y representación legal del Fondo corresponde a la Sociedad Gestora, en los términos previstos en la citada Ley 19/1992, en el Real Decreto 926/1998 y demás normativa aplicable, sin perjuicio de lo establecido en la presente Escritura. El Ministerio de Economía y Hacienda autorizó la creación de la Sociedad Gestora como Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria con fecha 17 de diciembre de 1992, y posteriormente, el 4 de octubre de 1999, autorizó su transformación en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización. Asimismo, se halla inscrita en el registro especial abierto a tal efecto por la CNMV con el número 2. -----

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo sexto de la Ley 19/1992 y el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos. La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998 -----

En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá velar en todo momento por los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo, supeditando sus

actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan reglamentariamente al efecto. Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y en el Folleto Informativo.-----

La Sociedad Gestora pondrá en conocimiento de los titulares de los Bonos todas aquellas circunstancias que pudieran ser de su interés mediante la publicación de los oportunos anuncios.-----

3.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora.-----

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.-----

Renuncia.-----

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos de titulización que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización. -----

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:-----

(a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los

4K6309095



04/2002



registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.-----

(b) En el caso de que los valores emitidos con cargo a los fondos de titulización gestionados por la Sociedad Gestora sustituida hayan sido evaluados por alguna entidad calificadora, la calificación otorgada a los valores no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.-----

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.--

(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.-----

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el Boletín del mercado secundario organizado en que coticen los valores del Fondo.-----

Sustitución forzosa.-----

4

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en suspensión de pagos o quiebra deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.-----

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo y de los préstamos, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de esta Estipulación. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la presente Escritura y el Folleto Informativo, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.-----

3.2 Subcontratación. -----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en esta Escritura, siempre que el

4K6309096



04/2002



subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura que legalmente le fueren atribuibles o exigibles. -----

3.3 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones. -----

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por: -----

(i) Comisión inicial por importe de ochenta mil quinientos (80.500) euros, que será devengada a la constitución del Fondo satisfecha en la Fecha de Desembolso. -----

(ii) Comisión periódica: igual al 0,0270% anual, que se

devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses, desde la fecha de constitución del Fondo hasta la extinción del mismo, y se pagará trimestralmente por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago, calculándose sobre el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos en la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago en curso. La comisión devengada desde la fecha de constitución del Fondo hasta la primera Fecha de Pago, se ajustará proporcionalmente a los días transcurridos entre ambas fechas, calculándose sobre el importe nominal de los Bonos emitidos. -----

El cálculo de la comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula: -----

$$C = B \times \frac{0,0270}{100} \times \frac{d}{360}$$

donde :-----

C = Comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada. ---

B = Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, en la Fecha de Pago anterior. -----

d = Número de días transcurridos durante el periodo de devengo que corresponda. -----

En todo caso, el importe anual de esta comisión periódica no podrá ser inferior a diecinueve mil setecientos (19.700) euros, o su equivalente proporcional a los días efectivos que correspondan a cada uno de los Periodos de Devengo de Intereses. En el caso de que durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural, experimentara una variación positiva, el importe mínimo anual se revisaría

4K6309097



04/2002



acumulativamente en la misma proporción, a partir del año 2004 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año.-----

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, que se abonará en la siguiente Fecha de Pago, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. -----

4. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.-----

4.1 Liquidación Anticipada del Fondo.-----

4.1.1 La Sociedad Gestora previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada ("Liquidación Anticipada") del Fondo y con ello a la amortización anticipada, en una Fecha de Pago, de la totalidad de la Emisión de Bonos ("Amortización Anticipada") en los siguientes Supuestos de Liquidación Anticipada: -----

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias pendiente de amortización sea inferior al 10 por 100 del Saldo Vivo inicial, conforme a la habilitación establecida en el artículo 5.3 de la Ley 19/1992.-----

(ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se

produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 5.6 de la Ley 19/1992. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo.

(iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en suspensión de pagos o quiebra y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente se establezca al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 3.1, de la presente Escritura. -----

4.1.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes: -----

(i) Que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago del Fondo derivadas de los Bonos o de los otros conceptos en orden de prelación anterior a los Bonos de acuerdo con el Orden de Prolación de Pagos, o en caso contrario, que la Sociedad Gestora, antes de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo, convoque a los titulares de los Bonos, a efectos exclusivamente informativos. -----

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, deducida, en

4K6309098



04/2002



su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles. -----

(ii) Que se proceda a la comunicación a los titulares de los Bonos, en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura y con una antelación de treinta (30) Días Hábiles, el acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la liquidación anticipada del Fondo.-----

Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV y de la Agencia de Calificación, deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

4.1.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en aquellos supuestos y con los requisitos que se determinan en la Estipulación 4.1.2 anterior, procederá la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo a:

(i) Vender las Participaciones Hipotecarias por un precio que no podrá ser inferior a la suma del valor del principal más los

intereses devengados y no cobrados de las Participaciones Hipotecarias pendientes de amortización. -----

(ii) Cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo. -----

(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito que se destinará íntegramente y de forma inmediata a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. La devolución de dicha línea de crédito estará garantizada únicamente con los flujos de intereses y principal derivados de las Participaciones Hipotecarias pendientes de amortización y el producto de la venta de los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo. -----

(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Participaciones Hipotecarias u otros activos remanentes, procederá a vender los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo. La Sociedad Gestora estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. -----

En los casos (i), (iii) y (iv) anteriores, BANCO ZARAGOZANO gozará de un derecho de tanteo en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora, de tal forma que tendrá preferencia frente a terceros para adquirir las Participaciones Hipotecarias u otros bienes procedentes de las mismas que permanezcan en el activo del Fondo, o para otorgar al Fondo la línea de crédito destinada a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a BANCO ZARAGOZANO relación de los

4K6309099



04/2002



activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora o de la línea de crédito, dentro de los diez días siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros. -----

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva a que se refiere la Estipulación 4.2 siguiente, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden correspondiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, según se determina en la Estipulación 21 de esta Escritura, excepción hecha de la obligación de dotar el Fondo de Reserva y salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito concertada que se destinarán íntegramente a la amortización anticipada de la Emisión de Bonos.- -----

4.2 Extinción del Fondo. -----

La extinción del Fondo se producirá a consecuencia de las siguientes causas:-----

(i) Por la amortización íntegra de las Participaciones Hipotecarias que agrupa.-----

(ii) Por el procedimiento de Liquidación Anticipada que se

contempla en la estipulación 4.1 anterior.-----

(iii) En todo caso, en la Fecha de Vencimiento Final establecida para la amortización definitiva de los Bonos. -----

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados todos los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido, existiera algún remanente, éste será a favor de BANCO ZARAGOZANO en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora.-----

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.-----

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará Acta Notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos del Fondo; lo que anunciará en un diario de difusión

4K6309100



04/2002



nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.-----

También se extinguirá el Fondo por resolución de la Constitución del Fondo en caso de que la Agencia de Calificación no confirmara las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Período de Suscripción. En este caso, se resolverá la constitución del Fondo, la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y la emisión de los Bonos. -----

La resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 20.b) y c) de la presente Escritura. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará Acta Notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.-----

Sección II. EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS-----

5. EMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS.--

5.1 Préstamos Hipotecarios Participados. -----

BANCO ZARAGOZANO es titular, entre otros, de los **cinco mil setecientos cuarenta y cuatro (5.744)** préstamos hipotecarios relacionados en el **ANEXO 5** que se adjunta a la presente Escritura. Los préstamos hipotecarios relacionados (en lo sucesivo los "Préstamos Hipotecarios Participados"), representan a la fecha de hoy, un principal total, no vencido, de **trescientos trece millones cuatrocientos mil novecientos diecisiete euros con tres céntimos (313.400.917,03 euros)**.-----

El **ANEXO 3** a la presente Escritura contiene el Informe de Auditoría sobre una selección de préstamos hipotecarios de la cartera de BANCO ZARAGOZANO, siendo parte de los mismos los Préstamos Hipotecarios Participados objeto de cesión a través de la emisión de las Participaciones Hipotecarias. Dicho Informe ha sido elaborado por la firma Deloitte España S.L. ("Deloitte & Touche"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692 y domicilio social en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde número 65. -----

El citado Informe, además de a otras cuestiones, se refiere a la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, para la emisión de Participaciones Hipotecarias. Los préstamos con errores detectados en la verificación de la muestra no serán incluidos por BANCO ZARAGOZANO para la emisión de las Participaciones Hipotecarias.



4K6309101

04/2002



La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de préstamos inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre los préstamos de la muestra y, en concreto, sobre: propósito del préstamo, identificación del prestatario, fecha de formalización, fecha de vencimiento, importe inicial, saldo actual, tipo de interés variable, tipo de interés o índice de referencia, diferencial o margen, retrasos en los pagos, valor de tasación, relación saldo actual del préstamo/valor de tasación, dirección de la propiedad hipotecada, garantía hipotecaria y seguro de daños.-----

BANCO ZARAGOZANO se compromete, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 7.5 de la presente Escritura, a que, si a pesar de sus propias comprobaciones, y de las efectuadas por la citada firma de auditoría, se detectara la existencia de algún Préstamo Hipotecario Participado, que no se ajustara en su totalidad a las declaraciones contenidas en la Estipulación 9.1 de la presente Escritura o a las características concretas de los Préstamos Hipotecarios Participados, comunicados por BANCO ZARAGOZANO a la Sociedad Gestora procederá a la sustitución de la Participación Hipotecaria que corresponda o a su amortización anticipada, según

proceda, de conformidad a lo previsto en las Estipulaciones 7.5. y 9.2 de la presente Escritura.-----

5.2 Emisión de las Participaciones Hipotecarias. -----

BANCO ZARAGOZANO emite en este acto cinco mil setecientas cuarenta y cuatro (5.744) Participaciones Hipotecarias por un valor nominal total de trescientos trece millones cuatrocientos mil novecientos diecisiete euros con tres céntimos (313.400.917,03 euros) que representan cada una de ellas una participación del 100 por ciento del principal y de los intereses pendientes de amortizar y de vencer, respectivamente, y cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios Participados a los que correspondan.- -----

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por BANCO ZARAGOZANO con sujeción a lo dispuesto en la Ley 19/1992 y en la legislación sobre el Mercado Hipotecario (Ley 2/1981, de 25 de marzo, Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del mencionado Real Decreto 685/1982), y demás disposiciones aplicables.-----

Se adjunta como **ANEXO 5** la relación de las Participaciones Hipotecarias, en la que se recogen las características concretas más relevantes de las mismas y de los Préstamos Hipotecarios Participados a que corresponden.-----

5.3 Representación de las Participaciones Hipotecarias. --

Las Participaciones Hipotecarias emitidas en este acto por BANCO ZARAGOZANO se representan en tantos títulos

4K6309102



04/2002



nominativos unitarios, que contienen las menciones mínimas que se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, y adicionalmente los datos registrales de los inmuebles garantes de los Préstamos Hipotecarios Participados. -----

Se incorpora como documento unido a la presente Escritura un ejemplar facsímil del título nominativo unitario de Participación Hipotecaria, figurando como **ANEXO 6**. Tal ejemplar aparece con la firma escaneada, reproducida por impresión informática e idéntica a aquella con la que de van de la misma forma firmadas todas las Participaciones Hipotecarias que se emiten, según me manifiesta el representante de BANCO ZARAGOZANO. -----

Los comparecientes me entregan para que deje unida a esta matriz, una hoja en la que consta el nombre de D. Alberto Mirat de Diego, con número de N.I.F 50.266.128-L, y la firma original y rúbrica del mismo, legitimada por Notario, la cual me manifiesta el representante de BANCO ZARAGOZANO, es la que se ha utilizado para introducirla, una vez escaneada, en el proceso informático que sirve de base para la impresión mecanizada de los respectivos títulos de las Participaciones Hipotecarias. D. Alberto Mirat de Diego se encuentra facultado para la firma de las Participaciones Hipotecarias, en nombre y representación de BANCO

ZARAGOZANO, S.A., en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de BANCO ZARAGOZANO, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2002, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 22 de octubre de 2002 por el Secretario del Consejo de Administración con el Vº.Bº. del Presidente, elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Luis Máiz Cal, el día 6 de noviembre de 2002, con el número 4.382 de su protocolo, copia de la cual está incorporada a la presente escritura.-----

5.4 Otras consideraciones con relación a las Participaciones Hipotecarias.-----

Tal y como establece el Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991, las Participaciones Hipotecarias serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho en tanto su adquisición está limitada a inversores institucionales o profesionales sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado. La transmisión de la Participación Hipotecaria y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora. -----

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor del Préstamo Hipotecario Participado, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice. -----

BANCO ZARAGOZANO, en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará las Participaciones Hipotecarias emitidas sobre cada Préstamo Hipotecario Participado, así como las transferencias de las mismas que se le notifiquen, siendo de

4K6309103



04/2002



aplicación a las Participaciones Hipotecarias lo que para los títulos nominativos establece el artículo 53 del Real Decreto 685/1982. En el propio libro anotará los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de las Participaciones Hipotecarias.-----

En dicho libro constarán además los siguientes datos:-----

a)----- Fecha de apertura y vencimiento del Préstamo Hipotecario Participado, importe inicial del mismo y forma de liquidación.-----

b)----- Datos registrales de la hipoteca.-----

6. SUSCRIPCIÓN Y AGRUPACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS.-----

6.1 Suscripción.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, las cinco mil setecientos cuarenta y cuatro (5.744) Participaciones Hipotecarias emitidas por BANCO ZARAGOZANO a que se refiere la Estipulación 5 anterior, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura.-----

Dado el carácter de inversor institucional del Fondo y la suscripción por él de las Participaciones Hipotecarias y porque su adquisición está limitada a inversores institucionales o profesionales, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.1, del Real Decreto

685/1982, de 17 de marzo, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, la emisión de las Participaciones Hipotecarias no será objeto de nota marginal en cada inscripción de las hipotecas en el Registro de la Propiedad.-----

6.2 Precio.-----

El precio de emisión de las Participaciones Hipotecarias será a la par. El precio total que el Fondo deberá pagar por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos Hipotecarios Participados que asciende a **trescientos trece millones cuatrocientos mil novecientos diecisiete euros con tres céntimos (313.400.917,03 euros)**, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos de cada uno de los Préstamos Hipotecarios Participados desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos hasta la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias (los "intereses corridos"). -----

6.3 Pago del precio.-----

El pago del precio total por la Suscripción de las Participaciones Hipotecarias lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma:-----

(i) ----- **La parte del precio de emisión por importe de trescientos trece millones cuatrocientos mil novecientos diecisiete euros con tres céntimos (313.400.917,03 euros)** a que asciende el valor nominal del capital de todas las Participaciones Hipotecarias, epígrafe (i) de la Estipulación 6.2 anterior, se satisfará en la Fecha de Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día, una

4K6309104



04/2002



vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos. -----

(ii) ----- La parte del precio correspondiente al pago de los intereses corridos correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios Participados, epígrafe (ii) de la estipulación 6.2 anterior, se efectuará en la fecha de cobro correspondiente a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno ellos, posterior a la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

En caso de que se resuelva la constitución del Fondo y, consecuentemente, la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias, (i) se extinguirá la obligación de pago de las Participaciones Hipotecarias por parte del Fondo, (ii) la Sociedad Gestora vendrá obligada restituir a BANCO ZARAGOZANO en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias, y (iii) BANCO ZARAGOZANO dará de alta nuevamente los Préstamos Hipotecarios Participados en el activo de su balance. -----

7. CONDICIONES DE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS.-----

7.1 Interés.-----

Todas y cada una de las Participaciones Hipotecarias confiere

el derecho a una participación del 100 por ciento sobre la totalidad de los intereses ordinarios, y el derecho a percibir también la totalidad de los intereses de demora de cada Préstamo Hipotecario Participado.-----

7.2 Duración. -----

La emisión de cada una de las Participaciones Hipotecarias se realiza por la totalidad del plazo restante hasta el vencimiento final de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, no existiendo pacto alguno de recompra, sin perjuicio de lo establecido más adelante en las Estipulaciones 7.5 y 9.2, de la presente Escritura.-----

7.3 Responsabilidad de la Entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias.-----

BANCO ZARAGOZANO, de acuerdo con el artículo 5.8 de la Ley 19/1992, no corre con el riesgo de impago de las Participaciones Hipotecarias y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios Participados. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de sustitución o de recompra de las Participaciones Hipotecarias, excepción hecha de lo previsto en las Estipulaciones 7.5 y 9.2 de la presente Escritura.-----

--

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra BANCO ZARAGOZANO como

4K6309105



04/2002



Administrador para la efectividad de los vencimientos de las Participaciones Hipotecarias por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios Participados. Extinguidos los Préstamos Hipotecarios Participados, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones. -----

7.4 Transmisiones patrimoniales.-----

Los actos de emisión, transmisión, reembolso y cancelación de las Participaciones Hipotecarias están exentos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo previsto por el artículo 71 del Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo.-----

7.5 Reglas previstas para la sustitución de Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo.-----

a)----- En el supuesto de amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias por reembolso anticipado del capital del Préstamo, no tendrá lugar sustitución de las Participaciones Hipotecarias afectadas.-----

b)----- En el supuesto de que se detectara durante toda la vigencia de las Participaciones Hipotecarias, que alguna no se

ajustase a las declaraciones contenidas en la Estipulación 9.1 de la presente Escritura, o a las características concretas de los Préstamos Hipotecarios Participados comunicadas por BANCO ZARAGOZANO a la Sociedad Gestora, BANCO ZARAGOZANO se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la sustitución de la Participación Hipotecaria que se encuentre en dicha situación, con sujeción a las siguientes reglas:-----

1. La parte que tuviera conocimiento de la existencia de una Participación Hipotecaria en tal circunstancia, sea BANCO ZARAGOZANO o la Sociedad Gestora, lo pondrá en conocimiento de la otra parte. BANCO ZARAGOZANO dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación, o para proceder a su sustitución, comunicando a la Sociedad Gestora las características de los préstamos hipotecarios que propone ceder en nuevas participaciones hipotecarias de similares características de plazo residual, tipo de interés, valor capital pendiente, y de calidad crediticia en términos de la relación existente entre el capital pendiente de la participación y el valor de tasación del inmueble objeto de la garantía del préstamo participado, de forma que el equilibrio financiero del Fondo, no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco su calificación en relación con lo previsto en la Estipulación 14 de esta Escritura. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del préstamo sustituyente, siendo éste susceptible de integrarse en un Fondo de Titulización Hipotecaria, y habiendo manifestado ésta la

4K6309106



04/2002



conformidad expresa, BANCO ZARAGOZANO procederá a cancelar la Participación Hipotecaria afectada, a estampillar el título representativo de la misma, y a emitir otra u otras participaciones que la sustituyan.-----

2. La sustitución se hará constar en Acta Notarial que recogerá todos los datos relativos tanto a la Participación Hipotecaria a sustituir y al Préstamo Hipotecario Participado correspondiente a la misma, como a la nueva o nuevas participaciones hipotecarias emitidas, con los datos de los Préstamos Hipotecarios Participados, así como el motivo de la sustitución y las características que determinan el carácter homogéneo de ambas Participaciones Hipotecarias según lo descrito en el párrafo inmediatamente anterior, copia de la cual entregará la Sociedad Gestora a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y al Organismo Rector de AIAF, y se comunicará a la Agencia de Calificación.-----

c)----- Subsidiariamente a la obligación asumida conforme al apartado b) inmediatamente anterior, caso de ser procedente la sustitución de alguna Participación Hipotecaria y no procederse a la emisión de nuevas participaciones hipotecarias en las condiciones de homogeneidad e idoneidad que se establecen en la regla 1 de dicho apartado, BANCO ZARAGOZANO procederá a la

amortización anticipada de la Participación Hipotecaria. Dicha amortización anticipada se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo, del capital pendiente, de los intereses devengados y no pagados, así como cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha en virtud de la correspondiente Participación Hipotecaria y mediante el estampillado en el título representativo de la misma. -----

8. DERECHOS CONFERIDOS AL FONDO POR LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS. ----

8.1 Derechos conferidos al Fondo. -----

El Fondo, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias, ostentará los derechos establecidos en la normativa legal aplicable a las participaciones hipotecarias y en particular, los derechos reconocidos en la emisión de Participaciones Hipotecarias que se determinan en la presente Escritura. -----

Las Participaciones Hipotecarias se refieren a una participación del 100 por ciento en el principal, en los intereses ordinarios y de demora de cada Préstamo Hipotecario Participado. --

En concreto, las Participaciones Hipotecarias confieren a sus titulares los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos Hipotecarios Participados: -----

a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por la amortización del capital o principal de los Préstamos Hipotecarios Participados.-----

b) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios de los Préstamos Hipotecarios Participados.-----

4K6309107



04/2002



c) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios Participados.-----

d) A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios Participados, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución.-----

e) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de BANCO ZARAGOZANO, incluyendo no sólo las derivadas de los contratos de seguros aparejados a los Préstamos Hipotecarios Participados que son también cedidos al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio al Préstamo Hipotecario Participado, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. ---

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de otorgamiento de la presente Escritura y emisión de las Participaciones Hipotecarias,

excepción hecha de los intereses ordinarios que lo serán desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios Participados, anterior o igual a la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias.-----

Los derechos del Fondo resultantes de las Participaciones Hipotecarias están vinculados a los pagos realizados por los Deudores de los Préstamos Hipotecarios Participados, y, por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los mismos.-----

Serán de cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta de BANCO ZARAGOZANO derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios Participados, incluida el ejercicio de la acción ejecutiva contra los mismos.-----

8.2 Régimen de retenciones de los pagos por intereses de las Participaciones Hipotecarias.-----

Los pagos realizados al Fondo, en concepto de interés o por otros rendimientos de las Participaciones Hipotecarias no estarán sujetos a retención tal y como se establece en el del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. -----

8.3 Cesión de los derechos derivados de los contratos de seguro de daños.-----

Hasta el otorgamiento de la presente Escritura, BANCO ZARAGOZANO es beneficiario de los contratos de seguro de daños

4K6309108



04/2002



suscritos por los Deudores con relación a los inmuebles hipotecados, en garantía de los Préstamos Hipotecarios Participados, hasta el importe de lo asegurado, autorizando cada una de las escrituras de préstamo hipotecario a que, en caso de impago de la prima correspondiente por parte del deudor (tomador) del seguro, BANCO ZARAGOZANO, acreedor hipotecario, satisfaga por cuenta del deudor el importe que corresponda a la prima de modo tal que siempre se encuentren satisfechas.-----

Por medio de esta Escritura, BANCO ZARAGOZANO formaliza la cesión aparejada a la emisión de las Participaciones Hipotecarias de los derechos que le corresponden como beneficiaria de dichos contratos de seguros de daños suscritos por los Deudores o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una cobertura equivalente. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a BANCO ZARAGOZANO por este concepto.

9. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE BANCO ZARAGOZANO .-----

9.1 Declaraciones de BANCO ZARAGOZANO .-----

BANCO ZARAGOZANO, como entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y en relación con los Préstamos Hipotecarios Participados, garantiza a la Sociedad Gestora y al

Fondo y, en su caso, con los efectos previstos en la estipulación 7.5 anterior:-----

(1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil, y está facultada para participar en el mercado hipotecario.-----

(2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra.-----

(3) Que las Participaciones Hipotecarias se emiten en condiciones de mercado y de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982, el Real Decreto 1289/1991, la Ley 19/1992 y demás normativa aplicable, cumplen todos los requisitos establecidos en ellas y son susceptibles de integrarse en un Fondo de Titulización Hipotecaria.

(4) Que las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios Participados a que correspondan.-----

(5) Que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de las Participaciones Hipotecarias y para otorgar válidamente la Escritura de Constitución del Fondo, los contratos y los compromisos complementarios asumidos.-----

(6) Que los Préstamos Hipotecarios Participados existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable.-----

(7) Que es titular en pleno dominio de la totalidad de los

4K6309109



04/2002



Préstamos Hipotecarios Participados, no existiendo impedimento alguno para la emisión de las Participaciones Hipotecarias.---

(8) Que los datos relativos a las Participaciones Hipotecarias y a los Préstamos Hipotecarios Participados que se incluyen en el **ANEXO 5** de esta Escritura, reflejan exactamente la situación actual de dichos Préstamos Hipotecarios Participados y Participaciones Hipotecarias y son correctos y completos.-----

(9) Que todos los Préstamos Hipotecarios Participados están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados, sin que los mismos se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio.-----

(10) Que todos los Préstamos Hipotecarios Participados están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable.-----

(11) Que todos los Deudores son personas físicas.-----

(12) Que los Préstamos Hipotecarios Participados han sido

concedidos con el objeto de financiar a particulares con garantía de hipoteca inmobiliaria la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas situadas en España, o son subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores de viviendas.-----

(13) Que los Préstamos Hipotecarios Participados no se hallan incursos en la situación de créditos hipotecarios excluidos o restringidos conforme al artículo 32 del Real Decreto 685/1982.

(14) Que las hipotecas están constituidas sobre inmuebles que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo conocimiento BANCO ZARAGOZANO de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas.-----

(15) Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios Participados no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1.d) del Real Decreto 685/1982.-----

(16) Que todos los inmuebles hipotecados son viviendas terminadas, situadas en España, y han sido objeto de tasación por entidades debidamente facultadas al efecto y aprobadas por BANCO ZARAGOZANO, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario.-----

(17) Que el saldo vivo del principal de cada uno de los Préstamos Hipotecarios Participados no excede del 80% del valor de tasación de los inmuebles hipotecados en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario Participado.--

4K6309110



04/2002



(18) Que no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento de la tasación de ninguno de los inmuebles hipotecados en más de un 20% del valor de tasación.-----

(19) Que todos los inmuebles sobre los que se ha constituido la garantía hipotecaria cuentan, al menos, con un seguro de daños por incendio en vigor, en el que el capital no es inferior al valor de tasación de la propiedad hipotecada excluidos los elementos no asegurables por naturaleza. A estos efectos, BANCO ZARAGOZANO ha contratado una póliza global de seguro de daños para cubrir dichos riesgos en caso de inexistencia, insuficiencia o inoperancia de la póliza de seguro de daños contratada por el Deudor.-----

(20) Que los Préstamos Hipotecarios Participados no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de las Participaciones Hipotecarias que se emiten en este acto.-----

(21) Que, en el día de la emisión de las Participaciones Hipotecarias, ninguno de los Préstamos Hipotecarios Participados tiene débitos vencidos pendientes de cobro.-----

(22) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios Participados sea titular de ningún derecho de crédito frente a BANCO ZARAGOZANO por el

que le confiera el derecho a ejercitar la compensación que pudiera afectar negativamente a los derechos atribuidos por las Participaciones Hipotecarias.--

(23) Que BANCO ZARAGOZANO ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en ese momento en la concesión de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios Participados y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial, y en este sentido se adjunta en el **ANEXO 7** a la presente Escritura, un Memorándum sobre los criterios de concesión de créditos y préstamos hipotecarios a personas físicas, vigentes en la actualidad.-----

(24) Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre las viviendas a que se refieren los Préstamos Hipotecarios Participados están debidamente depositadas en los archivos de BANCO ZARAGOZANO adecuados al efecto, a disposición de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y todos los Préstamos Hipotecarios Participados están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras.---

(25) Que, en el día de la emisión, el saldo vivo de capital de cada uno de los Préstamos Hipotecarios Participados es equivalente a la cifra de capital de la Participación Hipotecaria a que corresponda, y que, a su vez, el capital total de las Participaciones Hipotecarias será como mínimo equivalente al valor nominal a que asciende la Emisión de Bonos. -----

(26) Que la fecha de vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios Participados es anterior a la Fecha de Vencimiento



4K6309111

04/2002



Final de los Bonos.-----

(27) Que desde el momento de su concesión, los Préstamos Hipotecarios Participados han sido administrados y están siendo administrados por BANCO ZARAGOZANO de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.-----

(28) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios Participados que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil, o de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la vivienda hipotecada por los Préstamos Hipotecarios Participados.-----

(29) Que no tiene conocimiento de que las primas devengadas hasta el día de hoy por los seguros contratados a que se refiere el punto (16) anterior no hayan sido íntegramente satisfechas.--

(30) Que, en el día de la emisión, no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos Hipotecarios Participados.-----

(31) Que no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria.-----

(32) Que los Préstamos Hipotecarios Participados causan

baja en el activo de BANCO ZARAGOZANO en la fecha de esta Escritura, por el importe en que son participados, de conformidad con lo previsto en la Circular 4/91 de Banco de España, sin perjuicio de los efectos que la suscripción parcial o total de la Emisión de Bonos pueda tener para BANCO ZARAGOZANO según dicha Circular.-----

(33) Que la información sobre la cartera de las Participaciones Hipotecarias y los Préstamos Hipotecarios Participados contenida en el Folleto Informativo de constitución del Fondo y de la Emisión de Bonos, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad.-----

(34) Que, en el día de la emisión, no existe en circulación ninguna emisión de cédulas hipotecarias y de bonos hipotecarios realizada por BANCO ZARAGOZANO.-----

(35) Que los Préstamos Hipotecarios Participados no están afectos a emisión alguna de Participaciones hipotecarias, distinta de la emisión de las Participaciones Hipotecarias, y, a partir de la emisión de éstas, los Préstamos Hipotecarios Participados no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios u otras participaciones hipotecarias. -----

(36) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios Participados, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias.-----

9.2 Compromisos de BANCO ZARAGOZANO. -----

Además de las obligaciones establecidas por Ley, BANCO ZARAGOZANO se compromete durante toda la vigencia de las Participaciones Hipotecarias a lo siguiente: -----

(1) ----- A sustituir todas y cada una de las Participaciones

4K6309112



04/2002



Hipotecarias derivadas de los Préstamos Hipotecarios Participados que no se ajusten en esa fecha a las declaraciones contenidas en el apartado 9.1 anterior o a las características concretas de los Préstamos Hipotecarios Participados comunicadas por BANCO ZARAGOZANO a la Sociedad Gestora, por otras participaciones hipotecarias de similares características de plazo residual, tipo de interés, valor capital pendiente y calidad crediticia, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 7.5 b) de la presente Escritura. En caso de que no procediera sustituir las Participaciones Hipotecarias afectadas por otras participaciones hipotecarias, BANCO ZARAGOZANO se compromete a la amortización anticipada de la Participación Hipotecaria afectada, reembolsando, en efectivo, el capital pendiente, los intereses devengados y no pagados, así como cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.5 c) de esta Escritura. -----

Asimismo, sin perjuicio de lo declarado en la Estipulación 9.1 (22) anterior, BANCO ZARAGOZANO garantiza que si cualquiera de los deudores hipotecarios tuviera frente a BANCO ZARAGOZANO algún derecho de crédito y procediera a ejercitarlo compensando dicho crédito frente a la deuda derivada del Préstamo Hipotecario Participado, lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora e

ingresará a favor del Fondo, en la cuenta bancaria que la misma le indique o la establecida al efecto, una cantidad igual a aquélla que fue objeto de compensación y que hubiera correspondido al Fondo.-

Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS PARTICIPADOS Y DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS.-----

10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS PARTICIPADOS.-----

BANCO ZARAGOZANO, entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias a ser suscritas por el Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, se obliga a ejercer la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios Participados, regulándose por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias (el "Contrato de Administración"), las relaciones entre BANCO ZARAGOZANO (en lo sucesivo y en cuanto a este Contrato el "Administrador") y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y el depósito de las Participaciones Hipotecarias. Como contraprestación por la administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y depósito de las Participaciones Hipotecarias, el Administrador tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración subordinada igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos y sobre el Saldo

4K6309113



04/2002



Vivo medio diario de las Participaciones Hipotecarias que administre durante cada Periodo de Devengo de Intereses. Si el Administrador fuera sustituido en dicha labor de administración, caso de ser ello posible por modificación de la legislación actual, y adecuado por las circunstancias que concurrieran en el Administrador que pudieran impedir o dificultar el desarrollo correcto de dicha administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor de la entidad sustituta hasta un máximo del 0,10% anual.-

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, procediéndose a su abono en ese mismo momento. -----

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración de los Préstamos Hipotecarios Participados, tales como los gastos o costas judiciales ocasionados por razón de la ejecución hipotecaria, o por la administración y la gestión de venta de inmuebles y bienes

adjudicados, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

Un ejemplar de este Contrato se protocoliza en acta separada con número inmediatamente posterior a la presente Escritura. -----

BANCO ZARAGOZANO seguirá administrando los Préstamos Hipotecarios Participados, y, como Administrador, dedicará el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de préstamos hipotecarios con respecto a los cuales no hubiera emitido participaciones hipotecarias y, en cualquier caso, ejercerá un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios previstos en el citado Contrato de Administración. -----

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, de administrador de los Préstamos Hipotecarios Participados, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.-----

La descripción sucinta y resumida del régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia (en lo

4K6309114



04/2002



sucesivo los "servicios") de los Préstamos Hipotecarios Participados regulados por el citado Contrato de Administración es la siguiente: --

10.1. Duración. -----

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos Hipotecarios Participados, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en relación con aquellos en cuanto entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible resolución anticipada del Contrato de Administración si fuera legalmente posible de conformidad con los términos del mismo.-----

10.2. Custodia de escrituras, documentos y archivos. -----

El Administrador mantendrá todas las escrituras, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos Hipotecarios Participados y las pólizas de seguros de daños de los inmuebles hipotecados bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la ejecución de un Préstamo Hipotecario Participado, o le fuere exigido por cualquier autoridad competente y previa información a la Sociedad Gestora.-----

El Administrador facilitará, razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras y documentos.-----

10.3. Gestión de cobros.-----

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer por los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios Participados, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguros sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios Participados. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos Hipotecarios Participados. -----

Siempre y cuando dichos pagos sean recibidos por el Administrador, éste procederá a abonarlos en su integridad al Fondo, en las fechas de cobro establecidas en los días 2, 12 y 22 de cada mes, o el Día Hábil anterior en caso de que no fueran un Día Hábil, por las cantidades que hubiere recibido en los intervalos de días entre el 25 del mes anterior y los días 5 y 15 del mes en curso, respectivamente, según los términos y condiciones establecidos. No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello fuera necesario para la mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, podrá modificar los plazos,



4K6309115

04/2002



las fechas de cobro y forma de ingreso en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración.-----

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos Hipotecarios Participados. -----

10.4. Fijación del tipo de interés.-----

En los Préstamos Hipotecarios Participados en los que el tipo de interés sea variable, el Administrador continuará fijando dichos tipos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes Préstamos Hipotecarios Participados, formulando las comunicaciones y notificaciones que se establezcan al efecto en los respectivos contratos. -----

10.5. Ampliación de hipoteca. -----

Si en cualquier momento el Administrador tuviera conocimiento efectivo de que, por cualquier motivo, el valor de un inmueble hipotecado que estuviere garantizando un Préstamo Hipotecario Participado hubiera disminuido en más de los porcentajes legalmente permitidos, deberá, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 29 del Real Decreto 685/1982, solicitar del Deudor en cuestión: -----

i)----- la ampliación de la hipoteca a otros bienes

suficientes para cubrir la relación exigible entre el valor del bien y el crédito que garantiza, o -----

ii)----- la devolución de la totalidad del préstamo o de la parte de éste que exceda del importe resultante de aplicar a la tasación actual el porcentaje utilizado para determinar inicialmente la cuantía del mismo.-----

Si dentro del plazo de dos meses desde que fuera requerido para la ampliación, el Deudor no la hubiese realizado ni hubiese devuelto la parte del Préstamo Hipotecario Participado a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que ha optado por la devolución de la totalidad del Préstamo, que le deberá ser inmediatamente exigida por el Administrador. -----

10.6. Seguros de daños de los inmuebles hipotecados. ----

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de daños de los inmuebles hipotecados o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios Participados le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con cada Préstamo Hipotecario Participado y el respectivo inmueble al que se refiera el Préstamo Hipotecario Participado.

El Administrador estará obligado a anticipar el pago de las primas referidas a las pólizas que no hayan sido satisfechas por los Deudores, siempre que tuviera conocimiento de dicha circunstancia,

4K6309116



04/2002



sin perjuicio de su derecho a obtener el reembolso del Fondo de las cantidades satisfechas.-----

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios Participados y de las propias pólizas, abonando al Fondo, en su caso, las cantidades cobradas.-----

10.7. Información.-----

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos Hipotecarios Participados, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos Hipotecarios Participados, con la situación de morosidad y con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos Hipotecarios Participados, y con las actuaciones en caso de demora y subasta de inmuebles, todo ello por los procedimientos y con la periodicidad establecidos en el Contrato de Administración.-----

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos Hipotecarios Participados o los derechos derivados de

los mismos, la Sociedad Gestora razonablemente solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.-----

10.8. Responsabilidad del Administrador.-----

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios Participados, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en la presente Escritura en cuanto entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias suscritas por el Fondo.-----

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de custodia, administración e información de los Préstamos Hipotecarios Participados.-----

10.9. Subrogación de los Préstamos Hipotecarios Participados.-----

El Administrador estará autorizado para permitir subrogaciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos Hipotecarios Participados, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor hipotecario sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos hipotecarios, descritos en el correspondiente Memorándum sobre los Criterios de Concesión de



4K6309117

04/2002



los Préstamos Hipotecarios, anexo a esta Escritura, y siempre que los gastos derivados de esta modificación no sean a cargo del Fondo. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, en el caso de que pudieran derivarse consecuencias que perjudiquen, en forma alguna, la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.-----

El Deudor podrá instar la subrogación de los Préstamos Hipotecarios Participados al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994 sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario Participado y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario Participado y de la Participación Hipotecaria correspondiente.-----

10.10. Facultades y actuaciones en relación con los procesos de renegociación de los Préstamos Hipotecarios Participados.-----

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente los Préstamos Hipotecarios Participados o sus hipotecas y garantías por causa distinta del pago del Préstamo, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Préstamos Hipotecarios Participados en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que

disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de la hipoteca o de los Préstamos Hipotecarios Participados, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que de si de préstamos sin participar se tratase.-----

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su calidad de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994 sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, deberá dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo para que acuerde con el Deudor, en los términos y condiciones previstos en este apartado, la novación modificativa de los Préstamos Hipotecarios Participados en cuestión, bien sea por la renegociación del tipo de interés bien por el alargamiento del plazo de vencimiento, siempre que en virtud de las mismas no se perjudique el rango de los Préstamos Hipotecarios Participados ni la calificación de los Bonos.-----

a) ----- Renegociación del tipo de interés. -----

1. En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario Participado.-----

2. En cualquier caso, toda renegociación suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la

4K6309118



04/2002



Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una renegociación, que deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo.-----

3. No obstante, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, no permitirá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, la renegociación del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios Participados en el caso de que se produzcan cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

i) Que el margen medio o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios Participados no sea superior a 75 puntos básicos porcentuales sobre los tipos o índice de referencia Euribor o Mibor.-----

ii) Que la renegociación del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario Participado se realice a un margen o diferencial aplicable a los índices Euribor y Mibor inferior a 50 puntos básicos porcentuales.-----

4. Adicionalmente, y sin perjuicio de los apartados anteriores, en caso de renegociaciones del tipo de interés aplicable a los Préstamos Hipotecarios Participados con un margen o diferencial aplicable a los índices Euribor o Mibor inferior a 70 puntos básicos porcentuales, el Administrador se compromete a abonar al Fondo,

en concepto de compensación por la autorización concedida a la renegociación del Préstamo Hipotecario Participado, el importe a que ascienda en cada fecha de liquidación del Préstamo, la diferencia negativa entre (a) los intereses devengados por el Préstamo Hipotecario Participado durante el periodo de liquidación de intereses a que correspondan, y (b) los intereses que hubiera devengado el Préstamo Hipotecario Participado en el mismo período de liquidación aplicando al principal del mismo en la fecha de liquidación, un tipo de interés nominal anual igual a la suma de (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, según se determina en la Estipulación 12.4 c), vigente al inicio del correspondiente Periodo de Devengo de Intereses, más (ii) un diferencial de 70 puntos básicos porcentuales.-----

5. Para el caso de los Prestamos Hipotecarios Participados con índices de referencia distintos a los tipos o índices Euribor o MIBOR , a efectos de su homogeneización con los citados índices , se considerará como margen o diferencial del Préstamo Hipotecario el resultado de incrementar al margen aplicable la diferencia entre las medidas simples de los valores de los tres últimos meses publicados por el Banco de España , del (a) índice EURIBOR a un año (referencia interbancaria a un año) y del (b) índice de referencia correspondiente .-----

b) Alargamiento del plazo de vencimiento.-----

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos Hipotecarios Participados podrá ser postergada (en lo sucesivo "alargamiento del plazo") con sujeción a las siguientes



4K6309119

04/2002



reglas y limitaciones:-----

(i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo Hipotecario Participado, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. El Administrador sin incentivar el alargamiento del plazo, deberá actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

(ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal inicial de las Participaciones Hipotecarias a que correspondan los Préstamos Hipotecarios Participados sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 5% del capital o principal inicial total a que ascienda la emisión de las Participaciones Hipotecarias.-----

(iii) El alargamiento del plazo de un Préstamo Hipotecario Participado concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:-----

a) Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal del Préstamo Hipotecario Participado, pero manteniendo el mismo sistema de amortización.-----

b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última

amortización, sea como máximo el 31 de diciembre de 2031.-----

c) Que el Préstamo Hipotecario Participado no hubiere tenido ningún retraso en el pago de los débitos vencidos con una antigüedad superior a un (1) mes, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de efectividad el alargamiento del plazo.-----

(iv) La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para el alargamiento del plazo por parte del Administrador.-----

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del tipo de interés de un Préstamo Hipotecario Participado, o de sus vencimientos, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos Hipotecarios Participados. Tanto las escrituras públicas como los contratos privados correspondientes a la novación de condiciones de los Préstamos Hipotecarios Participados serán custodiados por el Administrador, de conformidad con lo establecido en el número 2 del presente apartado.-----

En caso de renegociación consentida o autorizada por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios Participados, o del

4K6309120



04/2002



plazo de vencimiento, la modificación de las condiciones afectará al Fondo de conformidad con la norma decimoquinta, apartado 2d) de la Circular 4/1991, de 16 de Junio, del Banco de España.-----

10.11. Facultades del titular de las Participaciones Hipotecarias en caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del Deudor. -----

El Administrador aplicará la misma diligencia y el mismo procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos Hipotecarios Participados que los que aplica al resto de los préstamos de su cartera. El Administrador, con carácter general, deberá instar la ejecución hipotecaria, anticipando los gastos necesarios para ello, si, durante un periodo de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo Hipotecario Participado que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos, o si el Administrador, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo, y, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a instar la citada ejecución si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente. -----

En caso de impago por parte de algún Deudor, la Sociedad

Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982:-----

(i) Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria.-----

(ii) Concurrir en igualdad de derechos con el Administrador, en cuanto entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias, en la ejecución que éste siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquél.-----

(iii) Si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario Participado tanto por principal como por intereses.-----

(iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquel y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.-----

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original de la Participación

4K6309121



04/2002



Hipotecaria, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. El Administrador quedará obligada a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario Participado.-----

Por si legalmente fuere preciso, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, BANCO ZARAGOZANO S. A. otorga, en este acto, un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación de BANCO ZARAGOZANO S. A. pueda requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios Participados el pago de su deuda.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de las Participaciones Hipotecarias, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos el Administrador en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario Participado. La Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.-----

Adicionalmente, el Administrador facilitará a la Sociedad

Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con los Préstamos Hipotecarios Participados y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora de acciones judiciales.----

10.12. Acción ejecutiva contra el Administrador.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Administrador para la efectividad de los vencimientos de las Participaciones Hipotecarias por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios Participados.---

Extinguidos los Préstamos Hipotecarios Participados, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.-----

10.13. Compensación. -- -----

En el supuesto de que alguno de los Deudores por los Préstamos Hipotecarios Participados mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, por tanto, resultara que alguno de los Préstamos Hipotecarios Participados pudiera ser compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que efectúe el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones

4K6309122



04/2002



aplicables al Préstamo Hipotecario Participado correspondiente.-----

10.14. Subcontratación.-----

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.-----

10.15. Sustitución.-----

En caso de incumplimiento por el Administrador de cualquiera de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo, la Sociedad Gestora tendrá derecho a exigir del Administrador el cumplimiento de lo acordado o, si fuera el caso y legalmente posible, la resolución del Contrato de Administración. Igualmente, en caso de descenso de la calificación del

Administrador, la Sociedad Gestora tendrá derecho, si fuera legalmente posible, a resolver el Contrato de Administración. En caso de resolución del Contrato, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador de los Préstamos Hipotecarios Participados, siempre que cuente con una calidad crediticia aceptable para la Agencia de Calificación y que aquél acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración.-

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador pondrá a disposición del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.-----

11. ENTREGA Y DEPÓSITO DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS.-----

Las Participaciones Hipotecarias suscritas por el Fondo y representadas mediante títulos nominativos unitarios, quedan depositadas en BANCO ZARAGOZANO, regulándose las relaciones entre la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y BANCO ZARAGOZANO por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BANCO ZARAGOZANO custodiará las Participaciones Hipotecarias depositadas, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN

4K6309123



04/2002



HIPOTECARIA. -----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura pública, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en la Ley 19/1992 y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV.

12. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS-

12.1 Importe de la emisión. -----

El importe total de la Emisión de Bonos asciende a trescientos trece millones cuatrocientos mil (313.400.000) euros de valor nominal, y está constituida por 3.134 (10.000) Bonos agrupados en tres Series de Bonos distribuidas de la siguiente manera: -----

i) Serie A por importe nominal total de trescientos cuatro millones (304.000.000) de euros integrada por tres mil cuarenta (3.040) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (los "Bonos de la Serie A"). -----

ii) Serie B por importe nominal total de seis millones seiscientos mil (6.600.000) euros integrada por sesenta y seis (66) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (los "Bonos de

la Serie B").-----

iii) Serie C por importe nominal total de dos millones ochocientos mil (2.800.000) euros integrada por veintiocho (28) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (los "Bonos de la Serie C").-----

Los Bonos de las Series B y C se encuentran postergados en el pago de intereses y en el reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y en el reembolso del principal, respecto a los Bonos de las Series A y B, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Series.-----

12.2 Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez concluido el Período de Suscripción y efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de las Participaciones Hipotecarias, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la emisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.-----

12.3 Forma de representación. -----

Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los



4K6309124

04/2002



efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16 de esta Escritura.

12.4 Interés nominal.-----

Los Bonos de cada una de las Series devengarán un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar las condiciones establecidas a continuación.- -----

Dicho tipo de interés nominal anual resultante (en lo sucesivo "tipo de interés nominal") se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma legalmente establecida.-----

a) Devengo de intereses.-----

La duración de la presente emisión se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses ("Períodos de Devengo de

Intereses”) comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la Fecha de Desembolso, incluida, y la primera Fecha de Pago, el 20 de enero de 2003, excluida, por no ser Día Hábil el 18 de enero de 2003. -----

El tipo de interés nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose en base a un año compuesto por 360 días.-----

b) Tipo de interés nominal. -----

El tipo de interés nominal aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado c) siguiente, y (ii) los siguientes márgenes para cada una de las Series, todo ello redondeado a la milésima de un entero por ciento más próxima con equidistancia al alza.-----

- Serie A: margen del 0,23%.-----
- Serie B: margen del 0,50%.-----
- Serie C: margen del 1,15%.-----

c) Tipo de Interés de Referencia y su determinación.-----

El tipo de interés de referencia (el “Tipo de Interés de Referencia”) para la determinación del tipo de interés nominal

4K6309125



04/2002



aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente:-----

i) **El tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate"**, calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), **a tres (3) meses de vencimiento, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés** descrita a continuación, y que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters, y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a un (1) meses de vencimiento y el tipo a tres (3) meses teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$IR = [((D-30)/60) \times E3] + [(1-((D-30)/60)) \times E1]-----$$

Donde:-----

IR = Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

D = Número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

E1 = Tipo Euribor a un (1) meses de vencimiento.-----

E3 = Tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento.-----

Actualmente, dicho tipo Euribor, es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.-----

ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento, en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación, previa solicitud simultánea a cada una de ellas:-----

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (Madrid).-----
-

4K6309126



04/2002



- Banco Popular Español, S.A. (Madrid).----
- Banco Santander Central Hispano, S.A. (Madrid).-----

- BNP Paribas (Paris).-----
- Deutsche Bank AG (Frankfurt).-----
- National Westminster Bank plc. (Londres).

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de las citadas entidades declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes.-----

or

iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia aplicado al último Periodo de Devengo de Intereses, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.-----

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) y ii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados del

contenido de las pantallas Reuters o Bridge Telerate o, en su caso, las declaraciones de las cotizaciones de las entidades bancarias mencionadas, como documentos acreditativos del Tipo de Interés de Referencia determinado. La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas Reuters o Bridge Telerate o, en su caso, las declaraciones de las cotizaciones de las entidades bancarias mencionadas, como documentos acreditativos del Tipo de Interés de Referencia determinado.-----

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés.---

El tipo de interés nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, con base en el Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "Fecha de Fijación del Tipo de Interés"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.-----

Excepcionalmente, el tipo de interés nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses se determinará en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, con base en el Tipo de Interés de Referencia (interpolación lineal del tipo Euribor a un (1) meses y tres (3) meses de vencimiento), pero referido al segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, y lo comunicará por escrito la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a la Entidad Directora y Entidad Aseguradora y Colocadora, para que lo pongan

4K6309127



04/2002



en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y al SCLV.---

Los tipos de interés nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Períodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación 20. -----

12.5 Cálculo de la liquidación de intereses. -----

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a cada una de las Series que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula: -----

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde: -----

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada, redondeado al céntimo de euro más próximo con equidistancia al alza. -----

P = Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie al comienzo del Periodo de Devengo de Intereses correspondiente a dicha Fecha de Pago.--

R = Tipo de interés nominal de la Serie expresado en porcentaje anual. -----

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.-----

12.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los valores emitidos con cargo al mismo: -----

E1 pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa el segundo (2º) lugar en el Orden de Prolación de Pagos establecido en la Estipulación 21 de la presente Escritura.-----

E1 pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa el tercer (3º) lugar en el Orden de Prolación de Pagos establecido en la citada Estipulación.-----

Asimismo, e1 pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa el cuarto (4º) lugar en el Orden de Prolación de Pagos establecido en la citada Estipulación.-----

12.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses. -----

Los intereses de los Bonos de cada una de las Series se pagarán, por períodos vencidos, los días 18 de enero, 18 de abril, 18 de julio y 18 de octubre de cada año hasta la total amortización de los mismos (cada una de estas fechas, una "Fecha de Pago") y con arreglo a las condiciones fijadas en las Estipulaciones 12.4 y 12.5 de la presente Escritura.-----

En caso de que alguna de las fechas establecidas en el párrafo anterior, no fuera un Día Hábil, será Fecha de Pago el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no inclusive.-----

4K6309128



04/2002



La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 20 de enero de 2003, por no ser Día Hábil el 18 de enero de 2003, devengándose los mismos al tipo de interés nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso por los suscriptores, inclusive, hasta el 20 de enero de 2003, excluido. -----

A los efectos de la presente emisión, se considerarán Días Hábiles todos los que no sean: -----

- sábado, -----
- domingo, o -----
- festivo en Madrid. -----
- inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real Time Gross Settlement Express Transfer System). -----

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma prevista en la Estipulación 20. a) de la presente Escritura, y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago. -----

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con

liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir, se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento y a prorrata en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles.----

Las cantidades aplazadas de intereses devengarán a favor de los tenedores un interés igual al aplicado a los Bonos de su respectiva Serie durante el (los) Periodo(s) de Devengo de Intereses hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono, sin interés de demora y sin que ello implique una capitalización de la deuda.-----

-

E1 Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 18 de octubre de 2032, Fecha de Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.-----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá un Contrato de Agencia de Pagos con BANCO ZARAGOZANO.-----



4K6309129

04/2002



12.8 Precio de emisión.-----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de la emisión de los Bonos de cada una de las Series A, B y C será cien mil (100.000) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo.-----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo.-----

12.9 Características comunes a la amortización de los Bonos de las tres Series.-----

12.9.1 Precio de reembolso.-----

E1 precio de reembolso para los Bonos de cada una de las Series A, B y C será cien mil (100.000) euros por Bono, equivalente al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido en la Estipulación 12.9.2 de esta Escritura y libre de gastos por parte del Fondo.-----

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

La amortización de los Bonos de cada Serie se realizará a prorrata entre los Bonos de la propia Serie mediante la reducción del nominal de cada Bono, hasta completar el mismo, en cada Fecha de

Pago, por importe igual a los Fondos Disponibles para la Amortización distribuidos para la Serie según los criterios establecidos en los epígrafes siguientes de la presente Estipulación.

El pago de la amortización del principal de los Bonos de las Series A, B y C ocupa el sexto (6º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21 de la presente Escritura. ----

12.9.2 Modalidades de amortización de los Bonos.-----

12.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A.-----

La amortización de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde su inicio hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para la Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A mediante la reducción del nominal de cada Bono. La primera Fecha de Pago de amortización de los Bonos de la Serie A corresponderá al 20 de enero de 2003, por no ser Día Hábil el 18 de enero de 2003.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie A será en la Fecha de Vencimiento Final (18 de octubre de 2032), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas en la Estipulación 12.9.2.4 y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.2.6, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

--

12.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie B.-----

4K6309130



04/2002



La amortización de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde su inicio hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para la Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono. -----

La primera amortización de los Bonos de la Serie B tendrá lugar en la inmediata Fecha de Pago posterior a la Fecha de Pago en la que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B sea igual o mayor al 4,20% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos. A partir de esta Fecha de Pago, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán a la amortización de las Series A, B y C, distribuyéndose proporcionalmente entre las mismas, de modo tal que dicha relación entre los Saldos de Principal Pendiente de la Serie B y de la Emisión de Bonos se mantenga en el 4,20%, o porcentaje superior más próximo posible. No obstante, la amortización de los Bonos de la Serie B podrá interrumpirse en determinadas circunstancias previstas en la reglas de distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre los Bonos de cada Serie del Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

La amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Final (18 de octubre de 2032), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas en la Estipulación 12.9.2.4 y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.2.6, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

--
Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y en el reembolso del principal respecto a los Bonos de la Serie A, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

12.9.2.3 Amortización de los Bonos de la Serie C.-----

La amortización de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde su inicio hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para la Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono.-----

La primera amortización de los Bonos de la Serie C tendrá lugar en la inmediata Fecha de Pago posterior a la Fecha de Pago en la que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C sea igual o mayor al 1,80% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos. A partir de esta Fecha de Pago, los Fondos Disponibles para



4K6309131

04/2002



Amortización se aplicarán a la amortización de las Series A, B y C, distribuyéndose proporcionalmente entre las mismas, de modo tal que dicha relación entre los Saldos de Principal Pendiente de la Serie C y de la Emisión de Bonos se mantenga en el 1,80%, o porcentaje superior más próximo posible. No obstante, la amortización de los Bonos de la Serie C podrá interrumpirse en determinadas circunstancias previstas en la reglas de distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre los Bonos de cada Serie del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie C será en la Fecha de Vencimiento Final (18 de octubre de 2032), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas en la Estipulación 12.9.2.4 y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.2.6, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal respecto a los Bonos de las Series A y B, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

12.9.2.4 Amortización parcial.-----

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de cada Serie en las Fechas de Pago y en los términos que se describen a continuación en esta Estipulación.-----

12.9.2.4.1 Fechas de Determinación. -----

Serán las fechas correspondientes al segundo Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

12.9.2.4.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos. -----

El Saldo de Principal Pendiente de una Serie será la suma de los saldos vivos de principal pendiente de amortizar de los Bonos que integran dicha Serie, estando incluidas en dichos saldos las cantidades de principal que, en su caso, hubieran correspondido amortizar, y no hubieran sido satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos, según el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de cada una de las Series.-----

12.9.2.4.3 Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias.

El Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias estará

4K6309132



04/2002



compuesto a estos efectos por la suma del capital pendiente de vencer y el capital vencido y no ingresado al Fondo de todas y cada una de las Participaciones Hipotecarias.-----

12.9.2.4.4 Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago y Déficit de Amortización.-----

En cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos ("Fondos Disponibles para Amortización") será la menor de las siguientes cantidades: -----

a)----- La diferencia positiva existente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos al día anterior a la Fecha de Pago en curso, y (ii) el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias a la Fecha de Pago en curso, que estén al corriente de pago de débitos vencidos o, en caso de morosidad, con menos de dieciocho (18) meses de retraso. -----

b)----- En función de la liquidez existente en esa Fecha de Pago, el remanente de Fondos Disponibles una vez deducidos los importes aplicados a los conceptos en los ordenes del 1º al 5º lugar del Orden de Prelación de Pagos.-----

El Déficit de Amortización en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre el importe a que ascienda la cantidad a), según establece en el párrafo anterior, y los Fondos Disponibles para Amortización.-----

12.9.2.4.5 Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre los Bonos de cada Serie.-----

Los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos serán distribuidos entre las tres Series para su amortización de conformidad con las siguientes reglas:-----

1°. Hasta la primera Fecha de Pago (incluida), en la que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C sean con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos iguales o mayores al 4,20% y al 1,80%, respectivamente, los Fondos Disponibles para Amortización serán aplicados en su totalidad para la amortización de los Bonos de la Serie A.-----

2°. A partir de la inmediata Fecha de Pago posterior a aquélla en que las relaciones anteriores resultaren ser iguales o mayores al 4,20% y al 1,80%, respectivamente, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán a la amortización de las Series A, B y C, proporcionalmente entre las mismas, de modo tal que dichas relaciones entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, se mantengan en el 4,20% y al 1,80%, respectivamente, o porcentaje superior más próximo posible.-----

No obstante, los Fondos Disponibles para Amortización no se aplicarán en la Fecha de Pago a la amortización de la Serie B y de la Serie C, destinándose en su totalidad a la amortización de la Serie A, si se produjeran cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

4K6309133



04/2002



a) Que en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, el importe a que ascienda la suma del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes vencidos, fuera superior al 2,00% del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias a esa misma fecha.-----

b) Que el importe de del Fondo de Reserva dotado fuese inferior al Importe del Fondo de Reserva requerido.-----

c) Que se produzca un Déficit de Amortización.

3º. En las posteriores Fechas de Pago a la primera Fecha de Pago en la que el importe del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias pendiente de amortización sea inferior al 10 por 100 del Saldo Vivo inicial, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán exclusivamente a la amortización de la Serie A hasta su total amortización. Una vez amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie A, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán exclusivamente a la amortización de la Serie B hasta su total amortización, y una vez amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie B, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán exclusivamente a la amortización de la Serie C hasta su total

amortización.. -----

No obstante, en caso de que en una fecha de Pago, y como consecuencia del Orden de Prelación de Pagos, el fondo no dispusiera de liquidez suficiente para llevar a cabo la amortización de los Bonos que pudiera corresponder, la diferencia no dará derecho a interés adicional o de demora alguno dado que, en todo caso formará parte del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie correspondiente, sobre el que se efectúe el cálculo de liquidación de intereses en la forma prevista en la estipulación 12.7 de esta Escritura por no haberse producido la amortización de los Bonos en esa cuantía.-----

La Sociedad Gestora procederá a notificar a los titulares de los Bonos el importe de amortización que resulte a favor de los Bonos de cada Serie, el Saldo de Principal Pendiente de cada Serie, así como las tasas de amortización anticipada reales de los Préstamos Hipotecarios Participados y la vida residual media estimada para los Bonos de cada Serie. -----

12.9.2.5 Amortización Final. -----

La Fecha de Vencimiento Final y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 18 de octubre de 2032 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en esta Estipulación, proceda a amortizar con anterioridad la presente Emisión de Bonos.-----

12.9.2.6 Amortización Anticipada. -----

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su



4K6309134



04/2002



Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos de cada Serie en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago, según se establece en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada ("Amortización Anticipada"), en una Fecha de Pago, de la totalidad de la Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en la Estipulación 4.1 de esta Escritura. ---

12.9.3 Número de orden que el pago de amortizaciones ocupa en el Orden de Prelación de Pagos. -----

El pago de la amortización del principal de los Bonos de las Series A, B, y C ocupa el sexto (6º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21 de la presente Escritura.

12.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión. -----

El servicio financiero de la emisión se atenderá a través de BANCO ZARAGOZANO, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20. a) siguiente. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos

por las entidades adheridas correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por el SCLV como entidad encargada del registro contable.-----

12.11 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete, a remitir a la CNMV y a al Agencia de Calificación, con la mayor diligencia posible, trimestralmente la información descrita a continuación, excepción hecha de la contenida en el apartado e), que tendrá carácter anual, en relación a cada una de las Series de Bonos, el comportamiento de las Participaciones Hipotecarias, amortizaciones anticipadas, y situación económico-financiera del Fondo, con independencia de poner asimismo en su conocimiento todas las notificaciones periódicas ordinarias o extraordinarias, contenidas en la Estipulación 20 de la presente Escritura, y de cuanta información adicional le sea requerida. -----

a) Con relación a cada una de las Series de los Bonos y referida a cada Fecha de Pago: -----

1.----- Saldo de Principal Pendiente y porcentajes que cada uno de ellos representa sobre el importe nominal inicial de cada Serie.-----

2.----- Intereses devengados y pagados. -----

3.----- Si fuera el caso, intereses devengados y no pagados.-----

4K6309135



04/2002



- 4. ----- Amortización devengada y pagada. -----
- 5. ----- El importe del Déficit de Amortización si existiera.
- 6. ----- Vida media estimada de los Bonos de cada una de las Series bajo el mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios Participados, según se determina en el apartado d) siguiente. -----

b) Con relación a las Participaciones Hipotecarias: -----

- 1. ----- Saldo Vivo. -----
- 2. ----- Intereses vencidos y no cobrados a la fecha del informe. -----
- 3. ----- Importe al que ascienden las cuotas en morosidad de los Préstamos Hipotecarios Participados a la fecha de dicho informe. -----

c) Con relación a la situación económico-financiera del Fondo y referida a cada Fecha de Pago: -----

Informe sobre el importe a que asciendan los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización, y su posterior aplicación de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. -----

d) Con relación a la amortización anticipada de los Prestamos Hipotecarios Participados: -----

Listado demostrativo de la tasa media de amortización

anticipada real de los Préstamos Hipotecarios Participados.-----

e) Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo:-----

Balance, memoria, cuenta de resultados, informe de gestión e informe de auditoría dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio.-----

12.12 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio.-----

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos se encuentra sujeta a la Ley española, y en concreto a lo establecido en la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, tal como ha sido modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores tal como ha sido modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificación del régimen jurídico de los mercados de valores, así como en la Orden de 12 de julio de 1993 sobre Folletos Informativos y Otros Desarrollos del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, y la Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueba el modelo de folleto informativo para la constitución de los Fondos de Titulización Hipotecaria.-----

La constitución del Fondo, la emisión de los Bonos y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y



4K6309136

04/2002



la prestación de servicios que la Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo se encuentran sujetos a la Ley española. En todo caso, la Escritura de Constitución se regirá e interpretará de acuerdo con las Leyes españolas.-----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora de BZ HIPOTECARIO 4 Fondo de Titulización Hipotecaria, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago de los Préstamos Hipotecarios Participados, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de las Participaciones Hipotecarias emitidas sobre los Préstamos Hipotecarios Participados, quien ostentará dicha acción. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia del impago de los Préstamos Hipotecarios Participados por parte de los correspondientes

Deudores o del incumplimiento de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que las derivadas del incumplimiento de las obligaciones de ésta. Dichas acciones deberán ventilarse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.---

13. SUSCRIPCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS BONOS.--

13.1 Plazos de suscripción.-----

El periodo de suscripción ("Periodo de Suscripción") se iniciará a las 12:00 horas (Hora CET) del día 28 de noviembre de 2002, y finalizará a las 17:00 horas (hora CET) del mismo día. ----

13.2 ¿Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición?-----

Las solicitudes de suscripción, para ser tenidas en cuenta, deberán ser efectuadas durante el Período de Suscripción establecido en la Estipulación anterior, ante BANCO ZARAGOZANO, en su condición de Entidad Aseguradora y Colocadora, a través de sus oficinas y sucursales y con arreglo a los procedimientos que se establecen a continuación. -

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Series.-----

13.3 Colocación y adjudicación de los valores. -----

La Entidad Aseguradora y Colocadora procederá libremente a la aceptación o no de las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características

4K6309137



04/2002



similares. No obstante, la Entidad Aseguradora podrá dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que estime más apropiadas.-----

La Entidad Aseguradora y Colocadora se compromete a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento. -----

13.4 Pago de la suscripción de los Bonos (Fecha de Desembolso).-----

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos, deberán abonar a la Entidad Aseguradora y Colocadora el 29 de noviembre de 2002 ("Fecha de Desembolso"), antes de las 12:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión (100% de su valor nominal) que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción. -----

13.5 Documento acreditativo de la suscripción.-----

La Entidad Aseguradora y Colocadora entregará a los suscriptores de los Bonos un documento acreditativo de la suscripción por aquéllos de los Bonos adjudicados y del importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción, sin perjuicio de que la titularidad de los Bonos suscritos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable.-----

Dicho documento acreditativo no será negociable y será válido para justificar la suscripción de los Bonos que correspondan, en tanto no se produzca la anotación en el registro contable según se determina en la Estipulación 17 de la presente Escritura.-----

13.6 Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos con BANCO ZARAGOZANO como Entidad Directora y Entidad Aseguradora y Colocadora.-----

La Entidad Aseguradora y Colocadora de la Emisión de Bonos asumirá las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación y que básicamente son las siguientes:

- 1) compromiso de suscripción por cuenta propia de los Bonos que no hubieran sido suscritos por terceros durante el Período de Suscripción;
- 2) abono al Fondo, antes de las 14:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, del importe nominal total de los Bonos colocados y, en su caso, los suscritos por cuenta propia;
- 3) compromiso de abono de intereses de demora pactados en el contrato para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas;
- 4) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción;
- 5) entrega a la Sociedad Gestora de la información sobre el control de difusión alcanzada en la colocación de la Emisión de Bonos dentro de los siete días posteriores a la Fecha de Desembolso y
- 6) demás aspectos que regulan el aseguramiento y la colocación.-----

El compromiso de aseguramiento de la Entidad Aseguradora

4K6309138



04/2002



y Colocadora será por la totalidad de la Emisión de Bonos. La Entidad Aseguradora y Colocadora no percibirá con cargo al Fondo remuneración por el aseguramiento y la colocación de la Emisión de Bonos.-----

BANCO ZARAGOZANO intervendrá en la Emisión de Bonos como Entidad Directora. Ésta no percibirán remuneración por la dirección de la Emisión de Bonos. Se reproduce como **ANEXO 8** a la presente Escritura fotocopia de la declaración de la Entidad Directora firmada por personas con representación suficiente, que realizan en cumplimiento del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre.-----

El Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación quedará resuelto de pleno derecho (i) en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series o (ii) en el caso en que ocurra, antes de las 12:00 horas (hora CET) del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Desembolso, un suceso que no hubiera podido preverse, o que, previsto, fuera inevitable de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil; en cuyo caso la Entidad Directora deberá notificarlo a las otras partes del presente

Contrato, quedando a partir de ese momento las partes liberadas de cualquier obligación bajo este Contrato.-----

La colocación de la Emisión de Bonos se llevará a cabo por BANCO ZARAGOZANO, como Entidad Aseguradora y Colocadora, con arreglo a las condiciones que se recogen en esta Estipulación conforme al Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.-----

El compromiso de la Entidad Aseguradora y Colocadora en cuanto a su participación en el aseguramiento de la colocación de los Bonos de cada Serie será por la totalidad de la Emisión de Bonos según se detalla a continuación:-----

Entidad Aseguradora y Colocadora	Importe nominal asegurado (euros)		
	Bonos Serie A	Bonos Serie B	Bonos Serie C
	Número Nominal	Número Nominal	Número Nominal
BANCO ZARAGOZANO	3.040 304.000.000	66 6.600.000.	28 2.800.000
Total	3.040 304.000.000	66 6.600.000	28 2.800.000

4K6309139



04/2002



Es intención de la Entidad Aseguradora y Colocadora suscribir en su propio nombre la totalidad de la Emisión de Bonos.-----

La Entidad Aseguradora y Colocadora no percibirá con cargo al Fondo remuneración alguna por el aseguramiento y la colocación de la Emisión de Bonos.-----

14. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING).-------

14.1 Entidades calificadoras.-----

La Ley 19/1992 exige que el riesgo crediticio de los Bonos emitidos con cargo al Fondo sea objeto de evaluación por una entidad calificadora reconocida por la CNMV.-----

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a Moody's Investors Service España, S.A. ("Moody's" o la "Agencia de Calificación"), sociedad española participada en el 100% de su capital por Moody's Investors Service Limited y entidad calificadora reconocida por la CNMV, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.8 de la Ley 19/1992, que opera con la metodología, criterios y control de calidad de Moody's Investors Service Limited ("Moody's").-----

14.2 Calificación otorgada a la emisión de los Bonos:-----

Con fecha 22 de noviembre de 2002, Moody's ha asignado las

calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y espera asignar las mismas calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos. En el **ANEXO 9** de esta Escritura, se recoge una fotocopia de la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Moody's.-----

Serie de Bonos	Calificación de Moody's
Serie A	Aaa
Serie B	A2
Serie C	Baa2

Si, antes del inicio del Periodo de Suscripción, la Agencia de Calificación no confirmara como finales las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 20 B). Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de la Emisión de Bonos.-----

14.3 Consideraciones sobre las calificaciones.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos, es la opinión de la Agencia de Calificación acerca del riesgo de crédito, de la capacidad del Fondo para el cumplimiento de los pagos de intereses puntualmente en cada Fecha de Pago prevista y del principal de la emisión durante la vida de la operación y, en todo

4K6309140



04/2002



caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final. La calificación tiene en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos hipotecarios seleccionados para la emisión de las Participaciones Hipotecarias y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.-----

Las calificaciones de la Agencia de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los Deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.-----

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:-----

(i) son formuladas por la Agencia de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que recibe, y de las cuales no garantiza ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que la Agencia de Calificación no podrá en forma alguna ser considerada responsable de las mismas; y,-----

(ii) no constituyen y, por tanto, no podrán en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier

tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.-----

--

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por la Agencia de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos.--

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, la Agencia de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan BANCO ZARAGOZANO, la Sociedad Gestora, los auditores, los abogados y otros expertos.-----

14.4 Compromisos de la Sociedad Gestora.-----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a la Agencia de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de las Participaciones Hipotecarias. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.------

15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS. -----

De conformidad con el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión



4K6309141

04/2002



de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora se compromete a que la admisión definitiva a negociación en AIAF se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso.-----

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos.-----

En el supuesto de que, transcurrido el plazo señalado, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como también las causas que han dado lugar a dicho incumplimiento, todo ello mediante el procedimiento de notificación extraordinaria de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora.- -----

16. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS.-----

16.1 Representación y otorgamiento de Escritura pública.

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. A este respecto se hace constar que la presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.----

16.2 Designación de la entidad encargada del registro contable. -----

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("SCLV") como entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por el SCLV y AIAF, o cualquier otra entidad que pueda sustituirlo. Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades adheridas al SCLV o cualquier otra entidad que pueda sustituirlo.-----

Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A.,

4K6309142



04/2002



tiene su domicilio en Madrid, calle Orense, nº. 34. -----

16.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura.-----

16.4 Depósito de copias de la Escritura publica. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, y antes de que se inicie el Periodo de Suscripción de los Bonos depositará una copia de la Escritura en la CNMV, y no más tarde del Día hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Desembolso, depositará otra copia de la Escritura en el SCLV a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Posteriormente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, depositará una copia de la Escritura en el organismo rector de AIAF. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, el SCLV o la entidad aplicada en la que delegue sus funciones, y el organismo rector de AIAF, deberán tener en todo

momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. -----

17. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA.-----

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, del Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables. -----

17.1 Práctica de la primera inscripción.-----

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará el SCLV. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992. -----

17.2 Legitimación registral y certificados de legitimación.-

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia,



4K6309143

04/2002



podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas.-----

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación.-----

17.3 Transmisión de los Bonos.-----

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos, no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.-----

17.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos.-----

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título.-----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción.--

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-----

18. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS.-----

La Sociedad Gestora concierta en esta misma fecha, por cuenta y en representación del Fondo, y con la finalidad de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de las Participaciones Hipotecarias y el de los Bonos emitidos con cargo al Fondo un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) con CAJA MADRID por el que se invertirán las cantidades recibidas por el Fondo procedentes de las Participaciones Hipotecarias, tanto en concepto de amortización del principal como de intereses, además de las cantidades a las que se hace referencia en la Estipulación 18.1 de esta Escritura, hasta la siguiente Fecha de Pago de los Bonos, en la que corresponderá efectuar la amortización de principal y el pago de intereses que a los mismos corresponda. Adicionalmente, el Fondo dispone de otras operaciones financieras de protección que cubren hasta un límite el riesgo de insuficiencia de los recursos del Fondo para atender el servicio financiero de los Bonos y que han sido consideradas suficientes por la Agencia de

4K6309144



04/2002



Calificación para otorgar a cada Serie de Bonos la calificación referida en la Estipulación 14 de esta Escritura.-----

La Sociedad Gestora, al objeto de que se cumpla la operativa del Fondo en los términos previstos en la presente Escritura, en el Folleto Informativo y en la normativa vigente en cada momento, actuando por cuenta y en representación del Fondo, podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluidos nuevos contratos de línea de crédito, y, en supuestos excepcionales y si fuera legalmente posible porque se hubieran reglamentado los requisitos necesarios para ello, modificar la Escritura de Constitución, siempre que haya sido comunicado previamente por la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente y a la Agencia de Calificación, y que con tales modificaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La modificación de la Escritura de Constitución o de los contratos será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV como hecho relevante o como suplemento del Folleto Informativo, según corresponda. La Escritura de Constitución o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura. -

18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería): -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID ("CAJA MADRID") celebrarán un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en virtud del cual CAJA MADRID garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determinará que en una cuenta financiera en euros, (la "Cuenta de Tesorería"), abierta en CAJA MADRID, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:-----

- (i) Importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos;-----
- (ii) principal e intereses de las Participaciones Hipotecarias;-----
- (iii) disposición del principal del Préstamo Subordinado y las cantidades que en cada momento compongan el Fondo de Reserva;-----
- (iv) cualesquiera otras cantidades que correspondan a los Préstamos Hipotecarios Participados, así como por la enajenación o

4K6309145



04/2002



explotación de los inmuebles y bienes adjudicados, o en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución, así como todos los posibles derechos e indemnizaciones tanto las derivadas de los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados, como los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios Participados, incluidas las comisiones de cancelación anticipada total o parcial establecidas en cada uno de ellos;-----

(v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales;-----

(vi) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería; y-----

(vii) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.-----

CAJA MADRID garantiza un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses cuyo plazo es inferior a un trimestre, aplicable para cada periodo de devengo de intereses

(diferentes a los Periodos de Devengo de Intereses establecidos para los Bonos) por los saldos positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al tipo de interés que resulte de disminuir (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, en un margen del 0,08%. Los intereses devengados que deberán liquidarse los días 17 de enero, 17 de abril, 17 de julio y 17 de octubre de cada año, se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.-----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de CAJA MADRID experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, deberá poner en práctica, previa consulta a la Agencia de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación por orden de prioridad que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería):-----

a) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima P-1, según la escala de calificación de Moody's, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con CAJA MADRID en virtud

4K6309146



04/2002



del Contrato.

b) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por CAJA MADRID de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 por parte de CAJA MADRID.-----

c) Obtener de BANCO ZARAGOZANO o de un tercero, garantía pignoraticia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el Contrato.-----

d) En caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos trimestrales, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con la calificación P-1 de la deuda a corto plazo, según la escala de calificación de Moody's, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por

tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con Caja Madrid en virtud del Contrato.-----

e) En ambas situaciones a) y d), la Sociedad Gestora con posterioridad podrá trasladar los saldos de nuevo a CAJA MADRID en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Caja Madrid alcanzara nuevamente la calificación P-1 según las escalas citadas anteriormente.-----

Mediante el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) se mitiga el riesgo de desfase temporal entre los ingresos del Fondo de principal e intereses de los Préstamos Hipotecarios Participados con periodicidad en su mayor parte mensual, y la amortización y el pago de los intereses en los Bonos, de periodicidad trimestral.-----

18.2 Contrato de Préstamo Subordinado: -----

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCO ZARAGOZANO un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por importe de cuatro millones doscientos treinta mil novecientos (4.230.900,00) euros que será destinado a la dotación inicial para la constitución del Fondo de Reserva en los términos establecidos en la Estipulación 2.3 de la presente Escritura (el "Contrato de Préstamo Subordinado").-----

La amortización se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia existente entre el Importe



4K6309147

04/2002



del Fondo de Reserva requerido a la Fecha de Pago anterior y el Importe del Fondo de Reserva requerido a la Fecha de Pago en curso. En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder a la amortización que corresponda del Préstamo Subordinado, la parte del principal que hubiera quedado sin amortizar, se amortizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el importe que, en su caso, corresponda amortizar en esa misma Fecha de Pago, hasta su reembolso total.

El rendimiento financiero del Préstamo Subordinado consiste en una remuneración variable y subordinada que se determinará anualmente en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de cada ejercicio económico, minorada, en su caso, por el importe correspondiente a bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, que pueda ser compensado para corregir el resultado contable del ejercicio a efectos de la liquidación anual del Impuesto sobre Sociedades. Los pagos parciales que por este concepto pudieran realizarse en cada Fecha de Pago, calculados al último día del mes anterior a la Fecha de Pago y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, tendrán la consideración de pagos a cuenta de la

remuneración anual.-----

Asimismo, cuando al cierre de un ejercicio económico del Fondo, el importe a que ascienda la remuneración anual fuera inferior al importe total de los pagos trimestrales realizados a cuenta durante dicho ejercicio económico en cada una de las Fechas de Pago, BANCO ZARAGOZANO estará obligado, a solicitud de la Sociedad Gestora, a reintegrar al Fondo la diferencia entre los importes trimestrales recibidos a cuenta y la remuneración anual que corresponda. En ningún caso, el reintegro al Fondo podrá exceder del importe del pago a cuenta realizado hasta ese momento correspondiente al ejercicio económico de que se trate.-----

El Contrato de Préstamo Subordinado quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

18.3 Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCO ZARAGOZANO un contrato de préstamo de carácter mercantil por importe de un millón cuarenta mil (1.040.000) euros (el "Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales") que será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos y a financiar parcialmente la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y, por el importe restante, a cubrir el desfase temporal entre el

4K6309148



04/2002



cobro de intereses de las Participaciones Hipotecarias y el pago de intereses de los Bonos en la primera Fecha de Pago.-----

El Préstamo devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del 1,00%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Los intereses devengados que deberán liquidarse y abonarse al vencimiento en la Fecha de Pago correspondiente se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. -----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, se acumularán devengando un interés de demora al mismo tipo que el del préstamo y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior.-

La amortización se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente:-----

(i) La parte del principal del Préstamo que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, se amortizará en veintiuna (21) cuotas trimestrales consecutivas, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 20 de enero de 2003, por no ser Día hábil el 18 de enero de 2003, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 18 de enero de 2008, inclusive, en la cuantía que hubieran sido amortizados mensualmente dichos gastos de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo desde su constitución hasta el 30 de noviembre de 2007, inclusive.-----

(ii) El resto del principal del Préstamo se amortizará en ocho (8) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la segunda Fecha de Pago, 22 de abril de 2003, por no ser Día Hábil el 18 de abril de 2003 y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 18 de enero de 2005, inclusive.-----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder a la amortización parcial que corresponda del Préstamo para Gastos Iniciales, la parte del principal que hubiera quedado sin amortizar, se amortizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el importe que, en su caso, corresponda amortizar en esa misma Fecha de Pago, hasta su reembolso total.-

Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería

4K6309149



04/2002



abonar en relación con el Préstamo en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, y, en segundo lugar, a la amortización de principal, según el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

18.4 Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias.-----

BANCO ZARAGOZANO, entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias a ser suscritas por el Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y de conformidad con el Real Decreto 685/1982, suscribirá con la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias (el "Contrato de Administración") en virtud del cual BANCO ZARAGOZANO (en cuanto a este Contrato el "Administrador"), conservará como mandatario de la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo, (i) la guarda y custodia de las Participaciones Hipotecarias, (ii) la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios Participados; y (iii) recibirá, en gestión de cobro, en nombre del Fondo, cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores en virtud de los Préstamos Hipotecarios Participados objeto de las

Participaciones Hipotecarias.-----

Los términos del Contrato de Administración se describen en la Estipulación 10 de la presente Escritura.-----

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

18.5 Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos con BANCO ZARAGOZANO como Entidad Directora y Entidad Aseguradora y Colocadora.-----

La Entidad Aseguradora y Colocadora de la Emisión de Bonos, asumirá las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación y que básicamente son las siguientes: 1) compromiso de suscripción por cuenta propia de los Bonos que no hubieran sido suscritos por terceros durante el Periodo de Suscripción; 2) abono al Fondo, antes de las 14:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, del importe nominal total de los Bonos colocados y, en su caso, los suscritos por cuenta propia; 3) compromiso de abono de intereses de demora pactados en el contrato para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; 4) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción; 5) entrega a la Sociedad

4K6309150



04/2002



Gestora de la información sobre el control de difusión alcanzada en la colocación de la Emisión de Bonos dentro de los siete días posteriores a la Fecha de Desembolso y 6) demás aspectos que regulan el aseguramiento de la colocación.-----

El compromiso de aseguramiento de la Entidad Aseguradora y Colocadora será por la totalidad de la Emisión de Bonos. La Entidad Aseguradora y Colocadora no percibirá con cargo al Fondo remuneración por el aseguramiento y la colocación de la Emisión de Bonos.-----

BANCO ZARAGOZANO intervendrá en la Emisión de Bonos como Entidad Directora. Ésta no percibirán remuneración por la dirección de la Emisión de Bonos.-----

El Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación quedará resuelto de pleno derecho (i) en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series o (ii) en el caso en que ocurra, antes de las 12:00 horas (hora CET) del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Desembolso, un suceso que no hubiera podido preverse, o que, previsto, fuera inevitable de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil; en cuyo caso la

Entidad Directora deberá notificarlo a las otras partes del presente Contrato, quedando a partir de ese momento las partes liberadas de cualquier obligación bajo este Contrato.-----

18.6 Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BANCO ZARAGOZANO un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "Contrato de Agencia de Pagos").-----

Las obligaciones que asumirá BANCO ZARAGOZANO (el "Agente de Pagos") contenidas en este Contrato son resumidamente las siguientes:-----

(i) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable. -----

(ii) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo del tipo de interés nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos.-----

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo satisfará al mismo en cada Fecha de Pago de los

4K6309151



04/2002



Bonos durante la vigencia del contrato, una comisión de trescientos (300) euros, impuestos incluidos en su caso, que se pagará en la misma Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta aquella Fecha de Pago en que dicha situación hubiese cesado.-----

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ---

19 GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO. -----

19.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora.-----

Los principios y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y

representación legal del Fondo son, con carácter meramente las siguientes:-----

19.1.1 Principios de actuación de la Sociedad Gestora. ----

1.----- Principio de diligencia. -----

La Sociedad Gestora desempeñará su actividad con la diligencia que le resulta exigible de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, representando al Fondo y defendiendo los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo como si de intereses propios se tratara, extremando los niveles de diligencia, información y defensa de los intereses de aquéllos y evitando situaciones que supongan conflictos de intereses, dando prioridad a los intereses de los tenedores de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo frente a los intereses de terceros y a los que le son propios. -----

2.----- Disponibilidad de medios. -----

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios, incluyendo sistemas informáticos adecuados, para llevar a cabo las funciones de administración del Fondo que le atribuye el Real Decreto 926/1998.

3.----- Código de Conducta.-----

La Sociedad Gestora cumplirá con el código de conducta que le resulta de aplicación. La Sociedad Gestora tiene establecido un Reglamento Interno de Conducta en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, que ha sido comunicado a la CNMV. -----

Obligaciones y actuaciones de la Sociedad Gestora para

4K6309152



04/2002



la administración del Fondo.-----

1. Gestión del Fondo.-----

(i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.-----

(ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.-----

(iii) No llevar a cabo actuaciones que pudieran deteriorar las calificaciones asignadas a cada Serie de la Emisión de Bonos por la Agencia de Calificación, y procurar la adopción de aquéllas medidas que estén razonablemente a su alcance para que las citadas calificaciones no se vean afectadas negativamente en ningún momento.-----

(iv) Suscribir, en representación del Fondo, cuantos contratos se prevén en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo.-

(v) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el

Folleto Informativo. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.-----

(vi) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, la Agencia de Calificación y cualquier otro organismo supervisor.-----

(vii) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo.-----

(viii) Elaborar y someter a la CNMV y a cualquier otro organismo administrativo competente, todos los documentos e informaciones que deban someterse según lo establecido en la normativa vigente, en la presente Escritura y en el Folleto Informativo, o le sean requeridos, así como elaborar y remitir a la Agencia de Calificación la información que razonablemente le requieran.-----

(ix) Facilitar a los tenedores de los Bonos emitidos con cargo al Fondo, a la CNMV y al público en general, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en la presente Escritura y en el Folleto Informativo.-----

(x) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas en la presente Escritura y en el Folleto Informativo y en los diversos contratos de operaciones del Fondo que se describen en la Estipulación 18 o en aquéllos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.-----

4K6309153



04/2002



(xi) Para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la presente Escritura y en el Folleto Informativo y en la normativa vigente en cada momento, prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluidos nuevos contratos de línea de crédito, y, podrá en supuestos excepcionales y si fuera legalmente posible porque se hubieran reglamentado los requisitos necesarios para ello, modificar la Escritura de Constitución, siempre que lo haya comunicado previamente a la CNMV u organismo administrativo competente y a su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales modificaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La modificación de la Escritura de Constitución o de los contratos será comunicada a la CNMV como hecho relevante o como suplemento del Folleto Informativo, según corresponda.-----

2. En relación con las Participaciones Hipotecarias y los Préstamos Hipotecarios Participados.-----

(i) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de las Participaciones Hipotecarias suscritas por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean

necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.-----

(ii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de emisión de cada Participación Hipotecaria.-----

(iii) Validar y controlar la información que reciba del Administrador sobre los Préstamos Hipotecarios Participados, tanto en lo referente a los cobros de las cuotas ordinarias, cancelaciones anticipadas de principal, pagos recibidos de cuotas impagadas y situación y control de impagados.-----

(iv) Supervisar que la renegociación, en su caso, de las condiciones de los Préstamos Hipotecarios Participados la realiza el Administrador de acuerdo con las instrucciones generales o concretas que le hubieren sido comunicadas por la Sociedad Gestora.-----

(v) Supervisar las actuaciones concertadas con el Administrador para la recuperación de impagados, cursando instrucciones, cuando proceda, para que inste el procedimiento ejecutivo y sobre la postura a adoptar en las subastas de inmuebles. Ejercitar la acción hipotecaria cuando concurran circunstancias que así lo requieran.-----

3. En relación con la Emisión de Bonos.--

(i) Elaborar y notificar a los titulares de los Bonos la información prevista en el Folleto Informativo, así como toda información adicional que sea legalmente requerida.-----

(ii) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de

4K6309154



04/2002



Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el tipo de interés nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, resultante de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.4, publicándolo en la forma prevista en la Estipulación 20.-----

(iii) Calcular y liquidar las cantidades que corresponde pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados de cada una de las Series de los Bonos de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.4, publicándolo en la forma prevista en la Estipulación 20.-----

(iv) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.2, y publicarlo en la forma prevista en la Estipulación 20.-----

4. En relación con las restantes operaciones financieras y de servicios.-----

(i) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas y pasivas.-----

(ii) Calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que ha de percibir y pagar por las diferentes cuentas

financieras activas y pasivas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados.-----

(iii) Abrir a nombre del Fondo la Cuenta de Tesorería, inicialmente en CAJA MADRID.-----

(iv) En el supuesto de que la calificación a la deuda a corto plazo de CAJA MADRID asignada por Moody's experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso de la calificación de P-1, efectuar las actuaciones previstas con relación al Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) que se describen en la Estipulación 18.1.-----

(v) Ingresar en la Cuenta de Tesorería las cantidades que reciba del Administrador de los Préstamos Hipotecarios Participados, tanto en concepto de principal e intereses como por cualquier otro concepto que le corresponda al Fondo por los mismos.-----

(vi) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

5. En relación con la gestión de cobros y pagos del Fondo.-----

(i) Calcular los Fondos Disponibles y las obligaciones de pago o retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

(ii)----- Ordenar las transferencias de fondos entre las

4K6309155



04/2002



diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que correspondan, incluidas las destinadas para atender el servicio financiero de los Bonos.. -----

19.2 Ingresos del Fondo. -----

El Fondo dispondrá de los ingresos depositados en la Cuenta de Tesorería.-----

Los ingresos susceptibles de empleo para hacer frente a las obligaciones de pago del Fondo serán los siguientes: -----

a)----- Las cantidades percibidas por reembolso del principal de las Participaciones Hipotecarias. -----

b)----- Los intereses, tanto ordinarios como de demora, de las Participaciones Hipotecarias.-----

c) ----- El importe del Préstamo para Gastos Iniciales. ----

d)----- El importe del Préstamo Subordinado destinado a la constitución inicial del Fondo de Reserva, y, posteriormente, el importe correspondiente a la dotación del mismo. -----

e)----- Los rendimientos obtenidos por la inversión de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.-----

f)----- Cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles adjudicados al Fondo, o explotación de los mismos.-----



19.3 Gastos a cargo del Fondo. -----

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los gastos iniciales como los gastos ordinarios periódicos y extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo. -----

El Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que hubiera soportado el Fondo tendrá el carácter de gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades. -----

Gastos iniciales. -----

El pago de los gastos iniciales se realizará con el importe dispuesto del Préstamo para Gastos Iniciales y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

Gastos a lo largo de la vida del Fondo. -----

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los ordinarios periódicos como los extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos del Fondo que corresponda a cada uno de ellos. A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos:-----

a) Si fuera el caso, remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos que hubiera excedido del importe del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

b) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.-----

4K6309156



04/2002



c) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los Contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.--

d) Honorarios de la Agencia de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.-----

e) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.-----

f) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.-----

g) Gastos que puedan derivarse de la venta de las Participaciones Hipotecarias y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo, incluyendo los derivados de la obtención de una línea de crédito.-----

h) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios Participados y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.-----

i) Gastos derivados de la administración del Fondo y de los Préstamos Hipotecarios Participados.

j) Gastos financieros de la Emisión de Bonos. -----

k) Comisiones y gastos con cargo al Fondo por el resto de contratos de servicios y de operaciones financieras suscritos.-----

l) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.-----

m) Gastos de auditorías y de asesoramiento legal.-----

n) En general, cualesquiera otros gastos soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.-----

19.4 Criterios contables. -----

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca el cobro y pago de los mismos. -----

Los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, se amortizarán linealmente durante los meses que transcurran desde la constitución del Fondo hasta el 30 de noviembre de 2007, inclusive.-----

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.-----

4K6309157



04/2002



19.5. Régimen fiscal del Fondo.-----

Las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes: -----

(i) La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 5.10 de la Ley 19/1992).-----

(ii) La emisión de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18ª de la Ley del I.V.A.) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45-I.B número 15 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, confirmado por sentencia del Tribunal Supremo de 3 de noviembre de 1997).-----

(iii) El Fondo es sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, sometido en su tributación al régimen general de determinación de la base imponible, así como al tipo general vigente en cada momento y que en la actualidad se encuentra fijado en el 35%, y a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales que configuran el Impuesto.-

(iv) Respecto a los rendimientos de las Participaciones Hipotecarias, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan

ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta (artículo 57 letra k) del Real Decreto 537/1997, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades).-----

(v) La administración del Fondo por la Sociedad Gestora está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 5.10 de la Ley 19/1992).- -----

19.6 Auditoría de cuentas del Fondo. -----

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas.-----

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo, junto con el informe de auditoría de las mismas, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo que coincidirá con el año natural. -----

La Sociedad Gestora procederá a designar, por períodos máximos de tres (3) años, al Auditor de Cuentas que lleve a cabo, durante ese período de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores, respetando en todo caso, la legislación vigente en dicha materia. -----

20. NOTIFICACIONES. -----

La Sociedad Gestora, para el exacto cumplimiento de las condiciones de la emisión, se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas. -----

a) Notificaciones ordinarias periódicas: -----

4K6309158



04/2002



1. ----- En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, los tipos de interés nominales resultantes para cada una de las Series de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente. -----

2. ----- Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los mismos, según proceda, además de:-----

i) ----- La tasa de amortización anticipada real de los Préstamos Hipotecarios Participados durante el trimestre natural anterior a la Fecha de Pago. -----

ii) ----- La vida residual media de los Bonos estimada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real de amortización anticipada y con el resto de las hipótesis previstas en el apartado II.12.a) del Folleto Informativo.-----

iii)----- Los Saldos de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente

representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.-----

iv)-----Asimismo, y si procediera, se pondrá en conocimiento de los tenedores de los Bonos las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado c) siguiente, y serán, asimismo, puestas en conocimiento de la CNMV, del Agente de Pagos, de AIAF Mercado de Renta Fija y del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A., en un plazo máximo de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago. -----

b) Notificaciones extraordinarias. -----

Serán objeto de notificación extraordinaria:--

1. La constitución del Fondo y de la Emisión de Bonos, así como los tipos de interés nominales de cada una de las Series de Bonos determinados para el primer periodo de Devengo de Intereses.---

2. Restantes: -----

Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con las Participaciones Hipotecarias, con los Bonos, con el Fondo, y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en esta Escritura,

4K6309159



04/2002



siéndole remitido, en este supuesto, a la CNMV, el Acta Notarial de Liquidación y procedimiento liquidación seguido a que hace la Estipulación 4.1. -----

c) Procedimiento de notificación a los titulares de los Bonos. -----

Las notificaciones a los titulares de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente: -----

1. Notificaciones ordinarias. -----

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.-----

2. Notificaciones extraordinarias.-----

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya

sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en la presente Escritura).-----

Excepcionalmente, el tipo de interés nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, lo comunicará por escrito la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a la Entidad Directora y Entidad Aseguradora y Colocadora, para que lo ponga en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y al SCLV.-----

3. Notificaciones y otras informaciones.-----

Las Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones en interés de los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.-----

d) Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las publicaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida.-----

Sección VII: ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS-----

21. ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS-----

21.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de

4K6309160



04/2002



Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, exclusive.-----

El origen de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de los Bonos y la aplicación de las mismas será la siguiente:-----

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:-----

a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.-----

b) Disposición del importe del Préstamo Subordinado.-----

c) Disposición del importe del Préstamo para Gastos Iniciales.--

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos.-----

a) Pago del precio de suscripción de las Participaciones Hipotecarias.-----

b) Dotación del Fondo de Reserva.-----

c) Pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.-----

d) Remanente en la Cuenta de Tesorería por la

disposición del Préstamo para Gastos Iniciales en la parte correspondiente para cubrir el desfase temporal entre los intereses de las Participaciones Hipotecarias y de los Bonos.-----

21.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, inclusives.-----

1. Origen:-----

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería correspondientes a los siguientes conceptos:-----

a) Los ingresos percibidos por reembolso del principal de las Participaciones Hipotecarias desde la Fecha de Pago anterior, exclusive, hasta la Fecha de Pago en curso, inclusive.-----

b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora de las Participaciones Hipotecarias desde la Fecha de Pago anterior, exclusive, hasta la Fecha de Pago en curso, inclusive.-----

c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.—

d) El importe correspondiente a la dotación del Fondo de Reserva.-----

e) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo desde la Fecha de Pago anterior, exclusive, hasta la Fecha de Pago en curso, inclusive, incluyendo las que puedan resultar de



4K6309161

04/2002



la enajenación de inmuebles adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.-----

f) El remanente por la disposición del Préstamo para Gastos Iniciales en la parte correspondiente para cubrir el desfase temporal entre los intereses de las Participaciones Hipotecarias y de los Bonos en la primera Fecha de Pago.-----

2. Aplicación:-----

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación (el "Orden de Prolación de Pagos"), salvo la aplicación en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:-----

1º. Pago de los impuestos y de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de la misma, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden, sólo se atenderán a favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera

devolverle, todos ellos debidamente justificados.--

2º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.-----

3º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.-----

4º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C.-----

5º. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del Importe del Fondo de Reserva.-----

Esta aplicación no tendrá lugar en la última Fecha de Pago o de liquidación del Fondo.-----

6º. Amortización del principal de los Bonos de la Series A, B y C por la cantidad equivalente a la diferencia positiva existente entre (i) el Saldo Principal Pendiente de la Emisión de Bonos al día anterior a la Fecha de Pago en curso, y (ii) el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias a la Fecha de Pago en curso, que estén al corriente de pago de débitos vencidos o, en caso de morosidad, con menos de dieciocho (18) mese de retraso.-----

En función de la liquidez existente en esa Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado para la amortización del principal de los Bonos de la Series A, B y C constituirá los Fondos Disponibles para la Amortización que se aplicará a cada una de las Series de acuerdo con las reglas de distribución que se establecen más adelante en este mismo apartado.-----

7º. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

4K6309162



04/2002



8º. Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.--

9º. Amortización del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.-----

10º. Pago al Administrador en relación con el Contrato de Administración, de la comisión por la administración de los Préstamos Hipotecarios Participados.-----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANCO ZARAGOZANO en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios Participados, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en este lugar.-----

11º. Pago de la remuneración variable del Préstamo Subordinado.-----

Cuando en un mismo orden de prelación existan débitos por diferentes conceptos y el remanente de los Fondos Disponibles no fuera suficiente para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a

prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.-----

Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre de cada Serie.-----

Los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos serán distribuidos entre las tres Series para su amortización de conformidad con las siguientes reglas:-----

1°. Hasta la primera Fecha de Pago (incluida), en la que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C sean con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos iguales o mayores al 4,20% y al 1,80%, respectivamente, los Fondos Disponibles para Amortización serán aplicados en su totalidad para la amortización de los Bonos de la Serie A.-----

2°. A partir de la inmediata Fecha de Pago posterior a aquélla en que las relaciones anteriores resultaren ser iguales o mayores al 4,20% y al 1,80%, respectivamente, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán a la amortización de las Series A, B y C, proporcionalmente entre las mismas, de modo tal que dichas relaciones entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, se mantengan en el 4,20% y al 1,80%, respectivamente, o porcentaje superior más próximo posible.-----



4K6309163

04/2002



No obstante, los Fondos Disponibles para Amortización no se aplicarán en la Fecha de Pago a la amortización de la Serie B y de la Serie C, destinándose en su totalidad a la amortización de la Serie A, si se produjeran cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

a) Que en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, el importe a que ascienda la suma del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes vencidos, fuera superior al 2,00% del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias a esa misma fecha.-----

b) Que el importe de del Fondo de Reserva dotado fuese inferior al Importe del Fondo de Reserva requerido.-----

c) Que se produzca un Déficit de Amortización.-----

3º. En las posteriores Fechas de Pago a la primera Fecha de Pago en la que el importe del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias pendiente de amortización sea inferior al 10 por 100 del Saldo Vivo inicial, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán exclusivamente a la amortización de la Serie A hasta su

total amortización. Una vez amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie A, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán exclusivamente a la amortización de la Serie B hasta su total amortización, y una vez amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie B, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán exclusivamente a la amortización de la Serie C hasta su total amortización.-----

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES-----

22. MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA. -----

La presente Escritura de constitución del Fondo no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales y si fuera legalmente posible porque se hubieran reglamentado los requisitos necesarios para ello, , y siempre que la modificación no perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, y haya sido comunicada previamente por la Sociedad Gestora a la Agencia de Calificación y a la CNMV u organismo administrativo competente. Dicha modificación será comunicada a la CNMV como hecho relevante o como suplemento del Folleto Informativo, según corresponda. La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. -----

23. REGISTRO MERCANTIL. -----

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil.-----

24. DECLARACIÓN FISCAL. -----

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto

4K6309164



04/2002



sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. -----

25. GASTOS. -----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura -----

26. INTERPRETACIÓN -----

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto Informativo y de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta Escritura y del resto de la documentación relativa a la operación de titulación objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito. -----

27. LEY Y JURISDICCIÓN. -----

La presente Escritura se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, de la emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y de la emisión de los Bonos, serán conocidas y falladas por los Juzgados y

Tribunales de Madrid capital. Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por ley pudiera corresponderles.-----

Así lo otorgan.-----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal.-----

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; los señores comparecientes según respectivamente intervienen, enterados, ratifican y aprueban la presente Escritura de constitución del Fondo, en su totalidad y la firman conmigo el Notario, que doy fé de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre 81 folios de papel exclusivo para documentos notariales Serie 4k números el del presente y anteriores en orden correlativo .

Disposición Adicional Tercera, Ley 8/1989 de 13 de Abril

Eases de cálculo.....Ptas. 350.000,00 Euros.

Arancel aplicable núms.

Derechos arancelarios.....Ptas. 4.240,25 Euros.

0B8404509
4K6309165

05/2002
04/2002



Luis Máiz Cal

Notario
Pº Pintor Rosales nº 20 2º
Tel. 91 548 37 82
28.008 - Madrid



ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS (Autorización de Emisión y cesión de participaciones hipotecarias y concesión de poder)

NUMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS. -----

En Madrid, mi residencia, a seis de noviembre de dos mil dos. -----

Ante mí, **Luis Máiz Cal**, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, -----

COMPARECE

DON ANTONIO HERNANDEZ GIL ALVAREZ CIENFUEGOS, mayor de edad, casado y vecino de MADRID, con domicilio en SERRANO, 87. Con D.N.I. y N.I.F. 652826V. -

INTERVIENE en representación de la sociedad denominada "**BANCO ZARAGOZANO, S.A.**", domiciliada en ZARAGOZA, COSO, 47; constituida, por tiempo indefinido, en escritura autorizada el día 8 de Enero de 1.910, por el Notario de Zaragoza, Don Julián Bel y Luna, modificada por otras posteriores, especialmente la de modificación, refundición y adaptación

de Estatutos Sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, autorizada el día 14 de Mayo de 1.990, ante el Notario de Zaragoza Don Eloy Jimenez Pérez, bajo el número 931 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza , en el tomo 958, folio 1, hoja Z-346. Con C.I.F. número A50000538. -----

Actúa en su calidad de **Secretario del Consejo de Administración** de la sociedad, -que me asegura ostenta y desempeña en la actualidad- y para el que fue nombrado por cinco años con fecha 17 de Abril de 1.999, lo que causó en el citado Registro Mercantil la inscripción 1036^a; y, actúa en uso de las facultades propias de su cargo según el artículo 108 del vigente Reglamento del Registro Mercantil.

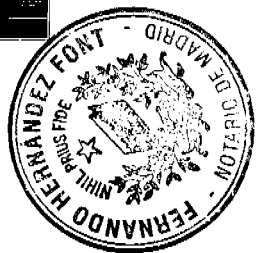
Le conozco y juzgo con la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura. -----

EXPOSICION

El Consejo de Administración, en sesión universal, celebrada el día 22 de Octubre de 2.002, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos, comprendidos dentro del orden del día: -----

- **Autorizar** la emisión y cesión de Participaciones Hipotecarias. -----

1000000000
4K6309166



04/2002

- **Apoderar** a DON ALBERTO MIRAT DE DIEGO Y DON JOSE LUIS LORENTE NAVARRO. -----

Así resulta de la certificación que me exhibe y que a solicitud del compareciente incorporo a esta matriz, expedida el día 22 de octubre de 2002 por Don Antonio Hernández-Gil Álvarez Cienfuegos, con el Visto Bueno del Presidente, Don Alberto Cortina de Alcocer, cuyas firmas legitimo. -----

DISPOSICIONES

El señor compareciente eleva a públicos los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de fecha 22 de Octubre de 2.002, que constan en la certificación unida, de los que resulta lo siguiente: -----

Primera.- Se autoriza la emisión y cesión de participaciones hipotecarias con arreglo a los siguientes términos y condiciones: -----

1.- **Normativa reguladora.**- La emisión de las Participaciones Hipotecarias se realizará con sujeción a lo dispuesto en la legislación del Mercado

Hipotecario. -----

2.- Fecha de emisión.- Un año desde la adopción de este acuerdo. -----

3.- Importe de la emisión.- El importe máximo de la emisión, que estará representada tanto mediante títulos múltiples como mediante títulos individuales nominativos, será de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES EUROS (350.000.000€)**. -----

4.- Suscripción de la emisión.- Serán cedidas a un Fondo de Titulización Hipotecaria, que se denominará "**BZ HIPOTECARIO 4 F.T.H.**" (el "Fondo"), constituido y representado por la sociedad "Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T.", que será la Sociedad Gestora del Fondo. -----

El Fondo se constituirá con arreglo a la Ley 19/1992, de 7 de Julio, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria. -----

La emisión de las Participaciones Hipotecarias, su cesión, así como la constitución del Fondo, se llevará a cabo en la misma escritura pública. -----

Segunda.- Se apodera a **DON ALBERTO MIRAT DE DIEGO**, con D.N.I. y N.I.F. 50.266.128-L, y a **DON**

05/2002
04/2002



JOSÉ LUIS LORENTE NAVARRO, con D.N.I. y N.I.F. 17.117.763-J, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y por cuenta del Banco ejerciten todas y cada una de las facultades transcritas en el apartado Segundo de la certificación unida a la presente. -----

Solicitud: -----

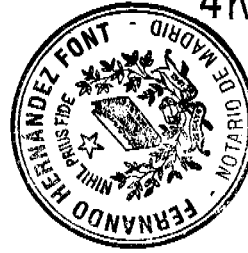
El otorgante solicita expresamente la inscripción parcial (en los términos del artículo 63 y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil), en el supuesto de que cualquiera de sus disposiciones adoleciese de algún defecto a juicio del Registrador Mercantil. -----

OTORGAMIENTO

Leída por mi esta escritura de conformidad con lo prevenido en el artículo 193 del Reglamento Notarial, el compareciente =a quien hice de palabra las reservas y advertencias legales, en especial las de carácter fiscal=, la acepta y firma. -----



04/2002



4K6309168

BANCO ZARAGOZANO

ANTONIO HERNANDEZ-GIL ALVAREZ-CIENFUEGOS, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL BANCO ZARAGOZANO, S.A., CON DOMICILIO SOCIAL EN ZARAGOZA, CALLE COSO Nº 47, Y C.I.F. Nº A-50000538

CERTIFICA

Que en la sesión del Consejo de Administración de Banco Zaragozano, S.A. celebrada en Madrid el día veintidós de octubre de dos mil dos, con asistencia de todos los Consejeros, se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que literalmente son transcritos a continuación:

ACUERDOS

Primero.- Autorizar la emisión y cesión de Participaciones Hipotecarias".

Autorizar la emisión y cesión de participaciones hipotecarias (las "Participaciones Hipotecarias") con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

- 1.- **Normativa reguladora.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias se realizará con sujeción a lo dispuesto en la legislación del Mercado Hipotecario (esto es, fundamentalmente (i) la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, (ii) el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, (iii) el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982 y (iv) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria).
- 2.- **Fecha de emisión.** La emisión se llevará a cabo en un plazo máximo de un año desde la adopción de este acuerdo.
- 3.- **Importe de la emisión.** El importe máximo de la emisión de las Participaciones Hipotecarias, que podrán estar representadas tanto mediante títulos múltiples como mediante títulos individuales nominativos, será de 350.000.000 euros.
- 4.- **Suscripción de la emisión.** La totalidad de las Participaciones Hipotecarias que se emitan serán cedidas a un Fondo de Titulización Hipotecaria, que se denominará "BZ HIPOTECARIO 4. F.T.H." (el "Fondo"), constituido y representado por Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T., que será la Sociedad Gestora del Fondo.

El Fondo será constituido con arreglo a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria,

7

La emisión de las Participaciones Hipotecarias, su cesión, así como la constitución del Fondo, se llevará a cabo en la misma escritura pública de constitución del Fondo.

BANCO ZARAGOZANO

Segundo.- Delegación.

Se faculta solidariamente, en los más amplios términos a D. Alberto Mirat de Diego, con D.N.I. nº 50.266.128-L, y a D. José Luis Lorente Navarro, con D.N.I. nº 17.117.763-J, para que cualesquiera de ellos, indistintamente, en nombre y por cuenta del Banco:

1.- Procedan a la selección de los préstamos hipotecarios sobre los que se emitan las Participaciones Hipotecarias.

2.- Determinen todas las condiciones y características de la emisión de las Participaciones Hipotecarias que no hayan sido acordadas en esta sesión, lo que comprenderá, entre otras: (i) la fecha concreta de la emisión y (ii) valor nominal e importe total de las Participaciones Hipotecarias que finalmente se emitan.

3.- Firmen el título múltiple o los títulos individuales representativos de las Participaciones Hipotecarias.

4.- Realicen todas clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecaria sobre bienes inmuebles, directamente relacionados con la emisión o cesión de las Participaciones Hipotecarias, acordando cuantos pactos o condiciones juzguen convenientes.

5.- Comparezcan ante Notario para el otorgamiento de la escritura pública de emisión y cesión de las Participaciones Hipotecarias y de constitución del Fondo junto con la Sociedad Gestora y en la condición de Banco aportante y emisor de dichas participaciones, realizando las manifestaciones y asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías consideren necesarios o convenientes.

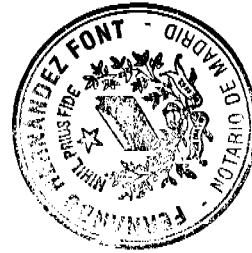
6.- En general, realicen y tramiten cuantos actos, gestiones y autorizaciones, así como firmen, cuantos documentos públicos o privados (y en su caso folletos de emisión), sean precisos o convenientes con el fin de emitir o ceder las Participaciones Hipotecarias al Fondo.

7.- Suscriban en nombre del Banco cuantos contratos complementarios a la emisión y cesión de las Participaciones Hipotecarias sean usuales, necesarios o convenientes, lo que podrá incluir, entre otros, los siguientes contratos:

- (a) contrato de apertura de cuenta a tipo garantizado entre el Banco y el Fondo, cuya finalidad es: (i) la apertura de cuentas del Fondo en el Banco, (ii) el establecimiento del régimen operativo de las cuentas, y (iii) la retribución del saldo de las cuentas a rendimientos similares a los de los bonos que el Fondo emita.
- (b) Contrato de agencia de pagos, cuya finalidad es realizar el servicio financiero de la emisión de bonos, con cargo al Fondo.
- (c) Contrato de administración de los préstamos hipotecarios participados y depósito de las Participaciones Hipotecarias, cuya finalidad es la custodia, administración y gestión de cobro de los préstamos hipotecarios participados y el depósito de las Participaciones Hipotecarias.

QR8404511

05/2002
04/2002



BANCO ZARAGOZANO

- (d) Contrato de dirección, aseguramiento y colocación de la emisión de bonos, cuya finalidad es la colocación y el aseguramiento de la colocación de la emisión de bonos con cargo al Fondo.
- (e) Contratos de préstamo (y, en su caso, contratos de crédito) subordinados o no, cuya finalidad es la financiación de los gastos iniciales del Fondo y/o dotación del fondo de reserva, y
- (f) Contrato de permuta financiera, cuya finalidad es cubrir al Fondo frente a los riesgos de tipos de interés y/o de tipos de cambio entre las Participaciones Hipotecarias y los bonos que el Fondo emita.

8.- Tras la constitución del Fondo, sustituir las Participaciones Hipotecarias en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo".

Y para que así conste, libro la presente certificación en Madrid, a veintidos de octubre de dos mil dos.

VºBº
EL PRESIDENTE

[Handwritten signature of D. Alberto Cortina de Alcocer]

D. Alberto Cortina de Alcocer

EL SECRETARIO

[Handwritten signature of the Notary]

ES COPIA DE SU MATRIZ, que con el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo corriente = de instrumentos públicos de que doy fe y a que me remito. Y para "BANCO ZARAGOZANO, S.A." la expido en tres = pliegos de papel notarial, números:OB8404509, OB8404510 y el del presente; y lo signo, firmo, rubrico y sello en Madrid el veintiuno de noviembre de dos mil dos.

[Handwritten signature: Luis Mais C.]



D^a. MARÍA BELÉN RICO ARÉVALO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

CERTIFICA:

Que el día 31 de octubre de 2002 se celebró en la calle Lagasca nº 120 de Madrid a la 9,30 h, la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, válidamente convocada de acuerdo con los Estatutos Sociales, en cuyo Acta constan los siguientes extremos:

Primero: Que a la sesión asistieron personalmente la mayoría de los miembros de la Comisión Delegada, en concreto D^a Carmen Pérez de Muniaín, D. Mario Masiá Vicente, D. Juan Ortueta Monfort, Barclays Bank S.A., representado por D. José María Castellón Leal y D. Rafael Salinas Martínez de Lecea, así como la Secretaria que suscribe. Los asistentes deciden nombrar Presidente para este acto a D. Mario Masiá Vicente.

Segundo: Que el Orden del Día fue aceptado por todos los Sres. Consejeros asistentes.

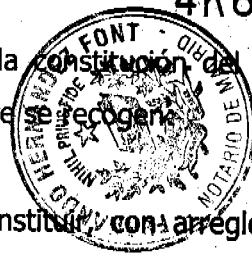
Tercero: Que por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos, sobre los puntos que comprendía el Orden del Día:

1. Constitución de un Fondo de Titulización Hipotecaria con participaciones emitidas por Banco Zaragozano, S.A.

Se explica a continuación por el Director General las características de un nuevo Fondo de Titulización Hipotecaria que se proyecta constituir con arreglo a la ley 19/1992, de 7 de julio sobre régimen de Sociedades y Fondos de inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, informando del proceso de estudio y preparación que se ha efectuado y, encontrándose, a su juicio, ya suficientemente preparada la documentación correspondiente, propone a la

Rico

Rico



4K6309170

04/2002

Comisión Delegada del Consejo de Administración la constitución del Fondo con arreglo a las siguientes condiciones fundamentalmente se recogerá:

Consecuentemente, se acuerda por unanimidad constituir, con arreglo a la Ley 19/1992 de 7 de julio, un Fondo de Titulización Hipotecaria denominado, en principio, "BZ Hipotecario 4 Fondo de Titulización Hipotecaria", y llevar a cabo, con cargo al activo de este Fondo la emisión de varias series de Bonos a tipo de interés variable referenciado al Euribor o a tipo de interés fijo. El Fondo será constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con las siguientes características:

Se acuerda que el activo agrupado en el Fondo lo constituyan participaciones hipotecarias emitidas por BANCO ZARAGOZANO, S.A.

El valor capital total de las participaciones hipotecarias ascenderá hasta a un importe máximo de trescientos cincuenta millones (350.000.000) de euros, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma constitución del Fondo. Las participaciones hipotecarias y los préstamos hipotecarios participados a que correspondan se atenderán a los requisitos establecidos en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y normas complementarias.

Los Bonos que integren las diferentes series estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A., y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija.

Se acuerda, asimismo por unanimidad, facultar a la Presidenta, Doña Rosario Martín Gutiérrez de Cabiedes, a la Secretaria D^a M^a Belén Rico Arévalo y al Director General, Don Mario Masiá Vicente, éste último haciendo uso del poder que tiene otorgado a su favor ante los Notarios de Madrid, D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio los días 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda determinar la denominación final del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la suscripción y adquisición de las participaciones hipotecarias y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas

Rosa Belén

en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, emisión y suscripción de las participaciones hipotecarias y emisión de los Bonos, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el Folleto Informativo y demás documentación acreditativa de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o Banco Zaragozano, S.A. o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Se acuerda por unanimidad facultar a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firme todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos informativos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Cuarto: Que el acta de la reunión de la Comisión Delegada de referencia fue aprobada por unanimidad al término de la propia sesión.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta del Consejo de Administración, en Madrid a 4 de noviembre de 2002.



VºBº LA PRESIDENTA


LA SECRETARIA

4K6309171

25 SELLO D
PTA LEGITIMACION
0,15e LEGALIZACIONES

TIMBRE
DEL ESTADO

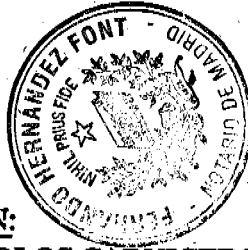
04/2002



NHIL PRIUS FIDE

A22181140

D. JUAN CARLOS CARNICERO
NOTARIO

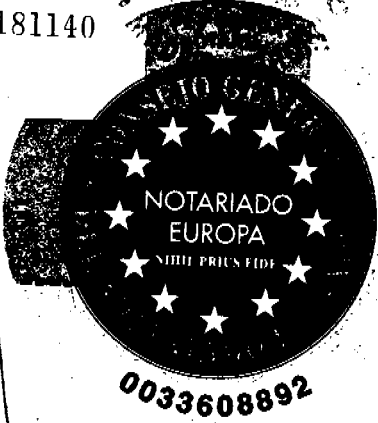


LEGITIMACION:

Yo, JUAN CARLOS CARNICERO IÑIGUEZ,
Notario de Madrid, de su Ilustre Colegio, DOY FE:

Que considero legítimas, dada su similitud con las
que obran en sus D.N.I., las firmas que anteceden

de D. BELEN RICO AREVALO
y D. ROSARIO MARTIN GUTIERREZ DE CABIENES
Madrid, a 7 de NOVIEMBRE de 2002



Handwritten signature and a rectangular box with a checkmark.

ANOTADO LIBRO INDICADOR Nº 89

25 de noviembre de 2002

**PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS A EMITIR POR BANCO ZARAGOZANO, S.A.,
PARA SU AGRUPACIÓN EN EL FONDO DE TITULIZACIÓN "BZ HIPOTECARIO 4,
FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA"**

Europea de Titulización, S.A.,
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

Muy señores nuestros:

Hemos revisado determinada información al 25 de octubre de 2002 referente a las operaciones incluidas en la "Cartera de préstamos" para la emisión de participaciones hipotecarias constituida por 6.069 préstamos hipotecarios concedidos por Banco Zaragozano, S.A. (en lo sucesivo, la "Entidad"), cuyo saldo a dicha fecha ascendía a 329.554.229 euros.

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación.

I. Introducción

Las técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población"), permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al de la población total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de una determinada cuantía ("nivel de precisión"). Tanto el nivel de confianza como el nivel de precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (contra adecuada documentación soporte) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra al total de la población.



4K6309172

04/2002

Los procedimientos estadísticos aplicados a nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población es de tipo binomial a efectos de su distribución de probabilidades.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

II. Alcance de Nuestro Trabajo y Resumen de Conclusiones

De la cartera de préstamos hipotecarios hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se hace referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 461 préstamos hipotecarios.

Para cada uno de los préstamos hipotecarios integrantes de la muestra, hemos verificado que se cumplían las características indicadas seguidamente y hemos estimado, con un nivel de confianza del 99%, la desviación máxima existente en la población total con respecto al atributo verificado.

2.1. Identificación del prestatario:

Hemos verificado que el titular o los titulares del préstamo que constan en la base de datos de la Entidad coinciden con los que figuran en la escritura pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

2.2. Dirección de la propiedad hipotecada:

Hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad hipotecada por el préstamo que figura en la base de datos de la Entidad coincide con la que figura en la escritura pública en la que se formalizó el préstamo y en el certificado de tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

2.3. Fecha de formalización del préstamo:

Hemos verificado que la fecha de formalización o de disposición del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad coinciden, respectivamente, o con la que figura en la escritura pública de formalización del préstamo o con la documentación inicial del mismo, y esta última es consecuente con los términos de la propia escritura pública de formalización.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

2.4. Fecha de vencimiento del préstamo:

Hemos verificado que la fecha de vencimiento de la operación que figura en la base de datos de la Entidad coincide con la que figura en la escritura pública de formalización del préstamo o en la documentación adicional aportada del mismo en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado con acortamiento del plazo del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

2.5. Importe inicial del préstamo:

Hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad coincide con el que figura en la escritura pública en que se formalizó el préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

2.6. Saldo actual del préstamo (capital pendiente):

Hemos verificado que el saldo al 25 de octubre de 2002 del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad se corresponde o no difiere significativamente del que resulta de estimar dicho saldo en función de sus fechas de inicio y de vencimiento, importe inicial, tipo de interés y, en su caso, pagos retrasados y anticipados, que figuran registrados en la base de datos de la Entidad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

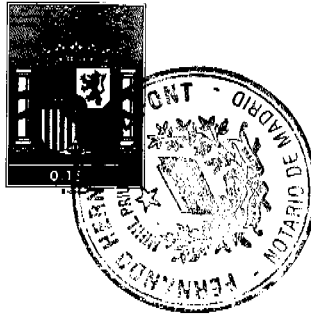
2.7. Tipo de interés de referencia:

Hemos verificado que el tipo de interés del préstamo es variable, y el índice de referencia para la determinación del tipo de interés que figura en la base de datos de la Entidad coincide con el que figura en la escritura pública de formalización del préstamo, o documentación adicional, caso de acuerdo entre las partes de modificación de la misma.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.



04/2002



4K6309173

2.8. Tipo de interés aplicado:

Hemos verificado que el tipo de interés aplicado al préstamo a fecha 25 de octubre de 2002 al que se calculan las cuotas coincide con el obtenido de la base de datos de la Entidad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

2.9. Propósito del préstamo:

Hemos verificado que el propósito del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad coincide con el que figura en la escritura pública en la que se formalizó o en la documentación inicial del mismo, y que corresponde a la financiación concedida a particulares para la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas o a subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores para viviendas, y, en consecuencia, a los efectos previstos en la Orden Ministerial de 30 de diciembre de 1992 sobre normas de solvencia de las entidades de crédito, el préstamo puede ser considerado como activo con una ponderación del 50%.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,84% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

2.10. Valor de tasación:

Hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad hipotecada que figura en la base de datos de la Entidad coincide o no es superior, al que aparece en el certificado de tasación emitido por la Sociedad que efectuó la tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

2.11. Relación saldo actual del préstamo/valor de tasación:

Hemos verificado que el saldo actual (capital pendiente) del préstamo no excede del 80% del valor de tasación de la propiedad hipotecada.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

2.12. Retrasos en el pago:

Hemos verificado, contra información interna de la Entidad, que los débitos vencidos del préstamo se encuentran al corriente de pago o, en su caso, el retraso en el pago no excedía de 90 días, al 25 de octubre de 2002.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

2.13. Garantía hipotecaria:

Hemos verificado con la escritura pública en que se formalizó el préstamo, que la garantía hipotecaria está inscrita en el Registro de la Propiedad y está constituida con rango de primera hipoteca, sobre el pleno dominio de la propiedad hipotecada.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

2.14. Diferencial:

Hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el índice o tipo de referencia del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad, coincide con el indicado en la escritura pública en la que se formalizó el préstamo o documentación adicional, caso de acuerdo entre las partes de modificación de la misma.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

2.15. Seguro de daños:

Hemos verificado que, a la fecha de nuestro informe, las propiedades hipotecadas estaban cubiertas, al menos, del riesgo de daños por incendio mediante una póliza global a favor de la Entidad y que el capital asegurado no es inferior al valor de las tasaciones de las propiedades hipotecadas excluidos los elementos no asegurables por naturaleza.

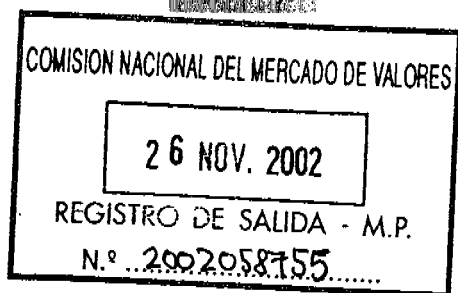
Muy atentamente,

DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L.


Jesús Tejel



04/2002



4K6309174

r. D. Mario Masiá Vicente
 Director General de
 Europa de Titulización, SGFT
 C/Lagasca, 120
 28006 Madrid

Madrid, 26/11/02

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación por ustedes remitida sobre constitución de Fondos de Titulización Hipotecaria con emisión de valores de renta fija:

- Fondo: **BZ HIPOTECARIO 4, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA**
- Emisión: **BONOS DE TITULIZACION HIPOTECARIA POR IMPORTE DE 313.400.000 EUROS**
- Sociedad Gestora: **EUROPEA DE TITULIZACION**
- Con fecha prevista de oferta pública: **28/11/02**

con fecha 26/11/02, el Vicepresidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado, el siguiente acuerdo:

*"Vista la documentación correspondiente a la emisión de constitución de Fondos de Titulización Hipotecaria con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad **BZ HIPOTECARIO 4, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA**, el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 9/10/02, de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27, 28 y 92 de la Ley 24/88 del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/98 de 16 de Noviembre, en los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992 sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria y demás normas de aplicación, ACUERDA:*

*Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en los precitados artículos de la Ley 24/88 modificada por la Ley 37/98 el Informe de los Auditores de Cuentas, los Documentos Acreditativos y el Folleto Informativo correspondientes a la constitución del Fondo denominado **BZ HIPOTECARIO 4, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA**, promovido por la entidad **EUROPEA DE TITULIZACION** haciéndose constar que, a juicio de esta Comisión Nacional de Mercado de Valores, los valores a emitir con cargo al Fondo correspondientes a la Serie A de Bonos, resultan susceptibles de ponderación al 50% en el coeficiente de solvencia de las Entidades de Crédito. El periodo de suscripción de los valores no podrá iniciarse sin previa aportación a esta Comisión Nacional del Mercado de Valores de la escritura pública de constitución del Fondo."*

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los códigos ISIN **ES0305571004** para los Bonos de la serie A, **ES0305571012** para los Bonos de la serie B y **ES0305571020** para los Bonos de la serie C como código único de ámbito internacional.

En el caso de que fuera legalmente preceptivo otorgar escritura pública de emisión, les señalamos la obligatoriedad de presentación del correspondiente documento notarial (copia compulsada de la escritura) ante esta Comisión Nacional del Mercado de Valores, para su incorporación al correspondiente Registro Oficial. Asimismo, les manifestamos la obligatoriedad de remitir las fechas de inicio y fin del periodo de suscripción cuando sea preceptivo, y de cumplimentar los cuadros de difusión que se encuentran a su disposición en la página Web (Legislación/Modelos Normalizados/Sociedades Emisoras/Cuadros de Difusión) y en el Registro General de la CNMV.

Por otro lado, les recordamos la obligatoriedad de proceder a la publicación y difusión del Folleto Informativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 24/88, modificada por la Ley 37/98 y demás normativa aplicable. En particular, aquel deberá estar disponible al público en el domicilio social del emisor, así como en el domicilio y sucursales de las entidades que tengan encomendadas la colocación o el servicio financiero de la emisión, haciéndose entrega gratuita del mismo a los suscriptores que lo soliciten.

Adicionalmente, cualquiera que sea la publicidad y el medio publicitario utilizado, no podrán omitirse datos que puedan inducir a una visión global de la operación distinta a la contemplada en el Folleto, debiendo siempre mencionarse la existencia del mismo, indicando que ha sido registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y señalándose los lugares donde puede obtenerse.

Por último, les manifestamos que, en su caso, el incumplimiento de los plazos de admisión a negociación previstos en el folleto Informativo, por causas imputables al emisor, podría ser constitutivo de infracción muy grave, según establece el párrafo n) del artículo 99 de la Ley 24/88 de 28 de Julio, del Mercado de Valores, en su redacción dada por la Ley 3/94 de 14 de Abril.

El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de 36.781,94 euros se adjunta.

Atentamente,

El Director General
de Mercados e Inversores



Ángel Benito Benito

RELACION DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y PRESTAMOS PARTICIPADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION HIPOTECARIA: BZ HIPOTECARIO 4 FTH

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
Número Participación	Fecha Emisión	Prestamo Participado	Fecha Escritura	Capital Inicial	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
001202050911267	27/11/02	001202050911267	23/10/00	29,075.29	27,015.30	100.00	3.85 M	39.00	0.80	12	2	10/1/10	190	9.85	0.2426	0.204	0.417	0.000014041	04	04
001202050911336	27/11/02	001202050911336	14/12/00	58,963.20	58,785.73	100.00	4.85 M	39.00	0.80	12	2	11/2/10	260	10.85	0.1588	0.0918	0.198	0.000048724	08	08
001202050911342	27/11/02	001202050911342	13/01/01	90,151.82	78,101.82	100.00	4.40 M	39.00	0.80	12	2	1/3/11	102	10,40	0.2238	0.480	0.033	0.000028566	02	02
001202050911351	27/11/02	001202050911351	9/3/01	90,167.00	95,810.07	100.00	4.40 M	39.00	0.80	12	2	1/1/10	283	10,40	0.2074	0.288	0.087	0.000002643	08	08
001202050911360	18/5/01	001202050911360	28/5/01	130,622.81	126,834.27	100.00	4.40 M	39.00	0.80	12	2	1/1/10	285	10,85	0.3005	0.531	0.224	0.000046288	08	08
001202050911378	27/11/02	001202050911378	28/5/01	45,323.27	43,816.09	100.00	4.30 M	39.10	0.82	12	2	1/8/10	285	10,85	0.2900	0.723	0.056	0.000038334	06	06
001202050911396	27/11/02	001202050911396	5/6/01	98,167.00	93,054.99	100.00	4.40 M	39.00	0.80	12	2	2/8/2/23	245	10,40	0.1989	0.1923	0.047	0.000011013	03	03
001202050911426	27/11/02	001202050911426	4/7/01	24,040.48	23,426.69	100.00	4.40 M	39.10	0.82	12	2	3/17/10	186	10,30	0.2290	0.243	0.048	0.000005782	09	09
001202050911435	27/11/02	001202050911435	4/7/01	77,533.38	75,425.69	100.00	4.40 M	39.10	0.82	12	2	3/17/10	186	10,30	0.2290	0.243	0.048	0.000005782	09	09
001202050911463	27/11/02	001202050911463	4/7/01	24,040.48	23,426.69	100.00	4.40 M	39.10	0.82	12	2	3/17/10	186	10,30	0.2290	0.243	0.048	0.000005782	09	09
001202050911471	27/11/02	001202050911471	18/7/01	67,089.09	64,923.36	100.00	4.40 M	39.10	0.82	12	2	1/1/10	285	10,85	0.2900	0.723	0.056	0.000038334	06	06
001202050911489	27/11/02	001202050911489	25/9/01	120,202.42	117,436.75	100.00	4.40 M	39.08	1.22	12	2	3/15/23	278	10,45	0.2220	0.1877	0.0212	0.000007360	08	08
001202050911500	27/11/02	001202050911500	7/8/01	98,161.94	92,846.09	100.00	4.35 M	39.10	0.82	12	2	1/10/28	289	10,85	0.2524	0.307	0.123	0.000007360	08	08
001202050911528	27/11/02	001202050911528	10/10/01	108,182.18	107,312.28	100.00	4.70 M	39.10	0.82	12	2	1/10/21	229	10,35	0.1841	0.158	0.193	0.000040062	02	02
001202050911546	27/11/02	001202050911546	31/1/02	48,080.97	44,272.76	100.00	4.90 M	39.05	1.22	12	2	1/11/21	230	10,70	0.2510	0.158	0.083	0.000004319	03	03
001202050911564	27/11/02	001202050911564	18/12/01	75,995.00	75,036.14	100.00	4.85 M	39.10	0.82	12	2	1/11/11	110	10,90	0.2080	0.2678	0.098	0.000001847	04	04
001202050911573	27/11/02	001202050911573	14/3/02	72,121.00	70,341.58	100.00	5.10 M	39.10	1.22	12	2	1/10/30	333	10,85	0.2089	0.188	0.098	0.000001233	09	09
001202050911591	27/11/02	001202050911591	13/3/02	72,122.00	71,262.33	100.00	4.40 M	39.09	1.22	12	2	1/11/22	296	11,10	0.2387	0.066	0.091	0.000000637	11	11
001300530000015	27/11/02	001300530000015	22/7/99	42,500.00	41,498.35	100.00	4.65 M	39.15	1.22	12	2	1/4/27	296	10,40	0.3336	0.0313	0.042	0.000000000	07	07
00130059012046	27/11/02	00130059012046	23/3/01	98,167.00	94,994.59	100.00	5.25 M	39.15	1.22	12	2	1/4/27	296	10,85	0.2763	0.700	0.004	0.000003467	02	02
001302050912084	27/11/02	001302050912084	23/4/01	52,248.21	50,828.52	100.00	5.05 M	39.10	1.22	12	2	1/17/24	282	11,26	0.1993	0.044	0.087	0.000002277	06	06
001302050912073	27/11/02	001302050912073	23/4/01	148,114.34	139,159.86	100.00	4.85 M	39.08	1.22	12	2	1/4/26	283	11,05	0.2346	2003	0.074	0.000131411	07	07
001302050912082	27/11/02	001302050912082	18/5/01	81,357.51	78,008.83	100.00	4.85 M	39.08	1.22	12	2	3/17/11	178	10,85	0.1864	0.208	0.180	0.000014844	04	04
001302050912087	27/11/02	001302050912087	3/8/00	114,192.30	110,099.58	100.00	4.65 M	39.15	1.22	12	2	1/5/3/24	258	10,85	0.1583	0.304	0.087	0.000013633	07	07
001302050912094	27/11/02	001302050912094	29/11/00	70,013.11	67,227.60	100.00	3.99 M	69.40	0.40	12	2	1/10/26	284	10,85	0.4662	0.000	0.104	0.000022868	04	04
001302050912127	27/11/02	001302050912127	4/1/01	63,106.27	60,727.60	100.00	4.65 M	39.09	1.22	12	2	1/10/30	336	9,99	0.2499	0.534	0.080	0.000018027	04	04
001302050912150	27/11/02	001302050912150	8/2/01	35,761.57	30,750.40	100.00	4.24 M	59.85	0.85	12	2	1/2/28	252	10,85	0.2201	0.157	0.081	0.000014541	04	04
001302050912184	27/11/02	001302050912184	29/3/01	63,838.06	61,070.45	100.00	4.75 M	39.07	1.22	12	2	1/2/28	281	10,24	0.2778	0.857	0.179	0.000007360	04	04
001302050912253	27/11/02	001302050912253	28/3/01	78,028.03	73,842.79	100.00	5.00 M	39.10	1.22	12	2	19/12/21	231	11,00	0.2378	0.000	0.070	0.000022994	04	04
001302050912870	27/11/02	001302050912870	3/5/01	99,404.05	98,803.74	100.00	4.95 M	39.10	1.22	12	2	1/4/26	283	11,00	0.2186	0.815	0.130	0.000040897	08	08
001302050912889	27/11/02	001302050912889	3/5/01	39,278.03	32,832.58	100.00	5.05 M	39.10	1.22	12	2	1/8/26	286	10,85	0.2333	0.619	0.029	0.000015832	07	07
001302050912900	27/11/02	001302050912900	10/5/01	33,055.67	32,019.94	100.00	4.25 M	39.07	1.22	12	2	31/10/08	73	10,25	0.2419	2078	0.188	0.000109888	08	08
001302050912919	27/11/02	001302050912919	28/5/01	54,091.09	52,142.39	100.00	4.30 M	39.10	1.22	12	2	1/8/26	285	10,35	0.2299	1986	0.082	0.000086881	07	07
001302050913081	27/11/02	001302050913081	31/5/01	90,151.82	87,502.51	100.00	4.40 M	39.10	1.22	12	2	1/8/23	249	10,50	0.2404	0.590	0.090	0.000000619	12	12
001302050913102	27/11/02	001302050913102	18/6/01	90,151.82	87,789.79	100.00	4.40 M	39.08	1.22	12	2	1/8/26	285	10,45	0.2286	0.440	0.088	0.000019339	08	08
001302050913129	27/11/02	001302050913129	11/10/01	72,127.84	70,002.34	100.00	4.10 M	39.10	1.22	12	2	1/8/26	285	10,85	0.2014	0.231	0.141	0.000000337	03	03
001302050913138	27/11/02	001302050913138	11/10/01	75,126.51	71,806.79	100.00	4.75 M	39.08	1.22	12	2	6/5/24	280	10,10	0.2482	0.231	0.158	0.000004699	09	09
001302050913165	27/11/02	001302050913165	15/2/02	30,050.61	29,166.04	100.00	5.40 M	39.10	1.22	12	2	1/11/16	170	10,75	0.4658	0.000	0.158	0.000013784	04	04
001302050913267	27/11/02	001302050913267	22/2/02	115,472.00	113,839.52	100.00	4.75 M	39.10	1.22	12	2	1/11/21	230	11,40	0.1380	0.115	0.053	0.000001742	07	07
001302050913308	27/11/02	001302050913308	15/3/02	87,148.76	85,415.73	100.00	4.60 M	39.10	1.22	12	2	1/3/27	294	10,75	0.3151	0.285	0.096	0.000001873	22	22
001302050913315	27/11/02	001302050913315	18/3/02	122,214.00	120,748.39	100.00	5.10 M	39.10	1.22	12	2	1/3/22	234	10,80	0.2086	0.288	0.128	0.000001873	22	22
001302050913369	27/11/02	001302050913369	13/3/02	40,867.00	39,633.12	100.00	4.95 M	39.09	1.22	12	2	1/4/27	296	11,10	0.3031	0.108	0.128	0.000016711	04	04
001302050913378	27/11/02	001302050913378	13/3/02	57,096.15	55,831.30	100.00	4.85 M	39.15	1.22	12	2	5/11/16	180	10,95	0.2154	1811	0.149	0.000004868	07	07
001302050913444	27/11/02	001302050913444	24/4/02	20,711.43	20,166.00	100.00	5.15 M	39.15	1.22	12	2	1/4/20	211	10,85	0.1079	0.320	0.082	0.000004427	10	10
001402051500324	27/11/02	001402051500324	4/8/98	24,040.50	23,461.13	100.00	4.25 M	39.13	1.22	12	2	1/4/17	175	11,16	0.1079	0.320				

RELACION DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y PRESTAMOS PARTICIPADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION HIPOTECARIA DE HABITACIONES PARA EL PAISES EXCLUSIVO DE LOS DEPARTAMENTOS DE BARRANQUILLA Y OTROS DEPARTAMENTOS PARA EL PAIS

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	
Número Participación	Fecha Emisión	Proyecto Participado	Fecha Expiración	Capital Inicial	Capital Pendiente	% Part.	Tipos de Par	Par	Int	Reval	Period	Amort	Fecha de Vencim.	Plazo	%						
002702050912212	27/11/02	002702050912212	12/2/02	81.280,00	60.402,56	100,00							1/2/27	27	10,00	0167	0107	000002728	06		
002702050912220	27/11/02	002702050912220	27/5/02	71.856,00	71.130,60	100,00							30/11/20	268	11,10	0767	0150	000008303	10		
002802050910717	27/11/02	002802050910717	27/5/00	64.243,78	60.508,30	100,00							1/1/20	218	10,60	0108	0122	000017422	15		
002802050910726	27/11/02	002802050910726	27/5/00	24.288,87	22.876,56	100,00							1/1/20	218	10,60	0108	0122	000017422	15		
002802050910770	27/11/02	002802050910770	27/5/00	37.173,12	35.613,25	100,00							1/1/20	218	10,60	0108	0122	000017422	15		
002802050910789	27/11/02	002802050910789	27/5/00	48.080,97	46.011,80	100,00							30/1/20	218	10,60	0108	0122	000017422	15		
002802050910837	27/11/02	002802050910837	27/5/00	64.401,78	59.435,74	100,00							1/7/21	229	10,00	0184	0252	000014248	04		
002802050910882	27/11/02	002802050910882	19/6/02	29.859,00	29.383,93	100,00							4/1/13	124	10,40	0177	0282	0182	000021248	05	
002802050910902	27/11/02	002802050910902	19/6/02	36.000,00	34.631,85	100,00							30/1/20	229	10,40	0177	0282	0182	000021248	05	
002802050910911	27/11/02	002802050910911	19/6/02	88.293,69	86.207,30	100,00							1/7/21	229	10,40	0177	0282	0182	000021248	05	
002802050910921	27/11/02	002802050910921	19/6/02	25.600,00	25.061,41	100,00							4/1/13	124	10,40	0177	0282	0182	000021248	05	
002802050910949	27/11/02	002802050910949	22/5/02	36.000,00	34.631,85	100,00							30/1/20	229	10,40	0177	0282	0182	000021248	05	
002802050910985	27/11/02	002802050910985	21/11/01	84.815,87	83.967,75	100,00							1/7/21	229	10,40	0177	0282	0182	000021248	05	
002902050910506	27/11/02	002902050910506	14/3/02	29.700,00	28.913,32	100,00							1/1/20	218	10,60	0108	0122	000004316	11		
003002050910142	27/11/02	003002050910142	20/12/01	84.141,68	82.055,84	100,00							1/1/20	218	10,60	0108	0122	000004316	11		
003102050911599	27/11/02	003102050911599	28/2/00	63.185,35	56.945,36	100,00							1/1/20	218	10,60	0108	0122	000004316	11		
003102050911773	27/11/02	003102050911773	5/3/01	54.091,09	51.807,77	100,00							1/1/20	218	10,60	0108	0122	000004316	11		
003102050911782	27/11/02	003102050911782	8/2/01	96.111,33	90.999,30	100,00							1/1/20	218	10,60	0108	0122	000004316	11		
003102050911803	27/11/02	003102050911803	11/4/01	24.040,48	22.575,91	100,00							1/1/20	218	10,60	0108	0122	000004316	11		
003102050911812	27/11/02	003102050911812	20/4/01	36.060,73	34.721,75	100,00							1/3/18	162	10,45	0141	0282	0023	000001854	03	
003102050911820	27/11/02	003102050911820	20/4/01	48.080,97	47.702,21	100,00							1/5/18	164	10,45	0141	0282	0023	000001854	03	
003102050911839	27/11/02	003102050911839	12/6/01	44.398,12	43.583,35	100,00							1/2/08	85	10,76	0116	0189	0000	000002637	04	
003102050911848	27/11/02	003102050911848	23/6/01	39.486,28	35.478,13	100,00							1/5/16	164	10,56	01238	0217	0141	000001776	06	
003102050911857	27/11/02	003102050911857	23/6/01	39.486,28	35.478,13	100,00							1/2/07	83	10,45	01106	0108	0204	000001776	06	
003102050911866	27/11/02	003102050911866	17/8/01	54.912,49	51.302,38	100,00							1/3/18	161	10,25	01182	0186	0191	000017986	06	
003102050911884	27/11/02	003102050911884	17/8/01	83.759,04	80.024,28	100,00							1/1/18	191	10,25	01182	0186	0191	000017986	06	
003102050911893	27/11/02	003102050911893	11/6/01	51.088,03	46.945,77	100,00							3/17/14	142	10,45	01331	0241	0186	000018882	08	
003102050911905	27/11/02	003102050911905	26/7/01	40.179,96	34.327,70	100,00							1/7/13	202	10,05	01301	0233	0183	000021587	12	
003102050911923	27/11/02	003102050911923	6/7/01	30.050,61	23.197,11	100,00							1/7/13	202	10,05	01301	0233	0183	000021587	12	
003102050911982	27/11/02	003102050911982	15/3/01	35.023,68	30.155,15	100,00							30/1/10/8	74	10,35	01151	0193	0224	000019141	04	
003102050911992	27/11/02	003102050911992	22/3/01	76.911,59	74.178,00	100,00							1/8/08	74	10,35	01151	0193	0224	000019141	04	
003102050911998	27/11/02	003102050911998	6/4/01	38.854,83	34.877,31	100,00							31/3/10	82	10,85	02399	0008	0033	000006430	01	
003102050911999	27/11/02	003102050911999	24/5/01	38.854,83	34.877,31	100,00							31/12/17	183	11,05	02199	0003	0070	000004308	01	
003202050911145	27/11/02	003202050911145	23/7/01	53.006,39	46.383,99	100,00							30/8/12	117	10,85	02399	0008	0033	000004308	01	
003202050911163	27/11/02	003202050911163	22/5/01	19.744,55	18.383,99	100,00							1/8/21	225	10,85	02399	0008	0033	000004308	01	
003202050911190	27/11/02	003202050911190	13/7/01	51.432,95	45.719,78	100,00							1/8/21	225	10,85	02399	0008	0033	000004308	01	
003202050911274	27/11/02	003202050911274	24/10/01	45.866,87	44.703,78	100,00							30/6/07	57	11,00	02072	1267	0063	000003478	06	
003202050911282	27/11/02	003202050911282	23/11/01	21.130,84	18.406,45	100,00							1/8/21	227	10,45	02187	0228	0080	000004341	02	
003202050911304	27/11/02	003202050911304	15/11/01	26.911,83	24.610,24	100,00							30/4/25	271	10,15	02187	0261	0184	000013576	06	
003202050911313	27/11/02	003202050911313	20/11/01	54.187,53	51.193,12	100,00							10/3/08	68	10,70	01850	0032	0186	000002917	04	
003202050911367	27/11/02	003202050911367	23/10/02	51.451,37	49.368,35	100,00							30/9/10	96	10,70	04276	0186	0181	000000352	08	
003202050911376	27/11/02	003202050911376	22/10/02	63.855,83	61.862,68	100,00							31/5/14	140	10,80	02417	0186	0181	000000008	04	
003202050911385	27/11/02	003202050911385	7/3/02	21.000,00	20.041,45	100,00							1/8/15	155	10,70	02092	1268	0088	000002963	01	
003202050911394	27/11/02	003202050911394	21/3/02	23.595,00	23.096,44	100,00							31/3/20	210	10,70	02278	1083	0118	000001502	06	
003202050911424	27/11/02	003202050911424	12/4/02	29.757,00	25.810,34	100,00							1/4/12	115	11,00	02138	1321	0011	000004404	04	
003202050911433	27/11/02	003202050911433	29/4/02	30.868,00	28.558,72	100,00							28/1/21	220	11,25	02370	1520	0003	000005687	06	
003202050913562	27/11/02	003202050913562	17/9/99	76.929,55	69.676,21	100,00							30/10/05	37	10,85	01863	0409	0078	000007883	04	
003202050914486	27/11/02	003202050914486	27/3/01	60.101,21	55.705,17	100,00							14/9/08	75	10,35	01852	0130	0067	000004370	05	
003202050914609	27/11/02	003202050914609	27/3/01	30.050,61	26.798,22	100,00							1/10/19	205	11,00	01026	0034	0069	000008433	04	
003202050914636	27/11/02	003202050914636	14/6/01	34.086,42	30.787,88	100,00							1/4/18	163	10,80	02270	0030	0202	000011628	08	
003202050914654	27/11/02	00																			

RELACION DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y PRESTAMOS PARTICIPADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION HIPOTECARIA: BZ HIPOTECARIO 4 FTH

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
Número Participación	Fecha Emisión	Participado	Fecha Escritura	Capital Inicial	Capital Pendiente	Porcentaje	Tipos de Interés	Plazo	Ind	Margen	Periodo Rev	Tipos Amort	Fecha de Vto/Plazo	Plazo	Deportes	Tono	Libro	Folio	Número Fls	Nombre Ines
003802052405403	27/11/02	003802052405403	30/4/01	90.250,54	56.850,78	100,00	4,85 M	39	1,05		12	2	4/12/17	183	10,56	02088	0308	0180	0000004806	05
003802052405448	27/11/02	003802052405448	28/5/01	35.924,40	28.932,47	100,00	4,25 M	39	0,75		12	2	3/10/07	81	10,25	0082	0000	0225	0000004222	10
003802052405457	27/11/02	003802052405457	28/5/01	19.477,62	15.272,62	100,00	4,25 M	39	0,75		12	2	1/10/07	81	10,25	0018	0000	0125	0000004222	11
003802052405475	27/11/02	003802052405475	14/6/01	31.371,30	26.703,85	100,00	4,50 M	39	1,00		12	2	2/2/09	81	10,50	0273	0235	0104	0000007912	04
003802052405484	27/11/02	003802052405484	6/7/01	38.068,38	15.079,00	100,00	4,50 M	39	1,00		12	2	17/11/15	158	10,50	02747	0177	0187	0000008981	04
003802052405523	27/11/02	003802052405523	6/8/07	42.070,85	32.608,79	100,00	5,25 M	39	2,00		12	2	1/8/06	47	11,25	0900	0380	0610	0000022186	02
003802052405630	27/11/02	003802052405630	6/8/07	30.050,81	26.708,06	100,00	5,00 M	9	1,75		12	2	1/7/22	238	11,00	04002	0000	0103	0000011717	05
003802052406105	27/11/02	003802052406105	14/1/09	54.091,09	48.055,09	100,00	5,00 M	9	1,25		12	2	1/10/21	229	11,00	05002	0000	0013	0000002026	04
003802052406354	27/11/02	003802052406354	25/4/01	90.151,82	87.188,80	100,00	4,40 M	39	1,15		12	2	1/5/28	284	10,40	00922	0000	0183	0000016419	03
003802052406576	27/11/02	003802052406576	10/12/98	25.543,01	23.506,56	100,00	5,40 M	9	1,40		12	2	1/1/24	258	11,40	00806	0000	0167	0000007809	03
003802052406815	27/11/02	003802052406815	28/2/98	81.136,63	70.254,54	100,00	4,90 M	9	1,40		12	2	1/3/17	174	10,90	01418	0029	0201	0000046096	02
003802052406833	27/11/02	003802052406833	6/5/99	27.045,54	21.546,63	100,00	4,50 M	9	1,25		12	2	1/8/12	117	10,50	01672	0000	0120	0000022708	04
003802052406884	27/11/02	003802052406884	30/11/01	90.707,46	86.176,94	100,00	4,85 M	39	1,10		12	2	1/12/21	231	10,85	02070	0310	0140	0000001035	04
003802052406873	27/11/02	003802052406873	24/9/01	54.885,50	49.707,43	100,00	4,05 M	39	0,80		12	2	1/8/11	107	10,05	01638	0744	0191	0000006390	03
003802052406881	27/11/02	003802052406881	4/9/01	25.543,01	23.347,45	100,00	4,95 M	39	1,20		12	2	1/10/11	109	10,95	00800	0000	0181	0000017885	05
003802052406902	27/11/02	003802052406902	19/10/01	38.990,96	34.784,89	100,00	4,20 M	39	0,95		12	2	28/2/15	149	10,20	01588	0000	0114	0000031270	17
003802052406920	27/11/02	003802052406920	20/9/01	45.075,91	42.813,55	100,00	4,85 M	39	1,10		12	2	1/10/18	169	10,85	02134	0139	0162	0000005737	05
003802052406939	27/11/02	003802052406939	18/10/01	90.151,82	88.274,75	100,00	4,80 M	39	0,80		12	2	1/1/22	290	11,00	01959	1185	0086	0000018299	05
003802052406948	27/11/02	003802052406948	30/11/01	39.059,79	38.002,83	100,00	5,10 M	39	1,10		12	2	1/12/21	231	11,10	02862	0539	0210	0000107228	06
003802052406975	27/11/02	003802052406975	13/11/01	19.532,89	18.126,11	100,00	5,20 M	39	1,20		12	2	1/12/21	231	11,10	02862	0539	0210	0000107228	06
003802052406984	27/11/02	003802052406984	8/3/00	27.649,66	21.488,40	100,00	4,25 M	39	0,75		12	2	3/11/09	85	10,25	01783	0219	0177	0000001675	07
003802052406988	27/11/02	003802052406988	28/1/01	80.101,21	66.919,37	100,00	4,40 M	39	0,90		12	2	1/2/21	221	10,40	02085	0099	0177	0000002007	07
003802052406996	27/11/02	003802052406996	6/3/01	48.080,97	44.594,44	100,00	4,85 M	39	1,15		12	2	1/4/16	163	10,85	02912	0377	0200	0000013234	05
003802052406999	27/11/02	003802052406999	12/3/01	84.141,69	81.418,28	100,00	4,55 M	39	1,05		12	2	1/4/28	283	10,85	02816	0285	0158	0000010977	08
003802052407007	27/11/02	003802052407007	10/5/01	39.792,78	34.728,76	100,00	4,40 M	39	0,85		12	2	2/9/10	92	10,85	01826	0244	0087	0000010514	05
003802052407015	27/11/02	003802052407015	12/7/01	24.040,48	21.803,06	100,00	4,40 M	39	1,15		12	2	1/8/11	107	10,40	01745	0217	0083	0000007526	08
003802052407023	27/11/02	003802052407023	26/7/01	66.111,53	64.102,49	100,00	4,75 M	39	1,00		12	2	1/8/24	263	10,75	02034	0314	0041	0000012047	03
003802052407031	27/11/02	003802052407031	10/10/01	90.151,82	86.021,31	100,00	5,10 M	39	1,10		12	2	1/11/16	170	11,10	01809	0239	0064	0000005158	08
003802052407039	27/11/02	003802052407039	22/2/02	45.075,91	43.010,67	100,00	5,10 M	39	1,10		12	2	1/11/16	170	11,10	01809	0239	0064	0000005158	08
003802052407047	27/11/02	003802052407047	20/10/01	24.000,00	23.522,63	100,00	4,60 M	39	1,00		12	2	1/3/22	234	10,50	01513	0167	0063	0000007834	05
003802052407055	27/11/02	003802052407055	3/4/02	72.000,00	70.277,49	100,00	4,50 M	39	1,00		12	2	1/5/27	286	10,50	02855	0883	0183	0000037041	07
004102052407063	27/11/02	004102052407063	2/2/01	36.060,73	31.441,46	100,00	4,65 M	39	1,05		12	2	1/3/16	162	10,55	00968	0084	0204	0000010147	09
0042052407071	27/11/02	0042052407071	8/3/00	84.141,69	58.527,05	100,00	5,25 M	39	1,25		12	2	1/7/16	186	11,25	01982	0251	0021	0000001981	04
0042052407079	27/11/02	0042052407079	30/7/01	54.091,09	52.724,81	100,00	4,75 M	39	1,00		12	2	1/8/26	287	10,75	01228	0245	0088	0000003731	01
0042052407087	27/11/02	0042052407087	10/8/01	24.040,48	22.475,82	100,00	4,75 M	39	1,00		12	2	1/2/12	113	9,75	01226	0245	0094	0000003072	01
0042052407095	27/11/02	0042052407095	31/7/01	77.891,17	75.964,31	100,00	4,75 M	39	1,00		12	2	1/8/26	287	10,75	01228	0245	0095	0000003072	01
0042052407103	27/11/02	0042052407103	3/1/77	12.020,24	11.720,17	100,00	4,75 M	39	1,00		12	2	1/8/26	287	10,75	01228	0245	0096	0000003072	01
0042052407111	27/11/02	0042052407111	2/2/02	54.000,00	62.188,68	100,00	3,75 M	39	1,10		12	2	1/3/17	174	9,75	01036	0178	0039	0000022138	02
0042052407119	27/11/02	0042052407119	14/2/02	39.383,75	38.745,75	100,00	4,60 M	39	0,75		12	2	1/10/25	277	10,50	01209	0241	0150	0000030831	01
0042052407127	27/11/02	0042052407127	14/2/02	32.243,14	30.953,13	100,00	4,75 M	39	0,75		12	2	1/10/14	146	10,75	01105	0238	0107	0000030831	01
0042052407135	27/11/02	0042052407135	14/2/02	39.000,00	36.909,19	100,00	4,60 M	39	0,75		12	2	1/3/12	114	10,50	01058	0178	0041	0000022137	02
0042052407143	27/11/02	0042052407143	20/2/02	39.000,00	36.909,19	100,00	4,60 M	39	0,75		12	2	1/3/12	114	10,50	01058	0178	0041	0000022137	02
0042052407151	27/11/02	0042052407151	12/1/01	30.050,81	28.821,84	100,00	5,25 M	39	1,25		12	2	1/2/13	125	11,25	01187	0231	0124	0000029708	05
0042052407159	27/11/02	0042052407159	14/8/01	31.094,65	27.355,58	100,00	4,30 M	39	0,80		12	2	1/8/10	95	10,30	01249	0248	0206	0000029678	05
0042052407167	27/11/02	0042052407167	30/5/01	81.136,63	77.494,03	100,00	4,25 M	39	1,00		12	2	1/8/21	225	10,25	01129	0248	0206	0000029678	05
0042052407175	27/11/02	0042052407175	23/5/01	26.328,03	22.532,57	100,00	4,30 M	39	0,80		12	2	3/18/09	63	10,30	01153	0230	0128	0000029684	05
0042052407183	27/11/02	0042052407183	20/8/01	160.253,03	133.918,43	100,00	4,25 M	39	1,00		12	2	2/8/20	209	10,40	01227	0658	0054	000001	

RELACION DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y PRESTAMOS PARTICIPADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA: BZ HIPOTECARIO 4 FTH

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
Número Participación	Fecha Emisión	Prestamo Participación	Fecha Escritura	Capital Inicial	Capital Pendiente	Porcentaje	Tasa de Interés	Plazo	Comisión	Margen	Periodo	Tipo	Fecha de Pago	Plazo	Comisión	Tasa	Libro	Folio	Número	Nombre
005702050914381	27/11/02	005702050914381	10/1/201	53,485.33	49,504.32	100.00	4.70 M	39	0.95		12	2	31/12/26	278	10,70	01320	0812	0015	0000043068	06
005702050914428	27/11/02	005702050914428	27/11/01	21,498.20	19,948.73	100.00	5.20 M	39	1.20		12	2	1/12/11	111	11,20	00964	0122	0005	0000023088	03
005702050914438	27/11/02	005702050914438	11/1/02	58,788.52	54,928.15	100.00	4.70 M	39	0.96		12	2	23/2/19	197	10,70	01462	0085	0012	0000039868	06
005702050914456	27/11/02	005702050914456	11/1/02	61,088.03	57,847.08	100.00	4.70 M	39	0.96		12	2	12/2/22	233	10,40	01731	0000	0067	0000087432	01
005702050914483	27/11/02	005702050914483	10/1/02	141,353.84	136,837.08	100.00	4.60 M	39	0.80		12	2	23/8/19	201	10,55	01361	0101	0052	0000088745	07
005702050914482	27/11/02	005702050914482	28/1/02	57,937.00	56,893.88	100.00	4.60 M	39	0.85		12	2	5/8/25	275	10,80	01283	0000	0077	0000087854	08
005702050914530	27/11/02	005702050914530	11/1/02	43,229.41	41,941.55	100.00	4.80 M	39	0.85		12	2	5/11/19	196	10,80	02203	0000	0180	0000022037	04
005702050914549	27/11/02	005702050914549	25/1/02	47,983.52	46,554.07	100.00	4.80 M	39	0.85		12	2	1/10/09	196	10,80	02338	0000	0184	0000022039	04
005702050914642	27/11/02	005702050914642	1/3/02	24,041.00	22,096.82	100.00	5.00 M	39	1.50		12	2	1/10/09	85	10,85	00843	0000	0075	0000030489	09
005702050914678	27/11/02	005702050914678	7/3/02	80,472.00	78,413.07	100.00	5.00 M	39	1.10		12	2	2/10/19	78	11,00	01188	0000	0107	0000071233	07
005702050914687	27/11/02	005702050914687	15/3/02	41,199.00	40,382.68	100.00	5.00 M	39	1.10		12	2	5/4/20	211	11,10	01434	0000	0173	0000040050	06
005702050914696	27/11/02	005702050914696	2/4/02	12,699.00	12,062.74	100.00	6.20 M	39	1.25		12	2	5/7/11	106	11,10	01012	0000	0043	0000019268	06
005702050914717	27/11/02	005702050914717	9/4/02	20,481.00	19,050.34	100.00	5.00 M	39	1.10		12	2	7/8/08	71	11,25	01010	0000	0170	0000061418	06
005702050914782	27/11/02	005702050914782	12/4/02	24,040.00	22,798.35	100.00	5.50 M	39	1.05		12	2	15/10	92	10,65	01880	0400	0213	0000034173	05
005702050914789	27/11/02	005702050914789	24/5/02	31,414.00	29,300.94	100.00	5.50 M	39	0.75		12	2	20/1/08	64	10,25	01358	0190	0042	0000031989	04
005702050914848	27/11/02	005702050914848	8/5/02	22,840.00	22,409.19	100.00	4.20 M	39	1.50		12	2	1/6/17	177	11,00	01398	0882	0088	0000038506	09
005802050913024	27/11/02	005802050913024	10/5/02	36,060.00	33,338.47	100.00	4.20 M	39	1.00		12	2	1/6/07	57	10,25	01711	0000	0152	0000043167	04
005802050913792	27/11/02	005802050913792	31/3/98	180,303.83	162,520.61	100.00	5.00 M	9	1.10		12	2	1/4/23	247	11,00	02521	0854	0028	0000022888	06
005802050913804	27/11/02	005802050913804	30/10/00	48,328.21	35,823.09	100.00	3.75 M	39	0.60		12	2	17/08	70	9,75	02322	0480	0223	0000018837	06
005802050913906	27/11/02	005802050913906	2/2/01	48,042.95	45,492.03	100.00	3.75 M	39	0.60		12	2	1/8/23	251	8,75	02322	0480	0224	0000018837	06
005802050913941	27/11/02	005802050913941	5/2/01	111,108.18	106,959.48	100.00	4.25 M	39	0.60		12	2	30/8/25	273	10,25	02699	1185	0003	0000088114	05
005802050913969	27/11/02	005802050913969	28/4/01	108,182.18	100,255.25	100.00	4.45 M	39	0.85		12	2	1/4/18	163	10,45	04200	0886	0188	0000088114	05
005802050914032	27/11/02	005802050914032	18/6/01	71,276.71	68,985.08	100.00	4.90 M	39	0.95		12	2	13/25	270	10,85	02612	0750	0042	0000028594	04
005802050914077	27/11/02	005802050914077	24/5/01	154,462.19	150,824.90	100.00	4.30 M	39	0.80		12	2	29/11/20	328	10,30	02381	0463	0047	000007720	12
005802050914086	27/11/02	005802050914086	24/5/01	24,791.75	22,130.08	100.00	4.30 M	39	0.85		12	2	13/14	138	10,36	02529	1186	0148	0000033756	07
005802050914116	27/11/02	005802050914116	20/8/01	60,079.24	57,574.91	100.00	4.30 M	39	0.85		12	2	18/14	141	10,10	02529	1186	0148	0000033756	07
005802050914125	27/11/02	005802050914125	19/6/01	87,298.07	80,598.25	100.00	4.35 M	39	0.85		12	2	11/2/20	219	10,36	02234	1035	0083	0000048922	04
005802050914143	27/11/02	005802050914143	29/8/01	93,865.69	91,628.08	100.00	4.35 M	39	0.85		12	2	30/4/14	139	10,35	02985	0737	0163	0000019666	03
005802050914179	27/11/02	005802050914179	6/7/01	30,387.34	29,642.84	100.00	4.50 M	39	1.00		12	2	5/1/29	316	10,25	02800	1109	0061	0000009692	08
005802050914218	27/11/02	005802050914218	11/7/01	42,070.85	39,568.78	100.00	4.75 M	39	1.00		12	2	14/11/16	158	10,60	04388	0286	0154	0000015148	04
005802050914236	27/11/02	005802050914236	13/8/01	33,055.67	31,269.53	100.00	4.90 M	39	1.15		12	2	1/8/18	167	10,75	01050	0218	0046	0000018451	03
005802050914263	27/11/02	005802050914263	5/12/01	36,060.73	28,291.36	100.00	6.00 M	39	1.00		12	2	1/8/19	169	10,90	00688	0204	0026	0000001841	06
005802050914272	27/11/02	005802050914272	19/11/01	57,948.31	54,323.56	100.00	4.70 M	39	0.95		12	2	1/4/13	138	11,00	02811	0748	0174	0000028595	01
005802050914281	27/11/02	005802050914281	19/11/01	18,771.69	17,661.41	100.00	4.70 M	39	0.95		12	2	1/10/13	127	11,00	02813	1189	0139	0000035995	07
005802050914299	27/11/02	005802050914299	20/11/01	47,146.24	44,191.83	100.00	4.60 M	39	0.90		12	2	1/4/13	127	10,85	02813	1189	0139	0000035995	07
005802050914347	27/11/02	005802050914347	19/12/01	52,288.06	51,393.32	100.00	5.00 M	39	1.00		12	2	1/1/27	292	11,00	02340	0075	0060	0000035948	04
005802050914356	27/11/02	005802050914356	9/1/02	68,111.33	64,624.54	100.00	4.80 M	39	0.80		12	2	1/2/22	233	10,80	02814	0858	0067	0000017068	07
005802050914353	27/11/02	005802050914353	17/1/02	38,525.16	34,543.02	100.00	4.80 M	39	0.85		12	2	1/12/12	123	10,80	02956	1182	0110	0000025848	04
005802050914413	27/11/02	005802050914413	30/1/02	36,060.72	35,499.29	100.00	4.80 M	39	0.80		12	2	1/2/27	293	10,80	02198	0334	0089	0000014179	09
005802050914422	27/11/02	005802050914422	30/1/02	12,447.00	11,506.77	100.00	4.80 M	39	0.80		12	2	23/5/10	92	10,80	02198	0334	0089	0000014179	09
005802050914440	27/11/02	005802050914440	11/4/02	46,861.00	45,373.19	100.00	4.85 M	39	0.85		12	2	1/3/14	138	10,85	02529	1196	0133	0000036390	06
005802050914467	27/11/02	005802050914467	25/3/02	47,195.00	45,458.39	100.00	4.85 M	39	0.85		12	2	1/3/14	138	10,85	02529	1196	0128	0000033387	06
005900530010136	27/11/02	005900530010136	25/3/02	47,719.00	45,966.24	100.00	4.90 M	39	1.00		12	2	1/3/14	138	10,90	02429	1196	0143	0000033753	05
005900530010145	27/11/02	005900530010145	21/12/01	47,870.38	46,555.00	100.00	5.00 M	39	1.00		12	2	1/10/21	229	11,00	02763	1229	0010	0000071224	01
005900530010154	27/11/02	005900530010154	21/12/01	93,854.17	92,374.36	100.00	5.00 M	39	1.00		12	2	1/10/21	229	11,00	02763	1229	0020	0000071228	01
005900530010163	27/11/02	005900530010163	21/12/01	49,665.50	48,300.74	100.00	5.00 M	39	1.00		12	2	1/10/21	229	11,00	02763	1229	0018	0000071228	01
005900530012222	27/11/02	005900530012222	14/4/00	46,075.24	44,809.18	100.00	5.00 M	39	1.00		12	2								

RELACION DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y PRESTAMOS PARTICIPADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE REGULACION HIPOTECARIA: FZ HIPOTECARIO 4 FTH

(1) Participación	(2) Fecha Emisión	(3) Prestamo Participado	(4) Fecha Escritura	(5) Capital Inicial	(6) Parcialidad	(7) Part. %	(8) Tipo de Tasa	(9) Tasa	(10) Monto	(11) Periodo	(12) Tipo	(13) Fecha de Pago	(14) Pago	(15) Pago	(16) Pago	(17) Pago	(18) Pago	(19) Pago	(20) Pago	(21) Pago
006500530010793	27/11/02	006500530010793	12/7/01	118.025,39	103.394,86	100,00	4,82 M	39	1,26	12	2	18/2/12	227	10,87	00000	0000	0000	0000	0000	0000
006500530010823	27/11/02	006500530010823	12/7/01	36.060,73	25.479,70	100,00	4,87 M	39	1,26	12	2	18/2/12	227	10,87	03200	0518	0251	0000	0000	0000
006500530010840	27/11/02	006500530010840	12/7/01	99.437,45	55.479,70	100,00	4,87 M	39	1,26	12	2	18/2/12	227	10,87	03199	0517	0081	0000	0000	0000
006500530010885	27/11/02	006500530010885	12/7/01	110.498,08	106.054,31	100,00	4,87 M	39	1,26	12	2	18/2/12	227	10,87	03199	0517	0168	0000	0000	0000
006500530010916	27/11/02	006500530010916	12/7/01	140.456,53	128.738,79	100,00	4,87 M	39	1,26	12	2	18/2/12	227	10,87	03199	0517	0168	0000	0000	0000
006500530010934	27/11/02	006500530010934	12/7/01	128.738,79	56.031,81	100,00	4,87 M	39	1,26	12	2	18/2/12	227	10,87	03199	0517	0168	0000	0000	0000
006500530010979	27/11/02	006500530010979	12/7/01	128.863,30	121.584,20	100,00	4,87 M	39	1,26	12	2	18/2/12	227	10,87	03199	0517	0168	0000	0000	0000
006500530010988	27/11/02	006500530010988	12/7/01	113.821,34	100.043,00	100,00	4,87 M	39	1,26	12	2	18/2/12	227	10,87	03199	0517	0168	0000	0000	0000
006500530010997	27/11/02	006500530010997	12/7/01	62.835,82	49.054,10	100,00	4,87 M	39	1,26	12	2	18/2/12	227	10,87	03199	0517	0168	0000	0000	0000
006500530011004	27/11/02	006500530011004	12/7/01	117.858,47	113.117,78	100,00	4,87 M	39	1,26	12	2	18/2/12	227	10,87	03199	0517	0168	0000	0000	0000
006500530011015	27/11/02	006500530011015	12/7/01	102.202,11	98.073,75	100,00	4,87 M	39	1,26	12	2	18/2/12	227	10,87	03199	0517	0168	0000	0000	0000
006500530011024	27/11/02	006500530011024	12/7/01	97.333,91	93.418,70	100,00	4,87 M	39	1,26	12	2	18/2/12	227	10,87	03199	0517	0168	0000	0000	0000
006500530011033	27/11/02	006500530011033	12/7/01	18.030,36	17.312,74	100,00	4,87 M	39	1,26	12	2	18/2/12	227	10,87	03199	0517	0168	0000	0000	0000
006500530011051	27/11/02	006500530011051	12/7/01	113.621,34	50.205,15	100,00	4,87 M	39	1,26	12	2	18/2/12	227	10,87	03199	0517	0168	0000	0000	0000
006500530011082	27/11/02	006500530011082	12/7/01	96.181,94	92.833,54	100,00	4,87 M	39	1,26	12	2	18/2/12	227	10,87	03199	0517	0168	0000	0000	0000
006500530011093	27/11/02	006500530011093	12/7/01	42.070,85	38.864,12	100,00	4,87 M	39	1,26	12	2	18/2/12	227	10,87	03199	0517	0168	0000	0000	0000
006500530011108	27/11/02	006500530011108	12/7/01	100.879,88	96.822,02	100,00	4,87 M	39	1,26	12	2	18/2/12	227	10,87	03199	0517	0168	0000	0000	0000
006500530011126	27/11/02	006500530011126	12/7/01	112.479,42	122.903,00	100,00	4,87 M	39	1,26	12	2	18/2/12	227	10,87	03199	0517	0168	0000	0000	0000
006500530011144	27/11/02	006500530011144	12/7/01	132.973,93	55.769,38	100,00	4,87 M	39	1,26	12	2	18/2/12	227	10,87	03199	0517	0168	0000	0000	0000
006500530011153	27/11/02	006500530011153	12/7/01	80.535,62	77.296,14	100,00	4,87 M	39	1,26	12	2	18/2/12	227	10,87	03199	0517	0168	0000	0000	0000
006500530011182	27/11/02	006500530011182	12/7/01	30.741,77	28.872,21	100,00	4,87 M	39	1,26	12	2	18/2/12	227	10,87	03199	0517	0168	0000	0000	0000
006500530011180	27/11/02	006500530011180	12/7/01	51.717,09	45.715,43	100,00	4,87 M	39	1,26	12	2	18/2/12	227	10,87	03199	0517	0168	0000	0000	0000
006500530011201	27/11/02	006500530011201	12/7/01	84.141,69	72.892,78	100,00	4,87 M	39	1,26	12	2	18/2/12	227	10,87	03199	0517	0168	0000	0000	0000
006500530011219	27/11/02	006500530011219	12/7/01	87.827,58	76.833,57	100,00	4,87 M	39	1,26	12	2	18/2/12	227	10,87	03199	0517	0168	0000	0000	0000
006500530011228	27/11/02	006500530011228	12/7/01	118.025,39	104.897,03	100,00	4,87 M	39	1,26	12	2	18/2/12	227	10,87	03199	0517	0168	0000	0000	0000
006500530011237	27/11/02	006500530011237	12/7/01	80.101,21	54.376,78	100,00	4,87 M	39	1,26	12	2	18/2/12	227	10,87	03199	0517	0168	0000	0000	0000
006502050910974	27/11/02	006502050910974	15/7/94	27.045,54	25.909,06	100,00	5,00 M	39	1,25	12	2	11/11/18	170	11,00	02011	0610	0149	0000	0000	0000
006502050912081	27/11/02	006502050912081	28/5/00	42.070,85	24.784,32	100,00	5,00 M	39	1,25	12	2	11/21/16	171	11,00	03199	0517	0168	0000	0000	0000
006502050912258	27/11/02	006502050912258	17/11/00	108.182,18	65.980,41	100,00	4,00 M	39	0,75	12	2	18/09/09	83	12,00	01678	0275	0122	0000	0000	0000
006502050912267	27/11/02	006502050912267	28/1/01	80.862,14	39.105,11	100,00	5,15 M	39	1,15	12	2	18/25/23	273	10,00	01309	1308	0198	0000	0000	0000
006502050912276	27/11/02	006502050912276	21/2/01	100.862,14	69.500,23	100,00	5,00 M	39	0,85	12	2	11/21/12	123	11,15	01146	0210	0029	0000	0000	0000
006502050912333	27/11/02	006502050912333	5/3/01	54.091,09	46.222,41	100,00	4,00 M	39	1,00	12	2	18/13/13	131	10,80	01871	0068	0121	0000	0000	0000
006502050912342	27/11/02	006502050912342	1/3/01	60.101,21	46.222,41	100,00	4,85 M	39	1,15	12	2	5/31/16	162	11,00	01787	0191	0146	0000	0000	0000
006502050912389	27/11/02	006502050912389	22/5/01	24.456,94	51.555,29	100,00	4,00 M	39	1,10	12	2	18/2/28	282	10,85	01079	0607	0092	0000	0000	0000
006502050912378	27/11/02	006502050912378	27/3/01	30.050,51	26.261,47	100,00	5,15 M	39	1,15	12	2	11/2/24	282	10,85	02814	0338	0010	0000	0000	0000
006502050912387	27/11/02	006502050912387	15/5/01	40.371,41	34.478,11	100,00	4,75 M	39	1,05	12	2	14/11/11	257	11,15	00025	1424	0100	0000	0000	0000
006502050912426	27/11/02	006502050912426	18/5/01	107.410,81	100.398,76	100,00	4,75 M	39	0,75	12	2	30/6/09	81	10,75	02937	0151	0043	0000	0000	0000
006502050912435	27/11/02	006502050912435	6/6/01	97.687,87	94.942,21	100,00	5,25 M	39	1,25	12	2	30/11/15	158	11,25	00603	0151	0009	0000	0000	0000
006502050912444	27/11/02	006502050912444	6/6/01	36.844,89	35.614,89	100,00	4,25 M	39	0,75	12	2	17/2/26	286	11,25	03041	0817	0014	0000	0000	0000
006502050912453	27/11/02	006502050912453	10/7/01	34.112,25	32.187,21	100,00	4,25 M	39	0,75	12	2	17/2/26	286	10,25	03041	0817	0009	0000	0000	0000
006502050912462	27/11/02	006502050912462	12/6/01	82.782,07	76.492,81	100,00	4,25 M	39	1,20	12	2	18/1/16	167	10,70	01899	0221	0078	0000	0000	0000
006502050912471	27/11/02	006502050912471	27/7/01	51.724,93	36.456,34	100,00	4,45 M	39	0,75	12	2	4/7/14	142	10,25	02932	0212	0070	0000	0000	0000
006502050912564	27/11/02	006502050912564	5/1/01	78.131,57	76.485,95	100,00	4,75 M	39	0,85	12	2	18/09/09	83	10,45	01108	0631	0215	0000	0000	0000
006502050912573	27/11/02	006502050912573	11/1/01	36.080,73	34.407,98	100,00	5,05 M	39	1,30	12	2	11/11/28	280	10,75	03200	0212	0104	0000	0000	0000
006502050912582	27/11/02	006502050912582	5/11/01	93.156,88	90.802,18	100,00	4,95 M	39	1,10	12	2	11/11/16	170	11,05	01395	0021	0079	0000	0000	0000
006502050912612	27/11/02	006502050912612	28/1/01	24.040,48	23.324,90	100,00	5,10 M	39	1,10	12	2	11/21/21	231	10,95	03328	0053	0010	0000	0000	0000
006502050912620	27/11/02	006502050912620	31/2/01	30.050,50	28.539,39	100,00	5,10 M	39	1,10	12	2	11/21/21	230							

RELACION DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y PRESTAMOS PARTICIPADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION HIPOTECARIA: BZ HIPOTECARIO 4 FTH

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
Participación	Fecha Emisión	Prestamo Participado	Escritura	Capital Inicial	Capital Pendiente	% Paut	Tipo de Tasa	Par Liq	Ind	Monet	Periodo	Amort	Fecha de Vta.Prim.	Plazo	Demora	Tercero	Libro	Folio	Numero	Items
007400830010115	21/3/00	007400530010115	21/3/00	90.151,82	87.807,30	100,00	4,80 M	39	1,10		12	2	1/4/17	175	10,80	00458	0089	0042	000010825	00
007402050910554	27/11/02	007402050910554	26/0/01	30.050,61	28.548,80	100,00	4,95 M	39	1,20		12	2	1/10/16	179	10,95	00448	0087	0034	000008870	10
007402050910563	28/1/02	007402050910563	25/1/02	26.304,00	25.094,78	100,00	4,75 M	39	1,20		12	2	30/3/24	139	10,76	00631	0320	0173	000028837	05
007402050910572	27/11/02	007402050910572	25/1/02	59.479,00	58.304,50	100,00	4,60 M	39	1,85		12	2	1/2/20	258	10,80	00487	0275	0183	000029883	04
007402050910581	11/1/02	007402050910581	28/2/02	48.080,97	46.837,44	100,00	5,30 M	39	1,30		12	2	1/2/20	208	11,30	00470	0092	0028	000020278	06
007502050911758	27/11/02	007502050911758	21/12/99	18.000,00	16.757,18	100,00	4,70 M	39	1,20		12	2	1/3/10	200	11,30	00470	0092	0028	000020278	06
007502050912128	27/11/02	007502050912128	28/3/01	54.230,08	44.680,81	100,00	4,50 M	9	0,75		12	2	27/8/12	117	10,70	00470	0092	0028	000008820	02
007502050912137	27/11/02	007502050912137	18/4/01	31.697,30	28.389,05	100,00	5,00 M	39	1,10		12	2	10/12/12	123	11,00	02305	0158	0043	000003848	04
007502050912155	27/11/02	007502050912155	18/4/01	56.208,72	48.511,48	100,00	5,10 M	39	1,10		12	2	20/11/10	98	11,10	02313	0620	0050	000006888	06
007502050912182	27/11/02	007502050912182	9/4/01	38.627,39	35.039,78	100,00	4,95 M	39	0,95		12	2	1/5/21	224	10,85	02093	0128	0107	000003800	12
007502050912203	27/11/02	007502050912203	27/3/01	132.943,25	126.485,98	100,00	5,00 M	39	1,00		12	2	25/11/10	206	11,00	02168	0130	0078	000008760	05
007502050912248	27/11/02	007502050912248	26/4/01	126.212,54	122.087,42	100,00	4,45 M	39	0,95		12	2	1/4/26	283	10,45	02340	0124	0084	000002844	04
007502050912266	27/11/02	007502050912266	18/4/01	79.598,09	76.479,02	100,00	4,85 M	39	0,85		12	2	13/2/23	246	10,85	02097	0038	0102	000001187	10
007502050912284	27/11/02	007502050912284	28/5/01	107.785,48	94.940,34	100,00	4,45 M	39	0,95		12	2	1/5/26	284	10,45	02353	0119	0081	000006287	03
007502050912305	27/11/02	007502050912305	8/6/01	54.223,41	51.637,02	100,00	4,45 M	39	0,95		12	2	1/4/20	211	10,45	02441	0108	0018	000003888	09
007502050912332	27/11/02	007502050912332	6/7/01	88.600,79	86.302,97	100,00	4,40 M	39	0,90		12	2	30/4/19	199	10,40	02484	0771	0174	000001748	06
007502050912359	27/11/02	007502050912359	12/7/01	58.070,28	54.817,56	100,00	4,35 M	39	0,85		12	2	1/5/26	287	10,35	02434	0095	0208	000002852	10
007502050912416	27/11/02	007502050912416	22/10/01	21.035,42	18.869,10	100,00	4,35 M	39	0,85		12	2	31/5/17	174	10,35	02473	0145	0113	000006276	05
007502050912452	27/11/02	007502050912452	29/10/01	120.202,42	116.475,09	100,00	4,20 M	39	1,20		12	2	1/11/12	122	11,20	02373	0680	0151	000038597	06
007502050912563	27/11/02	007502050912563	11/12/01	87.864,36	85.876,43	100,00	4,80 M	39	0,85		12	2	1/11/21	230	10,90	02279	0083	0091	000002933	06
007502050912572	27/11/02	007502050912572	11/12/01	24.040,48	23.568,40	100,00	5,10 M	39	1,10		12	2	1/5/24	200	10,70	02549	0226	0124	000000841	06
007502050912589	27/11/02	007502050912589	16/11/01	102.172,06	99.391,35	100,00	5,10 M	39	1,10		12	2	1/12/26	238	11,10	02549	0226	0121	000000841	06
007502050912602	27/11/02	007502050912602	22/11/02	45.238,88	43.980,84	100,00	4,75 M	39	1,00		12	2	1/12/21	231	11,10	03100	0208	0225	000004167	08
007502050912629	27/11/02	007502050912629	21/1/02	71.468,36	67.589,25	100,00	4,80 M	39	0,85		12	2	8/8/19	204	10,75	02481	0191	0132	000006472	06
007502050912638	27/11/02	007502050912638	7/1/02	79.333,36	76.894,15	100,00	4,75 M	39	1,00		12	2	27/8/12	117	10,90	02377	0684	0179	000003844	05
007502050912674	27/11/02	007502050912674	17/1/02	26.873,17	26.123,50	100,00	4,70 M	39	0,95		12	2	10/9/19	204	10,75	02418	0179	0143	000009074	04
007502050912692	27/11/02	007502050912692	17/1/02	52.511,24	49.528,76	100,00	4,70 M	39	0,95		12	2	11/10/24	286	10,70	02193	0100	0139	000004806	08
007502050912704	27/11/02	007502050912704	21/1/02	13.452,89	13.150,69	100,00	4,80 M	39	0,85		12	2	17/12/22	118	10,70	02114	0131	0069	000007729	04
007502050912722	27/11/02	007502050912722	5/2/02	83.182,19	82.001,35	100,00	4,85 M	39	1,10		12	2	27/8/22	237	10,80	02888	0933	0177	000003845	07
007502050912731	27/11/02	007502050912731	18/2/02	21.720,00	19.870,69	100,00	4,75 M	39	1,00		12	2	30/11/08	74	10,85	00418	0100	0188	000002536	07
007502050912767	27/11/02	007502050912767	6/3/02	31.253,00	30.878,61	100,00	4,70 M	39	1,20		12	2	1/4/27	295	10,70	02693	0990	0097	000004852	08
007502050912776	27/11/02	007502050912776	10/4/02	56.496,54	55.818,38	100,00	4,90 M	39	0,90		12	2	1/4/27	295	10,90	02490	0787	0211	000003287	09
007502050912785	27/11/02	007502050912785	10/4/02	20.231,00	19.549,87	100,00	5,00 M	39	1,00		12	2	22/12/14	147	11,00	02602	0369	0011	000003287	09
007502050912794	27/11/02	007502050912794	16/4/01	23.983,00	23.175,56	100,00	5,00 M	39	1,00		12	2	22/12/14	147	11,00	02600	0097	0096	000018098	12
007602050912982	27/11/02	007602050912982	15/6/01	60.101,21	55.770,15	100,00	4,25 M	39	1,00		12	2	1/5/16	164	10,25	01813	0983	0082	000004580	03
007602050912990	27/11/02	007602050912990	8/6/01	27.045,54	25.209,20	100,00	4,30 M	39	1,05		12	2	1/8/16	165	10,30	01185	0361	0188	000002588	08
007602050913009	27/11/02	007602050913009	13/8/01	78.131,57	72.805,20	100,00	4,20 M	39	0,85		12	2	1/8/16	165	10,20	01185	0361	0083	000001187	12
007602050913036	27/11/02	007602050913036	4/7/01	22.177,35	20.770,42	100,00	4,45 M	39	1,20		12	2	17/1/16	168	10,45	00400	0378	0027	000001187	07
007602050913081	27/11/02	007602050913081	15/1/02	30.050,61	28.254,40	100,00	4,35 M	39	1,10		12	2	1/8/16	167	10,35	01185	0378	0102	000001206	03
007702050912873	27/11/02	007702050912873	29/5/00	36.000,00	34.780,00	100,00	5,30 M	39	1,30		12	2	1/2/17	173	11,30	18795	0317	0167	000001897	05
007702050913085	27/11/02	007702050913085	21/3/01	30.351,11	26.817,56	100,00	4,75 M	39	1,50		12	2	1/8/15	153	11,70	00782	0095	0085	000000895	03
007702050913104	27/11/02	007702050913104	16/5/01	132.222,66	117.046,73	100,00	4,75 M	39	1,25		12	2	1/4/11	103	10,75	00662	0704	0063	000007193	07
007702050913131	27/11/02	007702050913131	29/5/01	98.181,94	93.949,41	100,00	4,20 M	39	0,95		12	2	1/8/11	105	10,50	01024	0774	0060	000051083	06
007702050913149	27/11/02	007702050913149	22/5/01	38.060,73	34.436,51	100,00	4,20 M	39	0,95		12	2	1/8/31	345	10,20	01080	0182	0120	000005183	04
007702050913176	27/11/02	007702050913176	27/7/01	23.246,41	18.648,34	100,00	4,60 M	39	0,85		12	2	1/8/21	225	10,20	00938	0688	0072	000029184	04
007702050913185	27/11/02	007702050913185	12/7/01	23.850,03	18.447,33	100,00	4,50 M	39	1,10		12	2	5/11/14	148	10,80	01078	0627	0158	000001808	11
007702050913269	27/11/02	007702050913269	11/10/01	18.612,44	17.687,28	100,00	4,30 M	39	1,00		12	2	31/7/08	48	10					

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
 RELACION DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y PRESTAMOS PARTICIPATIVOS PARA
 LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA: BZ HIPOTECARIO 4 FTH

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
Número	Fecha	Participación	Préstamo	Capital	Capital	Parti	Tipo de	Plazo	Tipo	Fecha de	Plazo	Fecha de	Plazo	Plazo	Plazo	Plazo	Plazo	Plazo	Plazo	Plazo
Participación	Emisión			Participación	Participación	Parti	Interés	Revalú	Amort	Vto. Plazo	Revalú	Amort	Vto. Plazo	Plazo	Plazo	Plazo	Plazo	Plazo	Plazo	Plazo
008302050914982	27/11/02	008302050914982		47,504.78	46,177.34	100.00	4.30			1/7/26	286	10,300,025.10	10,300,025.10	10,300,025.10	10,300,025.10	10,300,025.10	10,300,025.10	10,300,025.10	10,300,025.10	10,300,025.10
008302050914991	27/11/02	008302050914991		114,454.16	111,127.41	100.00	4.45			1/6/26	285	10,450,02468	10,450,02468	10,450,02468	10,450,02468	10,450,02468	10,450,02468	10,450,02468	10,450,02468	10,450,02468
008302050915011	27/11/02	008302050915011		42,070.85	39,362.52	100.00	4.45			1/7/16	196	10,150,01810	10,150,01810	10,150,01810	10,150,01810	10,150,01810	10,150,01810	10,150,01810	10,150,01810	10,150,01810
008302050915022	27/11/02	008302050915022		70,132.51	62,422.66	100.00	4.25			1/7/11	106	10,250,02454	10,250,02454	10,250,02454	10,250,02454	10,250,02454	10,250,02454	10,250,02454	10,250,02454	10,250,02454
008302050915044	27/11/02	008302050915044		25,278.14	21,344.36	100.00	4.45			1/7/21	226	10,450,01503	10,450,01503	10,450,01503	10,450,01503	10,450,01503	10,450,01503	10,450,01503	10,450,01503	10,450,01503
008302050915088	10/7/01	008302050915088		17,199.85	15,656.80	100.00	4.56			1/8/21	227	10,550,02500	10,550,02500	10,550,02500	10,550,02500	10,550,02500	10,550,02500	10,550,02500	10,550,02500	10,550,02500
008302050915102	23/7/01	008302050915102		57,000.55	47,793.41	100.00	4.45			1/8/16	187	10,450,02121	10,450,02121	10,450,02121	10,450,02121	10,450,02121	10,450,02121	10,450,02121	10,450,02121	10,450,02121
008302050915120	27/11/02	008302050915120		40,352.48	38,505.53	100.00	4.45			1/8/16	187	10,450,02121	10,450,02121	10,450,02121	10,450,02121	10,450,02121	10,450,02121	10,450,02121	10,450,02121	10,450,02121
008302050915175	27/11/02	008302050915175		33,055.67	31,813.50	100.00	4.45			1/8/16	187	10,450,02121	10,450,02121	10,450,02121	10,450,02121	10,450,02121	10,450,02121	10,450,02121	10,450,02121	10,450,02121
008302050915204	18/8/01	008302050915204		38,257.22	35,017.96	100.00	4.35			1/8/11	227	11,000,01687	11,000,01687	11,000,01687	11,000,01687	11,000,01687	11,000,01687	11,000,01687	11,000,01687	11,000,01687
008302050915213	18/8/01	008302050915213		24,040.48	22,403.81	100.00	4.85			1/7/12	112	10,350,02482	10,350,02482	10,350,02482	10,350,02482	10,350,02482	10,350,02482	10,350,02482	10,350,02482	10,350,02482
008302050915251	26/11/01	008302050915251		23,481.90	21,728.35	100.00	4.80			1/7/11	133	10,850,02482	10,850,02482	10,850,02482	10,850,02482	10,850,02482	10,850,02482	10,850,02482	10,850,02482	10,850,02482
008302050915308	11/12/01	008302050915308		92,321.50	90,675.23	100.00	4.70			1/10/11	109	10,800,02294	10,800,02294	10,800,02294	10,800,02294	10,800,02294	10,800,02294	10,800,02294	10,800,02294	10,800,02294
008302050915684	27/11/02	008302050915684		55,458.22	51,737.71	100.00	4.35			1/12/20	292	10,700,02478	10,700,02478	10,700,02478	10,700,02478	10,700,02478	10,700,02478	10,700,02478	10,700,02478	10,700,02478
008302050915673	9/2/02	008302050915673		48,828.00	47,309.18	100.00	4.80			1/2/04	17	10,360,02448	10,360,02448	10,360,02448	10,360,02448	10,360,02448	10,360,02448	10,360,02448	10,360,02448	10,360,02448
008302050915691	22/2/02	008302050915691		89,350.00	88,078.73	100.00	4.70			1/5/20	188	10,800,02349	10,800,02349	10,800,02349	10,800,02349	10,800,02349	10,800,02349	10,800,02349	10,800,02349	10,800,02349
008302050915621	25/3/02	008302050915621		66,231.00	65,438.73	100.00	4.10			1/2	284	10,700,00000	10,700,00000	10,700,00000	10,700,00000	10,700,00000	10,700,00000	10,700,00000	10,700,00000	10,700,00000
008302050915630	28/2/02	008302050915630		108,183.00	106,895.79	100.00	4.55			1/2	295	11,010,02381	11,010,02381	11,010,02381	11,010,02381	11,010,02381	11,010,02381	11,010,02381	11,010,02381	11,010,02381
008402050911516	26/3/02	008402050911516		151,000.00	149,187.17	100.00	4.60			1/2	294	10,550,02200	10,550,02200	10,550,02200	10,550,02200	10,550,02200	10,550,02200	10,550,02200	10,550,02200	10,550,02200
008402050911525	26/4/01	008402050911525		45,628.17	40,378.62	100.00	4.75			1/2	106	10,800,02481	10,800,02481	10,800,02481	10,800,02481	10,800,02481	10,800,02481	10,800,02481	10,800,02481	10,800,02481
008402050911561	29/3/01	008402050911561		18,030.36	16,260.83	100.00	4.85			1/2	127	10,750,01820	10,750,01820	10,750,01820	10,750,01820	10,750,01820	10,750,01820	10,750,01820	10,750,01820	10,750,01820
008402050911609	26/12/01	008402050911609		60,101.21	56,196.07	100.00	4.10			1/2	166	10,100,01825	10,100,01825	10,100,01825	10,100,01825	10,100,01825	10,100,01825	10,100,01825	10,100,01825	10,100,01825
008402050911636	18/2/02	008402050911636		48,080.96	45,236.18	100.00	4.80			1/2	172	10,800,01827	10,800,01827	10,800,01827	10,800,01827	10,800,01827	10,800,01827	10,800,01827	10,800,01827	10,800,01827
008402050911645	14/2/02	008402050911645		15,025.00	14,237.02	100.00	4.50			1/2	114	10,850,02021	10,850,02021	10,850,02021	10,850,02021	10,850,02021	10,850,02021	10,850,02021	10,850,02021	10,850,02021
008402050912304	15/6/98	008402050912304		33,055.00	31,325.37	100.00	4.85			1/2	114	10,850,01957	10,850,01957	10,850,01957	10,850,01957	10,850,01957	10,850,01957	10,850,01957	10,850,01957	10,850,01957
008502050912487	21/2/99	008502050912487		71,036.40	65,995.83	100.00	4.00			1/2	98	10,000,01147	10,000,01147	10,000,01147	10,000,01147	10,000,01147	10,000,01147	10,000,01147	10,000,01147	10,000,01147
008502050912673	7/7/00	008502050912673		58,772.85	54,793.76	100.00	4.25			1/2	178	10,900,02057	10,900,02057	10,900,02057	10,900,02057	10,900,02057	10,900,02057	10,900,02057	10,900,02057	10,900,02057
008502050912886	20/2/01	008502050912886		49,917.06	45,800.16	100.00	4.85			1/2	215	10,250,02004	10,250,02004	10,250,02004	10,250,02004	10,250,02004	10,250,02004	10,250,02004	10,250,02004	10,250,02004
008502050912907	13/2/01	008502050912907		38,060.73	33,310.25	100.00	4.95			1/2	169	10,950,02306	10,950,02306	10,950,02306	10,950,02306	10,950,02306	10,950,02306	10,950,02306	10,950,02306	10,950,02306
008502050912943	25/4/01	008502050912943		38,883.88	35,407.05	100.00	4.90			1/2	162	10,860,02049	10,860,02049	10,860,02049	10,860,02049	10,860,02049	10,860,02049	10,860,02049	10,860,02049	10,860,02049
008502050912960	11/4/01	008502050912960		42,070.85	40,803.50	100.00	5.00			1/2	265	11,000,00006	11,000,00006	11,000,00006	11,000,00006	11,000,00006	11,000,00006	11,000,00006	11,000,00006	11,000,00006
008502050912997	20/4/01	008502050912997		52,288.05	50,013.81	100.00	4.85			1/2	284	10,880,02243	10,880,02243	10,880,02243	10,880,02243	10,880,02243	10,880,02243	10,880,02243	10,880,02243	10,880,02243
008502050913006	6/4/01	008502050913006		102,172.06	98,786.73	100.00	4.85			1/2	224	10,850,02278	10,850,02278	10,850,02278	10,850,02278	10,850,02278	10,850,02278	10,850,02278	10,850,02278	10,850,02278
008502050913117	6/9/01	008502050913117		49,589.80	46,477.57	100.00	4.20			1/2	284	10,300,02344	10,300,02344	10,300,02344	10,300,02344	10,300,02344	10,300,02344	10,300,02344	10,300,02344	10,300,02344
008502050913126	6/9/01	008502050913126		32,785.16	31,856.88	100.00	4.20			1/2	304	10,200,02300	10,200,02300	10,200,02300	10,200,02300	10,200,02300	10,200,02300	10,200,02300	10,200,02300	10,200,02300
008502050913135	6/9/01	008502050913135		14,797.22	14,466.10	100.00	4.20			1/2	284	10,200,02300	10,200,02300	10,200,02300	10,200,02300	10,200,02300	10,200,02300	10,200,02300	10,200,02300	10,200,02300
008502050913144	14/8/01	008502050913144		54,809.58	51,486.14	100.00	4.10			1/2	321	10,200,02300	10,200,02300	10,200,02300	10,200,02300	10,200,02300	10,200,02300	10,200,02300	10,200,02300	10,200,02300
008502050913153	27/7/01	008502050913153		72,121.45	70,218.90	100.00	4.75			1/2	178	10,100,02250	10,100,022							

RELACION DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y PRESTAMOS PAGADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA: BZ HIPOTECARIO 4 FTH

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
Número Participación	Fecha Emisión	Plazo	Fecha	Capital Inicial	Cost Pendiente	Part (%)	Fecha de Pago	Importe	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Fecha de Pago	Importe	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
009802050912726	27/11/02	009802		40,856.86	39,075.13	100.00														
009802050912744	27/11/02	009802		73,902.83	70,296.97	100.00														
009802050912753	27/11/02	009802		12,810.00	12,202.89	100.00														
009802050912762	27/11/02	009802		60,959.18	58,990.86	100.00														
009802050912800	27/11/02	0098020509		104,893.70	98,593.57	100.00														
009802050912819	27/11/02	009802050912819	26/9/01	18,030.36	16,846.73	100.00														
009802050912828	27/11/02	009802050912828	21/8/01	84,141.89	86,459.94	100.00														
009802050912837	27/11/02	009802050912837	17/9/01	86,368.40	79,529.73	100.00														
009802050912846	27/11/02	009802050912846	11/10/01	30,050.61	27,460.77	100.00														
009802050912890	27/11/02	009802		36,881.73	35,566.50	100.00														
009802050912939	27/11/02	009802050912939	21/11/01	48,982.44	47,588.12	100.00														
009802050912975	27/11/02	009802050912975	24/12/02	54,702.86	52,785.33	100.00														
009802050912984	27/11/02	009802050912984	24/12/02	20,221.65	19,513.11	100.00														
009802050913011	27/11/02	009802050913011	12/2/02	42,100.00	40,816.82	100.00														
009802050913029	27/11/02	009802050913029	22/4/02	35,330.00	34,499.98	100.00														
0102020502401630	27/11/02	0102020502401630	10/12/98	76,829.55	70,512.20	100.00														
0102020502402018	27/11/02	0102020502402018	14/4/00	29,843.29	22,982.09	100.00														
0102020502402315	27/11/02	0102020502402315	19/12/00	24,040.48	21,395.84	100.00														
0102020502402378	27/11/02	0102020502402378	25/1/01	21,636.44	21,065.05	100.00														
0102020502402387	27/11/02	0102020502402387	27/2/01	30,249.70	25,807.00	100.00														
0102020502402396	27/11/02	0102020502402396	20/2/01	20,833.52	17,952.12	100.00														
0102020502402417	27/11/02	0102020502402417	23/2/01	84,141.89	81,278.57	100.00														
0102020502402426	27/11/02	0102020502402426	18/3/01	84,486.82	80,814.87	100.00														
0102020502402453	27/11/02	0102020502402453	28/5/01	34,412.10	33,473.54	100.00														
0102020502402470	27/11/02	0102020502402470	29/5/01	39,295.12	38,228.14	100.00														
0102020502402573	27/11/02	0102020502402573	4/7/01	34,789.95	33,091.54	100.00														
0102020502402582	27/11/02	0102020502402582	27/8/01	66,984.42	63,523.07	100.00														
0102020502402639	27/11/02	0102020502402639	21/8/01	43,851.05	42,260.60	100.00														
0102020502402668	27/11/02	0102020502402668	21/8/01	81,559.64	78,434.18	100.00														
0102020502402684	27/11/02	0102020502402684	23/10/01	39,263.02	37,001.25	100.00														
0102020502402759	27/11/02	0102020502402759	21/11/01	57,230.43	55,678.58	100.00														
0102020502402786	27/11/02	0102020502402786	22/11/01	46,030.15	45,166.58	100.00														
0102020502402795	27/11/02	0102020502402795	22/11/01	20,081.18	19,704.41	100.00														
0102020502402807	27/11/02	0102020502402807	11/12/02	44,877.50	43,844.07	100.00														
0102020502402816	27/11/02	0102020502402816	4/1/02	25,007.80	23,744.50	100.00														
0102020502402843	27/11/02	0102020502402843	22/2/02	80,080.00	57,975.22	100.00														
0102020502402927	27/11/02	0102020502402927	17/4/02	90,151.00	89,068.69	100.00														
0102020502402936	27/11/02	0102020502402936	17/4/02	33,626.00	32,217.33	100.00														
0102020502402954	27/11/02	0102020502402954	15/3/02	127,480.00	125,256.12	100.00														
0102020502402971	27/11/02	0102020502402971	15/3/02	90,151.00	89,068.69	100.00														
0102020502402980	27/11/02	0102020502402980	22/4/02	132,033.00	130,358.60	100.00														
0102020502403008	27/11/02	0102020502403008	23/5/02	50,512.00	49,312.48	100.00														
010302050912124	27/11/02	010302050912124	22/9/00	96,161.94	94,522.07	100.00														
010302050912142	27/11/02	010302050912142	18/7/00	48,080.97	45,755.61	100.00														
010302050912208	27/11/02	010302050912208	26/9/00	30,947.47	28,576.22	100.00														
010302050912226	27/11/02	010302050912226	18/9/00	35,372.08	20,724.82	100.00														
010302050912235	27/11/02	010302050912235	7/10/00	33,584.69	17,900.02	100.00														
010302050912244	27/11/02	010302050912244	28/9/00	41,642.80	34,120.96	100.00														
010302050912300	27/11/02	010302050912300	18/1/01	17,800.97	13,892.94	100.00														
010302050912328	27/11/02	010302050912328	14/12/00	18,030.36	10,994.88	100.00														
010302050912346	27/11/02	010302050912346	23/2/01	74,273.57	71,686.48	100.00														
010302050912365	27/11/02	010302050912365	28/3/01	37,304.05	34,702.97	100.00														
010302050912412	27/11/02	010302050912412	23/4/01	36,713.81	32,392.20	100.00														
010302050912420	27/11/02	010302050912420	23/4/01	16,527.83	14,963.49	100.00														
010302050912514	27/11/02	010302050912514	31/5/01	60,101.21	58,250.13	100.00														
010302050912523	27/11/02	010302050912523	20/6/01	60,070.48	58,330.48	100.00														
010302050912559	27/11/02	010302050912559	4/7/01	49,882.17	48,374.27	100.00														
010302050912568	27/11/02	010302050912568	4/7/01	10,818.22	10,525.19	100.00														
010302050912586	27/11/02	010302050912586	2/7/01	48,080.97	48,786.01	100.00														
010302050912595	27/11/02	010302050912595	17/7/01	77,640.64	75,542.99	100.00														
010302050912625	27/11/02	010302050912625	10/7/01	75,327.79	73,292.54	100.00														
010302050912634	27/11/02	010302050912634	26/7/01	68,537.11	61,498.58	100.00														
010302050912687	27/11/02	010302050912687	27/8/01	92,815.28	90,136.65	100.00														
010302050912709	27/11/02	0103020509127																		

RELACION DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y PRESTAMOS PARTICIPADOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION HIPOTECARIA: BZ HIPOTECARIO 4 FTH

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
Número Participación	Fecha Emisión	Préstamo Participado	Fecha Escritura	Capital Inicial	Capital Ponderado	Porcentaje	Tipo de Interés	Plazo	Plazo Real	Plazo Margen	Porcentaje	Tipo de Amort	Fecha de Vta.Prima	Plazo	Comis.	Tasa	Libro	Folio	Número Folio	Nota
010702050914397	27/11/02	010702050914397	26/03/01	19,996.98	17,868.71	100.00	4.35 T	36	1.10		12	2	30/03/09	84	10.35	010068	0205	0108	0000017843	06
010702050914409	26/03/01	26,040.98	26/03/01	24,180.25	24,180.25	100.00	4.35 M	36	1.10		12	2	3/03/13	131	10.35	00095	0186	0009	0000017843	06
010702050914418	27/11/02	010702050914418	10/08/01	48,080.97	46,908.80	100.00	4.85 M	39	1.10		12	2	1/02/08	288	10.85	01041	0208	0179	0000017496	07
010702050914427	27/11/02	010702050914427	15/10/01	48,639.40	42,814.21	100.00	4.15 M	39	0.90		12	2	28/10/11	109	10.16	00047	0000	0028	0000015103	04
010702050914436	27/11/02	010702050914436	21/09/01	10,769.80	10,224.61	100.00	4.85 M	39	0.90		12	2	1/10/18	169	10.85	00000	0609	0184	0000029829	08
010702050914445	27/11/02	010702050914445	21/09/01	37,311.17	35,422.62	100.00	4.25 M	39	1.25		12	2	1/11/18	170	11.25	01707	0148	0104	0000029349	06
010702050914463	27/11/02	010702050914463	18/01/01	21,036.00	20,075.98	100.00	4.85 M	39	1.05		12	2	31/11/14	136	10.80	01709	0271	0044	0000092606	10
010702050914469	27/11/02	010702050914469	19/12/01	34,132.88	32,358.05	100.00	4.80 M	39	1.10		12	2	1/3/14	138	10.80	00000	1231	0070	0000018694	06
010702050914547	21/02/02	33,100.00	21/02/02	31,711.40	31,711.40	100.00	4.60 M	39	1.10		12	2	1/4/17	175	10.75	00000	0334	0127	0000018182	03
010702050914547	21/02/02	33,100.00	21/02/02	31,711.40	31,711.40	100.00	4.60 M	39	1.10		12	2	1/4/17	175	10.75	00000	0334	0127	0000018182	03
010702050914585	12/03/02	21,100.00	12/03/02	20,638.82	20,638.82	100.00	4.75 M	39	1.25		12	2	1/5/07	165	11.00	00000	0273	0064	0000010787	08
010702050914592	11/04/02	30,100.00	11/04/02	27,416.54	27,416.54	100.00	5.00 M	39	1.50		12	2	1/11/10	196	11.00	00000	0279	0183	0000019815	08
010702050914621	24/05/02	32,000.00	24/05/02	30,771.89	30,771.89	100.00	5.00 M	39	0.90		12	2	1/13/16	161	10.45	02422	0099	0108	0000007271	06
010802050912236	20/11/00	101,261.16	20/11/00	92,200.00	92,200.00	100.00	4.45 M	39	0.70		12	2	2/13/17	174	10.45	02422	0099	0108	0000007271	06
010802050912246	20/11/00	16,240.33	20/11/00	14,876.31	14,876.31	100.00	4.95 M	39	0.70		12	2	2/13/17	174	10.45	02422	0099	0108	0000007271	06
010802050912272	24/11/00	108,182.18	24/11/00	103,970.59	103,970.59	100.00	4.95 M	39	0.95		12	2	1/12/25	279	10.95	02507	0119	0023	000005708	06
010802050912310	26/03/01	42,043.66	26/03/01	38,965.80	38,965.80	100.00	5.00 M	39	1.00		12	2	27/12/15	158	11.00	02332	0237	0028	0000024221	06
010802050912329	6/03/01	69,116.39	6/03/01	66,879.26	66,879.26	100.00	5.55 M	39	1.05		12	2	1/4/26	283	10.65	01247	0519	0070	0000023641	04
010802050912358	15/06/01	38,330.61	15/06/01	33,724.29	33,724.29	100.00	4.35 M	39	0.85		12	2	4/8/10	95	10.35	02437	0284	0167	0000024019	09
010802050912421	25/05/01	22,036.45	25/05/01	20,405.24	20,405.24	100.00	4.35 M	39	0.85		12	2	5/5/08	98	10.35	02258	0193	0048	0000014986	04
010802050912430	19/06/01	68,085.72	19/06/01	61,816.97	61,816.97	100.00	4.35 M	39	0.85		12	2	30/8/18	189	10.35	00940	0486	0119	0000024487	04
010802050912506	18/07/01	92,373.71	18/07/01	89,344.81	89,344.81	100.00	4.45 M	39	0.95		12	2	23/2/24	267	10.48	01083	0696	0001	0000029029	06
010802050912533	30/07/01	20,056.73	30/07/01	16,190.85	16,190.85	100.00	4.10 M	39	0.85		12	2	21/5/08	88	10.10	02259	0194	0033	0000009886	06
010802050912641	31/07/01	74,152.33	31/07/01	71,672.48	71,672.48	100.00	4.20 M	39	0.95		12	2	9/2/24	267	10.20	03581	0023	0182	0000009886	06
010802050912650	31/07/01	70,114.87	31/07/01	67,975.22	67,975.22	100.00	4.30 M	39	1.05		12	2	30/4/25	271	10.30	01218	0490	0201	0000033308	09
010802050912658	21/06/01	43,481.84	21/06/01	41,224.38	41,224.38	100.00	4.10 M	39	0.85		12	2	22/10/17	181	10.10	02408	0273	0087	0000023414	07
010802050912678	7/06/01	36,080.73	7/06/01	31,289.91	31,289.91	100.00	6.25 M	39	1.50		12	2	30/8/08	71	10.85	00750	0368	0082	0000006256	11
010802050912687	15/11/02	30,444.20	15/11/02	27,428.59	27,428.59	100.00	4.85 M	39	0.80		12	2	1/12/21	231	10.85	02843	0348	0182	0000031085	03
010802050912696	28/11/01	108,182.18	28/11/01	105,207.78	105,207.78	100.00	4.85 M	39	0.80		12	2	1/12/22	232	11.00	02587	0332	0178	0000032107	05
010802050912696	28/11/01	108,182.18	28/11/01	105,207.78	105,207.78	100.00	4.85 M	39	0.80		12	2	1/12/22	232	11.00	02587	0332	0178	0000032107	05
010802050912696	28/11/01	108,182.18	28/11/01	105,207.78	105,207.78	100.00	4.85 M	39	0.80		12	2	1/12/22	232	11.00	02587	0332	0178	0000032107	05
010802050912696	28/11/01	108,182.18	28/11/01	105,207.78	105,207.78	100.00	4.85 M	39	0.80		12	2	1/12/22	232	11.00	02587	0332	0178	0000032107	05
010802050912696	28/11/01	108,182.18	28/11/01	105,207.78	105,207.78	100.00	4.85 M	39	0.80		12	2	1/12/22	232	11.00	02587	0332	0178	0000032107	05
010802050912696	28/11/01	108,182.18	28/11/01	105,207.78	105,207.78	100.00	4.85 M	39	0.80		12	2	1/12/22	232	11.00	02587	0332	0178	0000032107	05
010802050912696	28/11/01	108,182.18	28/11/01	105,207.78	105,207.78	100.00	4.85 M	39	0.80		12	2	1/12/22	232	11.00	02587	0332	0178	0000032107	05
010802050912696	28/11/01	108,182.18	28/11/01	105,207.78	105,207.78	100.00	4.85 M	39	0.80		12	2	1/12/22	232	11.00	02587	0332	0178	0000032107	05
010802050912696	28/11/01	108,182.18	28/11/01	105,207.78	105,207.78	100.00	4.85 M	39	0.80		12	2	1/12/22	232	11.00	02587	0332	0178	0000032107	05
010802050912696	28/11/01	108,182.18	28/11/01	105,207.78	105,207.78	100.00	4.85 M	39	0.80		12	2	1/12/22	232	11.00	02587	0332	0178	0000032107	05
010802050912696	28/11/01	108,182.18	28/11/01	105,207.78	105,207.78	100.00	4.85 M	39	0.80		12	2	1/12/22	232	11.00	02587	0332	0178	0000032107	05
010802050912696	28/11/01	108,182.18	28/11/01	105,207.78	105,207.78	100.00	4.85 M	39	0.80		12	2	1/12/22	232	11.00	02587	0332	0178	0000032107	05
010802050912696	28/11/01	108,182.18	28/11/01	105,207.78	105,207.78	100.00	4.85 M	39	0.80		12	2	1/12/22	232	11.00	02587	0332	0178	0000032107	05
010802050912696	28/11/01	108,182.18	28/11/01	105,207.78	105,207.78	100.00	4.85 M	39	0.80		12	2	1/12/22	232	11.00	02587	0332	0178	0000032107	05
010802050912696	28/11/01	108,182.18	28/11/01	105,207.78	105,207.78	100.00	4.85 M	39	0.80		12	2	1/12/22	232	11.00	02587	0332	0178	0000032107	05
010802050912696	28/11/01	108,182.18	28/11/01	105,207.78	105,207.78	100.00	4.85 M	39	0.80		12	2	1/12/22	232	11.00	02587	0332	0178	0000032107	05
010802050912696	28/11/01	108,182.18	28/11/01	105,207.78	105,207.78	100.00	4.85 M	39	0.80		12	2	1/12/22	232	11.00	02587	0332	0178	0000032107	05
010802050912696	28/11/01	108,182.18	28/11/01	105,207.78	105,207.78	100.00	4.85 M	39	0.80		12	2	1/12/22	232	11.00	02587	0332	0178	0000032107	05
010802050912696	28/11/01	108,182.18	28/11/01	105,207.78	105,207.78	100.00	4.85 M	39	0.80		12	2	1/12/22	232	11.00	02587	0332	0178	0000032107	05
010																				

RELACION DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y PRESTAMOS PARTICIPADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE INSURIZACION HIPOTECARIA FTH

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	
Número Participación	Fecha Emisión	Préstamo Participado	Fecha Escritura	Capital Inicial	Capital Pendiente	Porcentaje	Tipos de Pago	Porcentaje	Periodo	Tipos de Amort.	Fecha de Vta. Ptas.	Plazo	Tasa %	Plazo	Tasa %	Plazo	Tasa %	Plazo	Tasa %	Plazo	Tasa %
011602050910482	27/11/02	011602050910482	03/08/00	91.303,23	41.043,11	100,00															
011602050911268	27/11/02	011602050911268	03/08/00	45.117,82	41.043,11	100,00															
011602050911380	27/11/02	011602050911380	03/08/00	45.117,82	37.450,71	100,00															
011602050911378	27/11/02	011602050911378	03/08/00	45.117,82	43.147,36	100,00															
011602050911418	27/11/02	011602050911418	03/08/00	75.727,53	70.983,41	100,00															
011602050911463	27/11/02	011602050911463	03/08/00	40.085,34	36.295,93	100,00															
011602050911538	27/11/02	011602050911538	03/08/00	23.232,20	18.745,79	100,00															
011602050911586	27/11/02	011602050911586	03/08/00	28.684,87	22.846,12	100,00															
011602050911630	27/11/02	011602050911630	03/08/00	28.850,68	27.528,19	100,00															
011602050911993	27/11/02	011602050911993	03/08/00	45.075,91	44.382,14	100,00															
011602050912096	27/11/02	011602050912096	03/08/00	33.894,56	27.828,55	100,00															
011702050912130	27/11/02	011702050912130	03/08/00	144.242,91	130.923,65	100,00															
011702050912224	27/11/02	011702050912224	03/08/00	61.528,31	56.538,96	100,00															
011702050912242	27/11/02	011702050912242	03/08/00	159,00	148.018,78	100,00															
011702050912296	27/11/02	011702050912296	03/08/00	279,00	40.201,08	100,00															
011702050912464	27/11/02	011702050912464	03/08/00	289,00	135.227,72	100,00															
011702050912473	27/11/02	011702050912473	03/08/00	183,00	106.374,37	100,00															
011702050912490	27/11/02	011702050912490	03/08/00	132,00	27.045,54	100,00															
011702050912503	27/11/02	011702050912503	03/08/00	284,00	39.808,09	100,00															
011702050912575	27/11/02	011702050912575	03/08/00	284,00	148.488,82	100,00															
011702050912584	27/11/02	011702050912584	03/08/00	284,00	136.122,04	100,00															
011702050912805	27/11/02	011702050912805	03/08/00	316,00	45.589,21	100,00															
011702050912840	27/11/02	011702050912840	03/08/00	316,00	86.111,33	100,00															
011702050912850	27/11/02	011702050912850	03/08/00	284,00	54.836,94	100,00															
011702050912868	27/11/02	011702050912868	03/08/00	284,00	102.172,06	100,00															
011702050912876	27/11/02	011702050912876	03/08/00	284,00	12.504,52	100,00															
011702050912779	27/11/02	011702050912779	03/08/00	284,00	38.388,93	100,00															
011702050912827	27/11/02	011702050912827	03/08/00	284,00	87.511,08	100,00															
011702050913028	27/11/02	011702050913028	03/08/00	1311,00	151.983,59	100,00															
011702050913046	27/11/02	011702050913046	03/08/00	1311,00	136.047,10	100,00															
011702050913055	27/11/02	011702050913055	03/08/00	1311,00	68.897,00	100,00															
011802050912094	27/11/02	011802050912094	03/08/00	67,313,36	42.930,00	100,00															
011802050913068	27/11/02	011802050913068	03/08/00	21710,99	47.485,11	100,00															
011802050913869	27/11/02	011802050913869	03/08/00	31710,00	63.557,25	100,00															
011802050913848	27/11/02	011802050913848	03/08/00	15270,01	36.973,53	100,00															
011802050913855	27/11/02	011802050913855	03/08/00	28440,01	53.777,21	100,00															
011802050913881	27/11/02	011802050913881	03/08/00	28440,01	20.303,64	100,00															
011802050913890	27/11/02	011802050913890	03/08/00	5650,01	96.161,94	100,00															
011802050914122	27/11/02	011802050914122	03/08/00	24540,01	54.682,10	100,00															
011802050914206	27/11/02	011802050914206	03/08/00	21270,02	132.222,00	100,00															
011802050914215	27/11/02	011802050914215	03/08/00	6270,02	15.100,00	100,00															
011802050914250	27/11/02	011802050914250	03/08/00	14270,02	31.440,00	100,00															
011802050914278	27/11/02	011802050914278	03/08/00	27370,02	48.138,00	100,00															
011802050911274	27/11/02	011802050911274	03/08/00	64270,02	51.090,00	100,00															
011802050911487	27/11/02	011802050911487	03/08/00	10899,99	51.096,03	100,00															
011802050911544	27/11/02	011802050911544	03/08/00	28770,00	144.242,91	100,00															
011802050911553	27/11/02	011802050911553	03/08/00	27720,01	48.080,97	100,00															
011802050911571	27/11/02	011802050911571	03/08/00	6230,01	60.533,75	100,00															
011802050911580	27/11/02	011802050911580	03/08/00	22330,01	68.318,78	100,00															
011802050911819	27/11/02	011802050911819	03/08/00	19440,01	93.456,93	100,00															
011802050911819	27/11/02	011802050911819	03/08/00	860,01	37.229,46	100,00															
011802050911837	27/11/02	011802050911837	03/08/00	860,01	18.030,36	100,00															
011802050911846	27/11/02	011802050911846	03/08/00	1870,01	48.488,82	100,00															
011802050911855	27/11/02	011802050911855	03/08/00	10770,01	102.172,06	100,00															
012002050910823	27/11/02	012002050910823	03/08/00	17480,01	143.178,79	100,00															
012002050910868	27/11/02	012002050910868	03/08/00	2429,01	42.070,85	100,00															
012002050911321	27/11/02	012002050911321	03/08/00	6119,09	27.045,54	100,00															
012002050911405	27/11/02	012002050911405	03/08/00	3050,00	68.111,33	100,00															
012002050911459	27/11/02	012002050911459	03/08/00	29120,00	38.229,27	100,00															
012002050911485	27/11/02	012002050911485	03/08/00	10270,01	34.208,36	100,00															
012002050911507	27/11/02	012002050911507	03/08/00	10270,01	42.070,85	100,00															
012002050911552	27/11/02	012002050911552	03/08/00	2130,01	92.082,90																

RELACION DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y PRESTAMOS PARTICIPADOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION HIPOTECARIA: BZ HIPOTECARIO 4 FT4

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
Numero Participación	Fecha Emisión	Prestamo Participado	Fecha Escritura	Capital Total	Capital Capitalizado	Porcentaje	Tipo de Inversión	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Fecha de Pago	Pagos	Devolución	Tono	Libro	Folio	Numero de Participación	Numero de Participación
012502050914085	27/11/02	012502050914085	11/5/01	45,523.99	43,194.12	100.00	4.55 M	39.105					31/11/19	186	10,55	0102	0101	0081	0000003526	11
012502050914108	23/5/01	012502050914108	23/5/01	34,584.19	30,384.56	100.00	4.35 M	39.085					11/21/20	99	10,45	01456	0071	0142	0000002889	08
012502050914115	22/5/01	012502050914115	22/5/01	67,740.51	64,530.11	100.00	4.45 M	39.100					31/1/20	208	10,45	01060	0149	0214	0000010222	02
012502050914124	7/8/01	012502050914124	7/8/01	87,713.41	85,290.47	100.00	4.40 M	39.110					1/7/28	288	10,40	00000	1545	0124	0000009828	06
012502050914133	27/4/01	012502050914133	27/4/01	33,055.67	30,864.34	100.00	4.35 M	39.100					18/1/18	164	10,35	01481	0172	0006	0000010125	08
012502050914142	4/8/01	012502050914142	4/8/01	22,407.00	20,043.55	100.00	4.30 M	39.080					31/7/11	106	10,30	01204	0083	0020	0000005680	07
012502050914151	11/8/01	012502050914151	11/8/01	28,247.57	26,420.18	100.00	4.05 M	39.100					1/7/16	166	10,06	01709	0174	0029	0000005680	07
012502050914169	11/8/01	012502050914169	11/8/01	38,076.72	32,257.70	100.00	4.25 M	39.176					15/1/12	112	10,25	00222	0126	0181	0000013016	10
012502050914178	11/7/01	012502050914178	11/7/01	57,240.66	55,888.07	100.00	4.80 M	39.110					1/4/27	296	10,80	00000	1614	0084	0000014064	07
012502050914217	7/8/01	012502050914217	7/8/01	59,830.37	58,097.98	100.00	4.85 M	39.106					21/10/24	286	10,55	00000	0047	0214	0000006834	06
012502050914226	9/8/01	012502050914226	9/8/01	50,623.96	48,533.98	100.00	4.45 M	39.105					30/9/25	276	10,45	01961	0287	0140	0000016846	06
012502050914235	25/7/01	012502050914235	25/7/01	39,313.04	33,879.13	100.00	4.35 M	39.105					4/4/09	79	10,38	01699	0040	0049	0000002143	07
012502050914244	19/7/01	012502050914244	19/7/01	58,685.11	57,512.26	100.00	4.58 M	39.106					31/3/30	330	10,55	01633	0088	0024	0000004180	07
012502050914282	12/6/01	012502050914282	12/6/01	58,374.87	56,951.48	100.00	4.30 M	39.105					1/10/28	289	10,30	01633	0088	0022	0000004189	08
012502050914291	29/6/01	012502050914291	29/6/01	119,596.68	116,631.89	100.00	4.15 M	39.100					1/10/28	289	10,15	01905	1240	0157	0000073311	06
012502050914300	19/10/01	012502050914300	19/10/01	81,136.63	78,899.24	100.00	4.85 M	39.085					1/11/21	230	10,88	02034	1277	0027	0000020126	09
012502050914319	4/10/02	012502050914319	4/10/02	25,497.39	23,140.33	100.00	4.05 M	39.085					31/1/09	78	10,70	01920	1255	0152	0000049126	05
012502050914328	4/12/01	012502050914328	4/12/01	51,836.27	50,894.83	100.00	4.80 M	39.085					20/9/25	273	10,80	01888	0133	0028	0000010317	04
012502050914337	4/12/01	012502050914337	4/12/01	30,060.61	29,531.86	100.00	4.65 M	39.085					1/1/27	292	10,85	01888	0133	0029	0000010317	04
012502050914384	26/12/01	012502050914384	26/12/01	70,778.08	67,775.57	100.00	4.60 M	39.110					1/3/18	162	10,80	00000	1305	0029	000007812	06
012502050914403	13/12/01	012502050914403	13/12/01	45,075.91	44,282.12	100.00	5.10 M	39.085					1/1/27	292	11,10	00000	1706	0033	0000011817	06
012502050914457	8/3/02	012502050914457	8/3/02	60,101.00	57,348.50	100.00	4.60 M	39.110					1/4/12	115	10,80	00000	1905	0033	0000011817	06
012502050914486	14/3/02	012502050914486	14/3/02	52,319.00	50,835.05	100.00	4.95 M	39.095					2/8/25	284	10,85	01914	1251	0202	0000078356	04
012502050914540	4/4/02	012502050914540	4/4/02	48,000.00	46,903.88	100.00	4.50 M	39.100					1/8/17	178	10,28	02729	0241	0003	0000078853	04
012502050914588	30/4/02	012502050914588	30/4/02	38,000.00	34,939.47	100.00	4.25 M	39.100					1/8/12	237	10,55	01229	0247	0042	0000077986	03
012502050914607	13/5/02	012502050914607	13/5/02	78,132.00	77,099.09	100.00	4.28 M	39.100					5/2/28	306	10,70	00679	0183	0136	0000002341	04
012502050914625	17/12/01	012502050914625	17/12/01	57,283.82	50,354.03	100.00	4.40 M	39.085					4/5/15	165	10,40	01893	1228	0109	0000073749	06
012502050914634	22/12/02	012502050914634	22/12/02	56,283.00	53,980.29	100.00	4.40 M	39.085					31/8/14	143	10,60	00742	0254	0034	0000024888	08
012502050914643	21/2/02	012502050914643	21/2/02	18,410.11	16,025.64	100.00	6.05 M	39.105					30/10/06	49	11,05	00000	0790	0174	0000047608	07
012602050911519	23/5/01	012602050911519	23/5/01	52,489.16	51,240.48	100.00	4.25 M	39.176					31/1/13	124	10,25	00000	1207	0169	0000004733	07
012602050911555	26/7/01	012602050911555	26/7/01	62,234.80	59,415.05	100.00	4.75 M	39.100					1/8/19	203	10,75	00000	1295	0178	0000018228	09
012602050911666	31/10/01	012602050911666	31/10/01	48,080.97	45,846.50	100.00	4.75 M	39.100					1/11/16	170	10,75	01373	0075	0001	0000005308	02
012602050911676	31/10/01	012602050911676	31/10/01	30,050.61	28,854.06	100.00	4.75 M	39.100					1/11/16	170	10,75	01373	0075	0004	0000003906	02
012602050911684	16/11/01	012602050911684	16/11/01	84,141.69	80,580.04	100.00	4.75 M	39.176					1/2/16	171	10,75	01121	0047	0148	0000003877	04
012602050911723	23/1/08	012602050911723	23/1/08	192,323.87	175,510.79	100.00	5.00 M	39.100					1/2/23	245	11,00	01003	0188	0121	0000021318	08
012702050911073	28/11/00	012702050911073	28/11/00	35,249.22	32,113.87	100.00	4.85 M	39.110					31/1/24	258	10,85	01202	0063	0181	0000005402	04
012702050912073	24/2/01	012702050912073	24/2/01	54,091.08	52,256.92	100.00	4.65 M	39.115					1/3/26	282	10,85	01237	0084	0181	0000007070	03
012702050912223	5/4/01	012702050912223	5/4/01	39,750.53	38,583.90	100.00	4.95 M	39.095					20/3/14	138	10,95	00886	0142	0222	0000016110	04
012702050912232	27/4/01	012702050912232	27/4/01	63,309.50	50,493.97	100.00	4.65 M	39.085					29/12/18	196	10,95	00823	0184	0072	0000018848	07
012702050912240	28/5/01	012702050912240	28/5/01	58,184.55	55,961.51	100.00	4.35 M	39.105					1/12/22	243	10,35	01112	0087	0072	0000008880	06
012702050912259	23/4/01	012702050912259	23/4/01	54,091.09	52,298.83	100.00	4.30 M	39.085					1/6/28	284	10,30	00864	0042	0120	0000027637	03
012702050912343	22/6/01	012702050912343	22/6/01	48,080.97	46,047.30	100.00	4.25 M	39.100					1/7/21	226	10,25	02949	0411	0063	0000003433	07
012702050912388	28/8/01	012702050912388	28/8/01	33,800.63	32,057.44	100.00	4.80 M	39.110					6/12/16	171	10,80	01204	0685	0028	0000014688	08
012702050912397	18/10/01	012702050912397	18/10/01	32,590.93	31,528.85	100.00	4.10 M	39.085					1/11/21	230	10,10	02838	1265	0137	0000071488	10
012702050912418	18/10/01	012702050912418	18/10/01	11,705.63	11,324.14	100.00	4.10 M	39.085					1/11/21	230	10,10	02838	1265	0137	0000071488	10
012702050912510	28/11/01	012702050912510	28/11/01	45,878.92	44,816.93	100.00	5.10 M	39.110					1/12/28	291	11,10	01403	0267	0080	0000038348	06
012702050912529	6/3/02	012702050912529	6/3/02	24,041.00	23,582.92	100.00	4.90 M	39.145					1/7/20	214	10,85	01338	0060	0119	0000008720	08
012702050912538	14/3/02	012702050912538	14/3/02	23,900.00	23,285.60	100.00	4.90 M	39.140					1/4/27	296	10,45	01416	0482			

RELACION DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y PRESTAMOS PARTICIPADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION HIPOTECARIA: BZ HIPOTECARIO 4 FTN

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
Número	Fecha	Proceso	Fecha	Capital	Capital	%	Tipos de	Por	Ind	Margen	Period	Time	Fecha de	Plazo	Tasa	Tono	Libro	Folio	Moneda	Moneda
Participación	Expiración	Participado	Expiración	Original	Participado	Participado	Interés	centaje	ice	Interés	Revisión	Amort.	Val.Prom.	Plazo	Interés	Tono	Libro	Folio	Moneda	Moneda
014902050913956	27/11/02	014902050913956	20/01/01	81,026.18	57,848.90	100.00	4,45 M	39.00	1.00	12	2	14/5/15	188	10,46	03134	0227	0223	0000018509	04	
014902050913965	27/11/02	014902050913965	3/01/01	90,101.21	54,407.44	100.00	4,35 M	39.00	1.12	12	2	1/9/11	108	10,35	01368	0239	0223	0000023647	06	
014902050913974	27/11/02	014902050913974	24/7/01	92,909.21	83,457.84	100.00	4,35 M	39.05	1.12	12	2	5/9/11	108	10,35	01371	0148	0136	0000026246	06	
014902050914037	27/11/02	014902050914037	21/6/01	57,277.13	54,791.00	100.00	4,20 M	39.05	1.12	12	2	31/2/18	195	10,28	01231	0148	0136	0000024206	06	
014902050914048	27/11/02	014902050914048	23/10/01	65,438.77	62,607.36	100.00	4,20 M	39.05	1.12	12	2	11/3/18	186	10,20	01338	0275	0101	0000026506	07	
014902050914055	27/11/02	014902050914055	19/9/01	33,056.87	31,396.54	100.00	4,85 M	39.05	1.12	12	2	11/3/18	186	10,20	01338	0275	0101	0000026506	07	
014902050914082	27/11/02	014902050914082	10/10/01	68,283.42	64,890.54	100.00	4,85 M	39.10	1.12	12	2	11/3/18	186	10,20	01338	0275	0101	0000026506	07	
014902050914091	27/11/02	014902050914091	9/11/01	80,101.21	67,590.20	100.00	4,25 M	39.10	1.12	12	2	4/3/14	138	10,25	01371	0308	0137	0000026506	08	
014902050914112	27/11/02	014902050914112	28/11/01	42,178.24	40,575.48	100.00	4,85 M	39.10	1.12	12	2	11/2/18	171	11,20	01368	0293	0099	0000026506	08	
014902050914139	27/11/02	014902050914139	22/11/01	30,050.00	27,888.11	100.00	5,30 M	39.00	1.12	12	2	14/5/18	188	10,06	01315	0228	0002	0000026506	08	
014902050914148	27/11/02	014902050914148	27/12/01	32,855.92	31,551.50	100.00	4,80 M	39.05	1.12	12	2	11/2/11	111	11,30	01298	0228	0218	0000026506	08	
014902050914199	27/11/02	014902050914199	18/12/01	61,324.18	48,780.88	100.00	4,70 M	39.05	1.12	12	2	11/10/18	169	10,80	01294	0234	0062	0000026506	08	
014902050914175	27/11/02	014902050914175	18/12/01	21,035.42	20,002.59	100.00	4,95 M	39.05	1.12	12	2	30/9/14	141	10,70	01363	0260	0098	0000026506	08	
014902050914184	27/11/02	014902050914184	18/12/01	48,080.97	45,591.00	100.00	5,00 M	39.10	1.12	12	2	17/1/14	142	10,26	01363	0260	0098	0000026506	08	
014902050914232	27/11/02	014902050914232	22/1/02	15,025.00	14,452.55	100.00	4,80 M	39.10	1.12	12	2	11/1/14	136	11,00	01039	0097	0024	0000026506	08	
014902050914240	27/11/02	014902050914240	8/3/02	40,498.00	38,611.63	100.00	4,95 M	39.05	1.12	12	2	11/3/18	128	10,80	01429	0398	0054	0000018611	04	
014902050914296	27/11/02	014902050914296	21/2/02	22,300.00	21,967.11	100.00	4,80 M	39.10	1.12	12	2	11/3/18	128	10,80	01429	0398	0054	0000018611	04	
014902050914325	27/11/02	014902050914325	22/3/02	52,827.00	51,292.25	100.00	4,90 M	39.00	1.12	12	2	4/9/16	163	11,00	01065	0100	0067	0000018611	04	
014902050914334	27/11/02	014902050914334	22/3/02	64,904.00	64,116.23	100.00	4,90 M	39.10	1.12	12	2	11/2/27	205	10,50	01260	0182	0091	000004784	06	
014902050914360	27/11/02	014902050914360	22/3/02	24,000.00	23,713.42	100.00	4,85 M	39.15	1.12	12	2	11/2/27	205	10,50	01260	0182	0091	0000018611	04	
014902050914379	27/11/02	014902050914379	19/4/02	54,000.00	52,775.10	100.00	4,85 M	39.15	1.12	12	2	11/2/27	205	10,50	01260	0182	0091	0000018611	04	
014902050914388	27/11/02	014902050914388	26/4/02	80,000.00	59,389.15	100.00	5,00 M	39.125	1.12	12	2	11/2/27	206	11,00	01223	0381	0124	0000018611	04	
014902050914427	27/11/02	014902050914427	29/5/02	54,000.00	53,139.58	100.00	4,25 M	39.05	1.12	12	2	11/2/27	206	10,25	01118	0095	0022	0000008481	03	
015102050911404	27/11/02	015102050911404	22/7/08	30,000.00	29,716.84	100.00	4,25 M	39.10	1.12	12	2	11/2/27	207	10,25	01103	0046	0050	0000008481	03	
015102050911857	27/11/02	015102050911857	4/7/00	162,273.27	123,778.15	100.00	5,00 M	0.90	1.12	12	2	18/2/20	215	11,00	02431	0178	0099	0000008481	03	
015102050911923	27/11/02	015102050911923	8/9/00	48,380.97	44,841.24	100.00	3,85 M	39.00	1.12	12	2	11/2/20	215	11,00	02431	0178	0099	0000008481	03	
015102050911968	27/11/02	015102050911968	16/1/01	39,085.78	37,305.42	100.00	4,35 M	39.00	1.12	12	2	11/2/20	217	10,85	00789	0760	0181	0000030072	08	
015102050911977	27/11/02	015102050911977	20/12/00	54,091.09	52,190.48	100.00	4,95 M	39.05	1.12	12	2	11/2/20	217	10,85	00789	0760	0181	0000030072	08	
015102050912022	27/11/02	015102050912022	10/4/01	158,283.15	134,471.70	100.00	4,24 M	69.85	1.12	12	2	11/2/20	281	10,85	00840	0000	0004	0002007002	08	
015102050912051	27/11/02	015102050912051	3/4/01	90,315.12	87,408.71	100.00	5,10 M	39.10	1.12	12	2	11/2/20	281	10,85	00840	0000	0004	0002007002	08	
015102050912095	27/11/02	015102050912095	25/4/01	47,248.73	43,870.35	100.00	5,10 M	39.10	1.12	12	2	30/11/24	286	11,10	02472	0203	0108	0000013861	04	
015102050912124	27/11/02	015102050912124	7/5/01	65,288.95	63,175.47	100.00	5,10 M	39.10	1.12	12	2	22/3/10	182	11,10	00760	0700	0048	0000030398	08	
015102050912151	27/11/02	015102050912151	15/5/01	65,664.74	59,841.35	100.00	4,55 M	39.10	1.12	12	2	31/10/24	295	11,10	02472	0203	0062	0000013861	04	
015102050912160	27/11/02	015102050912160	3/5/01	36,060.73	34,921.16	100.00	4,55 M	39.105	1.12	12	2	18/3/13	129	10,56	02147	0173	0086	0000026506	08	
015102050912171	27/11/02	015102050912171	8/6/01	48,080.97	42,539.13	100.00	4,35 M	39.05	1.12	12	2	18/2/28	185	10,20	01814	0130	0162	000003238	08	
015102050912182	27/11/02	015102050912182	8/6/01	29,531.40	28,083.03	100.00	4,35 M	39.05	1.12	12	2	18/2/28	185	10,20	01814	0130	0162	000003238	08	
015102050912228	27/11/02	015102050912228	28/8/01	28,268.78	27,808.50	100.00	4,35 M	39.05	1.12	12	2	12/9/19	107	10,35	00401	0401	0213	0000019827	06	
015102050912294	27/11/02	015102050912294	18/2/00	125,632.88	112,870.66	100.00	4,40 M	39.05	1.12	12	2	11/2/29	316	10,35	00401	0401	0213	0000020457	06	
015102050913096	27/11/02	015102050913096	4/8/00	61,786.27	56,320.86	100.00	4,40 M	39.00	1.12	12	2	30/11/11	110	10,40	01368	0363	0020	0000018611	04	
015102050913114	27/11/02	015102050913114	29/5/01	72,121.35	69,371.85	100.00	4,50 M	39.05	1.12	12	2	5/2/19	197	10,40	01376	0287	0100	0000018611	04	
015102050913141	27/11/02	015102050913141	18/4/01	77,213.28	75,071.74	100.00	4,65 M	39.115	1.12	12	2	1/9/10	96	10,60	00783	0361	0109	0000011774	07	
015102050913161	27/11/02	015102050913161	1/6/01	44,128.88	37,558.11	100.00	4,85 M	39.05	1.12	12	2	18/2/28	286	10,65	01840	0122	0208	0000008680	07	
015102050913318	27/11/02	015102050913318	31/7/01	156,809.23	150,310.15	100.00	4,40 M	39.00	1.12	12	2	31/8/09	230	10,85	02861	0360	0043	0000014144	04	
015102050913327	27/11/02	015102050913327	31/7/01	27,027.83	25,402.03	100.00	4,35 M	39.10	1.12	12	2	11/2/11	83	10,40	03014	0480	0120	0000038702	06	
015102050913338	27/11/02	015102050913338	23/7/01	42,070.85	39,626.33	100.00	4,85 M	39.10	1.12	12	2	1/8/16	167	10,35	03090	0072	0129	000003090	08	
015102050913345	27/11/02	015102050913345	23/7/01	44,587.43	41,93															

RELACION DE PARTICIPACIONES EN HERENCIAS Y LEGADOS PARTICIPADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION HIPOTECARIA: BZ HIPOTECARIO 4 FTH

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
Número Participación	Fecha Emisión	Procedencia Participación	Capital Inicial	Capital Participado	% Participación	Tipos	Periodo Revisión	Amort.	Fecha de Vto. Plazo	Plazo	Deuda	Deuda	Deuda	Deuda	Deuda	Deuda	Deuda	Deuda	Deuda	Deuda
015602050913652	27/11/02	015602050913652	40,748.82	38,036.97	100.00	4,55 M	30/1/02	12	2	1/8/21	226	10,46 01861	0300	0005	0000002702	07				
015602050913680	27/11/02	015602050913680	38,552.94	25,080.30	100.00	4,55 M	30/1/02	12	2	4/11/14	146	10,46 01861	0300	0005	0000002702	07				
015602050913678	27/11/02	015602050913678	38,061.74	35,132.29	100.00	4,55 M	30/1/02	12	2	1/7/21	226	10,46 01864	0053	0005	0000000613	04				
015602050913709	27/11/02	015602050913709	86,193.43	80,255.95	100.00	4,55 M	30/1/02	12	2	1/4/15	161	10,18 00288	0000	0030	0000000912	07				
015602050913718	27/11/02	015602050913718	77,328.26	74,888.64	100.00	4,55 M	30/1/02	12	2	11/7/21	268	10,35 02049	1078	0017	0000020600	11				
015602050913727	27/11/02	015602050913727	29,707.10	26,721.42	100.00	4,55 M	30/1/02	12	2	10/9/11	102	10,25 01896	0208	0078	0000006104	07				
015602050913754	27/11/02	015602050913754	39,136.03	37,568.88	100.00	4,55 M	30/1/02	12	2	10/9/11	219	10,30 02194	0000	0093	0000002508	11				
015602050913801	27/11/02	015602050913801	36,060.73	35,026.62	100.00	4,55 M	30/1/02	12	2	10/9/11	262	10,35 02042	1089	0136	0000003604	07				
015602050913810	27/11/02	015602050913810	39,668.80	38,601.05	100.00	4,55 M	30/1/02	12	2	10/9/11	298	10,35 02042	1089	0136	0000003604	07				
015602050913847	27/11/02	015602050913847	48,591.54	45,935.82	100.00	4,55 M	30/1/02	12	2	10/9/11	298	10,35 02042	1089	0136	0000003604	07				
015602050913856	27/11/02	015602050913856	119,000.00	117,157.46	100.00	4,55 M	30/1/02	12	2	10/9/11	298	10,35 02042	1089	0136	0000003604	07				
015602050913930	27/11/02	015602050913930	82,894.00	61,908.75	100.00	4,55 M	30/1/02	12	2	10/9/11	220	10,58 02058	0000	0096	0000004813	04				
015702050912330	27/11/02	015702050912330	42,070.85	39,288.54	100.00	4,50 M	30/1/02	12	2	10/9/11	268	10,50 01071	0000	0096	0000000951	09				
015702050912598	27/11/02	015702050912598	266,031.16	232,301.39	100.00	3,75 M	60/0/00	12	2	10/9/11	336	8,75 00357	0048	0117	0000000000	11				
015702050912600	27/11/02	015702050912600	192,323.87	183,629.85	100.00	4,75 M	30/1/02	12	2	10/9/11	278	10,35 02042	1089	0136	0000003604	07				
015702050912655	27/11/02	015702050912655	72,121.45	66,644.83	100.00	4,48 M	30/0/85	12	2	10/9/11	283	10,35 02042	1089	0136	0000003604	07				
015702050912873	27/11/02	015702050912873	65,810.83	63,607.52	100.00	4,48 M	30/0/85	12	2	10/9/11	283	10,35 02042	1089	0136	0000003604	07				
015702050912711	27/11/02	015702050912711	80,080.78	86,725.95	100.00	4,48 M	30/0/85	12	2	10/9/11	283	10,35 02042	1089	0136	0000003604	07				
015702050912720	27/11/02	015702050912720	140,636.83	136,183.58	100.00	4,30 M	30/0/85	12	2	10/9/11	283	10,35 02042	1089	0136	0000003604	07				
015702050912736	27/11/02	015702050912736	38,060.73	31,898.81	100.00	4,75 M	30/1/00	12	2	10/9/11	109	10,75 01334	0131	0025	0000000662	10				
015702050912748	27/11/02	015702050912748	120,202.42	103,402.29	100.00	4,75 M	30/1/00	12	2	10/9/11	226	10,15 00000	1475	0110	0000002040	07				
015702050912814	27/11/02	015702050912814	33,055.67	31,909.33	100.00	5,00 M	39/1/25	12	2	10/9/11	208	11,00 03372	0098	0136	0000003604	07				
015702050912831	27/11/02	015702050912831	44,644.93	42,768.48	100.00	4,10 M	39/1/25	12	2	10/9/11	179	10,10 00900	0117	0224	0000000841	06				
015702050912868	27/11/02	015702050912868	156,263.15	151,903.77	100.00	5,05 M	39/1/05	12	2	10/9/11	230	11,05 02731	0738	0157	0000000871	11				
015702050912877	27/11/02	015702050912877	153,258.09	147,292.24	100.00	4,45 M	39/0/85	12	2	10/9/11	292	11,00 02070	0000	0196	0000000843	05				
015802050910788	27/11/02	015802050910788	84,141.89	77,292.24	100.00	4,20 M	39/0/85	12	2	10/9/11	210	10,40 02009	0305	0195	0000011173	09				
015802050910880	27/11/02	015802050910880	75,128.51	72,807.08	100.00	4,20 M	39/0/85	12	2	10/9/11	210	10,40 02009	0305	0195	0000011173	09				
015802050910947	27/11/02	015802050910947	191,110.00	129,083.28	100.00	4,20 M	39/0/85	12	2	10/9/11	262	10,45 01750	0300	0177	0000016831	06				
015802050910983	27/11/02	015802050910983	38,060.73	35,126.09	100.00	5,25 M	39/1/25	12	2	10/9/11	162	10,20 01739	0220	0194	0000011885	04				
015802050911019	27/11/02	015802050911019	24,000.00	22,553.14	100.00	4,75 M	39/1/25	12	2	10/9/11	209	11,25 01793	0400	0087	0000010952	10				
016002050911482	27/11/02	016002050911482	54,692.10	52,938.95	100.00	4,65 M	39/1/15	12	2	10/9/11	91	10,75 02021	0513	0148	0000002080	14				
016002050911503	27/11/02	016002050911503	22,237.45	21,524.83	100.00	4,65 M	39/1/15	12	2	10/9/11	283	10,85 01768	0980	0224	0000004378	10				
016002050911539	27/11/02	016002050911539	27,062.33	21,866.84	100.00	4,00 M	9/0/75	12	2	10/9/11	283	10,85 02758	1830	0203	0000002631	07				
016002050911548	27/11/02	016002050911548	18,787.14	15,413.09	100.00	4,85 M	9/0/85	12	2	10/9/11	141	10,50 01479	0506	0064	0000041179	06				
016002050911557	27/11/02	016002050911557	72,121.45	63,820.12	100.00	4,40 M	39/1/15	12	2	10/9/11	106	10,40 01059	0183	0224	0000003688	12				
016002050911593	27/11/02	016002050911593	18,030.38	15,961.85	100.00	4,70 M	39/1/45	12	2	10/9/11	106	10,70 01448	0493	0224	0000002823	07				
016002050911605	27/11/02	016002050911605	29,396.69	28,078.26	100.00	4,25 M	30/7/12	12	2	10/9/11	210	10,26 02728	0480	0158	0000003982	08				
016002050911614	27/11/02	016002050911614	85,343.72	82,661.26	100.00	4,80 M	30/1/10	12	2	10/9/11	285	10,35 01684	0895	0087	0000000882	08				
016002050911659	27/11/02	016002050911659	30,626.62	27,859.82	100.00	4,45 M	39/0/85	12	2	10/9/11	116	10,45 01743	0894	0161	0000003719	09				
016002050911688	27/11/02	016002050911688	24,962.12	23,138.98	100.00	4,35 M	30/1/10	12	2	10/9/11	143	10,35 01416	0850	0151	0000003429	08				
016002050911707	27/11/02	016002050911707	15,887.91	13,614.72	100.00	4,35 M	30/1/10	12	2	10/9/11	68	10,35 01580	0307	0154	0000011418	05				
016002050911716	27/11/02	016002050911716	27,406.15	26,030.61	100.00	4,85 M	39/1/10	12	2	10/9/11	169	10,85 01789	0604	0194	0000021235	05				
016002050911725	27/11/02	016002050911725	43,272.87	41,300.69	100.00	5,30 M	39/1/30	12	2	10/9/11	170	11,30 01666	0188	0034	0000003617	09				
016002050911761	27/11/02	016002050911761	85,944.73	83,586.58	100.00	4,80 M	39/0/90	12	2	10/9/11	231	10,20 00621	0245	0119	0000017319	06				
016002050911836	27/11/02	016002050911836	50,000.00	49,402.33	100.00	4,80 M	39/1/30	12	2	10/9/11	285	10,80 01613	0387	0205	0000003460	04				
016102050912873	27/11/02	016102050912873	51,000.00	49,869.90	100.00	4,80 M	39/1/35	12	2	10/9/11	199	10,85 01584	0308	0024	0000003201	04				
016102050913734	27/11/02	016102050913734	61,136.63	68,326.38	100.00	5,25 M	9/1/25	12	2	10/9/11	182	11,25 02884	1003	0183	0000003729	03				
016102050913767	27/11/02	016102050913767	66,111.33	64,111.83	100.00	4,65 M	39/1/15	12	2	10/9/11	264	10,85 02968	0178	0173	0000014724	07				

RELACION DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y PRESTAMOS PARTICIPADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION HIPOTECARIA: BZ HIPOTECARIO 4 FTH

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
Participación	Fecha	Préstamo	Fecha	Capital	Capital	%	Por	Ind	Por	Por	Por	Por	Por	Por	Por	Por	Por	Por	Por	Por
				Original	Participación	Participación	Indicador	Indicador	Indicador	Indicador	Indicador	Indicador	Indicador	Indicador	Indicador	Indicador	Indicador	Indicador	Indicador	Indicador
018902050912108	27/11/02	018902050912108	29/04/02	86,150.00	64,013.50	100.00	4.25	M	30	1.25	12	2	1/5/14	140	10,25	01434	0373	0265	0000008108	12
018702050911385	27/11/02	018702050911385	28/09/02	48,959.58	43,081.34	100.00	4.95	M	9	0.90	12	2	31/3/17	174	10,85	03398	0586	0071	0000002849	06
018702050911596	27/11/02	018702050911596	04/00	12,812.14	10,387.38	100.00	4.25	M	9	0.75	12	2	1/7/10	94	10,25	02937	0073	0185	0000004199	04
018702050911637	27/11/02	018702050911637	17/04/01	119,033.60	113,373.95	100.00	4.85	M	39	0.95	12	2	1/6/21	224	10,85	03212	0348	0075	0000004468	12
018702050911664	27/11/02	018702050911664	21/5/01	40,335.64	36,874.14	100.00	4.35	M	39	0.85	12	2	5/11/14	136	10,85	03047	0287	0179	0000016547	06
018702050911690	27/11/02	018702050911690	06/01	68,622.74	66,481.15	100.00	4.35	M	39	0.85	12	2	30/9/18	189	10,35	03133	0269	0031	0000010647	04
018702050911703	27/11/02	018702050911703	27/04/01	90,151.82	83,844.12	100.00	4.35	M	39	0.85	12	2	1/1/20	200	10,35	03486	0682	0068	0000022186	04
018702050911720	27/11/02	018702050911720	28/04/01	51,066.03	47,611.31	100.00	4.85	M	39	0.85	12	2	1/5/16	164	10,35	03223	0186	0208	0000002368	07
018702050911739	27/11/02	018702050911739	15/06/01	18,412.04	15,409.91	100.00	4.85	M	39	1.05	12	2	1/5/16	164	10,85	03087	0681	0037	0000003587	04
018702050911757	27/11/02	018702050911757	28/06/01	32,152.37	30,189.09	100.00	4.55	M	39	1.05	12	2	1/7/16	168	10,68	03326	0620	0041	0000003180	08
018702050911768	27/11/02	018702050911768	28/06/01	63,771.26	61,225.54	100.00	4.35	M	39	0.85	12	2	1/7/16	168	10,68	03326	0620	0045	0000003180	11
018702050911793	27/11/02	018702050911793	28/06/01	18,631.38	17,701.08	100.00	4.10	M	39	1.00	12	2	30/9/19	201	10,36	03030	0186	0104	0000007813	03
018702050911805	27/11/02	018702050911805	28/06/01	20,193.08	19,841.67	100.00	4.50	M	39	1.00	12	2	1/7/19	202	10,10	03302	0438	0213	0000007813	04
018702050911814	27/11/02	018702050911814	21/06/01	27,262.86	26,518.41	100.00	4.50	M	39	1.00	12	2	1/7/20	286	10,80	01875	0043	0178	000001328	06
018702050911831	27/11/02	018702050911831	17/7/01	84,531.38	81,532.34	100.00	4.60	M	39	1.10	12	2	1/7/20	296	10,80	01875	0043	0178	000001328	07
018702050911877	27/11/02	018702050911877	23/8/01	33,095.35	31,863.58	100.00	4.45	M	39	0.95	12	2	1/8/21	179	10,80	03632	0782	0017	0000008424	11
018702050911888	27/11/02	018702050911888	23/8/01	142,926.47	139,081.75	100.00	4.05	M	39	0.80	12	2	1/8/20	227	10,48	03062	0198	0225	0000006862	06
018702050911895	27/11/02	018702050911895	28/7/01	11,434.20	11,126.65	100.00	4.05	M	39	0.80	12	2	1/8/20	289	10,08	03183	0183	0180	0000002856	09
018702050911907	27/11/02	018702050911907	13/06/01	33,065.67	30,442.88	100.00	4.75	M	39	1.00	12	2	1/8/13	131	10,75	02383	0183	0180	0000002856	09
018702050911916	27/11/02	018702050911916	30/8/01	190,644.76	181,619.08	100.00	4.20	M	39	0.95	12	2	11/3/20	318	10,20	03616	0428	0217	0000003002	05
018702050911925	27/11/02	018702050911925	30/8/01	55,127.13	54,074.18	100.00	4.15	M	39	0.90	12	2	4/2/20	289	10,15	03482	0688	0093	0000003630	07
018702050911951	27/11/02	018702050911951	27/06/01	69,441.07	67,876.55	100.00	4.15	M	39	0.90	12	2	24/8/22	240	10,15	03482	0688	0179	000001087	09
018702050911979	27/11/02	018702050911979	28/06/01	136,371.80	133,240.21	100.00	4.30	M	39	1.05	12	2	1/1/28	304	10,30	01812	0410	0102	000001087	10
018702050912006	27/11/02	018702050912006	28/06/01	90,579.29	87,898.80	100.00	4.15	M	39	0.90	12	2	1/1/28	290	10,15	03183	0183	0180	0000003693	08
018702050912015	27/11/02	018702050912015	15/10/01	30,050.61	28,660.51	100.00	4.80	M	39	1.00	12	2	12/3/23	248	10,15	03442	0203	0199	0000002857	06
018702050912015	27/11/02	018702050912015	7/00/01	117,612.86	112,581.53	100.00	4.85	M	39	1.10	12	2	1/1/16	170	10,85	03070	0290	0129	0000003257	09
018702050912042	27/11/02	018702050912042	29/11/01	87,321.36	84,509.01	100.00	4.25	M	39	1.00	12	2	4/5/10	200	10,85	03498	0680	0420	0000042564	15
018702050912117	27/11/02	018702050912117	28/3/02	86,073.00	84,846.18	100.00	5.10	M	39	0.85	12	2	8/5/20	212	10,80	03182	0288	0034	0000000548	07
018702050912129	27/11/02	018702050912129	29/4/02	54,395.00	53,881.21	100.00	5.05	M	39	1.05	12	2	30/10/24	265	11,10	00272	0098	0154	0000003439	06
018702050912189	27/11/02	018702050912189	15/5/02	32,500.00	32,219.77	100.00	4.90	M	39	0.90	12	2	23/6/28	309	11,06	03429	0623	0133	0000002442	04
018800530010135	27/11/02	018800530010135	31/5/02	26,785.00	26,534.00	100.00	4.00	M	39	0.90	12	2	1/5/27	207	10,40	02798	0122	0074	0000000807	13
018800530010162	27/11/02	018800530010162	16/11/02	48,080.96	44,219.50	100.00	4.15	M	39	0.90	12	2	1/8/27	297	10,90	09999	0699	0096	0000000807	08
018800530010444	27/11/02	018800530010444	6/3/02	60,101.00	59,796.05	100.00	5.00	M	39	1.00	12	2	1/10/20	89	10,15	01825	0036	0097	0000001868	01
018800530010937	27/11/02	018800530010937	31/8/00	33,055.67	30,321.82	100.00	4.90	M	39	0.90	12	2	1/3/22	234	11,00	01870	0038	0197	0000002282	02
018800530010980	27/11/02	018800530010980	27/3/01	70,568.82	68,110.27	100.00	3.75	M	39	0.40	12	2	1/2/20	209	10,90	01864	0098	0029	0000015612	04
018800530011018	27/11/02	018800530011018	14/5/01	48,080.97	44,876.27	100.00	4.55	M	39	1.05	12	2	1/9/30	336	9,75	01826	0038	0179	0000001893	07
018800530011102	27/11/02	018800530011102	10/8/01	75,817.68	72,511.84	100.00	4.70	M	39	1.45	12	2	1/4/16	163	10,85	02016	0080	0088	0000004207	07
018800530011147	27/11/02	018800530011147	21/2/02	15,025.30	11,851.78	100.00	5.15	M	39	1.40	12	2	1/8/21	225	10,70	01804	0402	0046	0000003874	10
018900530010887	27/11/02	018900530010887	1/2/01	71,537.06	45,614.11	100.00	4.50	M	39	1.00	12	2	1/8/06	48	11,15	01886	0516	0129	0000007109	06
018900530010896	27/11/02	018900530010896	9/2/01	114,145.97	104,369.84	100.00	4.00	M	39	1.25	12	2	1/4/15	161	11,00	02044	0698	0130	0000014410	10
018900530010944	27/11/02	018900530010944	29/5/01	380,607.28	348,083.99	100.00	5.10	M	39	0.85	12	2	1/3/28	282	9,10	01440	0367	0000	0000016186	00
018900530010961	27/11/02	018900530010961	18/7/01	115,716.13	107,256.08	100.00	5.25	M	39	1.25	12	2	1/4/15	161	10,25	01824	0089	0113	0000016186	00
018900530010988	27/11/02	018900530010988	28/04/01	81,180.97	76,197.17	100.00	4.00	M	39	1.00	12	2	1/1/17	172	10,25	01824	0089	0046	0000016186	01
018900530009072	27/11/02	018900530009072	11/2/01	273,075.55	237,180.72	100.00	5.00	M	39	1.00	12	2	1/10/17	181	10,75	02708	0042	0046	0000012880	01
018900530009079	27/11/02	018900530009079	11/2/01	248,170.38	237,180.72	100.00	5.00	M	39	1.25	12	2	1/1/24	266	11,00	00834	0180	0102	0000013988	01
018900530009083	27/11/02	018900530009083	11/2/01	273,018.76	216,412.84	100.00	5.00	M	39	1.25	12	2	1/1/24	266	11,00	00834	0180	0102	0000013988	01

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
 RELACION DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y PRESTAMOS PARTICIPADOS PARA
 LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION HIPOTECARIA DE HIPOTECARIO 4 FTH

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)
Participación	Emisión	Participación	Emisión	Capital Prometido	Porcentaje	Tasa de Interés	Plazo	Fecha de Pago	Plazo	Plazo	Plazo	Plazo	Plazo	Plazo	Plazo	Plazo	Plazo	Plazo	Plazo
017802050911314	27/1/02	017802050911314	27/1/02	51.08	24,486.32	100.00	5.05 M	12	2	18/3/14	138	11.06	0219	0750	0138	0000017734	08		
017802050911388	27/1/02	017802050911388	27/1/02	77.18	54,240.35	100.00	4.30 M	12	2	31/1/24	256	10.30	0229	0625	0074	0000014863	04		
017802050911487	27/1/02	017802050911487	27/1/02	97.00	81,299.24	100.00	4.90 M	12	2	31/1/24	278	10.85	0271	0301	0138	0000013284	05		
017802050912052	27/1/02	017802050912052	27/1/02	120,202.42	116,311.93	100.00	6.25 M	12	2	31/1/24	244	11.25	0133	0856	0004	0000030646	04		
017802050912611	27/1/02	017802050912611	27/1/02	284,400	141,125.78	100.00	4.25 M	12	2	31/1/24	199	10.28	0137	0799	0030	0000031816	04		
017802050912907	27/1/02	017802050912907	27/1/02	11,800	69,844.32	100.00	4.25 M	12	2	31/1/24	168	10.28	0185	0760	0034	0000030443	05		
017802050912985	27/1/02	017802050912985	27/1/02	31,000	15,025.30	100.00	4.65 M	12	2	31/1/24	78	10.85	01074	0569	0151	0000022789	05		
017802050912989	27/1/02	017802050912989	27/1/02	22,677.83	18,448.33	100.00	4.75 M	12	2	31/1/24	79	10.75	01142	0827	0158	0000038101	05		
017802050912927	27/1/02	017802050912927	27/1/02	22,677.83	127,848.97	100.00	4.65 M	12	2	31/1/24	132	10.85	00338	0132	0011	0000036918	04		
017802050912945	27/1/02	017802050912945	27/1/02	84,011	137,693.52	100.00	5.25 M	12	2	31/1/24	111	11.25	02126	0054	0198	0000012886	05		
017802050912964	27/1/02	017802050912964	27/1/02	84,011	79,482.61	100.00	4.75 M	12	2	31/1/24	104	10.75	02126	0054	0198	0000012886	07		
017802050912963	27/1/02	017802050912963	27/1/02	264,011	42,133.63	100.00	4.85 M	12	2	31/1/24	50	10.85	00000	0106	0057	0000044222	08		
017802050912971	27/1/02	017802050912971	27/1/02	185,011	44,063.05	100.00	3.90 M	12	2	31/1/24	247	10.25	0289	0774	0147	0000019320	04		
017802050912980	27/1/02	017802050912980	27/1/02	185,011	34,214.11	100.00	4.80 M	12	2	31/1/24	138	10.80	02870	0384	0178	0000017312	02		
017802050913008	27/1/02	017802050913008	27/1/02	27,701	107,973.89	100.00	4.35 M	12	2	31/1/24	217	10.35	01388	0871	0025	0000016772	04		
017802050913035	27/1/02	017802050913035	27/1/02	12,601	24,040.48	100.00	4.85 M	12	2	31/1/24	288	10.40	01286	0741	0182	0000033023	10		
017802050913071	27/1/02	017802050913071	27/1/02	97,011	54,091.09	100.00	5.25 M	12	2	31/1/24	227	11.25	02893	0407	0082	0000019100	05		
017802050913089	27/1/02	017802050913089	27/1/02	97,011	80,101.21	100.00	4.15 M	12	2	31/1/24	256	10.15	01261	0748	0214	0000008712	10		
017802050913098	27/1/02	017802050913098	27/1/02	28,901	69,007.78	100.00	4.15 M	12	2	31/1/24	203	10.85	01107	0682	0222	0000027725	07		
017802050913248	27/1/02	017802050913248	27/1/02	23,111	82,973.41	100.00	4.85 M	12	2	31/1/24	144	10.85	01107	0682	0222	0000027725	07		
017802050913257	27/1/02	017802050913257	27/1/02	23,111	24,101.04	100.00	4.75 M	12	2	31/1/24	207	10.75	01132	0617	0068	0000038616	07		
017802050913275	27/1/02	017802050913275	27/1/02	20,121	114,020.86	100.00	4.85 M	12	2	31/1/24	232	10.75	01438	0621	0226	0000041814	08		
017802050913284	27/1/02	017802050913284	27/1/02	21,121	100.00	4.75 M	12	2	31/1/24	188	10.40	01238	0368	0207	0000010824	09			
018002050912185	27/1/02	018002050912185	27/1/02	28,400	82,235.01	100.00	4.25 M	12	2	5/5/18	188	10.25	02491	0084	0107	0000033773	05		
018002050912230	27/1/02	018002050912230	27/1/02	29,800	103,959.46	100.00	4.25 M	12	2	5/5/18	188	10.25	02491	0084	0107	0000033773	05		
018002050912241	27/1/02	018002050912241	27/1/02	22,800	66,111.33	100.00	4.25 M	12	2	1/2/25	229	10.50	01278	0374	0048	0000033241	07		
018002050912296	27/1/02	018002050912296	27/1/02	27,201	24,040.48	100.00	4.65 M	12	2	1/3/11	102	10.85	01291	0370	0048	0000013833	09		
018002050912314	27/1/02	018002050912314	27/1/02	93,001	39,065.79	100.00	3.90 M	12	2	1/4/16	163	10.80	01278	0374	0048	0000033241	07		
018002050912323	27/1/02	018002050912323	27/1/02	27,301	62,801.20	100.00	5.15 M	12	2	11/2/23	245	11.15	01312	0362	0139	0000022110	09		
018002050912332	27/1/02	018002050912332	27/1/02	29,301	77,811.14	100.00	4.95 M	12	2	30/8/29	321	10.25	02364	0101	0110	0000020790	08		
018002050912341	27/1/02	018002050912341	27/1/02	29,701	62,040.11	100.00	4.30 M	12	2	14/12/28	315	10.30	01455	0478	0043	0000016376	04		
018002050912372	27/1/02	018002050912372	27/1/02	18,801	90,373.71	100.00	4.30 M	12	2	31/10/29	325	10.45	01368	0472	0006	0000015715	07		
018002050912407	27/1/02	018002050912407	27/1/02	18,801	28,834.25	100.00	4.30 M	12	2	31/12/11	111	10.30	01244	0729	0198	0000040888	04		
018002050912416	27/1/02	018002050912416	27/1/02	21,801	15,025.30	100.00	4.30 M	12	2	1/8/12	117	10.80	01064	0257	0077	0000008635	11		
018002050912425	27/1/02	018002050912425	27/1/02	31,601	84,678.81	100.00	4.40 M	12	2	1/8/26	285	10.40	01409	0457	0042	0000013348	08		
018002050912434	27/1/02	018002050912434	27/1/02	27,801	70,610.66	100.00	4.45 M	12	2	8/2/19	197	10.45	01234	0362	0027	0000010776	08		
018002050912443	27/1/02	018002050912443	27/1/02	15,601	48,173.13	100.00	4.45 M	12	2	1/1/19	196	10.45	01307	0388	0214	0000016633	04		
018002050912452	27/1/02	018002050912452	27/1/02	27,801	30,050.61	100.00	3.90 M	12	2	1/8/11	107	10.35	01181	0334	0154	0000010772	05		
018002050912470	27/1/02	018002050912470	27/1/02	31,701	65,446.12	100.00	4.30 M	12	2	1/8/21	227	10.35	01315	0363	0017	0000004823	07		
018002050912481	27/1/02	018002050912481	27/1/02	10,601	39,298.89	100.00	3.90 M	12	2	2/9/20	209	10.20	01370	0428	0046	0000010835	04		
018002050912572	27/1/02	018002050912572	27/1/02	14,111	53,973.94	100.00	4.75 M	12	2	31/7/19	202	10.75	01198	0341	0087	0000006749	06		
018002050912581	27/1/02	018002050912581	27/1/02	30,101	78,568.43	100.00	4.75 M	12	2	31/10/25	277	10.75	01336	0405	0084	0000010088	04		
018002050912611	27/1/02	018002050912611	27/1/02	18,101	54,091.09	100.00	4.80 M	12	2	1/1/22	292	11.00	01488	0497	0108	0000004874	07		
018002050912638	27/1/02	018002050912638	27/1/02	22,101	12,020.24	100.00	4.80 M	12	2	1/1/22	233	11.00	01017	0324	0079	0000013823	04		
018002050912685	27/1/02	018002050912685	27/1/02	14,301	101,291.00	100.00	4.80 M	12	2	1/8/24	263	11,10	01162	0324	0103	0000018786	04		
018002050912674	27/1/02	018002050912674	27/1/02	22,301	88,303.00	100.00	5.10 M	12	2	30/9/20	324	11,10	01368	0428	0103	0000015323	04		
018002050912692	27/1/02	018002050912692	27/1/02	10,401	37,408.00	100.00	5.10 M	12	2	14/3/13	128	11,10	01293	0361	0248	0000007424	13		
018002050912758	27/1/02	018002050912758	27/1/02	9,501	74,657.00	100.00	4.80 M	12	2	30/4/26	307	10,80	01026	0362	0057	0000008687	11		
018002050912776	27/1/02	018002050912776	27/1/02	24,501	69,299.00	100.00	4.80 M	12	2	31/10/24	265	10,80	01343	0468	0057	0000008687	11		
018002050912785	27/1/02	018002050912785	27/1/02	18,501	42,070.00	100.00	4.25 M	12	2	1/8/17	177	10,28	01017	0324	0057	0			

RELACION DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y PRESTAMOS PARTICIPADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTULACION HIPOTECARIA: BZ HIPOTECARIO 4 FTH

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
Participación	Fecha	Participado	Escritura	Capital Inicial	Capital Parcial	%	Tipo de Interés	Por Lq	Por Int	Por Amort	Period	Tipo	Fecha de Val.Fin.	Plazo	Devoluc	Thema	Libro	Folio	Numero Plan	Moneda
018602050912002	27/11/02	018602050912002	30/10/00	51,066.03	47,834.63	100.00	3.99 M	59.40	0.00	0.00	12	2	1/1/20	218	9,99	01814	0182	0182	000031427	10
018602050912003	27/11/02	018602050912003	30/3/01	39,085.79	37,223.88	100.00	4.55 M	39.10	0.05	0.00	12	2	1/4/21	223	10,55	01847	0449	0079	000032679	07
018602050912148	27/11/02	018602050912148	22/6/01	59,599.73	52,703.85	100.00	4.95 M	39.85	0.00	0.00	12	2	30/11/10	96	10,98	01113	0258	0202	000010690	02
018602050912157	27/11/02	018602050912157	22/6/01	61,351.69	59,595.58	100.00	4.45 M	39.85	0.00	0.00	12	2	30/11/25	278	10,45	01113	0258	0222	000010697	02
018602050912176	27/11/02	018602050912176	22/6/01	39,969.13	38,844.48	100.00	4.45 M	39.85	0.00	0.00	12	2	30/11/25	278	10,45	01113	0258	0132	000010697	02
018602050912185	27/11/02	018602050912185	22/6/01	39,969.13	38,844.48	100.00	4.45 M	39.85	0.00	0.00	12	2	30/11/25	278	10,45	01113	0258	0132	000010698	02
018602050912242	27/11/02	018602050912242	28/6/01	44,823.86	41,265.97	100.00	4.45 M	39.85	0.00	0.00	12	2	18/7/14	142	10,46	01778	0378	0363	000006930	04
018602050912308	27/11/02	018602050912308	28/7/01	96,111.33	90,115.26	100.00	4.20 M	39.85	0.00	0.00	12	2	17/2/21	226	10,20	01971	0261	0100	000006328	03
018602050912326	27/11/02	018602050912326	31/7/01	61,081.78	57,293.31	100.00	4.40 M	39.85	0.00	0.00	12	2	5/11/15	158	10,40	01988	0101	0136	000004626	07
018602050912344	27/11/02	018602050912344	12/7/01	26,414.35	16,483.44	100.00	4.45 M	39.85	0.00	0.00	12	2	4/8/11	104	10,48	01798	0400	0084	000008115	08
018602050912371	27/11/02	018602050912371	24/9/01	18,613.03	12,521.42	100.00	4.10 M	39.85	0.00	0.00	12	2	30/9/04	24	10,36	01798	0088	0007	000003985	10
018602050912399	27/11/02	018602050912399	24/9/01	99,118.39	83,175.39	100.00	4.95 M	39.120	0.00	0.00	12	2	23/10/04	27	10,10	01834	0217	0143	000006114	06
018602050912398	27/11/02	018602050912398	20/9/01	80,101.21	68,729.24	100.00	4.75 M	39.100	0.00	0.00	12	2	11/01/28	289	10,96	01834	0217	0143	000006114	09
018602050912455	27/11/02	018602050912455	24/9/01	30,050.81	28,555.16	100.00	5.05 M	39.130	0.00	0.00	12	2	11/01/28	189	11,75	01862	0464	0027	000006122	03
018602050912539	27/11/02	018602050912539	26/11/01	84,141.89	81,697.22	100.00	5.60 M	39.160	0.00	0.00	12	2	11/2/21	231	11,80	02019	0203	0007	000004822	02
018602050912575	27/11/02	018602050912575	30/1/02	33,780.00	32,638.13	100.00	4.80 M	39.105	0.00	0.00	12	2	21/11/19	206	10,80	01705	0373	0074	000003506	09
018602050912593	27/11/02	018602050912593	17/1/02	42,431.00	41,732.41	100.00	5.35 M	39.136	0.00	0.00	12	2	1/2/28	281	11,38	01803	0381	0098	000006855	09
018700530010047	27/11/02	018700530010047	20/4/01	46,277.93	44,327.85	100.00	5.10 M	39.110	0.00	0.00	12	2	1/5/21	224	11,10	01828	0200	0199	000015809	02
018700530010056	27/11/02	018700530010056	24/4/01	58,889.19	49,267.91	100.00	5.10 M	39.110	0.00	0.00	12	2	1/5/21	224	11,10	01828	0200	0199	000015808	02
018700530010065	27/11/02	018700530010065	20/4/01	52,286.05	50,064.50	100.00	5.10 M	39.110	0.00	0.00	12	2	1/5/21	224	11,10	01828	0200	0199	000015806	02
018700530010092	27/11/02	018700530010092	2/5/02	87,800.00	87,863.06	100.00	5.10 M	39.110	0.00	0.00	12	2	1/4/27	295	11,10	01826	0187	0187	000014533	02
018702050911893	27/11/02	018702050911893	18/6/99	39,802.43	34,730.89	100.00	4.15 M	0.00	0.00	0.00	12	2	31/3/17	164	11,15	00501	0040	0077	000001837	08
018702050912905	27/11/02	018702050912905	19/1/01	55,590.26	54,613.22	100.00	4.70 M	39.096	0.00	0.00	12	2	5/8/16	177	10,70	01724	0026	0224	000002787	04
018702050912988	27/11/02	018702050912988	29/2/01	120,202.42	114,238.92	100.00	4.60 M	39.110	0.00	0.00	12	2	1/3/21	222	10,80	01884	1080	0128	000001488	09
018702050912995	27/11/02	018702050912995	16/3/01	38,464.77	33,629.96	100.00	4.65 M	39.116	0.00	0.00	12	2	1/4/11	103	10,65	01036	0458	0202	000029630	04
018702050912607	27/11/02	018702050912607	23/3/01	71,550.49	69,279.18	100.00	4.75 M	39.125	0.00	0.00	12	2	1/4/26	283	10,75	01888	0854	0128	000037075	07
018702050912763	27/11/02	018702050912763	27/9/01	48,989.27	42,563.84	100.00	4.15 M	39.090	0.00	0.00	12	2	17/5/11	104	10,15	01467	0863	0167	000005284	04
018702050912772	27/11/02	018702050912772	20/9/01	32,454.85	29,894.05	100.00	5.35 M	39.180	0.00	0.00	12	2	11/01/19	109	11,36	01869	0387	0097	000021807	06
018702050912790	27/11/02	018702050912790	18/11/01	56,949.02	48,784.83	100.00	4.10 M	39.085	0.00	0.00	12	2	2/3/21	222	10,10	02183	0896	0223	000006878	06
018702050912865	27/11/02	018702050912865	10/12/01	30,050.81	28,905.06	100.00	5.00 M	39.100	0.00	0.00	12	2	1/1/17	172	11,00	01910	1108	0030	000027279	06
018702050912874	27/11/02	018702050912874	21/11/02	32,432.47	31,889.48	100.00	5.10 M	39.136	0.00	0.00	12	2	30/4/25	271	11,10	01508	0227	0193	000001377	06
018702050912883	27/11/02	018702050912883	17/12/01	30,050.81	28,923.12	100.00	5.50 M	39.150	0.00	0.00	12	2	1/1/17	172	11,50	01840	0206	0014	000010689	06
018702050912892	27/11/02	018702050912892	22/1/02	60,101.00	59,171.23	100.00	4.60 M	39.110	0.00	0.00	12	2	1/2/27	293	10,80	01824	0028	0152	000001887	04
018702050912904	27/11/02	018702050912904	14/3/02	38,890.00	37,304.62	100.00	5.10 M	39.115	0.00	0.00	12	2	30/4/14	139	11,10	01508	0027	0111	000001518	06
018702050912976	27/11/02	018702050912976	28/5/02	22,800.00	22,148.96	100.00	4.25 M	39.115	0.00	0.00	12	2	30/4/14	139	11,10	01508	0027	0111	000001518	06
018802050910785	27/11/02	018802050910785	25/6/99	75,128.51	69,275.38	100.00	4.50 M	0.070	0.00	0.00	12	2	1/8/17	177	10,25	01903	0218	0015	000001348	06
018802050910824	27/11/02	018802050910824	19/7/99	54,091.09	42,188.91	100.00	4.50 M	0.070	0.00	0.00	12	2	17/2/24	262	10,50	01218	0280	0088	000001987	02
01880205091079	27/11/02	01880205091079	22/6/00	38,090.73	33,440.51	100.00	4.00 M	39.075	0.00	0.00	12	2	17/2/20	107	10,50	01140	0188	0045	000021489	04
018802050911163	27/11/02	018802050911163	14/9/00	36,060.73	25,824.34	100.00	4.50 M	39.075	0.00	0.00	12	2	11/01/18	87	10,80	00988	0189	0222	000019289	03
018802050911236	27/11/02	018802050911236	19/1/01	39,065.79	35,900.88	100.00	4.55 M	39.108	0.00	0.00	12	2	1/2/18	161	10,55	01080	0122	0087	000011228	03
018802050911247	27/11/02	018802050911247	19/2/01	71,520.44	67,947.09	100.00	4.50 M	39.100	0.00	0.00	12	2	1/3/21	222	10,50	01044	0340	0094	000001782	03
018802050911256	27/11/02	018802050911256	19/3/01	30,050.81	28,654.43	100.00	4.75 M	39.125	0.00	0.00	12	2	1/4/21	223	10,75	01142	0188	0098	000021785	06
018802050911265	27/11/02	018802050911265	27/3/01	60,101.21	57,288.21	100.00	4.65 M	39.115	0.00	0.00	12	2	1/4/21	223	10,85	01012	0144	0081	000013364	03
018802050911274	27/11/02	018802050911274	29/6/01	19,722.49	13,389.26	100.00	4.35 M	39.085	0.00	0.00	12	2	10/4/12	115	10,35	00883	0249	0171	000021802	06
018802050911283	27/11/02	018802050911283	9/5/01	66,111.33	60,091.24	100.00	4.45 M	39.120	0.00	0.00	12	2	1/6/13	129	10,45	00922	0027	0210	000000735	10
018802050911313	27/11/02	018802050911313																		

RELACION DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y PRESTAMOS PARTICIPADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE REGULACION PARA EL SECTOR HIPOTECARIO 4 FT4

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
Número Participación	Fecha Emisión	Participación	Fecha Efectiva	Capital Inicial	Capital Pendiente	% Prolong.	Tipo de Interés	Periodo	Revalor.	Amort.	Fecha de Va. Fin.	Plazo	Tasa %	Comis.	Comis. %	Comis. %	Comis. %	Comis. %	Comis. %	Comis. %
019402050915363	27/11/02	019402050915363		63,108.27	60,469.80	100.00	5.2													
019402050915381	27/11/02	019402050915381		52,234.81	50,025.85	100.00	4.8													
019402050915380	27/11/02	019402050915380		82,046.86	80,948.07	100.00	4.8													
019402050915402	27/11/02	019402050915402		21,036.42	20,571.74	100.00	4.8													
019402050915456	27/11/02	019402050915456		99,116.39	95,038.49	100.00	5.2													
019402050915474	27/11/02	019402050915474		73,559.00	72,535.81	100.00	5.1													
019402050915483	27/11/02	019402050915483		50,058.00	48,662.76	100.00	5.1													
019502050912071	27/11/02	019502050912071	24/02/02	76,826.00	75,998.02	100.00	5.2													
019502050912072	27/11/02	019502050912072	25/05/02	48,277.93	41,236.81	100.00	5.0													
019502050912073	27/11/02	019502050912073	18/08/02	35,908.97	32,477.83	100.00	5.1													
019502050912315	27/11/02	019502050912315	12/02/02	42,070.85	39,980.91	100.00	4.2													
019502050912328	27/11/02	019502050912328	22/12/00	52,288.04	49,482.13	100.00	4.0													
019502050913238	27/11/02	019502050913238	22/12/00	40,848.59	38,868.34	100.00	4.0													
019502050913292	27/11/02	019502050913292	22/12/01	53,882.27	51,892.26	100.00	4.8													
019502050913313	27/11/02	019502050913313	20/02/01	40,583.50	37,822.00	100.00	5.1													
019502050913358	27/11/02	019502050913358	15/03/01	45,075.81	42,036.92	100.00	4.4													
019502050913415	27/11/02	019502050913415	21/01/01	69,003.11	65,580.18	100.00	4.4													
019502050913478	27/11/02	019502050913478	8/01/01	39,404.44	37,689.08	100.00	4.4													
019502050913478	27/11/02	019502050913478	8/01/01	39,404.44	37,689.08	100.00	4.4													
019502050913496	27/11/02	019502050913496	13/07/01	34,924.04	30,481.94	100.00	4.4													
019502050913496	27/11/02	019502050913496	12/07/01	42,256.97	40,637.08	100.00	4.4													
019502050913508	27/11/02	019502050913508	27/01/01	58,272.76	56,037.08	100.00	4.4													
019502050913517	27/11/02	019502050913517	24/07/01	24,040.48	22,810.04	100.00	4.2													
019502050913562	27/11/02	019502050913562	27/01/01	52,734.30	50,547.99	100.00	4.2													
019502050913589	27/11/02	019502050913589	31/07/01	30,050.61	29,284.15	100.00	4.2													
019502050913589	27/11/02	019502050913589	25/07/01	42,070.85	39,613.42	100.00	4.7													
019502050913600	27/11/02	019502050913600	31/07/01	72,121.45	69,383.20	100.00	4.0													
019502050913628	27/11/02	019502050913628	30/01/01	24,040.48	21,805.21	100.00	4.0													
019502050913656	27/11/02	019502050913656	31/12/01	25,329.49	24,184.94	100.00	4.1													
019502050913673	27/11/02	019502050913673	31/01/01	29,507.28	28,539.74	100.00	4.2													
019502050913730	27/11/02	019502050913730	11/12/02	74,224.89	72,517.21	100.00	4.6													
019502050913757	27/11/02	019502050913757	15/11/01	45,049.10	43,783.81	100.00	4.6													
019502050913786	27/11/02	019502050913786	10/12/01	78,131.57	80,152.00	100.00	4.6													
019502050913786	27/11/02	019502050913786	23/11/01	64,513.97	61,834.06	100.00	4.7													
019502050913805	27/11/02	019502050913805	4/12/01	63,108.27	61,388.79	100.00	5.1													
019502050913814	27/11/02	019502050913814	30/11/01	66,111.33	64,890.08	100.00	5.0													
019502050913886	27/11/02	019502050913886	19/02/02	27,045.54	26,303.48	100.00	4.9													
019502050913896	27/11/02	019502050913896	25/03/02	90,000.00	88,787.42	100.00	4.7													
019502050913916	27/11/02	019502050913916	25/03/02	38,659.00	37,791.42	100.00	4.8													
019502050913934	27/11/02	019502050913934	26/03/02	37,022.00	36,216.72	100.00	4.9													
019502050913943	27/11/02	019502050913943	23/04/02	22,238.00	21,972.44	100.00	4.9													
019502050913943	27/11/02	019502050913943	23/04/02	60,880.00	58,832.18	100.00	4.9													
019502050913943	27/11/02	019502050913943	23/04/02	87,587.51	81,014.07	100.00	4.8													
019502050913943	27/11/02	019502050913943	23/04/02	32,695.23	31,062.99	100.00	4.5													
019502050913943	27/11/02	019502050913943	23/04/02	48,684.83	47,088.98	100.00	4.5													
019502050913943	27/11/02	019502050913943	23/04/02	32,695.23	31,062.99	100.00	4.5													
019502050913943	27/11/02	019502050913943	23/04/02	48,684.83	47,088.98	100.00	4.5													
019502050913943	27/11/02	019502050913943	23/04/02	32,695.23	31,062.99	100.00	4.5													
019502050913943	27/11/02	019502050913943	23/04/02	48,684.83	47,088.98	100.00	4.5													
019502050913943	27/11/02	019502050913943	23/04/02	32,695.23	31,062.99	100.00	4.5													
019502050913943	27/11/02	019502050913943	23/04/02	48,684.83	47,088.98	100.00	4.5													
019502050913943	27/11/02	019502050913943	23/04/02	32,695.23	31,062.99	100.00	4.5													
019502050913943	27/11/02	019502050913943	23/04/02	48,684.83	47,088.98	100.00	4.5													
019502050913943	27/11/02	019502050913943	23/04/02	32,695.23	31,062.99	100.00	4.5													
019502050913943	27/11/02	019502050913943	23/04/02	48,684.83	47,088.98	100.00	4.5													
019502050913943	27/11/02	019502050913943	23/04/02	32,695.23	31,062.99	100.00	4.5													
019502050913943	27/11/02	019502050913943	23/04/02	48,684.83	47,088.98	100.00	4.5													
019502050913943	27/11/02	019502050913943	23/04/02	32,695.23	31,062.99	100.00	4.5													
019502050913943	27/11/02	019502050913943	23/04/02	48,684.83	47,088.98	100.00	4.5													
019502050913943	27/11/02	019502050913943	23/04/02	32,695.23	31,062.99	100.00	4.5													
019502050913943	27/11/02	019502050913943	23/04/02	48,684.83	47,088.98	100.00	4.5													
019502050913943	27/11/02	019502050913943	23/04/02	32,695.23	31,062.99	100.00	4.5													

RELACION DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y PRESTAMOS PARTICIPADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION HIPOTECARIA: BZ HIPOTECARIO 4 FTH

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
Número Participación	Fecha Emisión	Procedente	Fecha Escritura	Capital Inicial	Capital Pendiente	% Faltó	Tipos de Interés	Por Lij	Ind Margen	Por Anál	Periodo Revial	Tipos Anot	Fecha de Val.Plen.	Pazo	Donora	Torna	Libro	Folio	Numero	Numero
020402060911426	27/11/02	020402060911426	26/4/01	57.712,31	55.234,81	100,00	5,05 M	30	1,00	30	12	2	1/5/21	224	11,06	027717	0392	0214	0000015230	06
020402060911462	27/11/02	020402060911462	22/6/01	43.879,21	41.373,90	100,00	4,50 M	30	1,00	30	12	2	1/4/17	175	10,50	02632	0380	0118	0000014007	04
020402060911488	27/11/02	020402060911488	22/6/01	36.925,81	34.375,42	100,00	4,40 M	30	0,90	30	12	2	30/4/15	151	10,40	02618	0322	0143	0000019606	10
020402060911500	27/11/02	020402060911500	13/7/01	34.088,84	30.752,54	100,00	4,40 M	30	0,90	30	12	2	26/3/12	114	10,40	02510	0318	0219	0000014241	06
020402060911573	27/11/02	020402060911573	19/9/01	56.133,82	52.344,44	100,00	4,25 M	30	1,00	30	12	2	16/3/14	138	10,25	02815	0332	0193	000008186	06
020402060911582	27/11/02	020402060911582	4/10/01	45.835,97	42.988,08	100,00	4,25 M	30	1,00	30	12	2	31/3/14	138	10,25	02453	0250	0156	0000085012	06
020402060911620	27/11/02	020402060911620	1/8/01	18.527,83	16.577,93	100,00	5,15 M	30	1,00	30	12	2	1/8/16	167	11,15	02437	0254	0030	0000070111	09
020402060911636	27/11/02	020402060911636	23/10/01	50.038,37	48.006,10	100,00	4,25 M	30	1,00	30	12	2	5/12/18	196	10,25	02803	0323	0069	0000014812	06
020402060911639	27/11/02	020402060911639	19/10/01	38.050,73	34.985,49	100,00	5,00 M	30	0,95	30	12	2	11/1/21	230	11,00	02177	0153	0074	0000009800	07
020402060911658	27/11/02	020402060911658	19/12/01	48.348,71	46.574,99	100,00	4,70 M	30	0,95	30	12	2	30/8/17	177	10,70	01522	0195	0203	0000018798	11
020402060911731	27/11/02	020402060911731	30/4/02	21.100,00	20.821,40	100,00	5,00 M	30	1,05	30	12	2	16/1/17	178	11,00	01118	0038	0018	0000008744	02
020602060911389	27/11/02	020602060911389	6/10/99	25.242,51	22.822,32	100,00	4,50 M	9	0,75	30	12	2	1/11/19	206	10,50	02434	0168	0018	0000009919	10
020602060911398	27/11/02	020602060911398	6/10/99	37.508,81	31.879,06	100,00	4,50 M	9	0,75	30	12	2	31/7/14	142	10,50	02241	0147	0143	0000009919	09
020602060911677	27/11/02	020602060911677	2/2/01	78.131,57	75.633,66	100,00	4,95 M	9	0,95	30	12	2	1/3/26	282	10,95	02240	0162	0203	0000011878	03
020602060911686	27/11/02	020602060911686	2/2/01	79.634,10	64.336,77	100,00	4,95 M	9	0,95	30	12	2	1/3/21	222	10,95	02418	0185	0007	0000011892	03
020602060911725	27/11/02	020602060911725	22/3/01	36.780,22	34.085,42	100,00	4,95 M	9	1,15	30	12	2	1/4/21	223	10,85	02404	0202	0211	0000008498	07
020602060911734	27/11/02	020602060911734	22/3/01	16.527,83	15.760,00	100,00	4,75 M	9	1,25	30	12	2	1/4/21	223	10,75	02404	0202	0211	0000008498	07
020602060911743	27/11/02	020602060911743	11/5/01	107.835,11	85.778,50	100,00	4,50 M	3,00	1,00	30	12	2	24/2/19	197	10,50	02187	0221	0220	0000020863	06
020602060911761	27/11/02	020602060911761	29/5/01	30.106,78	29.052,22	100,00	4,50 M	3,00	1,00	30	12	2	17/12/23	266	10,50	02241	0124	0028	0000009800	08
020602060911797	27/11/02	020602060911797	21/5/01	37.250,93	35.904,96	100,00	4,50 M	3,00	1,00	30	12	2	5/7/23	260	10,50	02363	0158	0018	0000009800	08
020602060911809	27/11/02	020602060911809	12/5/01	44.961,74	43.401,51	100,00	4,65 M	3,00	1,16	30	12	2	22/12/23	256	10,65	02394	0159	0213	0000010676	07
020602060911827	27/11/02	020602060911827	20/5/01	76.284,75	74.742,11	100,00	4,65 M	3,00	1,00	30	12	2	11/2/20	339	10,50	02487	0317	0077	0000020398	07
020602060911836	27/11/02	020602060911836	27/5/01	30.085,60	28.490,82	100,00	4,65 M	3,00	1,00	30	12	2	6/2/18	185	10,50	02337	0271	0043	0000004363	06
020602060911880	27/11/02	020602060911880	26/6/01	23.883,48	21.482,94	100,00	4,50 M	3,00	0,95	30	12	2	6/8/12	119	10,45	01588	0629	0170	0000014882	06
020602060911901	27/11/02	020602060911901	6/7/01	72.121,45	70.110,39	100,00	4,25 M	3,00	1,00	30	12	2	1/8/26	287	10,25	01943	0580	0197	0000061823	03
020602060911947	27/11/02	020602060911947	29/10/01	93.156,88	91.236,09	100,00	4,50 M	3,00	1,00	30	12	2	11/1/28	200	11,00	02407	0182	0196	0000011673	06
020602060912000	27/11/02	020602060912000	24/1/02	56.177,88	54.224,36	100,00	4,85 M	3,00	0,85	30	12	2	5/2/17	173	10,85	01517	0364	0097	0000031232	07
020602060912028	27/11/02	020602060912028	24/1/02	28.250,00	27.812,99	100,00	4,60 M	3,00	1,10	30	12	2	1/2/27	293	10,60	02009	0228	0101	0000010276	07
020602060912037	27/11/02	020602060912037	11/2/02	31.136,00	29.268,91	100,00	5,00 M	3,00	1,00	30	12	2	1/4/11	103	11,00	02206	0115	0095	0000009270	04
020602060912046	27/11/02	020602060912046	21/2/02	69.200,00	66.333,77	100,00	4,50 M	3,00	1,00	30	12	2	1/3/14	138	10,50	02418	0184	0003	0000011890	03
020602060912055	27/11/02	020602060912055	25/2/02	47.749,00	46.540,22	100,00	4,70 M	3,00	0,95	30	12	2	15/7/19	202	10,70	02318	0143	0142	0000010617	04
020602060912064	27/11/02	020602060912064	11/3/02	18.000,00	17.690,10	100,00	5,10 M	3,00	1,80	30	12	2	1/4/22	236	11,10	02326	0145	0064	0000007422	09
020602060912082	27/11/02	020602060912082	25/3/02	45.908,00	45.305,12	100,00	4,65 M	3,00	1,20	30	12	2	1/11/25	278	11,20	02335	0147	0222	0000006841	08
020602060912097	27/11/02	020602060912097	11/5/00	96.181,94	93.556,16	100,00	4,65 M	3,00	1,15	30	12	2	1/8/28	285	10,85	01448	0304	0080	0000034110	05
020602060912096	27/11/02	020602060912096	2/2/01	25.133,08	22.812,29	100,00	5,05 M	3,00	0,85	30	12	2	30/8/08	143	11,05	01968	0458	0030	0000034110	05
020602060912096	27/11/02	020602060912096	25/4/01	28.579,87	24.361,01	100,00	4,35 T	3,00	0,85	30	12	2	6/8/14	72	10,35	01529	0391	0203	0000031884	05
020602060912096	27/11/02	020602060912096	18/5/01	33.598,81	21.072,02	100,00	4,25 M	3,00	0,75	30	12	2	5/2/11	111	10,25	01929	0311	0217	0000022277	05
020602060912022	27/11/02	020602060912022	16/5/01	99.118,39	87.044,83	100,00	4,20 M	3,00	0,95	30	12	2	1/8/28	286	10,20	01501	0698	0148	0000035987	05
020602060911030	27/11/02	020602060911030	14/8/01	50.270,91	48.219,96	100,00	4,35 M	3,00	0,85	30	12	2	18/2/22	233	10,35	02476	0914	0609	0000035852	10
020602060911085	27/11/02	020602060911085	18/7/01	25.228,49	22.465,32	100,00	4,10 M	3,00	0,85	30	12	2	31/1/11	100	10,10	01983	0284	0191	0000023731	02
020602060911094	27/11/02	020602060911094	18/7/01	21.638,44	20.367,75	100,00	4,60 M	3,00	0,85	30	12	2	18/1/18	167	10,80	01983	0284	0192	0000023731	02
020602060911106	27/11/02	020602060911106	27/8/01	18.574,28	17.303,09	100,00	3,80 M	3,00	0,85	30	12	2	17/10/14	145	10,10	01575	0393	0039	0000010509	06
020602060911115	27/11/02	020602060911115	31/7/01	138.232,78	134.535,91	100,00	4,55 M	3,00	0,85	30	12	2	18/2/26	287	10,55	01798	0995	0013	0000035800	05
020602060911124	27/11/02	020602060911124	3/12/01	74.532,15	72.619,74	100,00	4,70 M	3,00	0,95	30	12	2	17/3/23	248	10,70	01871	0480	0221	0000041820	03
020602060911142	27/11/02	020602060911142	14/2/02	19.233,00	17.904,37	100,00	4,60 M	3,00	1,10	30	12	2	1/3/10	80	10,80	01792	0548	0427	0000023622	03
020602060911150	27/11/02	020602060911150	11/4/02	18.000,00	17.604,04	100,00	4,90 M	3,00	1,40	30	12	2	1/8/26	285	10,90	00005	0			

RELACION DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y PRESTAMOS PARTICIPADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE SITUACION DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS 4 FTH

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
Número Participación	Fecha Emisión	Plazo Promedio	Fecha Escritura	Capital Inicial	Capital	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Fecha de Pago	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
021802050911951	27/11/02	021802050911951	11/11/001	71,463.99	65,555.12	100.00							1/11/11	110	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
021802050911960	27/11/02	021802050911960	11/11/001	27,381.75	25,412.70	100.00							1/11/11	140	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
021802050911979	27/11/02	021802050911979	11/11/001	58,256.06	52,404.02	100.00							1/11/11	141	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
021802050912033	27/11/02	021802050912033	11/11/001	49,561.75	42,183.30	100.00							1/11/11	142	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
021802050912006	27/11/02	021802050912006	11/11/001	42,594.12	39,813.75	100.00							1/11/11	143	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
021802050912144	27/11/02	021802050912144	11/11/001	31,853.84	30,806.87	100.00							1/11/11	147	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
021802050912162	27/11/02	021802050912162	11/11/001	58,890.90	56,485.70	100.00							1/11/11	148	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
021802050912170	27/11/02	021802050912170	11/11/001	32,919.93	30,496.84	100.00							1/11/11	149	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
021802050912177	27/11/02	021802050912177	11/11/001	35,702.65	32,178.41	100.00							1/11/11	150	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
021802050912180	27/11/02	021802050912180	11/11/001	54,135.07	53,452.85	100.00							1/11/11	151	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
021802050912228	27/11/02	021802050912228	11/11/001	27,361.00	22,817.99	100.00							1/11/11	152	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
022002050910184	27/11/02	022002050910184	11/11/001	24,040.48	23,047.12	100.00							1/11/11	153	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
022002050910880	27/11/02	022002050910880	11/11/001	94,231.52	91,754.09	100.00							1/11/11	154	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
022102050911296	27/11/02	022102050911296	11/11/001	57,000.00	50,000.00	100.00							1/11/11	155	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
022102050911529	27/11/02	022102050911529	11/11/001	206,988	198,855.67	100.00							1/11/11	156	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
022102050911829	27/11/02	022102050911829	11/11/001	138,999	122,172.06	100.00							1/11/11	157	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
022102050911844	27/11/02	022102050911844	15/11/09	151,109	151,096.03	100.00							1/11/11	158	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
022102050911870	27/11/02	022102050911870	23/10/00	151,096.03	151,096.03	100.00							1/11/11	159	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
022102050911890	27/11/02	022102050911890	21/2/00	96,161.94	92,836.92	100.00							1/11/11	160	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
022102050911928	27/11/02	022102050911928	10/2/01	23,438.47	22,528.27	100.00							1/11/11	161	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
022102050911937	27/11/02	022102050911937	24/3/01	81,136.63	78,560.93	100.00							1/11/11	162	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
022102050911962	27/11/02	022102050911962	24/4/01	58,776.33	54,832.65	100.00							1/11/11	163	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
022102050912009	27/11/02	022102050912009	23/8/01	27,249.07	25,591.37	100.00							1/11/11	164	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
022102050912018	27/11/02	022102050912018	31/7/01	60,888.67	58,612.21	100.00							1/11/11	165	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
022102050912036	27/11/02	022102050912036	31/7/01	15,025.30	14,626.18	100.00							1/11/11	166	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
022102050912045	27/11/02	022102050912045	21/7/01	65,458.22	63,551.13	100.00							1/11/11	167	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
022102050912054	27/11/02	022102050912054	27/7/01	109,617.76	106,826.79	100.00							1/11/11	168	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
022102050912063	27/11/02	022102050912063	26/8/01	33,028.13	31,421.52	100.00							1/11/11	169	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
022102050912090	27/11/02	022102050912090	21/1/02	48,065.61	43,507.91	100.00							1/11/11	170	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
022102050912147	27/11/02	022102050912147	26/1/02	90,415.00	88,899.97	100.00							1/11/11	171	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
022102050912174	27/11/02	022102050912174	14/3/02	79,287.00	78,188.94	100.00							1/11/11	172	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
022402050910730	27/11/02	022402050910730	30/4/01	45,137.00	44,237.17	100.00							1/11/11	173	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
022402050910758	27/11/02	022402050910758	15/8/01	45,075.91	39,590.89	100.00							1/11/11	174	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
022402050910778	27/11/02	022402050910778	19/12/01	52,869.07	50,652.03	100.00							1/11/11	175	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
022402050910785	27/11/02	022402050910785	26/12/01	58,296.67	56,826.10	100.00							1/11/11	176	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
022502051000021	27/11/02	022502051000021	1/3/02	30,050.00	29,348.49	100.00							1/11/11	177	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
022502051000091	27/11/02	022502051000091	9/5/06	72,121.45	62,298.47	100.00							1/11/11	178	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
022502051000098	27/11/02	022502051000098	16/2/01	38,550.07	32,799.71	100.00							1/11/11	179	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
022502051000098	27/11/02	022502051000098	22/6/01	43,003.74	40,489.65	100.00							1/11/11	180	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
022600530010098	27/11/02	022600530010098	22/6/01	80,101.21	52,613.50	100.00							1/11/11	181	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
022600530010910	27/11/02	022600530010910	30/10/00	96,161.94	83,832.90	100.00							1/11/11	182	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
022600530012196	27/11/02	022600530012196	8/1/99	39,065.79	38,040.01	100.00							1/11/11	183	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
022600530012175	27/11/02	022600530012175	3/3/00	24,340.99	23,115.38	100.00							1/11/11	184	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
022600530012295	27/11/02	022600530012295	3/3/00	24,942.00	23,580.98	100.00							1/11/11	185	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
022600530012325	27/11/02	022600530012325	11/1/01	30,060.61	28,551.89	100.00							1/11/11	186	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
022600530012352	27/11/02	022600530012352	14/3/01	26,315.17	13,274.28	100.00							1/11/11	187	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
022600530012379	27/11/02	022600530012379	4/4/01	18,532.89	16,465.18	100.00							1/11/11	188	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
022600530012387	27/11/02	022600530012387	15/6/01	30,060.61	28,723.22	100.00							1/11/11	189	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
022600530012418	27/11/02	022600530012418	4/6/01	21,035.42	16,446.81	100.00							1/11/11	190	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
022600530012454	27/11/02	022600530012454	12/7/01	37,128.00	35,796.33	100.00							1/11/11	191	10.86	03521	0369	0168	0000001224	04
022600530012501	27/11/02																			

RELACION DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y PRESTATOS PARTICIPADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA: B2 HIPOTECARIO 4 FT4

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
Número Participación	Fecha Emisión	Código Participado	Fecha Escritura	Capital Inicial	Capital Participado	%	Tipo de Interés	Por Líq	Por Mrgn	Por Retard	Por Atras	Fecha de Pago	Plazo	Denominación	Tasa	Libro	Folio	Plazo	Valor	Valor
023102060910316	27/11/02	023102060910316	8/11/01	25,903.27	24,819.78	100.00	5.20	3.00	1.20	2.00	12	2	1/12/18	171	11,20 002650	0228	0097	0000022313	06	0097
023200630010062	27/11/02	023200630010062	18/12/01	130,419.63	128,138.83	100.00	5.00	3.00	1.00	2.00	2	2	1/12/27	292	11,00 02332	0146	0026	0000014236	02	0026
023200630010071	27/11/02	023200630010071	18/12/01	31,853.64	31,296.80	100.00	5.00	3.00	1.00	2.00	2	2	1/12/27	292	11,00 02332	0146	0026	0000014236	01	0026
023200630010080	27/11/02	023200630010080	18/12/01	134,326.21	131,677.06	100.00	5.00	3.00	1.00	2.00	2	2	1/12/27	292	11,00 02332	0146	0026	0000014236	02	0026
023200630010091	27/11/02	023200630010091	18/12/01	53,285.73	52,263.86	100.00	5.00	3.00	1.00	2.00	2	2	1/12/27	292	11,00 02332	0146	0026	0000014236	01	0026
023200630010101	27/11/02	023200630010101	18/12/01	127,715.07	119,271.82	100.00	5.00	3.00	1.00	2.00	2	2	1/12/12	112	11,00 02332	0146	0019	0000014233	02	0019
023200630010119	27/11/02	023200630010119	18/12/01	22,537.95	21,047.95	100.00	5.00	3.00	1.00	2.00	2	2	1/12/12	112	11,00 02332	0146	0019	0000014233	01	0019
023200630010128	27/11/02	023200630010128	18/12/01	140,336.33	137,882.10	100.00	5.00	3.00	1.00	2.00	2	2	1/12/27	292	11,00 02332	0146	0027	0000014237	01	0027
023200630010137	27/11/02	023200630010137	18/12/01	53,728.08	52,788.48	100.00	5.00	3.00	1.00	2.00	2	2	1/12/27	292	11,00 02332	0146	0027	0000014237	01	0027
023200630012288	27/11/02	023200630012288	27/11/08	90,151.82	76,533.74	100.00	5.00	3.00	1.25	2.00	2	2	12/18	185	11,00 00000	0491	0047	0000036800	04	0047
023200630012817	27/11/02	023200630012817	18/08/99	26,623.25	13,339.90	100.00	4.15	3.00	0.25	2.00	2	2	17/08	70	10,18 01688	0296	0047	0000036806	04	0047
023200630013324	27/11/02	023200630013324	28/04/00	55,245.03	50,897.86	100.00	4.15	3.00	0.90	2.00	2	2	15/02	212	10,18 00000	0494	0080	0000028271	05	0080
023200630013462	27/11/02	023200630013462	20/07/00	64,013.50	60,740.59	100.00	4.25	3.00	0.75	2.00	2	2	31/03/24	258	10,25 01003	0403	0204	0000018208	06	0204
023200630013564	27/11/02	023200630013564	20/07/00	103,817.32	97,494.64	100.00	6.26	3.00	0.60	2.00	2	2	28/02/21	221	12,25 01910	0078	0181	0000006470	06	0181
023200630013777	27/11/02	023200630013777	18/11/01	77,533.44	63,402.86	100.00	4.85	3.00	0.90	2.00	2	2	23/06/01	81	10,85 01682	0200	0122	0000007851	10	0122
023200630013818	27/11/02	023200630013818	8/2/01	54,091.09	49,949.52	100.00	4.85	3.00	1.15	2.00	2	2	13/18	182	10,85 00000	0611	0163	0000038486	03	0163
023200630013825	27/11/02	023200630013825	22/2/01	90,151.82	87,070.01	100.00	4.85	3.00	1.08	2.00	2	2	13/26	262	10,85 01942	0209	0224	0000017014	06	0224
023200630013834	27/11/02	023200630013834	15/3/01	162,273.27	167,020.93	100.00	4.55	3.00	1.05	2.00	2	2	14/26	283	10,85 01836	0821	0031	0000031893	05	0031
023200630013879	27/11/02	023200630013879	24/04/01	54,810.05	52,550.31	100.00	4.75	3.00	0.85	2.00	2	2	5/02/22	240	10,36 01860	0111	0036	0000010830	06	0036
023200630013879	27/11/02	023200630013879	18/01/01	40,048.90	38,989.09	100.00	4.75	3.00	1.25	2.00	2	2	8/07/23	260	10,75 01738	0336	0139	0000037886	04	0139
023200630013879	27/11/02	023200630013879	17/05/01	33,065.67	31,588.09	100.00	4.75	3.00	1.05	2.00	2	2	17/11	106	10,30 01620	0346	0175	0000022307	06	0175
023200630013818	27/11/02	023200630013818	21/05/01	68,618.69	65,155.83	100.00	4.45	3.00	0.85	2.00	2	2	5/09/23	252	10,46 01738	0339	0145	0000068180	06	0145
023200630013945	27/11/02	023200630013945	31/05/01	89,011.27	82,783.43	100.00	4.45	3.00	0.85	2.00	2	2	15/10/15	157	10,46 01738	0339	0145	0000068180	06	0145
023200630013954	27/11/02	023200630013954	24/05/01	21,035.42	19,813.82	100.00	4.40	3.00	1.18	2.00	2	2	15/10/15	157	10,46 01738	0339	0145	0000068180	06	0145
023200630013972	27/11/02	023200630013972	13/07/01	143,840.74	137,623.92	100.00	4.35	3.00	0.85	2.00	2	2	18/19	199	10,46 01860	0111	0008	0000019030	07	0008
023200630013969	27/11/02	023200630013969	19/07/01	29,019.70	25,370.97	100.00	4.50	3.00	1.00	2.00	2	2	1/11/09	86	10,80 00600	0328	0078	0000040685	04	0078
023200630014008	27/11/02	023200630014008	18/07/01	85,941.16	81,596.01	100.00	4.40	3.00	0.80	2.00	2	2	1/11/18	184	10,40 01711	0311	0161	0000028181	03	0161
023200630014017	27/11/02	023200630014017	18/07/01	21,035.42	19,778.10	100.00	4.35	3.00	1.10	2.00	2	2	1/18/18	167	10,35 01836	0436	0204	0000028181	03	0204
023200630014044	27/11/02	023200630014044	17/08/01	40,020.64	35,878.50	100.00	4.35	3.00	1.10	2.00	2	2	1/11/11	100	10,35 01728	0183	0120	0000018588	05	0120
023200630014053	27/11/02	023200630014053	20/07/01	48,080.97	41,757.46	100.00	4.85	3.00	1.10	2.00	2	2	1/09/03	83	10,85 00000	0221	0189	0000002871	08	0189
023200630014062	27/11/02	023200630014062	17/08/01	30,050.61	28,961.16	100.00	4.70	3.00	0.95	2.00	2	2	1/09/21	226	10,70 00000	0383	0122	0000023467	04	0122
023200630014071	27/11/02	023200630014071	17/08/01	34,923.62	27,820.41	100.00	4.05	3.00	0.80	2.00	2	2	30/11/06	50	10,05 00000	0383	0122	0000023467	04	0122
023200630014080	27/11/02	023200630014080	14/08/01	35,556.34	34,454.64	100.00	4.30	3.00	1.05	2.00	2	2	17/03/25	270	10,30 00000	0216	0214	0000010188	06	0214
023200630014091	27/11/02	023200630014091	8/09/01	26,300.12	22,262.15	100.00	4.05	3.00	0.80	2.00	2	2	21/05/08	68	10,05 01717	0117	0047	0000032816	09	0047
023200630014119	27/11/02	023200630014119	24/08/01	37,489.46	34,727.98	100.00	4.10	3.00	0.85	2.00	2	2	31/12/13	136	10,10 01910	0078	0118	0000006818	05	0118
023200630014137	27/11/02	023200630014137	10/08/01	31,553.14	28,633.47	100.00	5.05	3.00	1.30	2.00	2	2	1/09/11	108	11,05 00000	0180	1804	0000014848	04	1804
023200630014155	27/11/02	023200630014155	13/09/01	32,057.61	29,140.72	100.00	4.35	3.00	1.10	2.00	2	2	17/11	106	10,35 01672	0272	0133	0000003807	05	0133
023200630014173	27/11/02	023200630014173	15/10/01	84,141.89	81,586.81	100.00	4.75	3.00	1.00	2.00	2	2	1/11/21	230	10,75 01364	0443	0078	0000005884	06	0078
023200630014182	27/11/02	023200630014182	20/09/01	29,502.57	26,040.55	100.00	4.25	3.00	1.00	2.00	2	2	31/08/09	83	10,25 00897	0286	0075	0000017118	07	0075
023200630014212	27/11/02	023200630014212	12/11/01	27,045.54	25,915.68	100.00	5.20	3.00	1.20	2.00	2	2	1/10/18	171	11,20 00000	0311	0017	0000005882	11	0017
023200630014239	27/11/02	023200630014239	10/12/01	47,479.96	46,872.28	100.00	5.10	3.00	1.10	2.00	2	2	11/12/27	292	11,10 02122	0178	0210	0000008278	09	0210
023200630014239	27/11/02	023200630014239	4/11/02	72,121.45	71,020.32	100.00	5.10	3.00	1.10	2.00	2	2	11/27/27	293	11,10 02122	0178	0210	0000008278	09	0210
023200630014341	27/11/02	023200630014341	24/10/02	60,101.21	58,759.68	100.00	4.80	3.00	1.30	2.00	2	2	12/22/23	233	10,80 01804	0283	0131	0000026267	03	0131
023200630014396	27/11/02	023200630014396	13/01/02	120,200.00	118,340.50	100.00	4.80	3.00	1.10	2.00	2	2	12/27/27	293	10,80 01804	0283	0131	0000026267	03	0131
023200630014416	27/11/02	023200630014416	13/01/02	37,481.00	34,819.71	100.00	5.00	3.00	1.00	2.00										

RELACION DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y PRESTAMOS PARTICIPADOS PARA LA CONSTITUCION DE FONDOS DE INVERSION DEL FONDO DE GARANTIA HIPOTECARIA: BZ HIPOTECARIO 4 FTH

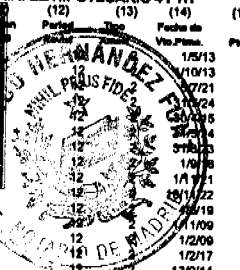
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
Número Participación	Fecha Emisión	Prestamo Participado	Fecha Escritura	Capital Inicial	Capital Pendiente	Part. (%)	Margen Int. (%)	Periodo Rev. (%)	Tip. (%)	Amort. (%)	Fecha de Vencim.	Saldo de Cuenta	Saldo de Cuenta	Saldo de Cuenta	Saldo de Cuenta	Saldo de Cuenta	Saldo de Cuenta	Saldo de Cuenta	Saldo de Cuenta	Saldo de Cuenta
024102050912451	27/1/02	024102050912451	31/3/00	48,090.97	44,398.51	100.00	1.25	12	2	1/12/2	1/12/2	271	10,25 02475	0837	0172	0000309269	03			
024102050912553	27/1/02	024102050912553	31/3/00	24,040.48	22,728.73	100.00	1.25	12	2	1/12/2	1/12/2	321	10,25 02369	0290	0130	0000158718	17			
024102050912625	27/1/02	024102050912625	31/3/00	64,777.34	63,409.10	100.00	1.40	12	2	4/8/29	1/12/2	271	10,15 02547	0473	0207	0000416236	08			
024102050912980	27/1/02	024102050912980	31/3/00	23,473.32	19,927.44	100.00	1.40	12	2	1/12/2	1/12/2	271	10,15 01618	0400	0072	0000102600	09			
024102050912988	27/1/02	024102050912988	31/3/00	118,071.00	116,919.82	100.00	1.40	12	2	1/12/2	1/12/2	271	10,15 01618	0400	0072	0000102600	09			
024202050911186	27/1/02	024202050911186	4/12/98	28,290.00	25,742.18	100.00	1.25	12	2	3/10/25	3/10/25	277	10,80 01780	0791	0186	0000158718	17			
024202050911184	27/1/02	024202050911184	29/1/99	28,848.58	26,829.09	100.00	1.25	12	2	3/10/25	3/10/25	277	10,15 02547	0473	0207	0000416236	08			
024202050911214	27/1/02	024202050911214	27/6/00	60,101.21	49,231.88	100.00	1.25	12	2	3/10/25	3/10/25	277	10,15 01618	0400	0072	0000102600	09			
024202050911316	27/1/02	024202050911316	17/3/00	65,332.43	55,269.92	100.00	1.25	12	2	3/10/25	3/10/25	277	10,15 01618	0400	0072	0000102600	09			
024202050911325	27/1/02	024202050911325	27/3/00	174,293.51	161,024.16	100.00	1.25	12	2	3/10/25	3/10/25	277	10,15 01618	0400	0072	0000102600	09			
024202050911472	27/1/02	024202050911472	27/3/00	36,080.73	33,447.19	100.00	1.25	12	2	3/10/25	3/10/25	277	10,15 01618	0400	0072	0000102600	09			
024202050911547	27/1/02	024202050911547	27/3/00	84,084.51	76,578.19	100.00	1.25	12	2	3/10/25	3/10/25	277	10,15 01618	0400	0072	0000102600	09			
024202050911556	27/1/02	024202050911556	27/3/00	36,080.73	33,447.19	100.00	1.25	12	2	3/10/25	3/10/25	277	10,15 01618	0400	0072	0000102600	09			
024202050911574	27/1/02	024202050911574	26/4/01	37,550.06	33,943.90	100.00	1.25	12	2	3/10/25	3/10/25	277	10,15 01618	0400	0072	0000102600	09			
024202050911583	27/1/02	024202050911583	10/4/01	56,286.86	54,408.21	100.00	1.25	12	2	3/10/25	3/10/25	277	10,15 01618	0400	0072	0000102600	09			
024202050911622	27/1/02	024202050911622	28/4/01	50,398.28	48,728.63	100.00	1.25	12	2	3/10/25	3/10/25	277	10,15 01618	0400	0072	0000102600	09			
024202050911630	27/1/02	024202050911630	17/6/01	34,342.25	32,114.29	100.00	1.25	12	2	3/10/25	3/10/25	277	10,15 01618	0400	0072	0000102600	09			
024202050911659	27/1/02	024202050911659	25/6/01	30,271.18	28,778.48	100.00	1.25	12	2	3/10/25	3/10/25	277	10,15 01618	0400	0072	0000102600	09			
024202050911668	27/1/02	024202050911668	19/8/01	33,520.78	32,474.49	100.00	1.25	12	2	3/10/25	3/10/25	277	10,15 01618	0400	0072	0000102600	09			
024202050911776	27/1/02	024202050911776	11/8/01	29,479.87	28,134.59	100.00	1.25	12	2	3/10/25	3/10/25	277	10,15 01618	0400	0072	0000102600	09			
024202050911796	27/1/02	024202050911796	4/8/01	28,666.27	27,237.73	100.00	1.25	12	2	3/10/25	3/10/25	277	10,15 01618	0400	0072	0000102600	09			
024202050911808	27/1/02	024202050911808	31/7/01	42,434.83	41,037.04	100.00	1.25	12	2	3/10/25	3/10/25	277	10,15 01618	0400	0072	0000102600	09			
024202050911835	27/1/02	024202050911835	31/7/01	38,626.52	36,400.80	100.00	1.25	12	2	3/10/25	3/10/25	277	10,15 01618	0400	0072	0000102600	09			
024202050911882	27/1/02	024202050911882	11/10/01	56,371.80	51,553.31	100.00	1.25	12	2	3/10/25	3/10/25	277	10,15 01618	0400	0072	0000102600	09			
024202050911870	27/1/02	024202050911870	27/8/01	24,040.48	22,815.45	100.00	1.25	12	2	3/10/25	3/10/25	277	10,15 01618	0400	0072	0000102600	09			
024202050911889	27/1/02	024202050911889	18/1/02	28,628.19	27,976.45	100.00	1.25	12	2	3/10/25	3/10/25	277	10,15 01618	0400	0072	0000102600	09			
024202050911898	27/1/02	024202050911898	18/1/02	18,036.38	17,623.61	100.00	1.25	12	2	3/10/25	3/10/25	277	10,15 01618	0400	0072	0000102600	09			
024202050911937	27/1/02	024202050911937	20/12/01	12,731.83	10,530.73	100.00	1.25	12	2	3/10/25	3/10/25	277	10,15 01618	0400	0072	0000102600	09			
024202050911965	27/1/02	024202050911965	11/1/02	23,436.47	16,013.11	100.00	1.25	12	2	3/10/25	3/10/25	277	10,15 01618	0400	0072	0000102600	09			
024202050912009	27/1/02	024202050912009	11/4/02	206,400.00	160,131.11	100.00	1.25	12	2	3/10/25	3/10/25	277	10,15 01618	0400	0072	0000102600	09			
024300530010213	27/1/02	024300530010213	27/5/02	47,841.00	203,326.03	100.00	1.25	12	2	3/10/25	3/10/25	277	10,15 01618	0400	0072	0000102600	09			
024300530010213	27/1/02	024300530010213	31/10/00	114,192.30	47,228.73	100.00	1.25	12	2	3/10/25	3/10/25	277	10,15 01618	0400	0072	0000102600	09			
024300530010213	27/1/02	024300530010213	12/7/99	49,183.10	111,997.11	100.00	1.25	12	2	3/10/25	3/10/25	277	10,15 01618	0400	0072	0000102600	09			
024300530010213	27/1/02	024300530010213	29/9/99	101,871.55	42,995.40	100.00	1.25	12	2	3/10/25	3/10/25	277	10,15 01618	0400	0072	0000102600	09			
024300530010213	27/1/02	024300530010213	23/2/00	40,172.91	54,810.59	100.00	1.25	12	2	3/10/25	3/10/25	277	10,15 01618	0400	0072	0000102600	09			
024300530010213	27/1/02	024300530010213	3/7/00	54,091.09	49,320.28	100.00	1.25	12	2	3/10/25	3/10/25	277	10,15 01618	0400	0072	0000102600	09			
024300530010213	27/1/02	024300530010213	16/11/00	54,091.09	49,320.28	100.00	1.25	12	2	3/10/25	3/10/25	277	10,15 01618	0400	0072	0000102600	09			
024300530010213	27/1/02	024300530010213	22/1/01	89,218.29	48,320.28	100.00	1.25	12	2	3/10/25	3/10/25	277	10,15 01618	0400	0072	0000102600	09			
024300530010213	27/1/02	024300530010213	25/1/01	48,080.97	48,080.97	100.00	1.25	12	2	3/10/25	3/10/25	277	10,15 01618	0400	0072	0000102600	09			
024300530010213	27/1/02	024300530010213	22/2/01	27,045.54	18,782.20	100.00	1.25	12	2	3/10/25	3/10/25	277	10,15 01618	0400	0072	0000102600	09			
024300530010213	27/1/02	024300530010213	23/3/01	42,070.85	40,087.11	100.00	1.25	12	2	3/10/25	3/10/25	277	10,15 01618	0400	0072	0000102600	09			
024300530010213	27/1/02	024300530010213	25/4/01	18,030.38	16,436.16	100.00	1.25	12	2	3/10/25	3/10/25	277	10,15 01618	0400	0072	0000102600	09			
024300530010213	27/1/02	024300530010213	24/4/01	114,192.30	110,363.31	100.00	1.25	12	2	3/10/25	3/10/25	277	10,15 01618	0400	0072	0000102600	09			
024300530010213	27/1/02	024300530010213	23/5/01	252,425.08	178,020.46	100.00	1.25	12	2	3/10/25	3/10/25	277	10,15 01618	0400	0072	0000102600	09			
024300530010213	27/1/02	024300530010213	10/7/01	42,147.53	39,668.41	100.00	1.25	12	2	3/10/25	3/10/25	277	10,15 01618	0400	0072	0000102600	09			
024300530010213	27/1/02	024300530010213	10/9/01	93,156.88	91,071.67	100.00	1.25	12	2	3/10/25	3/10/25	277	10,15 01618	0400	0072	0000102600	09			
024300530010213	27/1/02	024300530010213	21/01/01	27,045.54	20,781.48	100.00	1.25	12	2	3/10/25	3/10/25	277	10,15							

RELACION DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y PRESTATOS PARTICIPADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA: BZ HIPOTECARIO 4 FTH

Table with columns: (1) Participación, (2) Fecha, (3) Proceso, (4) Efectiva, (5) Capital, (6) Capital, (7) % Participación, (8) Tipo de Interés, (9) Par, (10) Par, (11) Par, (12) Par, (13) Par, (14) Fecha de Vcto., (15) Plazo, (16) Plazo, (17) Plazo, (18) Plazo, (19) Plazo, (20) Plazo, (21) Plazo. The table lists numerous mortgage participations with their respective details.

RELACION DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y PRESTAMOS PARTICIPADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION HIPOTECARIA: BZ HIPOTECARIO 4 FTH

Table with columns: (1) Número Participación, (2) Fecha Emisión, (3) Particular, (4) Capital Inicial, (5) Particular, (6) Capital, (7) Particular, (8) % Particular, (9) Tipo de Emisión, (10) Fecha de Vto. Part., (11) Particular, (12) Particular, (13) Particular, (14) Particular, (15) Particular, (16) Particular, (17) Particular, (18) Particular, (19) Particular, (20) Particular, (21) Particular.



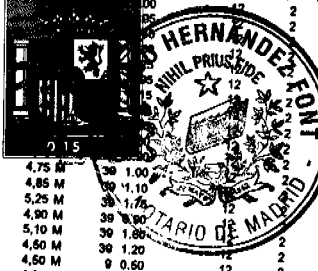
Handwritten number '46309188' in large black ink.

RELACION DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y PRESTAMOS PARTICIPADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION HIPOTECARIA: BZ HIPOTECARIO 4 FTH

Table with columns: (1) Número Participación, (2) Fecha, (3) Participado, (4) Fecha Escritura, (5) Capital Inicial, (6) Capital Participado, (7) % Participado, (8) Tipo de Interés, (9) Plazo, (10) Lq, (11) Ind, (12) Margen, (13) Periodo Revisión, (14) Tipo Amort, (15) Fecha de Vencimiento, (16) Plazo, (17) Dólares, (18) Tono, (19) Libro, (20) Folia, (21) Número, (22) Nota.

RELACION DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y PRESTAMOS PARTICIPADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE FIDUCIARIAS HIPOTECARIAS BZ HIPOTECARIO 4 FTH

Table with columns: (1) Número Participación, (2) Fecha Emisión, (3) Procentaje, (4) Fecha Escritura, (5) Capital, (6) Part, (7) Tipo, (8) Plazo, (9) Plazo Rev, (10) Plazo, (11) Plazo, (12) Plazo, (13) Plazo, (14) Plazo, (15) Plazo, (16) Plazo, (17) Plazo, (18) Plazo, (19) Plazo, (20) Plazo, (21) Plazo. The table contains a dense grid of financial data for various mortgage participations.



042300

42300189

RELACION DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y PRESTAMOS PARTICIPADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACIONES PARTICIPADOS PARA EL FIDEICOMISARIO HIPOTECARIO 4 FT

Table with columns: (1) Número Participación, (2) Fecha Emisión, (3) Procentaje Participación, (4) Fecha Escritura, (5) Capital Inicial, (6) Capital Pendiente, (7) % Pendiente, (8) Tipo de Prestamo, (9) Porcentaje, (10) Meses, (11) Periodo, (12) Tipo, (13) Fecha de Pago, (14) Monto, (15) Monto, (16) Monto, (17) Monto, (18) Monto, (19) Monto, (20) Monto, (21) Monto.



404/2009-10

04/2009-10

Vertical text on the right margin containing numbers and some illegible text.

RELACION DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y PRESTAMOS PARTICIPADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION HIPOTECARIA: BZ HIPOTECARIO 4 FTH

Table with columns: (1) Número, (2) Fecha, (3) Particular, (4) Capital, (5) Capital, (6) Part, (7) Tipo, (8) Periodo, (9) Tipo, (10) Fecha de Vto. Perm., (11) Pazo, (12) (13) (14) (15) (16) (17) (18) (19) (20) (21). Includes stamps: 'TIMBRE DEL ESTADO' and 'FONDO DE TUTILIZACION HIPOTECARIA'.

Handwritten numbers: 436309152



RELACION DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS MERECEDAS PARTICIPADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION HIPOTECARIA: BZ HIPOTECARIO 4 FTH

Table with columns: (1) Número, (2) Fecha, (3) Proveedor, (4) Fecha, (5) Capital, (6) Capital, (7) Porcentaje, (8) (9), (10), (11) Monto, (12) Periodo, (13) Tiempo, (14) Fecha, (15) (16), (17), (18), (19), (20), (21) Nombre. Includes a stamp from 'CANTON HERNANDEZ' and a handwritten number '416309193'.

RELACION DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y PRESTAMOS PARTICIPADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA: B2 HIPOTECARIO 4 FTH

Table with 21 columns: (1) Número Participación, (2) Fecha Emisión, (3) Prentamo Participado, (4) Fecha Emisión, (5) Capital Inicial, (6) Capital Pendiente, (7) Porc, (8) Ingreso de Inj, (9) Por Lij, (10) Inj, (11) Int, (12) Tipo, (13) Tipo Amort, (14) Fecha de Vencim, (15) Pago, (16) Demora, (17) Total, (18) Libro, (19) Folio, (20) Numero Plano, (21) Numero Base.

LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION HIPOTECARIA: BZ HIPOTECARIO 4 FTH



Handwritten notes: '4', '18', '19', '20', '21', '309', '93', '95', '97', '98', '99' with arrows pointing to specific rows in the table.

Main data table with 21 columns: (1) Número Particularización, (2) Fecha Emisión, (3) Proveedor Particiante, (4) Monto, (5) Capital Pendiente, (6) % Part, (7) Tipo de Interés, (8) Tipo de Per, (9) Fecha de Amort, (10) Fecha de Vta.Primo, (11) Pmt, (12) Amort, (13) Tipo, (14) Fecha de Vta.Primo, (15) % Dinero, (16) Amort, (17) Tipo, (18) Fecha de Vta.Primo, (19) Pmt, (20) Amort, (21) Tipo. Rows contain numerical data for each field.



RELACION DE PARTICIPACIONES DE HIPOTECARIAS Y PRESTAMAS PARTICIPADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA: BZ HIPOTECARIO 4 FTH

Table with columns: (1) Participación, (2) Fecha, (3) Partícipante, (4) Capital Inicial, (5) Capital Pendiente, (6) Partícipante, (7) Partícipante, (8) Tipo, (9) Fecha de Pago, (10) Periodo, (11) Tipo, (12) Tipo, (13) Fecha de Pago, (14) Partícipante, (15) Partícipante, (16) Partícipante, (17) Partícipante, (18) Partícipante, (19) Partícipante, (20) Partícipante, (21) Partícipante. Includes stamps for 'SIMPRE DEL ESTADO' and 'BO HERNANDEZ FUN. NOTARIO DE MADRID'.

RELACION DE PARTICIPACIONES EN DOCUMENTOS NOTARIALES
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA: BZ HIPOTECARIO 4 FTH

Table with columns: (1) Número Participación, (2) Fecha Emisión, (3) Fecha Expiración, (4) Fecha Pago, (5) Capital Inicial, (6) Capital Pendiente, (7) Part, (11) Margen anual, (12) Periodo, (13) Tipo Amort, (14) Fecha Vencim, (15) (16) (17) (18) (19) (20) (21) Identifiers and amounts.



Handwritten numbers: 1466309197

Handwritten number: 04

Handwritten signature



**Moody's Investors Service
España, S.A.**

*Bárbara de Braganza, 2
28004 Madrid
Tel: (91) 310 1454
Fax: (91) 310 1911*

Madrid, 22 de Noviembre 2002

D. Mario Masía
Europea de Titulización, S.A., SGFT
C/ Lagasca 120 1º
28006 Madrid

Ref: BZ HIPOTECARIO 4 FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA

Bonos de Titulización Hipotecaria.

Serie A: 304.000.000 euros
Serie B: 6.600.000 euros
Serie C: 2.800.000 euros

Estimado Sr. Masía:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado la calificación provisional **(P) Aaa** a la Serie A, **(P) A2** a la Serie B, y **(P) Baa2** a la Serie C de los Bonos de Titulización Hipotecaria que serán emitidos por BZ HIPOTECARIO 4 Fondo de Titulización Hipotecaria.

La calificación de Moody's para esta operación es una opinión acerca de la capacidad del Fondo para el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal de la operación en Octubre 2032.

Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los préstamos y a la estructura de la operación tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones de Banco Zaragozano.

Esperamos asignar la calificación final una vez que hayan sido revisadas, de una manera satisfactoria para Moody's, las opiniones legales y los documentos finales de la operación.

Atentamente,

Sandie Arlene Fernández
Analyst
Moody's Investors Service España

4K6309198



04/2002



D. José Luis Lorente Navarro, en nombre y representación de BANCO ZARAGOZANO, S.A., con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana, 89 de Madrid, debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución de BZ HIPOTECARIO 4 FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA y emisión de Bonos con cargo al mismo, por un importe de trescientos trece millones cuatrocientos mil (313.400.000) euros, cuya comunicación para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ha sido presentada con fecha 4 de noviembre de 2002, en cumplimiento del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre,

DECLARA

- ✓ Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.
- ✓ Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Y para que conste, a los efectos oportunos, efectúa la anterior declaración en Madrid, a 22 de noviembre de 2002.

**MEMORANDUM SOBRE LOS CRITERIOS DE BANCO ZARAGOZANO, S.A., PARA LA
CONCESIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS**

Introducción

BANCO ZARAGOZANO practica una política de riesgos muy conservadora basada fundamentalmente en cuatro principios básicos:

1. Criterios de selección basados en capacidad demostrada de generación de recursos y en el valor de la garantía
2. Política de autorización de riesgos muy centralizada, en la cual las sucursales cuentan con unas facultades de autorización muy limitadas
3. Estandarización absoluta del producto y del sistema de autorización
4. Importancia de la capacidad de aportación de negocio complementario por parte del cliente

Criterios de aprobación

Los elementos de información y documentación que se utilizan en el proceso de aprobación establecido por la División de Inversiones son los siguientes:

4K6309199



04/2002

1.

Características del préstamo:



- Importe
- Plazo
- Finalidad
- Plan de Amortización
- Intereses
- Gastos y Comisiones

2. Datos del titular

BANCO ZARAGOZANO mantiene un expediente único para cada titularidad, y sobre ésta, incluye los siguientes datos genéricos, por cada uno de los integrantes de la misma:

- Situación familiar
- Edades de los titulares
- Negocio u ocupación
- Información sobre la renta personal

3. Capacidad de reembolso del préstamo

Se basa principalmente en la Renta Disponible Mensual y el Patrimonio Neto del Titular y un porcentaje máximo que la cuota no debe superar.

La Renta Disponible Mensual es la capacidad económica del titular para hacer frente al pago mensual de la cuota del préstamo, calculada como: ingresos Fijos Mensuales + Ingresos Variables - Gastos Fijos Mensuales - Gastos

VARIABLES MENSUALES.

Los ingresos deben ser debidamente acreditados para ser tenidos en cuenta.

La política de concesión de préstamos de BANCO ZARAGOZANO limita la carga financiera que puede suponer el préstamo para el titular a un 50% de su renta disponible mensual, pudiendo alcanzar el 60% según el porcentaje de cobertura.

4. Garantías

- Descripción del inmueble.
- Informe de tasación por Sociedad de Tasación Oficial.
- Aspectos Jurídicos: titularidad y cargas.

5. Otra información necesaria:

- Consulta a los Registros de RAI/ASNEF (automática)
- Referencias bancarias.
- Informes comerciales.
- Relaciones del cliente con el Banco.
Evaluándose posiciones, vinculación y comportamiento.

Niveles de autorización de riesgos.

La autorización de la concesión de operaciones se lleva a cabo por los diferentes niveles delegados con atribuciones

4K6309200



04/2002

suficiente, según la Comisión de la División de Inversiones y recogidas en el Sistema de Gestión de Riesgo).

La jerarquía decisoria de menor a mayor límite es la siguiente:

1. Oficina
2. Dirección Regional
3. Director de la División de Inversiones
4. Comité de Inversiones de Dirección General
5. Comisión Ejecutiva
6. Consejo de Administración

Formalización de las operaciones

Todas las operaciones autorizadas deben ser validadas por una Unidad Hipotecaria centralizada.

La formalización es responsabilidad de las Sucursales. Además de los documentos que ya figuran en la solicitud, debe obtener los siguientes documentos:

- Cuadro de Amortización.
- Impresos de Oferta Vinculante. La Oferta Vinculante es preceptiva en el caso de nueva apertura de préstamos hipotecarios, traslado de hipoteca de una entidad a otra y a petición del cliente.
- Hoja de particulares.

- Minuta.
- Documentos originales de los que se aportaron al realizar la solicitud.
- Nota simple del registro a un día antes de la firma.

Otorgamiento de la Escritura Pública y desembolso del préstamo

Toda esta documentación es remitida a la Notaría, quien prepara la Escritura, según la minuta emitida por el TGR desde la Asesoría Jurídica de la Unidad Hipotecaria. El Director de la Sucursal coteja que la información recogida en la escritura se ajusta a las condiciones aprobadas y a la minuta enviada a la Notaría para su elaboración. Una vez comprobado esto, firmarán la escritura en la fecha fijada, el Director y otro Apoderado en nombre de BANCO ZARAGOZANO y el prestatario, en presencia del Notario, que habrá verificado previa y nuevamente ese mismo día, que la finca registral está libre de cargas y gravámenes.

El mismo día de la firma, y una vez formalizada ésta, se contabiliza la operación y se abona el importe del préstamo en la cuenta del prestatario.

Inscripción en el Registro de la Propiedad

El mismo día o al día siguiente al otorgamiento de la escritura, la sucursal se responsabiliza de la presentación

4K6309201



04/2002

de la escritura en el Registro de la Propiedad, obteniendo en el mismo día el asiento de inscripción y varias semanas después la inscripción definitiva en el Registro. La Unidad Hipotecaria verifica que los datos que figuran en la primera copia de la escritura se corresponden con las instrucciones remitidas, bastantando la inscripción registral y comprobando el rango de primera hipoteca de BANCO ZARAGOZANO, procediendo, posteriormente, al archivo centralizado de toda la documentación aportada.

Handwritten vertical line with a checkmark at the bottom.

Firmo a continuación para conocimiento y archivo de mi firma para los trámites a seguir en la emisión de participaciones hipotecarias para BZ HIPOTECARIO 4, FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA

En Madrid, a 20 de noviembre de 2002.

ALB

Fdo.: Alberto Mirat de Diego
Adjunto al Consejero Delegado
BANCO ZARAGOZANO, S.A.

DON JOSE MANUEL SENANTE ROMERO, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma.

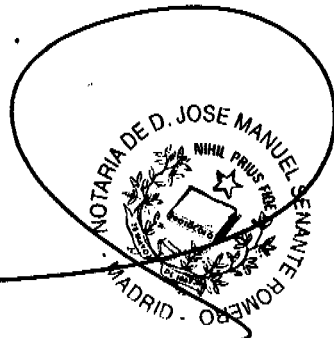
YO Y PE: De que las firmas y rúbrica que anteceden de DON Alberto Mirat de Diego.

Yo conozco y considero legítimas. Nº Libro Judicodun: 2131.
Madrid, a 20 - NOVIEMBRE - 2002.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



Handwritten signature





4K6309202

04/2002



PARTICIPACIÓN HIPOTECARIA NOMINATIVA EMITIDA POR BANCO ZARAGOZANO

El presente título de Participación Hipotecaria n.º [1] incorpora una participación por un capital o principal nominal [2] sobre el crédito hipotecario [3] (en adelante el "Préstamo Hipotecario Participado"), según se consigna al dorso, emitida por BANCO ZARAGOZANO, S.A., (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Zaragoza, calle Coso, n.º 47, C.I.F. A-50-000.538, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al folio 1, tomo 958, hoja n.º Z-346.

El presente título nominativo se emite a favor del Fondo de Titulización Hipotecaria (en adelante el "participante"), constituido mediante escritura pública (en adelante la "Escritura de Constitución"), cuya denominación, fecha de constitución y la Sociedad Gestora que le representa y administra, se consignan al dorso.

La Participación Hipotecaria representada en el presente título se rige por la Ley 2/1981 de 25 de marzo, la Ley 19/1992 de 7 de julio, el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo y el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto, y demás normativa aplicable, y cumple todos los requisitos establecidos en ella.

1. Préstamo Hipotecario Participado.

Las características principales del Préstamo Hipotecario Participado se describen al dorso del presente título con arreglo al siguiente detalle:

1. Fecha de escritura [4]
2. Capital inicial [5]
3. Capital pendiente de amortización del Préstamo y capital de la Participación [6]
4. Tipo de interés ordinario nominal actual, en tanto por cien anual, del Préstamo y de la Participación [7]
5. Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y de la Participación [8]
6. Índice o tipo de referencia del Préstamo y de la Participación [9]
7. Margen o diferencial sobre el índice de referencia del Préstamo y de la Participación [10]
8. Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y de la Participación [11]
9. Forma de amortización del Préstamo y de la Participación [12]
10. Fecha de vencimiento final del Préstamo y de la Participación [13]
11. Plazo restante al vencimiento final, en meses [14]
12. Tipo de interés de demora nominal actual, en tanto por cien anual [15]
13. Registro de la Propiedad inscripción de la hipoteca [16]
14. Tomo de inscripción [17]
15. Libro de inscripción [18]
16. Folio de inscripción [19]
17. Finca, número registral [20]
18. Inscripción [21]

2. Características básicas de la Participación Hipotecaria.

La Participación Hipotecaria, representada en el presente título, participa en el 100 por ciento del capital o principal no amortizado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora del Préstamo Hipotecario Participado.

La Participación Hipotecaria se emite por el mismo plazo restante de vencimiento del Préstamo Hipotecario Participado y da derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, recibe la entidad emisora por el Préstamo Hipotecario Participado, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al participante todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación al Préstamo Hipotecario Participado desde el día de emisión de la Participación Hipotecaria, inclusive, que se consigna al dorso, excepción hecha de los intereses ordinarios que lo serán desde la última fecha de liquidación de intereses del Préstamo Hipotecario Participado, anterior o igual a la citada fecha de emisión de la Participación Hipotecaria.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que corresponden efectuar al participante en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El participante tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo los derivados de los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios Participados que son cedidos por la emisión de la Participación Hipotecaria. No obstante, el participante podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al participante se realizarán en la cuenta que pudiera tener abierta al efecto a nombre de éste en la propia entidad emisora o en aquella otra cuenta que el participante notifique a la entidad emisora por escrito.

3. Falta de pago por el deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago del deudor hipotecario ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurrirá en pechos de recompra de la Participación Hipotecaria, a excepción de las previsiones para la sustitución de las Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución del Préstamo Hipotecario Participado corresponde a la entidad emisora y al titular de la participación en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la Participación Hipotecaria tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario Participado.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración del Préstamo Hipotecario Participado y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación del Préstamo Hipotecario Participado en los términos que determine y autorice el participante, afectará a la Participación Hipotecaria y consecuentemente al participante.

5. Transmisión de la Participación Hipotecaria.

La transmisión y tenencia de la Participación Hipotecaria, representada en el presente título, están limitadas a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de la Participación Hipotecaria deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de la misma, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figure en sus libros como último titular de la Participación en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otros rasgos.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de Real Decreto 685/1982.

La suscripción o adquisición de la Participación Hipotecaria presupone el conocimiento de todas sus características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena de las condiciones de la misma. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de la Participación Hipotecaria recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en la escritura del Préstamo Hipotecario Participado y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento de la Participación Hipotecaria se someten expresamente a los Juzgados y tribunales de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con la Participación Hipotecaria.

BANCO ZARAGOZANO, S.A.
p.p.

Fdo.: Alberto Mirat Diego

**PARTICIPACIÓN HIPOTECARIA NOMINATIVA EMITIDA POR
BANCO ZARAGOZANO, S.A.**

PARTICIPACIÓN HIPOTECARIA N.º [1]:

«M_1»

A FAVOR DE:

Representado y administrado por:

BZ HIPOTECARIO 4 FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA,
Constituido mediante escritura pública de fecha 27 de noviembre de 2002.
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, con C.I.F. A-
80514466 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, sección 8,
hoja M-89355.
Madrid, calle Lagasca, n.º 120.

Domicilio:

CAPITAL O PRINCIPAL NOMINAL [2]:

«M_2», - euros

SOBRE EL CRÉDITO HIPOTECARIO N.º [3]:

«M_3»

Las características principales del Préstamo Hipotecario Participado se detallan a continuación (remisiones numéricas del texto posterior del presente título:

[4]	«M_4»
[5]	«M_5»
[6]	«M_6»
[7]	«M_7»
[8]	«M_8»
[9]	«M_9»
[10]	«M_10»
[11]	«M_11»
[12]	«M_12»
[13]	«M_13»
[14]	«M_14»
[15]	«M_15»
[16]	«M_16»
[17]	«M_17»
[18]	«M_18»
[19]	«M_19»
[20]	«M_20»
[21]	«M_21»

En Zaragoza, a veintisiete de noviembre de 2002.



4K6309203

04/2002

"Administrador", significa la entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias en referencia al Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias, Banco Zaragozano, S.A.

"Agencia de Calificación", significa Moody's Investors Service España, S.A. ("Moody's").

"Agente de Pagos", significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será Banco Zaragozano, S.A.

"Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos", significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado III.8.1 del presente Folleto Informativo.

"Banco Zaragozano", significa Banco Zaragozano, S.A.

"Bonos", significa los Bonos de la Serie A, los Bonos de las Serie B y los Bonos de las Serie C emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos de la Serie A", significa los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de trescientos cuatro millones (304.000.000) euros integrada por tres mil cuarenta (3.040) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie B", significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de seis millones seiscientos mil (6.600.000) euros integrada por sesenta y seis (66) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie C", significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de dos millones ochocientos mil (2.800.000) euros integrada por veintiocho (28) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Caja Madrid", significa Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

"CET", significa "Central European Time".

"CNMV", significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"Contrato de Administración", significa el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias.

"Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias", significa el contrato de administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y depósito de las Participaciones Hipotecarias celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Banco Zaragozano, S.A., como Administrador.

"Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos", significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Banco Zaragozano, S.A., como Agente de Pagos.

"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)", significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Definiciones

- "Contrato de Préstamo Subordinado"**, significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Banco Zaragozano, S.A.
- "Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos"**, significa el contrato de dirección, aseguramiento y colocación de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con Banco Zaragozano, S.A. como Entidad Directora y Entidad Aseguradora y Colocadora.
- "Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales"**, significa el contrato de préstamo para gastos iniciales celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Banco Zaragozano, S.A.
- "Préstamo Subordinado"**, significa el Préstamo Subordinado otorgado por Banco Zaragozano, S.A., al Fondo, de acuerdo con lo previsto en Contrato de Préstamo Subordinado.
- "Cuenta de Tesorería"**, significa la cuenta financiera en euros en Caja Madrid a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.
- "Déficit de Amortización"** significa en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre la diferencia positiva existente entre el Saldo Principal Pendiente de la Emisión de Bonos al día anterior a la Fecha de Pago en curso y el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias a la Fecha de Pago en curso, y los Fondos Disponibles para Amortización.
- "Deudores"**, significa los prestatarios de los Préstamos Hipotecarios Participados.
- "Día Hábil"** significa todo el que no sea sábado, domingo, festivo en Madrid o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).
- "Emisión de Bonos"**, significa la emisión de bonos de titulización hipotecaria emitidos con cargo al Fondo por importe de trescientos trece millones cuatrocientos mil (313.400.000) de euros de valor nominal, constituida por 3.134 Bonos agrupados en tres Series (Serie A, Serie B y Serie C).
- "Entidad Aseguradora y Colocadora"**, significa la entidad Banco Zaragozano, S.A..
- "Entidad Directora"**, significa la entidad Banco Zaragozano, S.A.
- "Escritura de Constitución"**, significa la escritura pública de constitución del Fondo, emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y Emisión de Bonos de Titulización Hipotecaria.
- "Euribor"**, significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para trece plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.
- "Fecha de Desembolso"**, significa la fecha en que se desembolsa el importe efectivo por la suscripción de los Bonos y se abona el precio nominal de las Participaciones Hipotecarias, es decir, el 29 de noviembre de 2002.
- "Fecha de Fijación del Tipo de Interés"**, significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.
- "Fecha de Pago"**, significa los días 18 de enero, 18 de abril, 18 de julio y 18 de octubre de cada año o, en su caso, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 20 de enero de 2003, por no ser Día Hábil el 18 de enero de 2003.

4K6309204



04/2002

“Fecha de Vencimiento Final”, significa la fecha de liquidación de los Bonos, es decir, el 18 de octubre de 2032.

“Fechas de Determinación”, significa las fechas que correspondan al segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“Fondo”, significa BZ HIPOTECARIO 4 FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA.

“Fondo de Reserva”, significa el fondo de reserva dotado inicialmente en la Fecha de Desembolso con cargo al Préstamo Subordinado por importe de 4.230.900,00 euros y el posteriormente dotado en cada Fecha de Pago hasta el Importe del Fondo de Reserva.

“Fondos Disponibles”, significa en cada Fecha de Pago la suma de (i) el saldo de la Cuenta de Tesorería, y (ii) en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos del Fondo.

“Fondos Disponibles para Amortización”, significa la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago.

“Importe del Fondo de Reserva”, significa la menor, en cada Fecha de Pago, de las cantidades siguientes: (i) cuatro millones doscientos treinta mil novecientos (4.230.900,00) euros y (ii) la cantidad mayor entre a) la cantidad resultante de aplicar al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos a la Fecha de Pago en curso los porcentajes siguientes en función del margen medio ponderado sobre los índices de referencia Euribor o Mibor aplicable a los Préstamos Hipotecarios Participados para la determinación del tipo de interés nominal variable, calculado a la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso.

Margen o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios Participados (en puntos básicos porcentuales)	Porcentaje a aplicar al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos
--	---

Mayor o igual a 95 2,20%

Inferior a 95 y mayor o igual a 85 2,70%

y b) la cantidad resultante de aplicar al importe nominal de la Emisión de Bonos los porcentajes siguientes en función del margen medio ponderado sobre los índices de referencia Euribor o Mibor aplicable a los Préstamos Hipotecarios Participados para la determinación del tipo de interés nominal variable, calculado a la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso.

Margen o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios Participados (en puntos básicos porcentuales)	Porcentaje a aplicar al importe nominal de la Emisión de Bonos
--	--

Mayor o igual a 95 0,550%

Inferior a 95 y mayor o igual a 85 0,625%

Inferior a 85 y mayor o igual a 75 0,750%

“Ley del Mercado de Valores”, significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre.

“Ley 19/1992”, significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

Definiciones

"Ley 2/1994", significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

"Liquidación Anticipada del Fondo", significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado III.8.1.

"Moody's", significa Moody's Investors Service España, S.A., o Moody's Investors Service Limited.

"Orden de Prelación de Pagos", significa el orden de prelación para la aplicación de los Fondos Disponibles o para la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización al cumplimiento las obligaciones de pago o de retención del Fondo.

"Participaciones Hipotecarias", significa las participaciones hipotecarias emitidas por Banco Zaragozano, S.A., conforme a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior, que son agrupadas en el Fondo mediante su suscripción.

"Período de Devengo de Intereses", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

"Período de Suscripción", significa el periodo comprendido entre las 12:00 horas (hora CET) del día 28 de noviembre de 2002 y las 17:00 horas (hora CET) del mismo día.

"Préstamos Hipotecarios Participados", significa los préstamos hipotecarios participados por las Participaciones Hipotecarias.

"Préstamo para Gastos Iniciales", significa el préstamo otorgado por Banco Zaragozano, S.A., al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

"Real Decreto 685/1982", significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.

"Real Decreto 116/1992", significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

"Saldo de Principal Pendiente de la Serie", significa la suma de los saldos vivos de principal pendiente de amortizar de los Bonos que integran la Serie, estando incluidas en dichos saldos las cantidades de principal que, en su caso, hubieran correspondido amortizar, y no hubieran sido satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos, según el Orden de Prelación de Pagos.

"Saldo de Principal Pendiente de la Emisión Bonos", significa la suma de los Saldos de Principal Pendiente de las Series A, B y C.

"Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias", significa la suma del capital pendiente de vencer y el capital vencido y no ingresado al Fondo de todas y cada una de las Participaciones Hipotecarias.

"Serie A", significa los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.

"Serie B", significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

"Serie C", significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

4K6309205



"Sociedad Gestora", significa Europea de Titulizaciones, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización.

04/2002

"Supuestos de Liquidación Anticipada", si se producen los supuestos recogidos en el apartado III.8.1 por los cuales la Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo en una Fecha de Pago.

"TACP", significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

"Tipo de Interés de Referencia", significa el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses que sea el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a un (1) mes de vencimiento y el tipo a tres (3) meses teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.



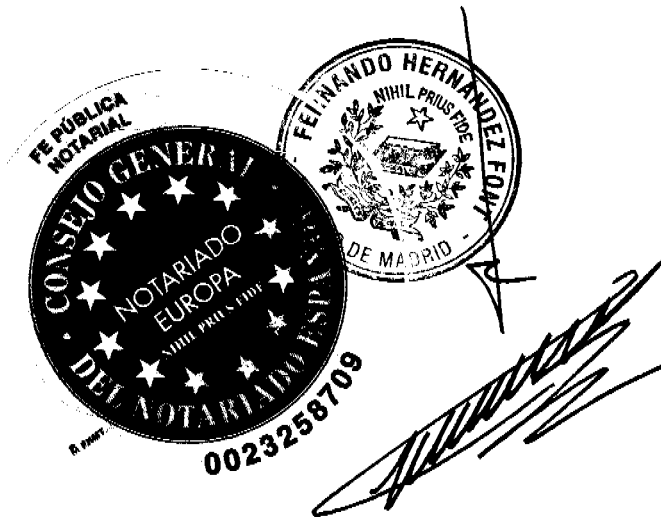
"TIR", significa tasa interna de rentabilidad.

[Handwritten signature]

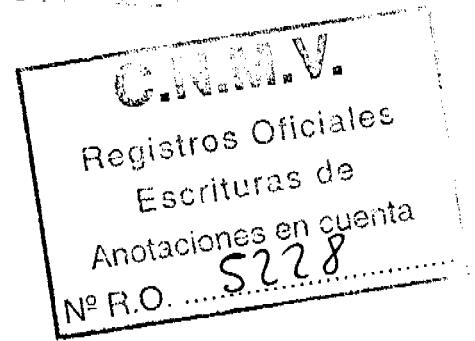
DOCUMENTOS UNIDOS .-

Están las firmas rubricadas del compareciente, el signo, firma y rúbrica del Notario autorizante, y el sello de la Notaría.

ES PRIMERA COPIA LITERAL DE SU MATRIZ DONDE QUEDA ANOTADA. LA EXPIDO PARA EL REQUIRENTE , EXTENDIDA SOBRE 122 FOLIOS DE PAPEL, SERIE 4K, NUMEROS: 6309084 A 6309205 .MADRID A 27 DE NOVIEMBRE DE 2.002. DOY FE.



ES COPIA SIMPLE



ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATOS: -----

(Complementaria de la escritura de constitución de "BZ HIPOTECARIO 4 FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA", hoy por mi autorizada, número de protocolo anterior al de la presente). --

A instancia de: -----

"BANCO ZARAGOZANO, S.A." -----

"EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN". -----

NÚMERO SETECIENTOS VEINTISIETE

En Madrid, a veintisiete de noviembre de dos mil dos. -----

Ante mí, Fernando Hernández Font, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital, -----

----- COMPARECEN: -----

DE UNA PARTE: D. JOSÉ LUIS LORENTE NAVARRO, mayor de edad, con domicilio profesional en Madrid, Paseo de la Castellana número 89, y provisto de DNI y NIF nº. 17.117.763-J. ----

Y DE OTRA: D. MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad, economista, con domicilio profesional en Madrid, calle Lagasca nº. 120, y provisto de DNI y NIF nº. 50796768-A. -----

INTERVIENEN ambos en la misma representación alegada en la escritura que por la presente se complementa, aseverándose ambos comparecientes, la subsistencia e ilimitación de la

representación que ostenta. -----

Tienen a mi juicio, interés legítimo para promover la presente
acta; y, en su virtud, -----

----- **ME REQUIEREN:** -----

A mí, el Notario, para que protocolice en la presente acta,
como efectivamente lo hago, los siguientes en el día de hoy:-----

1) ----- Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés
Garantizado (Cuenta de Tesorería) extendido en diez folios de papel
común, mecanografiados por una sola de sus caras. -----

2) ----- Contrato de Préstamo Subordinado extendido en
nueve folios de papel común, mecanografiados por una sola de sus
caras.

3) ----- Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales
extendido en ocho folios de papel común, mecanografiados por una
sola de sus caras.-----

4) ----- Contrato de Administración de los Préstamos
Hipotecarios Participados y Deposito de las Participaciones
Hipotecarias , con Anexos, extendido en treinta y ocho folios de
papel común, mecanografiados por una sola de sus caras.-

5) ----- Contrato de Dirección, Aseguramiento y
Colocación de los Bonos extendido en once folios de papel común,
mecanografiados por una sola de sus caras. -----

6) ----- Contrato de Agencia de Pago de los Bonos
extendido en nueve folios de papel común, mecanografiados por una
sola de sus caras. -----

Manifiestan los señores comparecientes haber leído este
documento, por su elección, lo ratifican ante mí y firman conmigo. ---



Yo el Notario, doy fé de haberles identificado por la exhibición de sus respectivos documentos de identidad del cual y de sus manifestaciones he deducido asimismo sus circunstancias personales, y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en dos folios de papel Timbrado para uso Notarial, de la serie 4K el del presente y anterior en orden correlativo.-----

Disposición Adicional Tercera, Ley 8/1989 de 13 de Abril

Eases de cálculo.....Ptas.Euros.

Arancel aplicable núms.

Derechos arancelarios.....Ptas. 337,94.....Euros.

En Madrid, el día 27 de noviembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte,

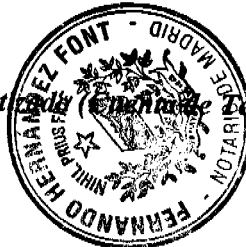
D. Mario Masiá Vicente, con N.I.F. nº. 50.796.768-A, en nombre y representación de **EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN** (en lo sucesivo la "**Sociedad Gestora**") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. A-80514466, entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en lo sucesivo la "**Ley 19/1992**"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en lo sucesivo el "**Real Decreto 926/1998**"), en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.

Dicha Sociedad Gestora está actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto y sexto de la Ley 19/1992, y con lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 926/1998, en representación del fondo de titulización hipotecaria denominado BZ HIPOTECARIO 4 FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA (en lo sucesivo, el "**Fondo**"), el cual ha sido constituido en la fecha de celebración del presente contrato mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D.Fernando Hernández Font.

D. Mario Masiá Vicente actúa como Director General de dicha Sociedad y se encuentra facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión de fecha de 31 de octubre de 2002, según consta en la certificación de acuerdos expedida por la Secretaria del Consejo con el Vº. Bº. de la Presidenta de fecha 4 de noviembre de 2002, y de los poderes otorgados a su favor ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio con fecha 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente.

Y de otra parte,

D. Rafael Garcés Beramendi con N.I.F nº. 01811576-G y D. Juan Antonio Landazabal Verde con N.I.F nº. 20190342-E, en nombre y representación de **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID**, (en lo sucesivo "**CAJA MADRID**"), institución de carácter benéfico-social, en su calidad de Caja General de Ahorro Popular de fundación privada, con CIF nº G-28029007, con domicilio social en Madrid, Plaza de Celenque nº 2, constituida ante el Notario de



Madrid D. Jesús Franch Valverde el día 15 de junio de 1992 con el nº 1545 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorro del Ministerio de Economía y Hacienda con el nº 99, así como en el Registro Mercantil de Madrid al folio 20, tomo 3067 general, hoja M-52454, inscripción primera.

D. Rafael Garcés Beramendi y D. Juan Antonio Landazabal Verde intervienen como apoderados de CAJA MADRID y se encuentran facultados para este acto en virtud de las escrituras de poder otorgadas a su favor ante el Notario de Madrid D. Gerardo Muñoz de Dios el día 9 de marzo de 2000 y 3 de octubre de 2001, respectivamente, con los números 1.690 y 6.140 de su protocolo, respectivamente.

EXPONEN

- I. Que la Sociedad Gestora, en el día de hoy, ha constituido el Fondo con arreglo a la Ley 19/1992, de 7 de Julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en lo sucesivo, la "**Ley 19/1992**"), en virtud del otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo de Titulización Hipotecaria, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y emisión de Bonos de Titulización Hipotecaria, ante el Notario de Madrid D. Fernando Hernández Font (en lo sucesivo, la "**Escritura de Constitución**").
- II. Que con fecha 26 de noviembre de 2002 y de acuerdo con la Ley 19/1992, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en lo sucesivo, la "**CNMV**"), ha verificado y registrado la constitución del Fondo mediante la inscripción en sus Registros Oficiales del folleto informativo de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos (en lo sucesivo, el "**Folleto Informativo**") y demás documentos acreditativos.
- III. Que la Sociedad Gestora, en el mismo acto de constitución del Fondo y actuando en representación del mismo, ha suscrito las participaciones hipotecarias emitidas por Banco Zaragozano, S.A. ("**BANCO ZARAGOZANO**"), cuyo valor capital asciende a trescientos trece millones cuatrocientos mil novecientos diecisiete euros con tres céntimos (313.400.917,03 euros), (en lo sucesivo, las "**Participaciones Hipotecarias**").

Las Participaciones Hipotecarias se refieren a una participación del 100% en el principal, en los intereses ordinarios y en los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios Participados. Todos los Préstamos Hipotecarios Participados han sido concedidos por BANCO ZARAGOZANO, emisor de las Participaciones Hipotecarias, y sus características se detallan en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo.
- IV. Que el Fondo, en el mismo acto de su constitución y a través de su Sociedad Gestora ha realizado una emisión de Bonos de Titulización Hipotecaria (la "**Emisión de Bonos**" o genéricamente los "**Bonos**"), por importe de trescientos trece millones cuatrocientos mil (313.400.000) euros de valor nominal, que está constituida por tres mil ciento treinta y cuatro (3.134) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta. Dicha Emisión de Bonos se encuentra desglosada en tres Series distribuidas de la siguiente manera:
 - (i) Bonos de la Serie A: integrada por tres mil cuarenta (3.040) Bonos, e importe nominal total de trescientos cuatro millones (304.000.000) de euros.
 - (ii) Bonos de la Serie B: integrada por sesenta y seis (66) Bonos, e importe nominal total de seis millones seiscientos mil (6.600.000) euros.

Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)

- (iii) Bonos de la Serie C: integrada por veintiocho (28) Bonos, e importe nominal total de dos millones ochocientos mil (2.800.000) euros.

Las características de los Bonos representativos de esta emisión se detallan en el Capítulo II del Folleto Informativo, de acuerdo con los términos y condiciones de los mismos que se determinan en la Sección IV de la Escritura de Constitución.

- V. Que BANCO ZARAGOZANO emisor de las Participaciones Hipotecarias ha intervenido en el otorgamiento de la Escritura de Constitución.
- VI. Que la Sociedad Gestora y BANCO ZARAGOZANO han acordado regular las condiciones de administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios Participados por la emisión de las Participaciones Hipotecarias, en virtud de un Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias (el "Contrato de Administración"), que se formaliza en esta misma fecha.
- VII. Que Moody's Investors Service España, S.A. (en lo sucesivo "Moody's" y/o la "Agencia de Calificación"), con fecha 22 de noviembre de 2002, ha asignado la calificación **Aaa** a los Bonos de la Serie A, la calificación **A2** a los Bonos de la Serie B, y la calificación **Baa2** a los Bonos de la Serie C, con carácter provisional, y espera asignar las mismas calificaciones finales, antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos.
- VIII. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.7 de la Ley 19/1992, en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, está facultada para celebrar el presente contrato de apertura de cuenta (el "Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)").

A la vista de lo anterior, las partes, reconociéndose capacidad recíproca, otorgan el presente Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) (en adelante, el "Contrato"), que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

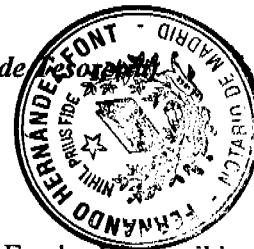
1.- INTERPRETACIÓN.

En el presente Contrato, los términos que aparezcan con sus iniciales en mayúscula tendrán el mismo significado que en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo. Los términos que no aparezcan definidos en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo que sean expresamente definidos en este Contrato tendrán el significado que en el mismo se indique.

El presente Contrato deberá ser interpretado al amparo de la Escritura de Constitución, del Folleto Informativo y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización descrita en los Expositivos anteriores, de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito, de tal modo que lo no previsto en el presente Contrato se regirá por aquello que al efecto puedan disponer los citados documentos.

2.- OBJETO Y APERTURA.

Por el presente Contrato, CAJA MADRID abre a nombre del Fondo, representado por la Sociedad Gestora, una cuenta financiera con el número 2038-37-6000003352 (en lo sucesivo "Cuenta de



Tesorería”), a través de la cual se realizarán todos los ingresos que el Fondo deba recibir y se ordenarán todos los pagos que el Fondo deba satisfacer de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo.

Asimismo, CAJA MADRID garantiza una rentabilidad variable determinada a las cantidades que deposite el Fondo a través de su Sociedad Gestora en la Cuenta de Tesorería, de acuerdo con los términos previstos en el presente Contrato.

3.- INGRESOS.

3.1. El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, se compromete a que serán depositadas en la Cuenta de Tesorería todas las cantidades líquidas que perciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:

- (i) Importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos;
- (ii) principal e intereses de las Participaciones Hipotecarias;
- (iii) disposición del principal del Préstamo Subordinado y las cantidades que en cada momento compongan el Fondo de Reserva;
- (iv) cualesquiera otras cantidades que correspondan a los Préstamos Hipotecarios Participados, así como por la enajenación o explotación de los inmuebles y bienes adjudicados, o en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución, así como todos los posibles derechos o indemnizaciones tanto las derivadas de los contratos de seguros de daños sobre los inmuebles hipotecados, como los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios Participados, incluidas las comisiones de cancelación anticipada total o parcial establecidas en cada uno de ellos;
- (v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales;
- (vi) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería; y
- (vii) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.

3.2. CAJA MADRID se compromete a aceptar y permitir el depósito de todas las cantidades depositadas por la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, en virtud de este Contrato, y garantiza al Fondo una rentabilidad variable sobre el saldo de la citada Cuenta, en los términos de la cláusula 4 de este Contrato.

3.3. CAJA MADRID prestará al Fondo, representado por la Sociedad Gestora, los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta conforme a las prácticas bancarias habituales.

4.- INTERESES: TIPO DE INTERÉS VARIABLE GARANTIZADO.

4.1. Tipo de interés variable garantizado.

CAJA MADRID garantiza al Fondo, a través de su Sociedad Gestora, y en relación con las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, aplicable para cada periodo de devengo de intereses, según se define en la cláusula 4.2 siguiente, por los saldos positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, equivalente al tipo de interés que resulte de disminuir (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, establecido en la estipulación 12.4.c) de la Escritura de Constitución y en el apartado II.10.1.c) del Folleto Informativo determinado para cada Período de Devengo de Intereses, (ii) en 0,08; todo ello redondeado a la centésima de un entero por ciento más próxima.

Dicho tipo de interés nominal anual aplicable para cada periodo de devengo de intereses, será determinado de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior y comunicado por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, a CAJA MADRID en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, establecida en la estipulación 12.4.d) de la Escritura de Constitución y en el apartado II.10.1.d) del Folleto Informativo para el Tipo de Interés de Referencia, siendo de aplicación para el siguiente periodo de devengo de intereses.

4.2. Periodos de devengo de intereses.

La duración del Contrato se dividirá en sucesivos periodos de devengo intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada fecha de liquidación, incluyendo en cada periodo de devengo de intereses la fecha de liquidación inicial, y excluyendo la fecha de liquidación final. Excepcionalmente, el primer periodo de devengo de intereses tendrá una duración equivalente a la comprendida entre la fecha de otorgamiento del presente Contrato, incluida, y la primera fecha de liquidación, excluida.

El tipo de interés nominal se devengará sobre los días efectivos de cada periodo de devengo de intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose en base a un año natural compuesto por 360 días.

4.3. Liquidación de intereses.

Los intereses de la Cuenta de Tesorería se liquidarán y serán exigibles al vencimiento de cada periodo de devengo de intereses, en cada una de las fechas de liquidación o pago siguientes: los días 17 de enero, 17 de abril, 17 de julio y 17 de octubre de cada año.

La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 17 de enero de 2003, devengándose los intereses hasta el mencionado día, excluido.

No obstante, CAJA MADRID procederá a efectuar el abono de los intereses en la propia Cuenta de Tesorería, en el día siguiente hábil en Madrid a la fecha de liquidación correspondiente, con valor de la fecha de liquidación.

4.4. Los pagos realizados al Fondo por dichos rendimientos no estarán sujetos a retención tal y como se establece en el artículo 57 k) del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Si en el futuro, como consecuencia de nuevas disposiciones o de una nueva interpretación por las autoridades de disposiciones vigentes, la rentabilidad obtenida por la inversión de los saldos derivados de la Cuenta de Tesorería en virtud del presente Contrato, estuviera sujeta a retención en la fuente y, con ello, el equilibrio financiero exigido por la Ley 19/1992 y previsto para el Fondo se viera sustancialmente afectado, la Sociedad Gestora, por cuenta y en representación del Fondo, se

Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)

reserva el derecho de liquidar anticipadamente el Fondo y con ello amortizar anticipadamente la totalidad de la emisión de Bonos mencionada en el Expositivo IV que antecede, de acuerdo con lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el apartado III.8.1 Folleto Informativo.



5.- DISPOSICIONES Y MOVIMIENTOS.

- 5.1. El Fondo, representado por la Sociedad Gestora, podrá disponer libremente del saldo de la Cuenta de Tesorería, teniendo CAJA MADRID la obligación de realizar las órdenes de pago que le efectúe la Sociedad Gestora hasta el límite del saldo de la Cuenta de Tesorería, practicando el adeudo correspondiente. Las mencionadas órdenes serán remitidas por la Sociedad Gestora al domicilio de CAJA MADRID indicado en la cláusula 14.1 y en la forma allí indicada.

Los apuntes practicados automáticamente por CAJA MADRID como consecuencia de procedimientos informáticos podrán corregirse por causas justificadas, tanto a instancia de la Sociedad Gestora como a instancia de CAJA MADRID, y, en todo caso, se informará de ello debidamente a la Sociedad Gestora.

5.2. Abonos.

Todos los abonos que reciba CAJA MADRID para su ingreso al Fondo, procederá a abonarlos, valor ese mismo día, en la Cuenta de Tesorería, siempre que los importes a ingresar los hubiera recibido CAJA MADRID antes de las 15:00 horas. Si los hubiera recibido con posterioridad a dicha hora, los importes serán abonados con valor del día natural siguiente.

5.3. Pagos.

El Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en ningún caso podrá disponer de fondos de la Cuenta de Tesorería superiores a su saldo, causando un descubierto en la misma. En el supuesto de que el saldo de la Cuenta de Tesorería no fuera suficiente para atender las instrucciones de pago de la Sociedad Gestora, CAJA MADRID se lo notificará de inmediato a la Sociedad Gestora con el fin de que ésta proceda a adoptar las medidas oportunas, no realizando pago alguno hasta que reciba nuevas instrucciones de la Sociedad Gestora.

6.- GASTOS E IMPUESTOS.

- 6.1. Los gastos e impuestos que graven el otorgamiento de este Contrato serán a cargo del Fondo.
- 6.2. La Cuenta de Tesorería se apertura libre de gastos para el Fondo. CAJA MADRID no tendrá derecho a percibir comisión alguna ni a repercutir gastos con relación a la Cuenta de Tesorería, fuera cual fuere el concepto.

7.- DURACIÓN.

Este Contrato permanecerá vigente hasta que, según corresponda, (i) hayan sido amortizados en su totalidad los Bonos emitidos por el Fondo, o (ii) concluya la liquidación del Fondo, una vez extinguido éste, sin perjuicio del derecho de las partes a reclamarse las cantidades que quedasen pendientes de pago a esa fecha.

8.- CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES.

Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)

Ambas partes acuerdan que, en el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de CAJA MADRID experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábilés a contar desde el momento en que tenga lugar tal situación, deberá poner en práctica, previa consulta a la Agencia de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación por orden de prioridad que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del presente Contrato:

- (a) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima P-1, según la escala de calificación de Moody's, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con CAJA MADRID en virtud de este Contrato.
- (b) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por CAJA MADRID de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 por parte de CAJA MADRID.
- (c) Obtener de BANCO ZARAGOZANO o de un tercero, garantía pignoraticia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el presente Contrato.
- (d) En caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos trimestrales, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con una calificación P-1 de la deuda a corto plazo, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo suceder por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con CAJA MADRID en virtud de este Contrato.
- e) En ambas situaciones a) y d), la Sociedad Gestora podrá trasladar los saldos de nuevo a CAJA MADRID en virtud de este Contrato y en sus mismos términos y condiciones, en el caso de que su deuda a corto plazo alcance nuevamente la calificación P-1, según la escala citada anteriormente.

CAJA MADRID se compromete de modo irrevocable, a petición de la Sociedad Gestora, y siempre que su deuda a corto plazo alcanzara nuevamente la calificación P-1, según la escala citada con anterioridad, a aceptar y permitir el depósito nuevamente de todas las cantidades depositadas en la citada Cuenta de Tesorería, de conformidad con los términos y condiciones previstos en el presente Contrato.

9.- RENUNCIA A LA COMPENSACIÓN.

CAJA MADRID renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación frente al Fondo que de otro modo pudiera corresponderle de conformidad con los artículos 1.195 y siguientes del Código Civil. Los saldos que resulten de la Cuenta de Tesorería, a favor del Fondo, no podrán ser utilizados, de ninguna forma, por CAJA MADRID, para compensar ningún tipo de



deuda mantenida frente a CAJA MADRID por el Fondo o por terceros relacionados con éste, salvo que cuente con la aprobación previa por escrito de la Sociedad Gestora.

10.- APODERAMIENTO.

La Sociedad Gestora, como representante del Fondo, designará las personas físicas, debidamente facultadas al efecto, autorizadas para la utilización de la Cuenta de Tesorería.

Las facultades reconocidas a las personas autorizadas serán válidas mientras CAJA MADRID no reciba aviso, mediante carta certificada u otro medio suficiente, en donde conste su modificación, renuncia o revocación, no asumiendo CAJA MADRID responsabilidad alguna si tal aviso no se produce.

Los contratantes cumplimentan en este acto la ficha de registro de firmas, con la firma o firmas autógrafas de las personas autorizadas, permaneciendo en poder de CAJA MADRID este documento y considerándose parte integrante del presente Contrato.

11.- DESISTIMIENTO Y SUSTITUCIÓN.

11.1. CAJA MADRID podrá desistir de su función de entidad depositaria de las cantidades mencionadas en la cláusula 3.1 anterior del presente Contrato, previa solicitud escrita dirigida a la Sociedad Gestora, en la que hará constar la entidad depositaria sustituta. A tal escrito acompañará el de la nueva entidad depositaria, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función y su subrogación de todos los derechos y obligaciones que se derivan del presente Contrato.

La Sociedad Gestora dará traslado de tal solicitud a la Agencia de Calificación, a BANCO ZARAGOZANO y a la CNMV.

11.2. La aceptación de la sustitución por parte de la Sociedad Gestora estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La calificación otorgada a los Bonos no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.
- b) El Fondo no se vea perjudicado en las condiciones financieras y económicas establecidas en las estipulaciones 4, 5 y 6 del presente Contrato.
- c) BANCO ZARAGOZANO apruebe la sustitución de CAJA MADRID por la nueva entidad depositaria, y proceda a realizar los ingresos a los que está obligado de conformidad con el Contrato de Administración en la nueva Cuenta de Tesorería que se abra, en nombre del Fondo, en esta nueva entidad.

En el supuesto de que aún cumpliéndose los requisitos a) y b) anteriores, BANCO ZARAGOZANO no aprobase la sustitución de CAJA MADRID por la entidad depositaria sustituta propuesta, BANCO ZARAGOZANO deberá, en el plazo de treinta (30) días naturales, proponer otra entidad depositaria que sustituya a CAJA MADRID, entidad que deberá asimismo cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la presente cláusula. En caso contrario, una vez transcurrido el plazo de treinta (30) días, la Sociedad Gestora procederá a la aceptación de la renuncia de CAJA MADRID y su sustitución por la entidad depositaria que CAJA MADRID hubiere designado.

Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)

11.3. En ningún caso podrá CAJA MADRID renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que la entidad depositaria sustituta pueda asumir plenamente sus funciones.

11.4. Los gastos que origine la sustitución en ningún caso podrán imputarse al Fondo o a la Sociedad Gestora.

12.- CONFIDENCIALIDAD.

Ni durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, ninguna de las partes contratantes revelará a terceras personas ninguna información de índole confidencial relativa a la otra que haya obtenido en virtud del presente Contrato, salvo que concurra alguna o todas las circunstancias siguientes:

- a) que cuente con la autorización de la otra parte;
- b) que sea necesario para el cumplimiento de sus obligaciones o para hacer valer sus derechos previstos en este Contrato;
- c) que tal información haya sido hecha pública con anterioridad; o
- d) que tal revelación sea legalmente exigible.

13.- LEY APLICABLE.

El presente Contrato está sujeto a la Ley española, y se regirá, en primer término, por las cláusulas contenidas en el mismo, y en lo que en dichas cláusulas no se contemple se atenderán las partes contratantes a lo establecido en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo, a las disposiciones legales aplicables, a las disposiciones del Código de Comercio, a los usos y costumbres mercantiles y, en su defecto, a lo dispuesto en el Código Civil.

14.- NOTIFICACIONES.

14.1. Todas las notificaciones y declaraciones de voluntad previstas o relacionadas con este Contrato deberán efectuarse por escrito y se entregarán en mano o se enviarán por telefax o cualquier otro sistema de teletransmisión, a las direcciones e indicativos detallados a continuación:

Para la Sociedad Gestora:

EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120

28006 Madrid

Teléfono nº.: 91 411 84 67

Telefax nº.: 91 411 84 68

Atención : D. Enrique Pescador Abad

Para CAJA MADRID:

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID

Paseo de la Castellana 189

Departamento de Gestión Operativa

Teléfono nº.: 91 423 96 31

Telefax nº.: 91 423 97 28



Atención: D^a. Zita Olivar

14.2. No obstante, también podrán enviarse a otra dirección o telefax, o a la atención de otras personas u otros departamentos que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra mediante aviso escrito cursado de acuerdo con lo previsto en esta cláusula.

15.- MODIFICACIONES.

El presente Contrato no podrá ser modificado salvo previo acuerdo por escrito de las partes y siempre que se cuente con todas las autorizaciones administrativas que, en su caso, sean necesarias y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La modificación deberá ser comunicada a la Agencia de Calificación y a la CNMV.

16.- JURISDICCIÓN.

Las partes, con renuncia al fuero propio o a cualquier otro que por Ley pudiera corresponderles en este momento o en lo sucesivo, se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse de la interpretación o ejecución de este Contrato.

Y para constancia y cumplimiento de lo convenido, se otorga este Contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, en tres ejemplares originales, uno de ellos para su protocolización notarial, y a un sólo efecto.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN
P.P.

D. Mario Masiá Vicente

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID
P.P.

D. Rafael Garcés Beramendi

D. Juan Antonio Landazabal Verde

Contrato de Préstamo Subordinado

En Madrid, el día 27 de noviembre de 2002.

ENTRE

BANCO ZARAGOZANO, S.A., entidad de crédito con C.I.F. número A-50000538, con domicilio social en Zaragoza, Calle Coso nº 47, constituida en virtud de la escritura otorgada el 8 de enero de 1910 ante el Notario de Zaragoza Don Julián Bel y Luna y cuyos estatutos fueron adaptados a la Ley de Sociedades Anónimas en virtud de la escritura otorgada el 14 de mayo de 1990 ante el Notario de Zaragoza Don Eloy Jiménez Pérez con el nº 931 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza en el tomo 266 general, 164 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 55, hoja 589, representada por D. José Luis Lorente Navarro, con N.I.F. nº 17.117.763-J, quien se encuentra facultado para actuar en nombre y representación de Banco Zaragozano, S.A., en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Banco Zaragozano celebrado el 22 de octubre de 2002, según consta en la certificación de acuerdos expedida el mismo día por el Secretario del Consejo de Administración con Visto Bueno del Presidente y elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Luis Máiz Cal el día 6 de noviembre de 2002 con el número 4.382 de su protocolo (“**BANCO ZARAGOZANO**”).

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización (la “**Sociedad Gestora**”), con C.I.F. número A-80514466, con domicilio social en calle Lagasca, 120, 1º, Madrid, constituida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 17 de diciembre de 1992 y de la escritura de constitución otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid Don Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0 folio 49, sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª, el 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el nº 2, representada en este acto por D. Mario Masiá Vicente, con N.I.F. nº 50.796.768-A, encontrándose facultado en virtud del Acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de 31 de octubre de 2002 y según consta en la certificación de acuerdos expedida por la Secretaría del Consejo con el Visto Bueno de la Presidenta de 4 de noviembre de 2002 y del poder otorgado a su favor ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio con fecha 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente.

Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, actúa en nombre y representación del fondo de titulización hipotecaria BZ HIPOTECARIO 4 FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA (el “**Fondo**”), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1992, de 7 de Julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la “**Ley 19/1992**”), y con lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el “**Real Decreto 926/1998**”), el cual ha sido constituido en la fecha de celebración del presente contrato mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Fernando Hernández Font.



EXPONEN

- I. Que la Sociedad Gestora, en el día de hoy, ha constituido el Fondo con arreglo a la Ley 19/1992, en virtud del otorgamiento de la escritura pública de constitución del fondo de titulización hipotecaria BZ HIPOTECARIO 4 FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y emisión de Bonos de Titulización Hipotecaria, ante el Notario de Madrid D. Fernando Hernández Font (la "**Escritura de Constitución**").
- II. Que con fecha 26 de noviembre de 2002 y de acuerdo con la Ley 19/1992, la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**"), ha verificado y registrado la constitución del Fondo mediante la inscripción en sus Registros Oficiales del folleto informativo de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos (el "**Folleto Informativo**") y demás documentos acreditativos.
- III. Que la Sociedad Gestora, en el mismo acto de constitución del Fondo y actuando en representación del mismo, ha suscrito participaciones hipotecarias emitidas por Banco Zaragozano, cuyo valor capital asciende a trescientos trece millones cuatrocientos mil novecientos diecisiete euros con tres céntimos (313.400.917,03 euros) (las "**Participaciones Hipotecarias**").
 - Las Participaciones Hipotecarias se refieren a una participación del 100% en el principal, en los intereses ordinarios y en los intereses de demora de cada uno de los préstamos hipotecarios participados (los "**Préstamos Hipotecarios Participados**"). Todos los préstamos hipotecarios participados han sido concedidos por Banco Zaragozano emisor de las Participaciones Hipotecarias y sus características se detallan en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo.
- IV. Que el Fondo, en el mismo acto de su constitución y a través de su Sociedad Gestora ha realizado una emisión de Bonos de Titulización Hipotecaria (los "**Bonos**"), por importe de trescientos trece millones cuatrocientos mil (313.400.000) euros de valor nominal, que está constituida por tres mil ciento treinta y cuatro (3.134) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta.

Dicha Emisión de Bonos se encuentra desglosada en tres Series distribuidas de la siguiente manera

 - (i) Bonos de la Serie A: integrada por tres mil cuarenta (3.040) Bonos, e importe nominal total de trescientos cuatro millones (304.000.000) de euros.
 - (ii) Bonos de la Serie B: integrada por sesenta y seis (66) Bonos, e importe nominal total de seis millones seiscientos mil (6.600.000) euros.
 - (iii) Bonos de la Serie C: integrada por veintiocho (28) Bonos, e importe nominal total de dos millones ochocientos mil (2.800.000) euros.

Las características de los Bonos representativos de esta emisión se detallan en el Capítulo II del Folleto Informativo, de acuerdo con los términos y condiciones de los mismos que se determinan en la Sección IV de la Escritura de Constitución.
- V. Que BANCO ZARAGOZANO emisor de las Participaciones Hipotecarias ha intervenido como parte en el otorgamiento de la Escritura de Constitución.
- VI. Que Moody's Investors Service España, S.A. (la "**Agencia de Calificación**"), con fecha 22 de noviembre de 2002, ha asignado la calificación **Aaa** a los Bonos de la Serie A, la calificación **A2** a los Bonos de la Serie B, y la calificación **Baa2** a los Bonos de la Serie C, con carácter provisional,

Contrato de Préstamo Subordinado

y espera asignar las mismas calificaciones finales a cada una de las Series antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos.

- VII. Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1992, la Escritura de Constitución y el Folleto Informativo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, está facultada para celebrar el presente contrato de préstamo (el "**Contrato de Préstamo Subordinado**"). Por otro lado, BANCO ZARAGOZANO se encuentra interesado en facilitar su importe.

A la vista de lo anterior, las partes, reconociéndose capacidad recíproca, otorgan el presente Contrato de Préstamo Subordinado (el "**Contrato**") que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

1.- INTERPRETACIÓN

En el presente Contrato, los términos que aparezcan con sus iniciales en mayúscula tendrán el mismo significado que en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo. Los términos que no aparezcan definidos en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo que sean expresamente definidos en este Contrato tendrán el significado que en el mismo se indique.

El presente Contrato deberá ser interpretado al amparo de la Escritura de Constitución, del Folleto Informativo y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización descrita en los Expositivos anteriores, de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito, de tal modo que lo no previsto en el presente Contrato se registrá por aquello que al efecto puedan disponer los citados documentos.

2.- IMPORTE Y ENTREGA DEL PRÉSTAMO SUBORDINADO

- 2.1 BANCO ZARAGOZANO concede al Fondo, y la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, acepta este Préstamo Subordinado de carácter mercantil (el "**Préstamo**") por importe de cuatro millones doscientos treinta mil novecientos (4.230.900,00) euros (el "**Principal**").

- 2.2 La entrega del Principal del Préstamo tendrá lugar antes de las 10:00 horas, valor de ese mismo día, de la Fecha de Desembolso de los Bonos, esto es, el día 29 de noviembre de 2002, mediante ingreso en la cuenta en Banco de España nº 2038 a nombre de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid ("**Caja Madrid**") para abonar en la Cuenta de Tesorería nº. 2038-0523-37-6000003352 abierta a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora en Caja Madrid.

BANCO ZARAGOZANO deberá comunicar a la Sociedad Gestora el ingreso realizado previamente, mediante escrito firmado por persona con poder bastante y enviado por telefax.

- 2.3 La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, se compromete a pagar el reembolso del Principal y el rendimiento financiero a BANCO ZARAGOZANO de acuerdo con los términos del presente Contrato.

3.- DESTINO DEL PRÉSTAMO

La Sociedad Gestora deberá destinar el importe total del Préstamo a la dotación inicial para la constitución del Fondo de Reserva.



4.- CARÁCTER SUBORDINADO DEL PRÉSTAMO

Banco Zaragozano acepta el carácter subordinado del Préstamo que concede. En consecuencia, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo establecido en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo, en cada Fecha de Pago:

- b) el reembolso por la amortización del Principal del Préstamo estará subordinado a los pagos correspondientes a la amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales y a los pagos de rango anterior; y
- b) el pago correspondiente a la remuneración variable por el rendimiento financiero del Préstamo estará postergado en rango respecto de todos los demás pagos a efectuar por el Fondo.

5.- DURACIÓN DEL PRÉSTAMO

El Préstamo permanecerá en vigor hasta el 18 de octubre de 2032, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil (la "Fecha de Vencimiento Final"), o, en su caso, hasta la fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la Liquidación Anticipada del Fondo, sin perjuicio del derecho de las partes a reclamarse las cantidades que quedasen pendientes de pago en dichas fechas.

6.- AMORTIZACIÓN DEL PRINCIPAL

- 6.1 La amortización del Principal del Préstamo se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago establecidas en la Escritura de Constitución que se detallan en la cláusula 8.1 de este Contrato.
- 6.2 El Principal del Préstamo se amortizará en cada una de las Fechas de Pago, en una cuantía igual a la diferencia existente entre el Importe del Fondo de Reserva requerido a la Fecha de Pago anterior y el Importe del Fondo de Reserva requerido a la Fecha de Pago en curso, llevándose a cabo siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con la Orden de Prelación de Pagos.

De acuerdo con la Escritura de Constitución y el Folleto Informativo, el Importe del Fondo de Reserva que se ha de mantener en cada Fecha de Pago se establece en los siguientes términos:

El Importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago será la menor de las cantidades siguientes:

- i) cuatro millones doscientos treinta mil novecientos (4.230.900) euros, equivalente al 1,35% del importe nominal de la Emisión de Bonos.
- ii) La cantidad mayor entre:
 - a) La cantidad resultante de aplicar al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos a la Fecha de Pago en curso los porcentajes siguientes en función del margen medio ponderado sobre los índices de referencia Euribor o Mibor aplicable a los Préstamos Hipotecarios Participados para la determinación del tipo de interés nominal variable, calculado a la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso.

Margen o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento	Porcentaje a aplicar al Saldo de Principal
--	--

Contrato de Préstamo Subordinado

de los Préstamos Hipotecarios Participados (en puntos básicos porcentuales)	Pendiente de la Emisión de Bonos
Mayor o igual a 95	2,20%
Inferior a 95 y mayor o igual a 85	2,70%
Inferior a 85 y mayor o igual a 75	3,20%

- b) La cantidad resultante de aplicar al importe nominal de la Emisión de Bonos los porcentajes siguientes en función del margen medio ponderado sobre los índices de referencia Euribor o Mibor aplicable a los Préstamos Hipotecarios Participados para la determinación del tipo de interés nominal variable, calculado a la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso.

Margen o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios Participados (en puntos básicos porcentuales)	Porcentaje a aplicar al importe nominal de la Emisión de Bonos
Mayor o igual a 95	0,55%
Inferior a 95 y mayor o igual a 85	0,625%
Inferior a 85 y mayor o igual a 75	0,750%

Para el caso de los Préstamos Hipotecarios Participados con índices de referencia distintos a los tipos o índices Euribor o Mibor, a efectos de su homogeneización con los citados índices, se considerará como margen o diferencial del Préstamo Hipotecario el resultado de incrementar al margen aplicable la diferencia entre las medias simples de los valores de los tres (3) últimos meses, publicados por el Banco de España, del (a) índice EURIBOR a un año (Referencia interbancaria a un año) y del (b) índice de referencia correspondiente.

No obstante lo anterior, el Importe del Fondo de Reserva no se reducirá y permanecerá en la cantidad que hubiera correspondido ser dotado en la anterior Fecha de Pago, cuando en una determinada Fecha de Pago, concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- i) Que en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, el importe a que ascienda la suma del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes vencidos, fuera superior al 2,00% del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias a esa misma fecha.
- ii) Que se produzca un Déficit de Amortización, tal como se ha definido en el apartado II.11.3.4.4 del Folleto Informativo.
- ii) Que el tipo de interés medio ponderado de las Participaciones Hipotecarias en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso, sea menor al tipo de interés medio ponderado de los Bonos de las Series A, B y C en el Periodo de Devengo de Intereses anterior más un diferencial de 0,40%.

No obstante, si fuera legalmente posible porque se hubieran reglamentado los requisitos necesarios para la modificación de la Escritura de Constitución y previa comunicación a la CNMV, tanto el Importe del Fondo de Reserva como su regla de cálculo podrán reducirse, en una Fecha de Pago y a lo largo de la vida del Fondo, por autorización expresa y discrecional de la Agencia de Calificación, y siempre que con tales modificaciones no se perjudique la calificación otorgada a los

Contrato de Préstamo Subordinado



Bonos por la Agencia de Calificación.

7.- RENDIMIENTO FINANCIERO

7.1 El rendimiento financiero del Préstamo consiste en una remuneración variable y subordinada que se determinará anualmente en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos devengados por el Fondo de acuerdo con la contabilidad del Fondo y previos al cierre de cada ejercicio económico, minorada, en su caso, por el importe correspondiente a bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, que pueda ser compensado para corregir el resultado contable del ejercicio a efectos de la liquidación anual del Impuesto sobre Sociedades. Los pagos parciales que, según la cláusula 7.3 siguiente, pudieran realizarse por este concepto en cada Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, tendrán la consideración de pagos a cuenta de la remuneración anual.

7.2 La remuneración establecida en la cláusula 7.1 anterior se devengará anualmente al cierre de cada uno de los ejercicios económicos del Fondo.

7.3 No obstante con independencia de su devengo anual, la liquidación de la remuneración se efectuará parcialmente en cada una de las Fechas de Pago. BANCO ZARAGOZANO tendrá derecho a percibir, en cada una de las Fechas de Pago, pagos a cuenta de la liquidación final anual de dicha remuneración, que se calcularán sobre la cantidad que resulte de la aplicación del apartado 7.1 anterior, aunque referidas al último día del mes anterior a la Fecha de Pago de que se trate.

Asimismo, cuando al cierre de un ejercicio económico del Fondo, el importe a que ascienda la remuneración anual fuera inferior al importe total de los pagos trimestrales realizados a cuenta durante dicho ejercicio económico en cada una de las Fechas de Pago, BANCO ZARAGOZANO estará obligado, a solicitud de la Sociedad Gestora, a reintegrar al Fondo la diferencia entre los importes trimestrales recibidos a cuenta y la remuneración anual que corresponda. En ningún caso, el reintegro al Fondo podrá exceder del importe del pago a cuenta realizado hasta ese momento correspondiente al ejercicio económico de que se trate.

Al cierre de cada ejercicio económico, el pago del importe de la remuneración que quedara pendiente de liquidar se efectuará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior.

7.4 En todo caso, tanto los pagos a cuenta como el pago y liquidación de la remuneración anual, como el derecho de crédito de BANCO ZARAGOZANO frente al Fondo, se abonarán en cada Fecha de Pago únicamente si el Fondo dispusiere de liquidez suficiente y una vez haya atendido las obligaciones de pago y retención anteriores, según el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

En el caso de no haberse realizado los pagos que procedan en una determinada Fecha de Pago por aplicación de lo establecido en el presente apartado, los importes pendientes de pago a BANCO ZARAGOZANO se acumularán al del período siguiente con las mismas reglas de cálculo y pago.

8.- PAGOS

8.1 Las Fechas de Pagos establecidas son los días 18 de enero, 18 de abril, 18 de julio y 18 de octubre de cada año.

En caso de que alguna de las fechas establecidas en el párrafo anterior, no fuera un Día Hábil, será Fecha de Pago el Día Hábil inmediatamente posterior.

Contrato de Préstamo Subordinado

A estos efectos, se considerarán Días Hábiles todos los que no sean:

- sábado,
- domingo,
- festivo en Madrid, o
- inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 20 de enero de 2003, por no ser Día Hábil el 18 de enero de 2003.

- 8.2 La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, realizará los oportunos pagos en concepto de amortización del Principal y de rendimiento financiero del Préstamo siguiendo el procedimiento descrito a continuación.
- 8.3 La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, previa notificación por escrito a BANCO ZARAGOZANO, que se efectuará con una antelación mínima de un (1) día a cada Fecha de Pago, ingresará a BANCO ZARAGOZANO las cantidades a su favor que en concepto de rendimiento financiero y de reembolso del Principal le hubiere notificado la Sociedad Gestora, mediante transferencia, valor mismo día de la Fecha de Pago, a la cuenta que a ésta le hubiere comunicado BANCO ZARAGOZANO y con cargo a la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora.
- 8.4 Todas las cantidades vencidas del Préstamo que no hubieran sido entregadas a BANCO ZARAGOZANO por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

9.- LEY APLICABLE

El presente Contrato está sujeto a la Ley española, y se regirá, en primer término, por las cláusulas contenidas en el mismo, y en lo que en dichas cláusulas no se contemple se atenderán las partes contratantes a lo establecido en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo, a las disposiciones legales vigentes, a las disposiciones del Código de Comercio, a los usos y costumbres mercantiles y, en su defecto, a lo dispuesto en el Código Civil.

10.- GASTOS Y IMPUESTOS

- 10.1 Los gastos e impuestos que graven el otorgamiento de este Contrato serán a cargo del Fondo.
- 10.2 El Préstamo se apertura libre de gastos para el Fondo. BANCO ZARAGOZANO no tendrá derecho a percibir comisión alguna ni a repercutir gastos con relación al Préstamo, fuera cual fuere el concepto.
- 10.3 El importe del rendimiento financiero definido en la estipulación séptima anterior, comprenderá cualquier impuesto que sobre el mismo pudiera ser aplicable.

11.- CESIONES

- 11.1 Una vez dispuesto en su totalidad el Préstamo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 2.2 del presente Contrato, BANCO ZARAGOZANO podrá ceder, transferir o subrogar los derechos de crédito derivados de este Contrato previa comunicación escrita a la Sociedad Gestora, como

Contrato de Préstamo Subordinado



representante del Fondo, sin que ello pueda implicar para el Fondo la imposición de obligaciones adicionales o distintas de las establecidas en el presente Contrato.

- 11.2 La Sociedad Gestora no podrá ceder, transferir, sustituir, ni subrogar los derechos y obligaciones contraídos en este Contrato sin el previo consentimiento por escrito de BANCO ZARAGOZANO o, en caso del ejercicio de la facultad que se otorga por la cláusula 9.1 anterior, de los nuevos acreedores.

12.- RENUNCIA A LA COMPENSACIÓN.

En relación con cualesquiera cantidades que puedan serle adeudadas por el Fondo a BANCO ZARAGOZANO en virtud del presente Contrato en cualquier momento durante la vigencia del mismo y hasta la completa liquidación de aquél, BANCO ZARAGOZANO renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación frente al Fondo que de otro modo pudiera corresponderle de conformidad con los artículos 1.195 y siguientes del Código Civil.

13.- NOTIFICACIONES

- 13.1 Todas las notificaciones que las partes deban realizarse en virtud del presente Préstamo Subordinado se efectuarán a los siguientes domicilios y números de fax:

BANCO ZARAGOZANO, S.A.
División de Contabilidad y Planificación
Coso, 47 - 50003 Zaragoza
Teléfono nº.: 976 76 30 98
Telefax nº.: 976 76 31 05
Atn: D. Miguel Casaus Abadía

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN
Lagasca, 120 (1º)
28006 Madrid
Teléfono nº.: 91 411 84 67
Telefax nº.: 91 411 84 68
Atención : D. Enrique Pescador Abad

- 13.2 No obstante, también podrán enviarse a otra dirección o telefax, o a la atención de otra persona que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra mediante aviso escrito cursado de acuerdo con lo previsto en esta cláusula.

14.- MODIFICACIONES

El presente Contrato no podrá ser modificado salvo previo acuerdo por escrito de las partes y siempre que se cuente con todas las autorizaciones administrativas que, en su caso, sean necesarias y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La modificación deberá ser comunicada a la Agencia de Calificación y a la CNMV.

15.- CONDICIÓN RESOLUTORIA

El presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho si la Agencia de Calificación no confirma como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos, las calificaciones asignadas

Contrato de Préstamo Subordinado

con carácter provisional de cada una de las Series de Bonos que se recogen en el expositivo VI de este Contrato.

16.- JURISDICCIÓN

Las partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente Préstamo Subordinado.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes otorgan este Contrato de Préstamo Subordinado en el lugar y fecha arriba indicados, en tres ejemplares originales, uno de ellos para su protocolización notarial y a un solo efecto.



FIRMADO por D. José Luis Lorente Navarro
en nombre y representación de Banco Zaragozano, S.A.



FIRMADO por D. Mario Masiá Vicente
en nombre y representación de Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de
Titulización

Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales



En Madrid, el día 27 de noviembre de 2002.

ENTRE

BANCO ZARAGOZANO, S.A., entidad de crédito con C.I.F. número A-50000538, con domicilio social en Zaragoza, Calle Coso nº 47, constituida en virtud de la escritura otorgada el 8 de enero de 1910 ante el Notario de Zaragoza Don Julián Bel y Luna y cuyos estatutos fueron adaptados a la Ley de Sociedades Anónimas en virtud de la escritura otorgada el 14 de mayo de 1990 ante el Notario de Zaragoza Don Eloy Jiménez Pérez con el nº 931 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza en el tomo 266 general, 164 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 55, hoja 589, representada por D. José Luis Lorente Navarro con N.I.F. nº 17.117.763-J, quien se encuentra facultado para actuar en nombre y representación de Banco Zaragozano, S.A., en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Banco Zaragozano celebrado el 22 de octubre de 2002, según consta en la certificación de acuerdos expedida en el mismo día por el Secretario del Consejo de Administración con Visto Bueno del Presidente y elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Luis Máiz Cal el día 6 de noviembre de 2002 con el número 4.382 de su protocolo (“**BANCO ZARAGOZANO**”).

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con C.I.F. número A-80514466, con domicilio social en calle Lagasca, 120, 1º, Madrid, constituida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 17 de diciembre de 1992 y de la escritura de constitución otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid Don Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0 folio 49, sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª, el 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el nº 2, representada en este acto por D. Mario Masiá Vicente, con N.I.F. nº. 50.796.768-A, encontrándose facultado en virtud del Acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de 31 de octubre de 2002 y según consta en la certificación de acuerdos expedida por la Secretaria del Consejo con el Visto Bueno de la Presidenta de 4 de noviembre de 2002 y de los poderes otorgados a su favor ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio con fecha 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente.

Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización (la “**Sociedad Gestora**”), actúa en nombre y representación del Fondo de Titulización Hipotecaria BZ HIPOTECARIO 4 FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA (el “**Fondo**”), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1992, de 7 de Julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la “**Ley 19/1992**”), y con lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el “**Real Decreto 926/1998**”).

EXPONEN

- I. Que la Sociedad Gestora, en el día de hoy, ha constituido el Fondo con arreglo a la Ley 19/1992, en virtud del otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y emisión de Bonos de Titulización Hipotecaria, ante el Notario de Madrid D. Fernando Hernández Font (la "**Escritura de Constitución**").
- II. Que con fecha 26 de noviembre de 2002 y de acuerdo con la Ley 19/1992, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**"), ha verificado y registrado la constitución del Fondo mediante la verificación y registro del folleto informativo de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos (el "**Folleto Informativo**").
- III. Que la Sociedad Gestora, en el mismo acto de constitución del Fondo y actuando en representación del mismo, ha suscrito participaciones hipotecarias emitidas por BANCO ZARAGOZANO, cuyo valor capital asciende a trescientos trece millones cuatrocientos mil novecientos diecisiete euros con tres céntimos (313.400.917,03 euros) (las "**Participaciones Hipotecarias**").

Las Participaciones Hipotecarias se refieren a una participación del 100% en el principal, en los intereses ordinarios y en los intereses de demora de cada uno de los préstamos hipotecarios participados (en lo sucesivo, los "**Préstamos Hipotecarios Participados**"). Todos los Préstamos Hipotecarios Participados han sido concedidos por Banco Zaragozano emisor de las Participaciones Hipotecarias y sus características se detallan en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo.

- IV. Que el Fondo, en el mismo acto de su constitución y a través de su Sociedad Gestora ha realizado una emisión de Bonos de Titulización Hipotecaria (en lo sucesivo la "**Emisión de Bonos**" o genéricamente los "**Bonos**"), por importe de trescientos trece millones cuatrocientos mil (313.400.000) euros de valor nominal, que está constituida por tres mil ciento treinta y cuatro (3.134) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta. Dicha Emisión de Bonos se encuentra desglosada en tres Series distribuidas de la siguiente manera:
 - (i) Bonos de la Serie A: integrada por tres mil cuarenta (3.040) Bonos, e importe nominal total de trescientos cuatro millones (304.000.000) de euros.
 - (ii) Bonos de la Serie B: integrada por sesenta y seis (66) Bonos, e importe nominal total de seis millones seiscientos mil (6.600.000) euros.
 - (iii) Bonos de la Serie C: integrada por veintiocho (55) Bonos, e importe nominal total de dos millones ochocientos mil (2.800.000) euros.

Las características de los Bonos representativos de esta emisión se detallan en el Capítulo II del Folleto Informativo, de acuerdo con los términos y condiciones de los mismos que se determinan en la Sección IV de la Escritura de Constitución.

- V. Que BANCO ZARAGOZANO emisor de las Participaciones Hipotecarias ha intervenido como parte en el otorgamiento de la Escritura de Constitución.
- VI. Que Moody's Investors Service España, S.A. (la "**Agencia de Calificación**"), con fecha 22 de

Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales



noviembre de 2002, ha asignado la calificación **Aaa** a los Bonos de la Serie A, la calificación **Aaa2** a los Bonos de la Serie B, y la calificación **Baa2** a los Bonos de la Serie C, con carácter provisional, y espera asignar las mismas calificaciones finales a cada una de las Series antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos.

- VII. Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1992, la Escritura de Constitución y el Folleto Informativo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, está facultada para celebrar el presente contrato de préstamo (el "**Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales**"). Por otro lado, BANCO ZARAGOZANO se encuentra interesado en facilitar su importe:

A la vista de lo anterior, las partes, reconociéndose capacidad recíproca, otorgan el presente Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales (el "**Contrato**") que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

1.- INTERPRETACIÓN.

En el presente Contrato, los términos que aparezcan con sus iniciales en mayúscula tendrán el mismo significado que en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo. Los términos que no aparezcan definidos en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo que sean expresamente definidos en este Contrato tendrán el significado que en el mismo se indique.

El presente Contrato deberá ser interpretado al amparo de la Escritura de Constitución, del Folleto Informativo y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización descrita en los Expositivos anteriores, de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito, de tal modo que lo no previsto en el presente Contrato se registrá por aquello que al efecto puedan disponer los citados documentos.

2.- IMPORTE Y ENTREGA DEL PRÉSTAMO.

- 2.1 BANCO ZARAGOZANO concede al Fondo y la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, lo acepta, un préstamo de carácter mercantil (el "**Préstamo**") por importe total de un millón cuarenta mil (1.040.000) euros (el "**Principal**").
- 2.2 La entrega del Principal del Préstamo la realizará BANCO ZARAGOZANO antes de las 10:00 horas del día 29 de noviembre de 2002, Fecha de Desembolso de los Bonos, valor de ese mismo día, mediante ingreso en la cuenta en Banco de España nº 2038 a nombre de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid ("**CAJA MADRID**") para abonar en la Cuenta de Tesorería nº. 2038-0523-37-6000003352 abierta a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora en CAJA MADRID.
- 2.3 Banco Zaragozano deberá comunicar previamente a la Sociedad Gestora el ingreso realizado, mediante escrito firmado por persona con poder bastante y enviado por telefax.

3.- DESTINO DEL PRÉSTAMO.

- 3.1 La Sociedad Gestora deberá destinar el importe total del Préstamo a los fines siguientes:
- (i) a financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos, descritos en el apartado II.14 del Folleto Informativo;

Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales

- (ii) a financiar parcialmente la suscripción de las Participaciones Hipotecarias, por importe igual a la diferencia entre el capital total a que ascienden las Participaciones Hipotecarias suscritas por el Fondo y el importe nominal total a que asciende la emisión de Bonos con cargo al Fondo; y
- (iii) por el importe que reste, a cubrir el desfase temporal existente entre el cobro de intereses de las Participaciones Hipotecarias y el pago de intereses de los Bonos en la primera Fecha de Pago.

3.2 La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, se compromete a pagar intereses y a reembolsar el Principal de acuerdo con los términos que se establecen en el presente Contrato.

4.- DURACIÓN DEL PRÉSTAMO.

4.1 El presente Contrato permanecerá en vigor hasta la Fecha de Vencimiento Final, 18 de octubre de 2032, o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil (en lo sucesivo, la “**Fecha de Vencimiento Final**”), o hasta la fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la Liquidación Anticipada del Fondo, sin perjuicio del derecho de las partes a reclamarse las cantidades que quedaran pendientes de pago en dichas fechas, o hasta la fecha en que quedara íntegramente reembolsado conforme al calendario de amortización del Principal del Préstamo que se establece en la cláusula 5 siguiente.

4.2 El presente Contrato no quedará resuelto por la resolución de la constitución del Fondo, en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Período de Suscripción. En este caso, el Préstamo para Gastos Iniciales se destinará a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo, de emisión de los Bonos y de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que sean exigibles, quedando postergado y subordinado el reintegro del Principal a la satisfacción de dichas obligaciones.

5.- AMORTIZACIÓN DEL PRINCIPAL.

5.1 Amortización.

La amortización del Principal del Préstamo se efectuará trimestralmente, en cada una de las Fechas de Pago de intereses y amortización de los Bonos que se establecen en la Escritura de Constitución y en la cláusula 6.3 de este Contrato.

5.2 Reglas de amortización.

La amortización del Principal del presente Préstamo, se ajustará a las siguientes reglas, llevándose a cabo siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

- (i) La parte del Principal del Préstamo que hubiera sido realmente utilizado para financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos se amortizará en veintiuna (21) cuotas trimestrales consecutivas, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 20 de enero de 2003, por no ser Día Hábil el 18 de enero



de 2003, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 18 de enero de 2008, inclusive, en la cuantía que hubieran sido amortizados mensualmente dichos gastos de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo desde su constitución hasta el 30 de noviembre de 2007, inclusive.

- (ii) El resto del Principal del Préstamo se amortizará en ocho (8) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la segunda Fecha de Pago, 22 de abril de 2003, por no ser Día Hábil el 18 de abril de 2003, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 18 de enero de 2005, inclusive.

5.3 En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder a la amortización parcial del Principal del Préstamo que corresponda, según lo establecido en la cláusula 5.2 anterior, la parte del Principal que hubiera quedado sin amortizar, se amortizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el importe que, en su caso, corresponda amortizar en esa misma Fecha de Pago, hasta su reembolso total. En todo caso, el Préstamo deberá ser amortizado en su totalidad en la Fecha de Vencimiento Final.

6.- INTERESES.

6.1 Tipo de interés.

El Principal del Préstamo pendiente de reembolso devengará diariamente a favor de BANCO ZARAGOZANO desde la Fecha de Desembolso y para cada período de devengo de intereses del Préstamo, que coincidirá exactamente con el Período de Devengo de Intereses de los Bonos, un interés nominal anual, variable trimestralmente para cada Período de Devengo de Intereses, que será igual al resultante de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del 1,00%. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Período de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta y cinco (365) días.

6.2 Periodos de Devengo de Intereses.

La duración de este Préstamo se dividirá en sucesivos Periodos de Devengo de Intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Período de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Período de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a la comprendida entre la Fecha de Desembolso, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida.

6.3 Liquidación de intereses.

Los intereses del Préstamo se liquidarán y serán exigibles al vencimiento de cada Período de Devengo de Intereses, en cada una de las Fechas de Pago (los días 18 de enero, 18 de abril, 18 de julio y 18 de octubre de cada año) y hasta la total amortización del Préstamo.

En caso de que alguna de las fechas establecidas en el párrafo anterior, no fuera un Día Hábil, será Fecha de Pago el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Período de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no inclusive.

Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales

A estos efectos, se considerarán Días Hábiles todos los que no sean:

- sábado,
- domingo,
- festivo en Madrid, o
- inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

La primera Fecha de Pago de intereses tendrá lugar el 20 de enero de 2003, por no ser Día Hábil el 18 de enero de 2003, devengándose los intereses hasta el mencionado día, no inclusive.

En cualquier caso, los intereses del Préstamo se abonarán en cada Fecha de Pago únicamente si el Fondo dispone de liquidez suficiente y una vez haya atendido, en la correspondiente Fecha de Pago, a las obligaciones de pago de mayor preferencia, según el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

- 6.4 Los intereses devengados y no pagados en la Fecha de Pago que corresponda se acumularán al Principal del Préstamo, devengando un interés de demora al mismo tipo que el establecido para el propio interés del Préstamo, y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del mismo, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior.

7.- PAGOS.

- 7.1 La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, realizará los oportunos pagos en concepto de amortización del Principal y de intereses siguiendo el procedimiento descrito a continuación y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo que BANCO ZARAGOZANO manifiesta conocer y acepta.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, previa notificación por escrito a BANCO ZARAGOZANO que se efectuará con una antelación mínima de un (1) día a cada Fecha de Pago, ingresará a BANCO ZARAGOZANO las cantidades a su favor que en concepto de interés y amortización del Principal le hubiere notificado previamente, mediante transferencia a la cuenta que a ésta le hubiere comunicado BANCO ZARAGOZANO y con cargo a la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. BANCO ZARAGOZANO aplicará a los ingresos igual fecha de valor que la del día correspondiente al que se hubieren realizado.

- 7.2 Todas las cantidades vencidas del Préstamo que no hubieran sido abonadas a BANCO ZARAGOZANO por insuficiencia de Fondos Disponibles en una Fecha de Pago, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido. Dichas cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, y, en segundo lugar, a la amortización de Principal, según el Orden de Prelación de Pagos.

8.- RENUNCIA A LA COMPENSACIÓN.

En relación con cualesquiera cantidades que puedan serle adeudadas por el Fondo a BANCO ZARAGOZANO en virtud del presente Contrato en cualquier momento durante la vigencia del



mismo y hasta la completa liquidación de aquél, BANCO ZARAGOZANO renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación frente al Fondo que de otro modo pudiera corresponderle de conformidad con los artículos 1.195 y siguientes del Código Civil.

9.- CESIONES.

9.1 Una vez dispuesto en su totalidad el Préstamo, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 2.2 del presente Contrato, BANCO ZARAGOZANO podrá ceder, transferir o subrogar los derechos de crédito derivados de este Contrato previa comunicación escrita a la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, sin que ello pueda implicar para el Fondo la imposición de obligaciones adicionales o distintas de las establecidas en el presente Contrato.

9.2 La Sociedad Gestora no podrá ceder, transferir, sustituir, ni subrogar los derechos y obligaciones contraídos en este Contrato sin el previo consentimiento por escrito de BANCO ZARAGOZANO o, en caso del ejercicio de la facultad que se otorga por la cláusula 9.1 anterior, de los nuevos acreedores.

10.- LEY APLICABLE.

El presente Contrato está sujeto a la Ley española, y se regirá, en primer término, por las Cláusulas contenidas en el mismo, y en lo que en dichas Cláusulas no se contemple se atenderán las partes contratantes a lo establecido en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo, a las disposiciones legales aplicables, a las disposiciones del Código de Comercio, a los usos y costumbres mercantiles y, en su defecto, a lo dispuesto en el Código Civil.

11.- GASTOS E IMPUESTOS.

11.1 Los gastos e impuestos que graven el otorgamiento de este Contrato serán a cargo del Fondo.

11.2 El Préstamo se apertura libre de gastos para el Fondo. Banco Zaragozano no tendrá derecho a percibir comisión alguna ni a repercutir gastos con relación al Préstamo, fuera cual fuere el concepto.

12.- NOTIFICACIONES.

12.1 Todas las notificaciones y declaraciones de voluntad previstas o relacionadas con este Contrato deberán realizarse por escrito y entregadas en mano o enviadas por telefax o cualquier otro sistema de teletransmisión. Las notificaciones se dirigirán a:

BANCO ZARAGOZANO, S.A.
División de Contabilidad y Planificación
Coso, 47 - 50003 Zaragoza
Teléfono nº.: 976 76 30 98
Telefax nº.: 976 76 31 05
Atn: D. Miguel Casaus Abadía

EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN
Lagasca, 120
28006 Madrid

Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales

Teléfono nº.: 91 411 84 67

Telefax nº.: 91 411 84 68

Atención : D. Enrique Pescador Abad

- 12.2** No obstante también podrán enviarse a otra dirección o telefax, o a la atención de otras personas u otros departamentos que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra mediante aviso escrito cursado de acuerdo con lo previsto en esta cláusula.

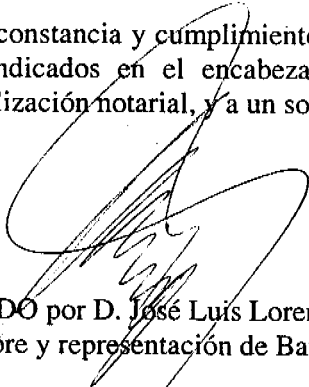
13.- MODIFICACIONES.

El presente Contrato no podrá ser modificado salvo previo acuerdo por escrito de las partes y siempre que se cuente con todas las autorizaciones administrativas que, en su caso, sean necesarias y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La modificación deberá ser comunicada a la Agencia de Calificación y a la CNMV.

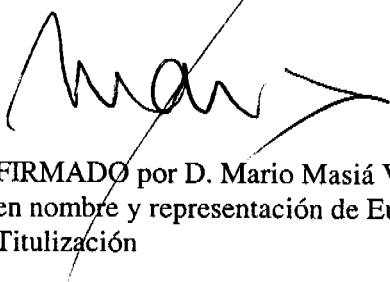
14.- JURISDICCIÓN.

Las partes, con renuncia al fuero propio o a cualquier otro que por ley pudiera corresponderles en este momento o en lo sucesivo, se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse de la interpretación o ejecución de este Contrato.

Y para constancia y cumplimiento de lo convenido, las partes otorgan este Contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, en tres ejemplares originales, uno de ellos para su protocolización notarial, y a un solo efecto.



FIRMADO por D. José Luis Lorente Navarro
en nombre y representación de Banco Zaragozano, S.A.



FIRMADO por D. Mario Masiá Vicente
en nombre y representación de Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias



En Madrid, a día 27 de noviembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte,

D. Mario Masiá Vicente, con N.I.F. nº. 50.796.768-A, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (la "Sociedad Gestora") con C.I.F. nº. A-80514466, entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en lo sucesivo la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura de constitución otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.

Dicha Sociedad Gestora actúa en nombre y representación del fondo de titulización hipotecaria denominado BZ HIPOTECARIO 4 FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA (el "Fondo"), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1992, de 7 de Julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), y con lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998").

D. Mario Masiá Vicente actúa como Director general de dicha Sociedad Gestora y se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 31 de octubre de 2002, según consta en la certificación de acuerdos expedida por la Secretaria del Consejo con el Vº Bº de la Presidenta de fecha 4 de noviembre de 2002, y de los poderes otorgados a su favor ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio con fecha 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente.

Y de otra parte,

D. José Luis Lorente Navarro, con N.I.F. nº. 17.117.763-J, en nombre y representación, de BANCO ZARAGOZANO, S.A., (en lo sucesivo "BANCO ZARAGOZANO"), Entidad de Crédito con C.I.F. número A-50000538, con domicilio social en Zaragoza, calle Coso nº 47, constituida en virtud de la escritura otorgada el 8 de enero de 1910 por el Notario de Zaragoza Don Julián Bel y Luna y cuyos estatutos fueron adaptados a la Ley de Sociedades Anónimas en virtud de la escritura otorgada el 14 de mayo de 1990 ante el Notario de Zaragoza Don Eloy Jiménez Pérez con el nº 931 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza en el tomo 266 general, 164 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 55, hoja 589.

Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias

D. José Luis Lorente Navarro se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración el 22 de octubre de 2002, según consta en la certificación de acuerdos expedida con la misma fecha por el Secretario del Consejo de Administración con el Vº Bº del Presidente, y elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Luis Máiz Cal el día 6 de noviembre de 2002 con el número 4.382 de su protocolo.

EXPONEN

- I. Que la Sociedad Gestora, en el día de hoy, ha constituido el Fondo con arreglo a la Ley 19/1992, en virtud del otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo de Titulización Hipotecaria, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y emisión de Bonos de Titulización Hipotecaria, ante el Notario de Madrid D. Fernando Hernández Font (la "**Escritura de Constitución**").
- II. Que con fecha 26 de noviembre de 2002 y de acuerdo con la Ley 19/1992, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en lo sucesivo, la "**CNMV**"), ha verificado y registrado la constitución del Fondo mediante la inscripción en sus Registros Oficiales del folleto informativo de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos (el "**Folleto Informativo**") y demás documentación acreditativa.
- III. Que la Sociedad Gestora, en el mismo acto de constitución del Fondo y actuando en representación del mismo, ha suscrito cinco mil setecientos cuarenta y cuatro (5.744) participaciones hipotecarias emitidas por Banco Zaragozano, cuyo valor nominal total asciende a trescientos trece millones cuatrocientos mil novecientos diecisiete euros con tres céntimos (313.400.917,03 euros) (las "**Participaciones Hipotecarias**").

Las Participaciones Hipotecarias se refieren a una participación del 100% en el principal, en los intereses ordinarios y en los intereses de demora de cada uno de los préstamos hipotecarios participados (los "**Préstamos Hipotecarios Participados**"). Todos los Préstamos Hipotecarios Participados han sido concedidos por Banco Zaragozano y sus características se detallan en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo.

- IV. Que el Fondo, en el mismo acto de su constitución y a través de su Sociedad Gestora ha realizado una emisión de Bonos de Titulización Hipotecaria (en lo sucesivo la "**Emisión de Bonos**" o genéricamente los "**Bonos**"), por importe de trescientos trece millones cuatrocientos mil (313.400.000) euros, que está constituida por tres mil ciento treinta y cuatro (3.134) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno, representados en anotaciones en cuenta.

Dicha Emisión de Bonos se encuentra desglosada en tres Series distribuidas de la siguiente manera:

- (i) Bonos de la Serie A: integrada por tres mil cuarenta (3.040) Bonos, e importe nominal total de trescientos cuatro millones (304.000.000) de euros.
- (ii) Bonos de la Serie B: integrada por sesenta y seis (66) Bonos, e importe nominal total de seis millones seiscientos mil (6.600.000) euros.
- (iii) Bonos de la Serie C: integrada por veintiocho (28) Bonos, e importe nominal total de dos millones ochocientos mil (2.800.000) euros.

Las características de los Bonos representativos de esta emisión se detallan en el Capítulo II del Folleto Informativo, de acuerdo con los términos y condiciones de los mismos que se determinan

Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias



- V. Que BANCO ZARAGOZANO emisor de las Participaciones Hipotecarias ha intervenido en la parte de la Escritura de Constitución.
- VI. Que Moody's Investors Service España, S.A. (la "Agencia de Calificación"), con fecha 22 de noviembre de 2002, ha asignado con carácter provisional la calificación de **Aaa** a los Bonos de la Serie A, la calificación de **A2** a los Bonos de la Serie B y la calificación de **Baa2** a los Bonos de la Serie C, y espera asignar las mismas calificaciones finales a cada una de las Series antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos.
- VII. Que BANCO ZARAGOZANO prestará a favor del Fondo y de la Sociedad Gestora, los servicios de administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios Participados que se corresponden con las Participaciones Hipotecarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 de regulación del mercado hipotecario, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, (en lo sucesivo, el "Real Decreto 685/1981").
- VIII. Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1992, el Real Decreto 9026/1998, la Escritura de Constitución y el Folleto Informativo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, está facultada para celebrar el presente contrato de administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios Participados y depósito de las Participaciones Hipotecarias (el "Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias").

A la vista de lo anterior, las partes, reconociéndose capacidad recíproca, otorgan el presente Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias (el "Contrato") que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

1.- INTERPRETACIÓN.

En el presente Contrato, los términos que aparezcan con sus iniciales en mayúscula tendrán el mismo significado que en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo. Los términos que no aparezcan definidos en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo que sean expresamente definidos en este Contrato tendrán el significado que en el mismo se indique.

El presente Contrato deberá ser interpretado al amparo de la Escritura de Constitución, del Folleto Informativo y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización descrita en los Expositivos anteriores, de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito, de tal modo que lo no previsto en el presente Contrato se regirá por aquello que al efecto puedan disponer los citados documentos.

2.- ADMINISTRACIÓN Y DEPÓSITO.

De conformidad con lo dispuesto en la Escritura de Constitución del Fondo, la Sociedad Gestora, actuando en nombre y por cuenta del Fondo, encomienda a Banco Zaragozano (el "Administrador"), que acepta, la administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y el depósito de las Participaciones Hipotecarias. La regulación prevista en el presente Contrato complementa lo dispuesto en la Escritura de Constitución del Fondo a la que se refiere el Expositivo I anterior, respecto de la administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y el depósito de las Participaciones Hipotecarias.

Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias

De conformidad con lo previsto en los Artículos 61 y 65 del Real Decreto 685/1982, el Administrador vendrá obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos Hipotecarios Participados y de cuantos derechos se deriven de los mismos, disponiendo al efecto de los poderes y facultades que en virtud del presente Contrato se le otorgan para realizar o hacer que se realice cualquier actuación que se considere razonablemente necesaria o conveniente al respecto, con sujeción, en todo caso, a lo estipulado en este Contrato y a lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 685/1982 y a la legislación que resulte aplicable.

Cualquier actuación que exceda de las funciones propias de administración y custodia previstas en las cláusulas siguientes del presente Contrato, requerirá la autorización expresa de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, sin que por tanto el contenido de las cláusulas 3 y 4 pueda entenderse como una relación exhaustiva.

El Administrador llevará a cabo las actuaciones necesarias para que en todo momento la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y la custodia de las Participaciones Hipotecarias queden garantizadas.

Caso de que BANCO ZARAGOZANO deba ser sustituido en la administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y depósito de las Participaciones Hipotecarias, BANCO ZARAGOZANO se compromete a continuar realizando sus funciones hasta el momento mismo de la efectiva sustitución, de modo que no se origine ningún perjuicio al Fondo y a los tenedores de los Bonos.

El Administrador se compromete a no ejercer ninguna clase de acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo.

3.- ADMINISTRACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS PARTICIPADOS.

3.1 General.

El Administrador administrará los Préstamos Hipotecarios Participados, dedicando el mismo tiempo y atención y ejerciendo el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en su administración, que el que dedica y ejerce en la administración de aquellos otros con respecto a los cuales no ha emitido participaciones hipotecarias y en todo caso con un tratamiento individualizado. En cualquier caso, desarrollará un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios, con sujeción, en todo caso, a lo previsto en el presente Contrato.

El Administrador, en el desempeño de su función, deberá cumplir las instrucciones que la Sociedad Gestora pueda dar a lo largo de la vigencia de este Contrato y sujeto a las previsiones del mismo.

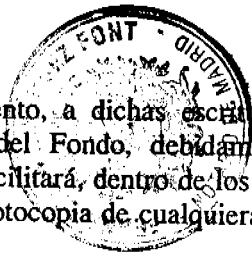
3.2 Custodia de escrituras, documentos y archivos.

El Administrador mantendrá todas las escrituras de formalización, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos Hipotecarios Participados y las pólizas de seguros de daños de los inmuebles hipotecados bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando lo hiciere para iniciar procedimientos de ejecución de un Préstamo Hipotecario Participado o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente y previa información a la Sociedad Gestora.

Todos los registros informáticos relativos a los Préstamos Hipotecarios Participados se mantendrán de tal forma que puedan ser identificados y distinguidos fácilmente de los relativos a otros préstamos hipotecarios que mantenga el Administrador.

Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias

El Administrador facilitará, razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras y documentos.



3.3 Gestión de cobros y abono al Fondo.

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer por los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios Participados, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguros sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios Participados y los derivados de cualquier derecho accesorio. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de dichos Préstamos Hipotecarios Participados.

El Administrador, en cuanto gestor de cobros, recibirá en nombre de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios Participados, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto incluyendo las derivadas de los contratos de seguros aparejados a los Préstamos Hipotecarios Participados que también han sido cedidos al Fondo, y las comisiones por cancelación anticipada total o parcial, y procederá a ingresar dichas cantidades antes de las 14:00 horas de la Fecha de Cobro correspondiente, valor ese mismo día, en la cuenta de Banco de España número 2038 a nombre de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid ("Caja Madrid") para abonar en la Cuenta de Tesorería que el Fondo mantiene abierta a su nombre en Caja Madrid, cuenta número 2038-0523-37-6000003352 o por traslado de la misma, en su caso, en la cuenta que le indicare la Sociedad Gestora.

Las cantidades recibidas por el Administrador serán ingresadas al Fondo en las fechas que se determinan a continuación (las "Fechas de Cobro"), con arreglo a los siguientes plazos según el día en que fueran recibidas por el Administrador:

- Cantidades recibidas por el Administrador entre el día 6 y el día 15, ambos inclusive, de cada mes: serán ingresadas al Fondo el día 22 del mes en curso, o si este día no fuera Día Hábil, el Día Hábil anterior, valor ese mismo día.
- Cantidades recibidas por el Administrador entre el día 16 y el día 25, ambos inclusive, de cada mes: serán ingresadas al Fondo el día 2 del mes inmediatamente siguiente, o si este día no fuera Día Hábil, el Día Hábil anterior, valor ese mismo día.
- Cantidades recibidas por el Administrador entre el día 26 de un mes y el día 5 del mes siguiente, ambos inclusive: serán ingresadas al Fondo el día 12 de este mes siguiente en curso, o si este día no fuera Día Hábil, el Día Hábil anterior, valor ese mismo día.

No obstante, si en algún caso excepcional, el Administrador no ingresara alguna cantidad recibida de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios Participados en la Fecha de Cobro correspondiente, el Administrador, en cada Fecha de Pago, abonará al Fondo, valor ese mismo día, un importe equivalente a los intereses que le hubieren correspondido al Fondo por el depósito en su Cuenta de Tesorería de las cantidades demoradas durante el Periodo de Devengo de Intereses anterior a una Fecha de Pago en curso. Como período de devengo de estos intereses, para cada una de las cantidades demoradas, se tomará el transcurrido entre la Fecha de Cobro en la que hubiera correspondido el ingreso al Fondo y la Fecha de Cobro en la que el Administrador efectuó el ingreso. La liquidación de estos intereses será llevada a cabo por la Sociedad Gestora en

Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias

representación del Fondo, quien lo comunicará al Administrador, debidamente justificada, con una antelación mínima de dos (2) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago.

El Administrador deberá comunicar a la Sociedad Gestora cada liquidación de ingreso de las cantidades recibidas por los Préstamos Hipotecarios Participados, con una antelación a la Fecha de Cobro suficiente para que la Sociedad Gestora pueda validar la liquidación que corresponda efectuar.

La Sociedad Gestora podrá modificar los plazos, las Fechas de Cobro y forma de ingreso en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato, mediante comunicación escrita dirigida al Administrador con una antelación mínima de treinta (30) días a la primera Fecha de Cobro sobre la que tuviera efecto la correspondiente modificación.

El Administrador tendrá en todo momento la condición de comisionista por cuenta del Fondo a los efectos de los artículos 908 y 909.6 del Código de Comercio, respecto de las cantidades propiedad del Fondo que pudiera tener el Administrador en su poder hasta su ingreso en la Cuenta de Tesorería del Fondo, y, en consecuencia, deberá contabilizarlas separadamente.

3.4 Fijación del tipo de interés.

En los Préstamos Hipotecarios Participados en los que el tipo de interés sea variable, el Administrador continuará fijando dichos tipos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes Préstamos Hipotecarios Participados, formulando las comunicaciones y notificaciones que se establezcan al efecto en los respectivos contratos.

3.5 Ampliación de hipoteca.

Si en cualquier momento el Administrador tuviera conocimiento efectivo de que, por cualquier motivo, el valor de un inmueble hipotecado que estuviere garantizando un Préstamo Hipotecario Participado hubiera disminuido en más de los porcentajes legalmente permitidos, deberá, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 29 del Real Decreto 685/1982, solicitar del Deudor en cuestión:

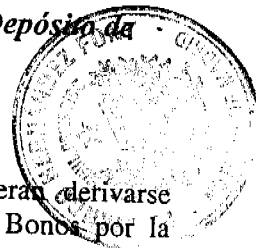
- (a) la ampliación de la hipoteca a otros bienes suficientes para cubrir la relación exigible entre el valor del bien y el crédito que garantiza, o
- (b) la devolución de la totalidad del préstamo o de la parte de éste que exceda del importe resultante de aplicar a la tasación actual el porcentaje utilizado para determinar inicialmente la cuantía del mismo.

Si dentro del plazo de dos meses desde que fuera requerido para la ampliación, el Deudor no la hubiese realizado ni hubiese devuelto la parte del Préstamo Hipotecario Participado a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que ha optado por la devolución de la totalidad del Préstamo, que le deberá ser inmediatamente exigida por el Administrador.

3.6 Subrogación de los Préstamos Hipotecarios Participados.

El Administrador estará autorizado para permitir subrogaciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos Hipotecarios Participados, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor hipotecario sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el Memorándum sobre Criterios de Concesión de Préstamos, anexo a la Escritura de Constitución, y siempre que los gastos derivados de esta modificación no sean a cargo del Fondo. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta facultad del

Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias



Administrador o establecer condiciones a la misma, en el caso de que pudieran derivarse consecuencias que perjudiquen, en forma alguna, la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.

El Deudor podrá instar la subrogación de los Préstamos Hipotecarios Participados al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994 sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario Participado al amparo de lo dispuesto en la citada Ley, y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario Participado y de la Participación Hipotecaria correspondiente.

3.7 Facultades y actuaciones con relación a los procesos de renegociación de los Préstamos Hipotecarios Participados.

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente las hipotecas objeto de las Participaciones Hipotecarias por causa distinta del pago de los Préstamos Hipotecarios Participados, renunciar o transigir sobre ellas, o condonar los Préstamos Hipotecarios Participados en todo o en parte, o prorrogarlos, ni en general, realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica o el valor económico de la hipoteca o de los Préstamos Hipotecarios Participados, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos sin participar se tratase.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su calidad de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994 sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, deberá dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo para que acuerde con el Deudor, en los términos y condiciones previstos en este apartado, la novación modificativa de los Préstamos Hipotecarios Participados en cuestión, bien sea por la renegociación del tipo de interés bien por el alargamiento del plazo de vencimiento, siempre que por virtud de las mismas no se perjudique el rango de los Préstamos Hipotecarios Participados ni la calificación de los Bonos.

3.7.1 Renegociación del tipo de interés.

La renegociación de las condiciones del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios Participados (en lo sucesivo, una "Renegociación") podrá ser efectuada con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:

1. En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario Participado.

En el supuesto de que cualquier Deudor, en virtud de un Préstamo Hipotecario Participado, solicitase del Administrador la Renegociación, el Administrador, sin incentivar la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario Participado, deberá actuar en relación a dicha Renegociación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

2. Toda Renegociación suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una Renegociación.

3. No obstante, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, no permitirá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, la renegociación del tipo de interés de los Préstamos

Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias

Hipotecarios Participados en el caso de que se produzcan cualquiera de las circunstancias siguientes:

- i) Que el margen medio o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios Participados no sea superior a 75 puntos básicos porcentuales sobre los tipos o índice de referencia Euribor o Mibor.
- ii) Que la renegociación del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario Participado se realice a un margen o diferencial aplicable a los índices Euribor y Mibor inferior a 50 puntos básicos porcentuales.

4. De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo, en el supuesto de que el Administrador acordara la Renegociación del interés de algún Préstamo Hipotecario Participado y, en consecuencia, de la Participación Hipotecaria correspondiente, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Préstamo Hipotecario Participado.

5. Adicionalmente, y sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en caso de Renegociaciones del tipo de interés aplicable a los Préstamos Hipotecarios Participados con un margen o diferencial aplicable a los índices Euribor o Mibor inferior a 70 puntos básicos porcentuales, el Administrador se compromete a abonar al Fondo en cada Fecha de Cobro, en concepto de compensación por la autorización concedida a la renegociación del Préstamo Hipotecario Participado, el importe a que ascienda en cada fecha de liquidación del Préstamo, la diferencia negativa entre (a) los intereses devengados por el Préstamo Hipotecario Participado durante el periodo de liquidación de intereses a que correspondan, y (b) los intereses que hubiera devengado el Préstamo Hipotecario Participado en el mismo período de liquidación aplicando al principal del mismo en la fecha de liquidación, un tipo de interés nominal anual igual a la suma de (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, según se determina en el apartado 11.10.1.c), vigente al inicio del correspondiente Periodo de Devengo de Intereses, más (ii) un diferencial de 70 puntos básicos porcentuales.

6. Para el caso de los Préstamos Hipotecarios Participados con índices de referencia distintos a los tipos o índices Euribor o Mibor, a efectos de su homogeneización con los citados índices, se considerará como margen o diferencial del Préstamo Hipotecario el resultado de incrementar al margen aplicable la diferencia entre las medias simples de los valores de los tres (3) últimos meses, publicados por el Banco de España, del (a) índice EURIBOR a un año (Referencia interbancaria a un año) y del (b) índice de referencia correspondiente

3.7.2 Alargamiento del plazo de vencimiento.

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos Hipotecarios Participados podrá ser postergada (en lo sucesivo "**alargamiento del plazo**") con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:

- (i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha de vencimiento final del Préstamo Hipotecario Participado, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. El Administrador, sin incentivar el alargamiento del plazo, deberá actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.
- (ii) El importe a que ascienda la suma de capital o principal inicial de las Participaciones Hipotecarias a que correspondan los Préstamos Hipotecarios sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento, no podrá superar el 5,00% del capital o principal inicial total a que asciende la emisión de las Participaciones Hipotecarias.

Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias



(iii) El alargamiento del plazo de un Préstamo Hipotecario Participado concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- (a) Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal del Préstamo Hipotecario Participado, pero manteniendo el mismo sistema de amortización.
- (b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización sea, como máximo, el 31 de diciembre de 2031.
- (c) Que el Préstamo Hipotecario Participado no hubiere tenido ningún retraso en el pago de los débitos vencidos con una antigüedad superior a un (1) mes, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de efectividad de extensión del plazo.

(iv) La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para el alargamiento del plazo por parte del Administrador.

3.7.3 En caso de llegar a producirse cualquier Renegociación de un Préstamo Hipotecario Participado o de sus vencimientos, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos Hipotecarios Participados. Tanto las escrituras públicas como los contratos privados correspondientes a la novación de condiciones de los Préstamos Hipotecarios Participados serán custodiados por el Administrador, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3.2. del presente Contrato.

3.7.4 En caso de renegociación del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios Participados, o del plazo de vencimiento, consentida o autorizada por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, la modificación de las condiciones aceptadas por el Administrador afectará al Fondo de conformidad con la norma decimoquinta, apartado 2d) de la Circular 4/1991 de 16 de Junio del Banco de España.

3.8 Acción contra los Deudores en caso de impago de los Préstamos Hipotecarios Participados.

Actuaciones en caso de demora.

3.8.1 El Administrador aplicará la misma diligencia y el mismo procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos Hipotecarios Participados que los que aplica al resto de los préstamos de su cartera.

En caso de impago por los Deudores de los Préstamos Hipotecarios Participados, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Anexo 1 del presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto 685/1982, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría si se tratara de préstamos hipotecarios de su cartera y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo, de conformidad con lo previsto en la cláusula 3.12. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los prestatarios.

Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias

Actuaciones judiciales.

3.8.2 El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos Hipotecarios Participados, ejercerá las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos Hipotecarios Participados. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil

El Administrador, con carácter general, deberá instar la ejecución hipotecaria, anticipando los gastos necesarios para ello, si, durante un periodo de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo Hipotecario Participado que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos, o si el Administrador, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo, y, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a instar la citada ejecución si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.

3.8.3 Adicionalmente a las acciones judiciales contra los Deudores por parte del Administrador conforme a lo establecido en la cláusula 3.8.2 anterior, en caso de impago por parte de algún Deudor, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991:

(i) Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria.

(ii) Concurrir en igualdad de derechos con el Administrador, en cuanto entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias, en la ejecución que éste siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquél.

(iii) Si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario Participado, tanto por principal como por intereses.

(iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquel y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título unitario de la Participación Hipotecaria, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. El Administrador quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario Participado.

Por si legalmente fuere preciso, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, Banco Zaragozano, S.A., ha otorgado poder irrevocable en la Escritura de Constitución, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación de BANCO ZARAGOZANO, pueda requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios Participados el pago de su deuda

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de las Participaciones Hipotecarias, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con el

Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias



Administrador en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario Participado. La Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

3.8.4 El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos Hipotecarios Participados. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos Hipotecarios Participados y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

3.9 Seguros de daños de los inmuebles hipotecados.

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de daños de los inmuebles hipotecados o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro de los Préstamos Hipotecarios Participados le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con cada Préstamo Hipotecario Participado y el respectivo inmueble.

El Administrador estará obligado a anticipar el pago de las primas referidas a las pólizas que no hayan sido satisfechas por los Deudores, siempre que tuviera conocimiento de dicha circunstancia, sin perjuicio de su derecho a obtener el reembolso del Fondo de las cantidades satisfechas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3.12.

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios Participados y de las pólizas, abonando al Fondo, en su caso, las cantidades cobradas.

3.10 Subasta de inmuebles.

El Administrador se compromete a notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas y condiciones de las subastas de inmuebles que se señalen, con la antelación suficiente para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Administrador, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto.

El Administrador se compromete a concurrir a las subastas de inmuebles, pero en ellas se atenderá en todo a las instrucciones que haya recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del inmueble en favor del Fondo, en cumplimiento estricto de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora.

En caso de que llegasen a adjudicarse inmuebles al Fondo, el Administrador colaborará activamente para facilitar su enajenación.

3.11 Información.

El Administrador deberá comunicar a la Sociedad Gestora la información que se establece en el Anexo 2 del presente Contrato relacionada (a) con las características individuales de cada uno de los Préstamos Hipotecarios Participados, (b) con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos Hipotecarios Participados, (c) con la

Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias

situación de morosidad de los Préstamos Hipotecarios Participados, y (d) con las modificaciones habidas en las características de los mismos, así como con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora, las acciones judiciales y subastas de inmuebles, manteniendo en sus archivos los comprobantes de las correspondientes comunicaciones.

El Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional razonable que, en relación con los Préstamos Hipotecarios Participados o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora de acciones judiciales.

3.12 Gastos por suplidos.

3.12.1 El Administrador estará obligado a anticipar todas las cantidades necesarias para mantener en vigor las pólizas de seguro de daños de los inmuebles y las que se precisen para proceder a la reclamación judicial o extrajudicial de las cantidades adeudadas por los Deudores.

El Fondo, representado por la Sociedad Gestora, estará obligado, por su parte, a reembolsar al Administrador en las Fechas de Pago de los Bonos, previa justificación suficiente de las mismas, las citadas cantidades y cualquier otro gasto suplido en el que hubiera incurrido como consecuencia de los servicios establecidos en el presente Contrato, exceptuados los necesarios para mantener en vigor las pólizas de seguro de daños de los inmuebles que no correspondan a los Deudores, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de las cantidades suplidas por el Administrador, las cantidades no pagadas se atenderán sin penalidad alguna en las siguientes Fechas de Pago, hasta su total reembolso.

3.12.2 El Fondo estará obligado a devolver al Administrador las cantidades que por cualquier concepto hubiese percibido del mismo y que correspondiesen realmente al Administrador, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

4.- DEPÓSITO DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS.

El Administrador, en su calidad de entidad de depósito, confirma en este acto que obran en su poder las Participaciones Hipotecarias para su guarda y custodia.

El Administrador declara conocer los términos y condiciones de la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y su representación en títulos nominativos unitarios, de acuerdo con las determinaciones de la Escritura de Constitución.

En particular declara conocer las reglas previstas para la sustitución de las Participaciones Hipotecarias, en el supuesto de que se detectara durante toda la vigencia de las Participaciones Hipotecarias que alguna no se ajustase a las condiciones y características contenidas en la Escritura de Constitución o a las características concretas de los Préstamos Hipotecarios Participados comunicadas por BANCO ZARAGOZANO a la Sociedad Gestora, por la emisión de nueva o nuevas participaciones hipotecarias a consecuencia de dichas sustituciones.

La Sociedad Gestora también podrá hacer entrega al Administrador de nuevas Participaciones Hipotecarias suscritas por el Fondo para su guarda y custodia, sin limitación alguna.

El Administrador facilitará el acceso, en todo momento, a dichas Participaciones Hipotecarias, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así

Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias



lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, fotocopia o título original de cualquiera de dichas Participaciones Hipotecarias.

5.- COMPENSACIÓN.

En el supuesto de que alguno de los deudores por los Préstamos Hipotecarios Participados mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, por tanto, resultara que alguno de los Préstamos Hipotecarios Participados fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que efectúe el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo Hipotecario Participado correspondiente.

6.- COMPROMISOS GENERALES.

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, el Administrador se compromete frente a la Sociedad Gestora a:

- (a) tener en cuenta los intereses del Fondo en sus relaciones con los deudores de los Préstamos Hipotecarios Participados y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en el presente Contrato;
- (b) cumplir las instrucciones de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con las cláusulas de este Contrato;
- (c) obtener y mantener en pleno vigor todas las licencias y autorizaciones que puedan ser necesarias o convenientes en relación con el desarrollo de los servicios establecidos en el presente Contrato; y
- (d) disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones derivadas de este Contrato.

7.- RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR.

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios Participados, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en la Escritura de Constitución en cuanto emisor de las Participaciones Hipotecarias suscritas por el Fondo, con relación a éstas y a los Préstamos Hipotecarios Participados correspondientes.

El Administrador no será responsable de ninguna pérdida, gasto o perjuicio sufrido por la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, como resultado del desempeño por él mismo de los servicios establecidos en virtud del presente Contrato, excepto cuando aquéllos tengan su origen en negligencia o incumplimiento del propio Administrador.

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de custodia, administración, gestión e información de los Préstamos Hipotecarios Participados que el presente Contrato le impone al mismo.

Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Administrador para la efectividad de los vencimientos de las Participaciones Hipotecarias por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios Participados.

Extinguidos los Préstamos Hipotecarios Participados, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

8.- REMUNERACIÓN Y RENUNCIA A LA COMPENSACIÓN.

8.1 El Administrador, como contraprestación por la administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y el depósito de las Participaciones Hipotecarias, tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato, según lo previsto en la cláusula 12, una comisión de administración subordinada igual al 0,01 por ciento anual, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido en caso de no gozar exención del mismo, sobre el Saldo Vivo medio diario de las Participaciones Hipotecarias durante cada Período de Devengo de Intereses, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Período de Devengo de Intereses.

Las cantidades devengadas en concepto de comisión por administración de los Préstamos Hipotecarios Participados serán abonadas siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

En el supuesto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en la siguiente Fecha de Pago, y se abonarán en esa Fecha de Pago a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta aquella Fecha de Pago en que quedaran totalmente pagadas.

8.2 En relación con cualesquiera cantidades que puedan serle adeudadas por el Fondo en virtud del presente Contrato en cualquier momento durante la vigencia del mismo y hasta la completa liquidación de aquél, el Administrador renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación frente al Fondo que de otro modo pudiera corresponderle de conformidad con los artículos 1.195 y siguientes del Código Civil.

8.3 Asimismo, el Administrador, en cada Fecha de Pago, tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir en relación con la administración de los Préstamos Hipotecarios Participados, tales como los ocasionados por razón de los gastos o costas judiciales de la ejecución hipotecaria o por la administración y la gestión de venta de inmuebles y bienes adjudicados, y previa justificación de los mismos en relación con la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios Participados. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

9.- RENUNCIA.

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, de administrador de los Préstamos Hipotecarios Participados y depositario de las correspondientes Participaciones Hipotecarias, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias



10.- SUBCONTRATACIÓN.

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud de este Contrato, salvo aquéllos que fueran indeseables de acuerdo con la legislación vigente.

Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del presente Contrato o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

11.- SERVICIOS NO EXCLUSIVOS.

El Administrador podrá prestar servicios similares a los previstos en este Contrato a otras personas, firmas o sociedades que realicen negocios similares, o que compitan con los negocios de la Sociedad Gestora, o que administren otros Fondos de Titulización Hipotecaria.

12.- DURACIÓN.

12.1 El presente Contrato terminará según corresponda, (i) en la fecha en la que resultaren amortizados la totalidad de los Préstamos Hipotecarios Participados, (ii) cuando se hubiesen extinguido íntegramente la totalidad de las obligaciones asumidas por el Administrador en relación con aquéllos o, en cuanto entidad emisora, en relación con las Participaciones Hipotecarias, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las mismas, o (iii) cuando concluya la liquidación del Fondo, una vez extinguido éste.

12.2 No obstante, en caso de incumplimiento por el Administrador de cualquiera de las obligaciones que el presente Contrato le impone al mismo, la Sociedad Gestora tendrá derecho a exigir del Administrador el cumplimiento de lo acordado o, si fuera el caso y legalmente posible, la resolución del presente Contrato. Igualmente, en caso de descenso de la calificación del Administrador, la Sociedad Gestora tendrá derecho, si fuera legalmente posible, a resolver el presente Contrato. En caso de resolución del Contrato la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador de los Préstamos Hipotecarios Participados, siempre que cuente con una calidad crediticia aceptable para la Agencia de Calificación y que aquél acepte las obligaciones recogidas en este Contrato.

Producida la terminación anticipada del presente Contrato, el Administrador pondrá a disposición del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.

13.- CONFIDENCIALIDAD.

Ni durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, ninguna parte contratante revelará a personas, firmas o sociedades (salvo que medie la autorización de la otra parte, o fuera necesario para el debido cumplimiento de sus obligaciones o para hacer valer sus derechos previstos en este Contrato, o que la ley o cualquier Bolsa o mercado organizado lo exija o que lo ordene un tribunal o autoridad competente, o sea una información usual en interés legítimo por parte de los titulares de los Bonos, o sea requerido por la CNMV o por la Agencia de Calificación) información relativa a los negocios, finanzas u otras cuestiones de índole confidencial de las partes

Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias

contratantes que dicha parte haya obtenido en el curso de sus funciones aquí previstas o de otro modo, y todas las partes contratantes se esforzarán todo lo posible dentro de lo razonable por impedir que se efectúe tal revelación.

14.- NOTIFICACIONES.

Sin perjuicio de lo establecido en el Anexo 2 de este Contrato, todas las notificaciones y declaraciones de voluntad previstas o relacionadas con este Contrato deberán realizarse por escrito y entregadas en mano o enviadas por telex, telefax o cualquier otro sistema de teletransmisión que permita dejar constancia de su envío y recepción. Las notificaciones se dirigirán a

Para la Sociedad Gestora:

EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120 (1º)

28006 Madrid

Teléfono nº.: 91 411 84 67

Telefax nº.: 91 411 84 68

Atención : D. Enrique Pescador Abad

Para BANCO ZARAGOZANO:

BANCO ZARAGOZANO, S.A.,
División de Contabilidad y Planificación

Coso, 47 - 50003 Zaragoza

Teléfono nº.: 976 76 30 98

Telefax nº.: 976 76 31 05

Atención: D. Miguel Casaus Abadía

No obstante, también podrán enviarse a otra dirección o telefax, o a la atención de otra persona que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra mediante aviso escrito cursado de acuerdo con lo previsto en esta cláusula.

15.- JURISDICCIÓN.

Las partes, con renuncia al fuero propio o a cualquier otro que por Ley pudiera corresponderles en este momento o en lo sucesivo, se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse de la interpretación o ejecución de este Contrato.

16.- MODIFICACIONES

El presente Contrato no podrá ser modificado salvo previo acuerdo por escrito de las partes y siempre que se cuente con todas las autorizaciones administrativas que, en su caso, sean necesarias y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La modificación deberá ser comunicada a la Agencia de Calificación y a la CNMV.

Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participativos y Depósito de las Participaciones Hipotecarias



17.- LEY APLICABLE.

El presente Contrato está sujeto a la Ley española, y se regirá, en primer término, por las cláusulas contenidas en el mismo, y en lo que en dichas cláusulas no se contemple, se atenderán las partes contratantes a lo establecido en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo, a las disposiciones legales aplicables, a las disposiciones del Código de Comercio, a los usos y costumbres mercantiles y, en su defecto, a lo dispuesto en el Código Civil.

18.- CONDICIÓN RESOLUTORIA.

El presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho si la Agencia de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales para cada una de las Series de Bonos que se recogen en el expositivo VI de este Contrato.

Y para constancia y cumplimiento de lo convenido, se otorga este Contrato en el lugar y a la fecha indicados en el encabezamiento, en tres ejemplares originales, uno de ellos para su protocolización notarial, y a un sólo efecto.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE
TITULIZACIÓN
P.P

BANCO ZARAGOZANO, S.A.
P.P.

D. Mario Masía Vicente

D. José Luis Lorente Navarro

ANEXO 1: PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES RECUPERATORIAS EN CASO DE DEMORA.

1. Gestión de los cobros de los Préstamos Hipotecarios y de los retrasos.

Banco Zaragozano (el "Banco") efectúa los cobros de los préstamos hipotecarios a través de procedimientos informáticos, que permiten liquidar las cuotas de los préstamos hipotecarios conforme a lo establecido en las escrituras públicas.

Las cuotas que resultan impagadas son administradas también por procesos informáticos y generan controles y seguimientos estandarizados. Estos procesos originan automáticamente reintentos de cargo y comunicaciones a los clientes, los cuales tienen las siguientes características dependiendo del tiempo transcurrido:

1. Cada día se reintenta el cargo de la cuota impagada en la cuenta auxiliar del préstamo hipotecario.
2. A los 5 días de la fecha de impago, se envía carta informativa al cliente donde se indica que ha resultado impagada la cuota del préstamo hipotecario.
3. A los 15 días de la fecha de impago, se emite la segunda carta informativa recordándole que continúa impagada la cuota.
4. A los 30 días de la fecha de impago, se manda la tercera carta indicándole que de no saldar la deuda inmediatamente, el asunto será trasladado a los Servicios Jurídicos del Banco para que reclamen judicialmente la deuda.

2. Comité de Inversión en Vigilancia.

Independientemente de lo anterior, a través de los Comités de Inversión en Vigilancia de la Oficina y de la Dirección Regional se realiza el seguimiento puntual de la inversión vencida cuando la misma alcanza una antigüedad del vencido, unos importes de vencido, y un total riesgo. A continuación se detalla la actual de parametrización del seguimiento en función de la antigüedad:

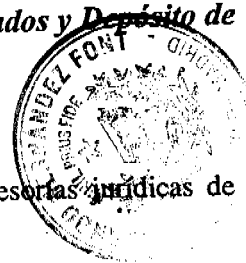
Riesgo vencido	Riesgo total	Antigüedad del vencido				
		15 días	30 días	45 días	60 días	75 días
Menos de 1 millón	Menos de 5 millones			X	X	X
Menos de 1 millón	Más de 5 millones		X	X	X	X
Más de 1 millón	Menos de 10 millones		X	X	X	X
Más de 1 millón	Más de 10 millones	X	X	X	X	X

En base a lo anterior, el sistema emite informáticamente una ficha por cliente que sirve de base para la celebración de los Comités de Inversión en Vigilancia. Además de analizar todos los riesgos del cliente, la Oficina, para poder celebrar el Comité de Inversión en Vigilancia de la Dirección Regional, entre otros datos, debe informar de forma precisa y concisa sobre las verdaderas causas del impago, sus contactos y previsiones de regularización. De este último Comité saldrán las decisiones: de esperar para que regularice y de contabilización en incidentados.

Cada Oficina, desde que se produce un vencido, mantiene comunicación continua y directa con el cliente al objeto de valorar las causas del impago y el plazo de regularización del mismo.

En el momento que la antigüedad de la deuda vencida de la operación incidentada alcanza los 121

Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias



días, se inicia el proceso de ejecución de la garantía a través de las asesorías jurídicas de las Direcciones Regionales, si antes no se hubiera ya iniciado el proceso.

3. Procedimiento judicial.

Agotados los procedimientos de cobro de los impagados, el Banco procede a ejecutar la garantía hipotecaria de los préstamos a través de las asesorías jurídicas establecidas en las Direcciones Regionales mediante el procedimiento judicial regulado en el artículo 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento (LEC), cuyas principales fases, todas ellas muy rápidas, son las siguientes:

1. Requerimiento, Notarial o Judicial, al deudor de la cantidad adeudada.
2. Presentación de la Demanda.
3. Admisión a trámite y mandamiento al Registro de la Propiedad para que expida certificación de dominio y de cargas (artículo 688 de la LEC).
4. Notificación a posibles acreedores posteriores y titulares de dominio distintos, si los hubiere.
5. Subasta: solicitud, señalamiento de la fecha para su celebración y notificación al deudor, previa publicación de los edictos que marca la Ley.

Acto de la subasta.

Previo publicación de los edictos que exige la Ley, con 20 días de antelación, la subasta se celebra en el Juzgado correspondiente y tiene el carácter de Pública.

El tipo de subasta es el pactado en la escritura de hipoteca. Generalmente es igual o superior a la suma de todas las responsabilidades hipotecarias por principal, intereses ordinarios, intereses de demora y costas.

En el acto de la subasta pueden darse las siguientes situaciones:

- a) Que no concurra ningún postor. En tal caso el acreedor puede solicitar al Juzgado la adjudicación de los bienes por el 50% del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.
- b) Que concurren postores:
 - Si la mejor postura fuera igual o superior al 70% del valor de tasación, el Tribunal aprobará el remate a favor del mejor postor y, una vez realice el pago, se le adjudica la finca.
 - Si la mejor postura fuera inferior al 70% del valor, el ejecutado en el plazo de 10 días puede presentar a tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70% del valor de tasación o que, aún siendo inferior, resulte suficiente para la satisfacción completa de las cantidades adeudadas al Banco.
 - Si el ejecutado no hiciere uso de esta facultad, el Banco podrá pedir la adjudicación del inmueble a su favor en el plazo de los 5 días, por el 70% del valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que fuere superior a la mejor postura de la subasta.
 - Si el Banco no hiciere uso de la facultad prevista en el apartado anterior, se aprobará el

Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias

remate a favor del mejor postor siempre que la cantidad ofrecida sea superior al 50% del valor de tasación o que, siendo inferior, cubra las cantidades reclamadas por la ejecución, incluyendo la previsión de intereses y costas.

- Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el Tribunal decidirá sobre la aprobación del remate en atención a las circunstancias concurrentes.
- En el caso del apartado anterior, si el Tribunal denegara la aprobación del remate, el Banco podrá pedir la adjudicación de los bienes por el 50% del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

El acreedor cobra el precio de remate mientras no exceda del importe del crédito reclamado que pueda justificar. De existir sobrante o exceso, se destinará al pago de los acreedores posteriores hasta donde alcance y, si no existieren éstos, al dueño de la finca.

Las cantidades no cobradas por lo obtenido mediante la realización del inmueble hipotecado, dan derecho al acreedor a continuar el procedimiento para resarcirse de la totalidad de su crédito.

En el caso de que por falta de pago de algún plazo el acreedor hubiese declarado vencida la totalidad de la obligación y si el bien hipotecado fuere la vivienda familiar del deudor, podrá éste por una sola vez, pagar únicamente las cantidades vencidas por principal e intereses, junto con la totalidad de las costas y poner fin así al procedimiento.



ANEXO 2: OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN EN SOPORTE LÓGICO

A2.1. Ficheros completos cartera adquirida (carga inicial): condiciones generales, bases contratos y condiciones individuales de las participaciones hipotecarias emitidas de los préstamos participados.

Descripción:

Recogen el detalle individualizado de las características de la cartera adquirida de Préstamos Hipotecarios Participados mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias, correspondiente a la situación de la cartera en el momento de su cesión al Fondo (carga inicial).

La información de dichas características está dividida en cuatro ficheros:

- Fichero con las características individuales de cada préstamo hipotecario.
- Fichero con los cuadros de amortización de cada préstamo hipotecario.
- Fichero de variaciones de tipos de interés.
- Fichero de amortizaciones anticipadas.

Periodicidad:

- a) En la fecha de constitución del Fondo o cesión de los préstamos (carga inicial).
- b) A petición de la Sociedad Gestora a cualquier fecha a lo largo de la vida de los Préstamos Hipotecarios Participados, con un preaviso de siete días hábiles.

El fichero generado en la fecha de cesión constituye la carga inicial de la cartera de préstamos/participaciones adquirida a partir de la cual se va a llevar a cabo el control y seguimiento de misma hasta su amortización.

Formato lógico:

Se adjuntan los formatos lógicos de cada una de los ficheros siguientes:

- A2.1.A. Fichero individual de préstamos y participaciones.**
- A2.1.B. Fichero de cuadros de amortización – carga inicial -.**
- A2.1.C. Fichero de variaciones de tipos de interés.**
- A2.1.D. Fichero de amortizaciones anticipadas.**

A2.2. Fichero de movimientos de operaciones.

Descripción:

Detalle individualizado del cobro de todas las cantidades debidas y pagaderas por los prestatarios en virtud de los Préstamos Hipotecarios Participados. En función del tipo del flujo dichos cobros podrán ser agrupados (cobro de cuotas ordinarias) o individualizados (amortizaciones anticipadas, recuperación de impagados, etc.).

Periodicidad:

Diariamente, a lo largo de la vida de los Préstamos Hipotecarios Participados, se genera un fichero para su transmisión a la Sociedad Gestora.

Formato lógico:

Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias

Se adjunta el formato lógico de este fichero.

A2.2. Fichero de movimientos de operaciones.

A2.3. Fichero de control de morosidad.

Descripción:

Detalle individualizado por cada uno de los préstamos en situación de impago, con indicación de las cantidades debidas por cada concepto y el estado que se encuentra en el proceso ejecutivo.

Periodicidad:

Mensual: los días (99) de cada mes o hábil (AA).

Formato lógico:

Se adjunta el formato lógico de este fichero.

A.2.3. Fichero de control de morosidad.

A2.4. Fichero de actualización de préstamos.

Este fichero recoge las modificaciones que se van produciendo en cada uno de los Préstamos Hipotecarios Participados, como son

- i) las variaciones de las cuotas (próxima cuota) de los préstamos hipotecarios y de los atributos que la determinan, como son las nuevas determinaciones del tipo de interés variable y la modificación del vencimiento final (amortizaciones anticipadas con reducción de plazo), y
- ii) las modificaciones que se producen en el resto de las características del préstamo, tales como, entre otras, novación del tipo de interés, modificaciones del calendario de vencimientos, subrogación del prestatario e incorporación de garantías adicionales.

Periodicidad:

Diariamente, a lo largo de la vida de los Préstamos Hipotecarios Participados, se genera un fichero para su transmisión a la Sociedad Gestora por aquellos préstamos que hayan experimentado alguna modificación en sus características.

Formato lógico:

Se adjunta el formato lógico de este fichero.

Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias

Anexo A2.1.A : Fichero individual de préstamos y participaciones

Descripción :

Este fichero tiene por objeto comunicar las características de cada uno de los préstamos cedidos mediante la emisión de participaciones. Los datos que se incluyen se refieren a los siguientes aspectos :



- Los términos generales de cada préstamo
- Los términos de fechas de cada préstamo
- Los términos de cada clase de interés para cada préstamo
- Los términos de cada clase de comisión para cada préstamo
- Los términos de cada garantía de cada préstamo
- Los términos de cada seguro de cada préstamo
- La lista de titulares de cada préstamo

Formato :

El fichero estará en formato ASCII, con todos los registros de longitud fija ordenado ascendentemente por las 21 primeras posiciones.

Los tipos de caracteres que se utilizan en la descripción de campos son los siguientes:

- C : alfanumérico. Todos los caracteres alfabéticos son en mayúsculas.
- D: fecha. Todos los campos del tipo fecha tienen el formato AAAAMMDD. Ej: 20150331
- N: numérico.

Todos los campos de importes son de 11 enteros y dos decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Estos campos se consideran siempre positivos, siendo el código de la operación de que se trate, quien daría el carácter negativo al campo. Ej: Mil doscientas treinta y cuatro pesetas con cincuenta y seis céntimos, se rellena así: 123456

Todos los campos de porcentajes son de 3 enteros y seis decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Solo pueden ser negativos los campos que estén seguidos por otro campo con el enunciado 'Signo del campo anterior' en el que se incluiría el signo '-'. Este peculiar tratamiento del signo es para compatibilidad. Ej: 3,50 se pondría 003500000

La composición del fichero es con diez tipos de registros:

- tipo A: **Registro de cabecera**, obligatorio un registro
- tipo B: **Registro de General**, un registro por cada préstamo
- tipo C: **Registros de detalle de Comisiones**, un registro por cada clase de comisión de cada préstamo
- tipo I: **Registros de detalle de Intereses**, un registro por cada clase de interés de cada préstamo
- tipo M: **Registros de detalle de Divisas**, un registro por cada clase de divisa de cada préstamo. Solo para préstamos multidivisa
- tipo N: **Registros de detalle de Subvenciones**, un registro por cada clase de subvención de cada préstamo
- tipo P: **Registros de detalle de Garantías**, un registro por cada garantía de cada préstamo
- tipo S: **Registros de detalle de Seguros**, un registro por cada clase de seguro de cada préstamo
- tipo T: **Registros de detalle de Prestatarios**, un registro por cada prestatario de cada

Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias

préstamo

- tipo Z: Registro de cola, obligatorio un registro

Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias



Fichero : Individual de Préstamos y Participaciones

BPREST

Registro de Cabecera

BPRESTA

#	Campo	Tipo	Plni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	PRACER	C	1	20	20	Relleno a ceros	0	
1	PRAREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	A	
2	PRAADM	C	22	25	4	Código del Administrador		
3	PRAFON	C	26	29	4	Código del Fondo		
4	PRAFIL	C	30	41	12	Nombre del Fichero en formato (XXXXXXXXX.XXX)		
5	PRAFEC	D	42	49	8	Fecha del Fichero		
6	PRAREL	C	50	344	295	Relleno a blancos		

Registro General

BPRESTD

#	Campo	Tipo	Plni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	PRBPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	PRBREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	B	
2	PRBCED	C	22	25	4	Código del Cedente		
3	PRBCON	C	26	29	4	Clase de Contrato		TBLCONTR
4	PRBPRO	C	30	49	20	Numero de Promoción		
5	PRBCPR	C	50	53	4	Clase de Préstamo		TBLCLPRE
6	PRBFPR	C	54	57	4	Finalidad del Préstamo		TBLCLFPR
7	PRBFIP	D	58	65	8	Fecha Inicio Préstamo		
8	PRBFFE	D	66	73	8	Fecha Formalización Escritura del Préstamo		
9	PRBDIV	C	74	76	3	Divisa Actual del Préstamo		TBLDIVIS
10	PRBPIP	N	77	89	13	Principal/Formalizado Inicial del Préstamo		
11	PRBDIS	N	90	102	13	Disponible		
12	PRBPPA	N	103	115	13	Principal Pendiente Actual		
13	PRBSAM	C	116	119	4	Sistema de Amortización		TBLSISAM
14	PRBPVA	N	120	128	9	Porcentaje Anual Variación s/Sistema Amortización		
15	PRBSPV	C	129	129	1	Signo Campo anterior		
16	PRBFAM	D	130	137	8	Fecha de Amortización Final		
17	PRBPCA	C	138	141	4	Periodicidad de Carencia		TBLPERIO
18	PRBFCA	D	142	149	8	Fecha Final Carencia		
19	PRBFPA	D	150	157	8	Fecha Primera/Próxima Amortización		
20	PRBPAM	C	158	161	4	Periodicidad de Amortización		TBLPERIO
21	PRBFPE	D	162	169	8	Fecha Primera/Proxima Amortización Extra		
22	PRBP AE	C	170	173	4	Periodicidad de Amortización Extra		TBLPERIO
23	PRBFPC	D	174	176	3	Numero de la 1ª cuota participada		
24	PRBAAT	C	177	177	1	Amort. Anticipada Total: Permitida	S/N	
25	PRBAPC	C	178	178	1	Amort. Anticipada Parcial: Recálculo de Cuota	S/N	
26	PRBAPV	C	179	179	1	Amort. Anticipada Parcial: Reduccion de Vencimiento	S/N	
27	PRBAPM	C	180	180	1	Amort. Anticipada Parcial: Mixta (Cuota y Vencmto)	S/N	
28	PRBPCM	N	181	193	13	Amort. Anticipada Parcial: Capital mínimo después		
29	PRBPPM	N	194	202	9	Amort. Anticipada Parcial: % mínimo Amortización		
30	PRBPSC	C	203	203	1	% Campo anterior sobre que Capital	I/A	
31	PRBAPX	N	204	216	13	Amort. Anticipada Parcial: Importe máximo		
32	PRBAPI	N	217	229	13	Amort. Anticipada Parcial: Importe mínimo		
33	PRBPAR	C	230	247	18	Numero Participación		
34	PRBFEM	D	248	255	8	Fecha Emisión/Cesión Participaciones		
35	PRBPRI	N	256	268	13	Principal Participado		
36	PRBNRC	N	269	270	2	Número Registros C Comisiones		
37	PRBNRI	N	271	272	2	Numero Registros I Intereses		
38	PRBNRM	N	273	274	2	Numero Registros M Multidivisas		
39	PRBNRN	N	275	276	2	Numero Registros N Subvencion		
40	PRBNRP	N	277	278	2	Numero Registros P Garantías		
41	PRBNRS	N	279	280	2	Numero Registros S Seguros		
42	PRBNRT	N	281	282	2	Número Registros T Prestatarios		
43	PRBSPA	C	283	283	1	Es para Sustituir otra Participación	S/N	
44	PRBPAS	C	284	301	18	Participación a Sustituir		

Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias

Registro General

BPRESTD

#	Campo	Tipo	Plni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
45	PRBTIN	N	302	310	9	Tipo interés para cálculo Cuadro		
46	PRBPCC	N	311	323	13	Importe principal 1ª Cuota (sistemas crecientes)		
47	PRBREL	C	324	344	21	Relleno a blancos		

Registro de Comisiones

BPRESTC

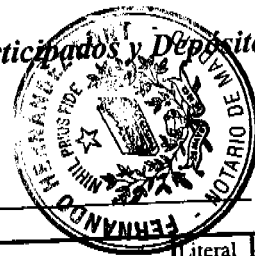
#	Campo	Tipo	Plni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	PRCPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	PRCREG	C	21	21	1	Tipo de Registro		
2	PRCCOM	C	22	25	4	Clase de Comisión	C	
3	PRCFII	D	26	33	8	Fecha Inicio Participación Comisión/Efecto Actualización		TBLCLCOM
4	PRCPLI	C	34	37	4	Periodicidad de Liquidación		
5	PRCBAS	C	38	41	4	Base de Cálculo		TBLPERIO
6	PRCCAL	C	42	45	4	Concepto para Cálculo		TBLBASCA
7	PRCCOV	C	46	49	4	Clase de Operación vinculada		TBLCLCAL
8	PRCPCO	N	50	58	9	Porcentaje comisión		TBLOPERA
9	PRCIFC	N	59	71	13	Importe fijo		
10	PRCIMX	N	72	84	13	Importe Máximo		
11	PRCIMI	N	85	97	13	Importe Mínimo		
12	PRCCCO	C	98	98	1	Cobro importe Comisión opcional (prestamista)	S/N	
13	PRCREL	C	99	344	246	Relleno a blancos		

Registro de Tipos de Interés

BPRESTI

#	Campo	Tipo	Plni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	PRIPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	PRIREG	C	21	21	1	Tipo de Registro		
2	PRICIN	C	22	25	4	Clase de Interés o Subsidio	I	
3	PRIFII	D	26	33	8	Fecha Inicio Participación / Efecto Actualización		TBLCLINT
4	PRIPLI	C	34	37	4	Periodicidad de Liquidación Intereses o Subsidio		
5	PRIBAS	C	38	41	4	Base de Cálculo		TBLPERIO
6	PRIFUF	D	42	49	8	Fecha Última Liquidación a Tipo de Interés Fijo		TBLBASCA
7	PRIPRI	C	50	53	4	Periodicidad de Revisión Tipo de Interes o Subsidio		
8	PRIFPR	D	54	61	8	Fecha Próxima Revisión Tipo de Interes o Subsidio		TBLPERIO
9	PRITFI	N	62	70	9	Tipo de Interés o Subsidio Nominal Actual		
10	PRITID	C	71	71	1	Tipo Interes de Demora a Tipo Nominal Ordinario	S/N	
11	PRIIND	C	72	75	4	Indice de Referencia		
12	PRIMID	N	76	77	2	Meses anterioridad toma valor de indice		
13	PRIDIV	N	78	86	9	Margen o Diferencial Interés Variable		
14	PRIDIS	C	87	87	1	Signo Campo Anterior		
15	PRIENT	N	88	96	9	Puntos de Variación para cambio de Tipo Nominal		
16	PRISIG	C	97	97	1	Signo Campo Anterior (+); (-); (A valor absoluto)		
17	PRIRED	N	98	106	9	Cifra redondeo del tipo calculado (fracción de punto)		
18	PRIREM	C	107	107	1	Múltiplos cifra redondeo	S/N	
19	PRIRES	C	108	108	1	Ajuste del redondeo: alza(+), baja(-), más próxima (P)		
20	PRIMAX	N	109	117	9	Tipo Máximo Interés		
21	PRIMIN	N	118	126	9	Tipo Mínimo Interés		
22	PRIISP	C	127	130	4	Indice Sustitutivo 1		
23	PRISPM	N	131	132	2	Meses anterioridad toma valor de indice		
24	PRIDSP	N	133	141	9	Margen o Diferencial Interés Sustitutivo 1		
25	PRISDP	C	142	142	1	Signo Campo Anterior		
26	PRIISS	C	143	146	4	Indice Sustitutivo 2		
27	PRISSM	N	147	148	2	Meses anterioridad toma valor de indice		
28	PRIDSS	N	149	157	9	Margen o Diferencial Interés Sustitutivo 2		
29	PRISDS	C	158	158	1	Signo Campo Anterior		
30	PRIFPL	D	159	166	8	Fecha Proxima Liquidacion Intereses		
31	PRIPOR	N	167	175	9	Corretaje de Intermediacion (Brokerage)		
32	PRIREL	C	176	344	169	Relleno a blancos		

Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias



Registro de Tipos de Subvención

BPRESTN

#	Campo	Tipo	Plni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	PRNPRES	C	1	20	20	Numero de Préstamo	N	
1	PRNREG	C	21	21	1	Tipo de Registro		
2	PRNCSU	C	22	25	4	Clase de Subvencion		
3	PRNFIS	D	26	33	8	Fecha Inicio Participacion Subvencion		
4	PRNPLS	C	34	37	4	Periodicidad de Liquidacion		
5	PRNBAS	C	38	41	4	Base de Cálculo		TBLPERIO
6	PRNPRS	C	42	45	4	Periodicidad de revision de la Subvención		
7	PRMFPS	C	46	53	8	Fecha próxima Revisión de la Subvención		
8	PRNTIS	N	54	62	9	Tipo de Subvencion Nominal Actual		
9	PRNREL	C	63	344	282	Relleno a blancos		

Registro de Garantías

BPRESTP

#	Campo	Tipo	Plni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	PRPPRES	C	1	20	20	Numero de Préstamo	P	
1	PRPREG	C	21	21	1	Tipo de Registro		
2	PRPCFG	C	22	25	4	Código Formalización Garantía		
3	PRPRGA	N	26	27	2	Rango de la Garantía		TBLPROPI
4	PRPTPR	C	28	31	4	Tipo de Bien		TBLUSOBI
5	PRPUSO	C	32	35	4	Tipo de Uso		TBLVIAPU
6	PRPVIA	C	36	37	2	Vía Publica		
7	PRPDIR	C	38	82	45	Dirección		
8	PRPNUM	C	83	87	5	Numero o Punto Kilométrico		
9	PRPESC	C	88	88	1	Escalera		
10	PRPPIS	C	89	90	2	Piso		
11	PRPLET	C	91	91	1	Letra		
12	PRPPOB	C	92	136	45	Población		
13	PRPCPO	C	137	141	5	Código Postal		
14	PRPEXP	C	142	153	12	Expediente		
15	PRPNRE	N	154	157	4	Código del Registro de la Propiedad		
16	PRPDRE	C	158	202	45	Descripción del Registro de la Propiedad		
17	PRPTOM	N	203	207	5	Tomo		
18	PRPLIB	N	208	211	4	Libro		
19	PRPFOL	N	212	215	4	Folio		
20	PRPINS	N	216	218	3	Inscripción		
21	PRPNFI	C	219	229	11	Numero de Finca		
22	PRPFTA	D	230	237	8	Fecha Tasación		
23	PRPTAS	N	238	250	13	Importe Tasación		
24	PRPCTA	C	251	259	9	CIF Tasadora		
25	PRPICP	N	260	272	13	Importe Cobertura de Principal		
26	PRPMIO	N	273	275	3	Meses de Cobertura de Intereses Ordinarios		
27	PRPPIO	N	276	284	9	Porcentaje Cobertura de Intereses Ordinarios		
28	PRPIIO	N	285	297	13	Importe Cobertura de Intereses Ordinarios		
29	PRPMIM	N	298	300	3	Meses de Cobertura de Intereses Moratorios		
30	PRPPIM	N	301	309	9	Porcentaje Cobertura Intereses Moratorios		
31	PRPIIM	N	310	322	13	Importe Cobertura Intereses Moratorios		
32	PRPPCG	N	323	331	9	Porcentaje Cobertura de Costas y Gastos		
33	PRPICG	N	332	344	13	Importe Cobertura de Costas y Gastos		

Registro de Seguros

BPRESTS

#	Campo	Tipo	Plni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	PRSPRES	C	1	20	20	Numero de Préstamo	S	
1	PRSREG	C	21	21	1	Tipo de Registro		TBLCLASE
2	PRSCSE	C	22	25	4	Clase de Seguro		TBLDIVIS
3	PRSDIV	C	26	28	3	Divisa Actual del Seguro		
4	PRSCCA	C	29	37	9	CIF Compañía Aseguradora		
5	PRSPOL	C	38	54	17	Numero de Póliza		
6	PRSCOB	N	55	67	13	Importe Cobertura del Seguro		
7	PRSFEP	D	68	75	8	Fecha Efecto de la Prima		TBLPERIO
8	PRSPPR	C	76	79	4	Periodicidad de la Prima		S/N
9	PRSPCO	C	80	80	1	Prima Constante ?		
10	PRSIIPR	N	81	93	13	Importe de la Prima		

Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias

11	PRSRREL	C	94	344	251	Relleno a blancos		
----	---------	---	----	-----	-----	-------------------	--	--

Registro de Prestatarios

BPRESTT

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	PRTPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	PRTREG	C	21	21	1	Tipo de Registro		
2	PRTNTI	C	22	24	3	Número del Prestatario/Deudor	T	
3	PRTDEU	C	25	28	4	Clase deudor		(1)
4	PRTTEN	C	29	29	1	Tipo de Entidad		TBLDEUD
5	PRTCIF	C	30	38	9	CIF/DNI		(2)
6	PRTAPI	C	39	88	50	Apellido 1		
7	PRTAP2	C	89	138	50	Apellido 2		(3)
8	PRTNOM	C	139	188	50	Nombre		(3)
9	PRTCNA	C	189	194	6	Código de Actividades Económicas		(3)
10	PRTFIL	C	195	344	150	Relleno a blancos		(4)

- (1) Número secuencial de 1 a 999
- (2) F para persona física o J para persona jurídica
- (3) Cuando sea una entidad jurídica, se rellenarán los tres campos como si fueran uno sólo.
- (4) Se cumplimentará solamente cuando el campo 4 PRTTEN sea J

Registro de Divisas

BPRESTM

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	PRMPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	PRMREG	C	21	21	1	Tipo de Registro		
2	PRMDIV	C	22	25	4	Divisa Alternativa	M	
3	PRMREL	C	26	344	319	Relleno a blancos		TBLDIV

Registro de Cola

BPPRESTZ

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	PRZNUE	C	1	20	20	Relleno a nueves		
1	PRZREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	9	
2	PRZCNA	N	22	28	7	Total Registros no A y no Z	Z	
3	PRZCND	N	29	35	7	Total Registros D Generales		
4	PRZREL	C	36	344	309	Relleno a blancos		

Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias

Anexo A2.1.B : Fichero de cuadros de amortización – carga inicial



Descripción:

Dentro del proceso de carga inicial de la cartera de préstamos adquirida, en este fichero se comunican todas las cuotas conocidas de cada préstamo hipotecario participado, entendiéndose por tales, aquellas cuotas que tengan toda su información económica completa y conocida.

Formato:

El fichero estará en formato ASCII, con todos los registros de longitud fija ordenado ascendentemente por las 39 primeras posiciones.

Los tipos de caracteres que se utilizan en la descripción de campos son los siguientes:

- C : alfanumérico. Todos los caracteres alfabéticos son en mayúsculas.
- D: fecha. Todos los campos del tipo fecha tienen el formato AAAAMMDD. Ej: 20150331
- N: numérico

Todos los campos de importes son de 11 enteros y dos decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Estos campos se consideran siempre positivos, siendo el código de la operación de que se trate, quien daría el carácter negativo al campo. Ej: Mil doscientas treinta y cuatro pesetas con cincuenta y seis céntimos, se rellena así: 123456

Todos los campos de porcentajes son de 3 enteros y seis decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Solo pueden ser negativos los campos que estén seguidos por otro campo con el enunciado 'Signo del campo anterior' en el que se incluiría el signo '-'. Este peculiar tratamiento del signo es para compatibilidad. Ej: 3,50 se pondría 00350000

La composición del fichero es con tres tipos registros:

- tipo A: **Registro de cabecera**, obligatorio un registro
- tipo D: **Registros de detalle**, de cero a n registros
- tipo Z: **Registro de cola**, obligatorio un registro

Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias

**Fichero: Administrador: Fichero de cuadros amortización -carga inicial-
BPCUD**

Registro de Cabecera

BPCUDA

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción Registro de Cabecera	Literal	Referencia
0	CPAREG	C	1	1	1	Tipo de Registro	A	
1	CPACER	C	2	39	38	Relleno a ceros		0
2	CPAADM	C	40	43	4	Código del Administrador		
3	CPAFON	C	44	47	4	Código del Fondo		
4	CPACED	C	48	51	4	Código del Cedente		
5	CPAFIL	C	52	63	12	Nombre del fichero en formato (XXXXXXXXX.XXX)		
6	CPAFEC	D	64	71	8	Fecha del fichero		
7	CPAREL	C	72	99	28	Relleno a blancos		

Registro de Detalle

BPCUDD

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción Registro de Detalle	Literal	Referencia
0	CPDREG	C	1	1	1	Tipo de Registro	D	
1	CPDPRE	C	2	21	20	Préstamo		
2	CPDPAR	C	22	39	18	Participación		
3	CPDFEC	D	40	47	8	Fecha de la Cuota		
4	CPDPRI	N	48	60	13	Importe Principal		
5	CPDINT	N	61	73	13	Importe Intereses		
6	CPDCAP	N	74	86	13	Capital pendiente posterior		
7	CPDPIS	N	87	99	13	Importe Subsidiado		

Registro de Cola

BPCUDZ

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción Registro de Cola	Literal	Referencia
0	CPZREG	C	1	1	1	Tipo de Registro	Z	
1	CPZNUE	C	2	39	38	Relleno a nueves		9
2	CPZCNT	N	40	46	7	Total Registros no A y no Z		
3	CPZREL	C	47	99	53	Relleno a blancos		

Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias



Anexo A2.1.C Fichero de variaciones de tipos de interés:

Recogerá todas las variaciones de tipo de interés de aquellos préstamos que hayan tenido más de una variación, por pactos, novaciones o revisión del tipo en momento distinto del inicio de la cuota, desde la última liquidación hasta la fecha de constitución del Fondo y que por lo tanto afectarán a la primera liquidación a realizar por éste.

La información a detallar será la siguiente:

- Número de préstamo
- Número de participación
- Motivo de la variación (PACT, NOVA, PROX, etc.)
- Fecha de inicio
- Fecha de fin
- Tipo de interés

Formato del fichero: Excel o Texto

A2.1.D Fichero de amortizaciones anticipadas:

Recogerá todos los reembolsos anticipados realizados desde la última liquidación hasta la fecha de constitución del Fondo.

La información a detallar será la siguiente:

- Número de préstamo
- Número de participación
- Clase de amortización (APRC, APRF, APSC, APSF, etc.).
- Fecha de valor
- Importe de la amortización anticipada

Formato del fichero: Excel o Texto

Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias

Anexo A2.2 : Fichero de movimientos de operaciones.

Descripción:

Definición de la formación de cada campo en el fichero de movimiento de operaciones de cada préstamo/participación a entregar por el administrador.

Formato:

El fichero estará en formato ASCII, con todos los registros de longitud fija (--).

Los tipos de caracteres que se utilizan en la descripción de campos son los siguientes:

- C : alfanumérico. Todos los caracteres alfabéticos son en mayúsculas.
- D: fecha. Todos los campos del tipo fecha tienen el formato AAAAMMDD. Ej: 20150331
- N: numérico.

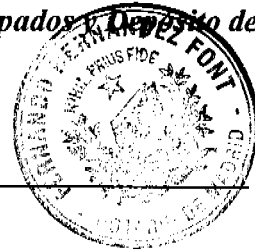
Todos los campos de importes son de 11 enteros y dos decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Estos campos se consideran siempre positivos, siendo el código de la operación de que se trate, quien daría el carácter negativo al campo. Ej: Mil doscientas treinta y cuatro pesetas con cincuenta y seis céntimos, se rellena así: 123456

Todos los campos de porcentajes son de 3 enteros y seis decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Solo pueden ser negativos los campos que estén seguidos por otro campo con el enunciado 'Signo del campo anterior' en el que se incluiría el signo '-'. Este peculiar tratamiento del signo es para compatibilidad. Ej: 3,50 se pondría 00350000

La composición del fichero es con tres tipos registros:

- tipo A: **Registro de cabecera**, obligatorio un registro
- tipo D: **Registros de detalle**, de cero a n registros
- tipo Z: **Registro de cola**, obligatorio un registro

Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias



Fichero: Administrador: Fichero de movimiento de operaciones.

Registro de Cabecera

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	FLAREG	C	1	1	1	Tipo de Registro	A	
1	FLACER	C	2	39	38	Relleno a ceros	0	
2	FLAFON	C	40	43	4	Código del Fondo		
3	FLAADM	C	44	47	4	Código del Administrador		
4	FLACED	C	48	51	4	Código del Cedente		
5	FLAFIL	C	52	63	12	Nombre del fichero en formato (XXXXXXXXX.XXX)		
6	FLAFEC	D	64	71	8	Fecha del fichero		
7	FLAREL	C	72	199	128	Relleno a blancos		

Registro de Detalle

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	FLDREG	C	1	1	1	Tipo de Registro	D	
1	FLDPRE	C	2	21	20	Préstamo		
2	FLDPAR	C	22	39	18	Participación		
3	FLDOPE	C	40	43	4	Operación		
4	FLDDIV	C	44	46	3	Divisa		TBLOPERA TBLDIVIS
5	FLDFEC	D	47	54	8	Fecha de la Cuota		
6	FLDFCO	D	55	62	8	Fecha Contable		
7	FLDFPA	D	63	70	8	Fecha de Pago Prestatario (Fecha Valor)		
8	FLDFAB	D	71	78	8	Fecha de Abono al Fondo		
9	FLDPRI	N	79	91	13	Importe Principal		
10	FLDSPR	C	92	92	1	Signo campo anterior		
11	FLDINT	N	93	105	13	Importe Intereses		
12	FLDSIN	C	106	106	1	Signo campo anterior		
13	FLDSUB	N	107	119	13	Importe Subsidio		
14	FLDSSU	C	120	120	1	Signo campo anterior		
15	FLDSEG	N	121	133	13	Importe Seguros		
16	FLDSSE	C	134	134	1	Signo campo anterior		
17	FLDCOM	N	135	147	13	Importe Comisiones		
18	FLDSCO	C	148	148	1	Signo campo anterior		
19	FLDDEM	N	149	161	13	Importe Demora		
20	FLDSDE	C	162	162	1	Signo campo anterior		
21	FLDOTR	N	163	175	13	Importe Otros		
22	FLDSOT	C	176	176	1	Signo campo anterior		
23	FLDCUO	N	177	189	13	Nuevo importe de la cuota		
24	FLDFAM	D	190	197	8	Nueva fecha de amortización final		
25	FLDCAN	C	198	198	1	Indicador Cancelación registro anterior	S/N	
26	FLDANU	C	199	199	1	Indicador Anulación flujo aplicado	S/N	

Registro de Cola

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción Registro de Cola	Literal	Referencia
0	FLZREG	C	1	1	1	Tipo de Registro	Z	
1	FLZNUE	C	2	39	38	Relleno a nueves	9	
2	FLZCNT	N	40	46	7	Total Registros no A y no Z		
3	FLZEFE	N	47	59	13	Total Efectivo		
4	FLZREL	C	60	199	140	Relleno a blancos		

Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias

Anexo A2.3 : Fichero de control de morosidad.

Descripción:

El fichero de información para el control de la morosidad de los préstamos participados tiene por objeto efectuar la conciliación mensual de los préstamos con cuotas impagadas y de los préstamos en mora.

Dicho control de la morosidad se lleva a cabo a través de la comunicación de los saldos impagados de cada préstamo por conceptos y el estado en que se encuentra respecto al proceso de ejecución de la deuda.

Se genera mensualmente.

Formato:

El fichero estará en formato ASCII, con todos los registros de longitud fija ordenado ascendentemente por las 39 primeras posiciones.

Los tipos de caracteres que se utilizan en la descripción de campos son los siguientes:

- C : alfanumérico. Todos los caracteres alfabéticos son en mayúsculas.
- D: fecha. Todos los campos del tipo fecha tienen el formato AAAAMMDD. Ej: 20150331
- N: numérico.

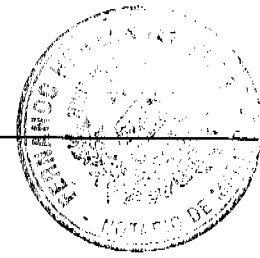
Todos los campos de importes son de 11 enteros y dos decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Estos campos se consideran siempre positivos, siendo el código de la operación de que se trate, quien daría el carácter negativo al campo. Ej: Mil doscientas treinta y cuatro pesetas con cincuenta y seis céntimos, se rellena así: 123456

Todos los campos de porcentajes son de 3 enteros y seis decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Solo pueden ser negativos los campos que estén seguidos por otro campo con el enunciado 'Signo del campo anterior' en el que se incluiría el signo '-'. Este peculiar tratamiento del signo es para compatibilidad. Ej: 3,50 se pondría 003500000

La composición del fichero es con tres tipos de registros:

- tipo A: **Registro de cabecera**, obligatorio un registro
- tipo D: **Registros de detalle**, de cero a n registros
- tipo Z: **Registro de cola**, obligatorio un registro

Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias



Fichero: Administrador: Control de Morosidad
BMORO

Registro de Cabecera

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción Registro de Cabecera	Literal	Referencia
0	MOAREG	C	1	1	1	Tipo de Registro		A
1	MOACER	C	2	39	38	Relleno a ceros		0
2	MOAADM	C	40	43	4	Código del Administrador		
3	MOAFON	C	44	47	4	Código del Fondo		
4	MOAFIL	C	48	59	12	Nombre del Fichero en formato (XXXXXXXXX.XXX)		
5	MOAFEC	D	60	67	8	Fecha del Fichero		
6	MOAREL	C	68	313	246	Relleno a blancos		

Registro de Detalle

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción Registro de Detalle	Literal	Referencia
0	MODREG	C	1	1	1	Tipo de Registro	D	
1	MODPRE	C	2	21	20	Préstamo		
2	MODPAR	C	22	39	18	Participación		
3	MODJUR	C	40	43	4	Situación Morosidad		TBLSIJUR
4	MODFVT	D	44	51	8	Fecha Vencimiento		
5	MODPRI	N	52	64	13	Importe Principal		
6	MODINT	N	65	77	13	Importe Intereses		
7	MODDEM	N	78	90	13	Importe Demora		
8	MODCOM	N	91	103	13	Importe Comisiones		
9	MODOTR	N	104	116	13	Importe Otros		
10	MODFUP	D	117	124	8	Fecha Ultimo Pago		
11	MODDPP	N	125	137	13	Deuda Pendiente después ultimo pago - Principal		
12	MODDPR	N	138	150	13	Deuda Pendiente después ultimo pago - Resto		
13	MODPRO	C	151	163	4	Procedimiento		TBLSIPRO
14	MODSUB	N	164	176	13	Tipo de Subasta		
15	MODFUT	D	177	184	8	Fecha Última Tasación		
16	MODTAS	N	185	197	13	Valor Ultima Tasación		
17	MODOFI	C	198	242	45	Oficina Ejecutiva		
18	MODCON	C	243	287	45	Persona de Contacto		
19	MODTEL	C	288	300	13	Teléfono		
20	MODFAX	C	301	313	13	Fax		

Registro de Cola

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción Registro de Cola	Literal	Referencia
0	MOZREG	C	1	1	1	Tipo de Registro		Z
1	MOZNUE	C	2	39	38	Relleno a nueves		9
2	MOZCNT	N	40	46	7	Total Registros no A y no Z		
3	MOZEFE	N	47	59	13	Total Efectivo		
4	MOZREL	C	60	313	254	Relleno a blancos		

Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias

Anexo A2.4 : Fichero actualización de préstamos y próxima cuota

Descripción:

Este fichero recoge las modificaciones que se van produciendo en las características financieras y no financieras de los préstamos como son

En cuanto a la características financieras:

- las variaciones de las cuotas (próxima cuota) de los préstamos hipotecarios y de los atributos que las determinan, como son las nuevas determinaciones del tipo de interés variable y la modificación del vencimiento final (amortizaciones anticipadas con reducción de plazo), y otros financieros.
- las modificaciones que se producen en el resto de las características financieras del préstamo, tales como, entre otras, novación del tipo de interés, modificaciones del calendario de vencimientos y sistema de amortización.

En cuanto a la características no financieras:

- la subrogación del prestatario e incorporación de garantías adicionales.

Se entrega diariamente, incorporando aquellos préstamos que cambien sus características y únicamente los atributos que se ven modificados.

La sociedad gestora determinará la fecha de entrega en función de las características de los préstamos hipotecarios cedidos al fondo y de los procesos informáticos del cedente/administrador.

Formato:

El fichero estará en formato ASCII, con todos los registros de longitud fija (-) .

Los tipos de caracteres que se utilizan en la descripción de campos son los siguientes:

- C : alfanumérico. Todos los caracteres alfabéticos son en mayúsculas.
- D: fecha. Todos los campos del tipo fecha tienen el formato AAAAMMDD. Ej: 20150331
- N: numérico

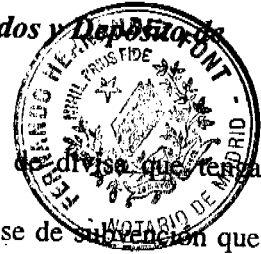
Todos los campos de importes son de 11 enteros y dos decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Estos campos se consideran siempre positivos, siendo el código de la operación de que se trate, quien daría el carácter negativo al campo. Ej: Mil doscientas treinta y cuatro pesetas con cincuenta y seis céntimos, se rellena así: 123456

Todos los campos de porcentajes son de 3 enteros y seis decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Solo pueden ser negativos los campos que estén seguidos por otro campo con el enunciado 'Signo del campo anterior' en el que se incluiría el signo '-'. Este peculiar tratamiento del signo es para compatibilidad. Ej: 3,50 se pondría 003500000

La composición del fichero es con once tipos de registros:

- tipo **A: Registro de cabecera**, obligatorio un registro
- tipo **B: Registro de General**, un registro por cada préstamo que tenga modificación
- tipo **C: Registros de detalle de Comisiones**, un registro por cada clase de comisión que tenga modificación de cada préstamo.
- tipo **I: Registros de detalle de Intereses**, un registro por cada clase de interés que tenga modificación de cada préstamo

Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósitos de las Participaciones Hipotecarias



- tipo M: **Registros de detalle de Divisas**, un registro por cada clase de divisa que tenga modificación de cada préstamo
- tipo N: **Registros de detalle de Subvenciones**, un registro por cada clase de subvención que tenga modificación de cada préstamo
- tipo P: **Registros de detalle de Garantías**, un registro por cada garantía que tenga modificación de cada préstamo
- tipo S: **Registros de detalle de Seguros**, un registro por cada clase de seguro que tenga modificación de cada préstamo
- tipo T: **Registros de detalle de Prestatarios**, un registro por cada prestatario que tenga modificación de cada préstamo
- tipo X : **Registro próxima cuota**, un registro por cada préstamo que experimenta una nueva determinación de la cuota
- tipo Z: **Registro de cola**, obligatorio un registro

Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias

Fichero: Administrador: Fichero de actualización préstamos - próximas cuotas

APRES

Registro de Cabecera

APRESTA

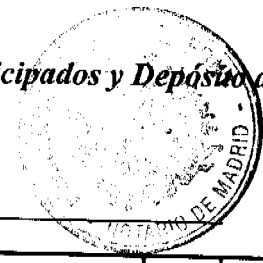
#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACACER	C	1	20	20	Relleno a ceros	0	
1	ACAREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	A	
2	ACAADM	C	22	25	4	Código del Administrador		
3	ACAFON	C	26	29	4	Código del Fondo		
4	ACAFIL	C	30	41	12	Nombre del Fichero en formato (XXXXXXXXX.XXX)		
5	ACAFEC	D	42	49	8	Fecha del Fichero		
6	ACAREL	C	50	344	295	Relleno a blancos		

Registro General

APRESTD

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACBPRES	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACBREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	B	
2	ACBCED	C	22	25	4	Código del Cedente		
3	ACBACT	C	26	29	4	Motivo Actualización		TBLACTUA
4	ACBCON	C	30	33	4	Clase de Contrato		TBLCONTR
5	ACBPRO	C	34	53	20	Numero de Promoción		
6	ACBCPR	C	54	57	4	Clase de Préstamo		TBLCLPRE
7	ACBFPR	C	58	61	4	Finalidad del Préstamo		TBLCLFPR
8	ACBFIP	D	62	69	8	Fecha Inicio Préstamo		
9	ACBFFE	D	70	77	8	Fecha Formalización Escritura del Préstamo		
10	ACBDIV	C	78	80	3	Divisa Actual del Préstamo		TBLDIVIS
11	ACRBPIP	N	81	93	13	Principal/Formalizado Inicial del Préstamo		
12	ACBDIS	N	94	106	13	Disponible		
13	ACBPPA	N	107	119	13	Principal Pendiente Actual		
14	ACBSAM	C	120	123	4	Sistema de Amortización		TBLSISAM
15	ACBPVA	N	124	132	9	Porcentaje Anual Variación s/Sistema Amortización		
16	ACBSPV	C	133	133	1	Signo Campo anterior		
17	ACBFAM	D	134	141	8	Fecha de Amortización Final		
18	ACBPFA	C	142	145	4	Periodicidad de Carencia		TBLPERIO
19	ACBFCA	D	146	153	8	Fecha Final Carencia		
20	ACBFPA	D	154	161	8	Fecha Primera/Próxima Amortización		
21	ACBPAM	C	162	165	4	Periodicidad de Amortización		TBLPERIO
22	ACBFPE	D	166	173	8	Fecha Primera/Proxima Amortización Extra		
23	ACBPAE	C	174	177	4	Periodicidad de Amortización Extra		TBLPERIO
24	ACBFPC	D	178	180	3	Numero de la 1ª cuota participada		
25	ACBAAT	C	181	181	1	Amort. Anticipada Total: Permitida	S/N	
26	ACBAPC	C	182	182	1	Amort. Anticipada Parcial: Recálculo de Cuota	S/N	
27	ACBAPV	C	183	183	1	Amort. Anticipada Parcial: Reducción de Vencimiento	S/N	
28	ACBAPM	C	184	184	1	Amort. Anticipada Parcial: Mixta (Cuota y Vencimto)	S/N	
29	ACBPCM	N	185	197	13	Amort. Anticipada Parcial: Capital mínimo después		
30	ACBPPM	N	198	206	9	Amort. Anticipada Parcial: % mínimo Amortización		
31	ACBPSC	C	207	207	1	% Campo anterior sobre que Capital	I/A	
32	ACBAPX	N	208	220	13	Amort. Anticipada Parcial: Importe máximo		
33	ACBAPI	N	221	233	13	Amort. Anticipada Parcial: Importe mínimo		
34	ACBPAR	C	234	251	18	Numero Participación		
35	ACBFEM	D	252	259	8	Fecha Emisión/Cesión Participaciones		
36	ACBPRI	N	260	272	13	Principal Participado		
37	ACBNRC	N	273	274	2	Número Registros C Comisiones		
38	ACBNRI	N	275	276	2	Numero Registros I Intereses		
39	ACBNRM	N	277	278	2	Numero Registros M Multidivisas		
40	ACBNRN	N	279	280	2	Numero Registros N Subvencion		
41	ACBNRP	N	281	282	2	Numero Registros P Garantías		
42	ACBNRS	N	283	284	2	Numero Registros S Seguros		
43	ACBNRT	N	285	286	2	Número Registros T Prestatarios		
44	ACBNRX	N	287	288	2	Número Registros X Próxima Cuota		
45	ACBSPA	C	289	289	1	Es para Sustituir otra Participación	S/N	

Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias



Registro General

APRESTD

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literales	Referencia
46	ACBPAS	C	290	307	18	Participación a Sustituir		
47	ACBTIN	N	308	316	9	Tipo interés para cálculo Cuadro		
48	ACBPCC	N	317	329	13	Importe principal 1ª Cuota (sistemas crecientes)		
49	ACBREL	C	330	344	15	Relleno a blancos		

Registro de Comisiones

APRESTC

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literales	Referencia
0	ACCPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACCREG	C	21	21	1	Tipo de Registro		
2	ACCCOM	C	22	25	4	Clase de Comisión	C	
3	ACCFII	D	26	33	8	Fecha Inicio Participación Comisión/Efecto Actualizacion		TBLCLCOM
4	ACCPLI	C	34	37	4	Periodicidad de Liquidación		
5	ACCBAS	C	38	41	4	Base de Cálculo		TBLPERIO
6	ACCCAL	C	42	45	4	Concepto para Cálculo		TBLBASCA
7	ACCCOV	C	46	49	4	Clase de Operación vinculada		TBLCLCAL
8	ACPCO	N	50	58	9	Porcentaje comisión		TBLOPERA
9	ACCIFC	N	59	71	13	Importe fijo		
10	ACRCIMX	N	72	84	13	Importe Máximo		
11	ACCIMI	N	85	97	13	Importe Mínimo		
12	ACCCO	C	98	98	1	Cobro importe Comisión opcional (prestamista)		
13	ACCREL	C	99	344	246	Relleno a blancos	S/N	

Registro de Tipos de Interés

APRESTI

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literales	Referencia
0	ACIPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACIREG	C	21	21	1	Tipo de Registro		
2	ACICIN	C	22	25	4	Clase de Interés o Subsidio	I	
3	ACIFII	D	26	33	8	Fecha Inicio Participación / Efecto Actualizacion		TBLCLINT
4	ACIPLI	C	34	37	4	Periodicidad de Liquidación Intereses o Subsidio		
5	ACIBAS	C	38	41	4	Base de Cálculo		TBLPERIO
6	ACIFUF	D	42	49	8	Fecha Ultima Liquidación a Tipo de Interés Fijo		TBLBASCA
7	ACIPRI	C	50	53	4	Periodicidad de Revisión Tipo de Interes o Subsidio		
8	ACIFPR	D	54	61	8	Fecha Próxima Revisión Tipo de Interes o Subsidio		TBLPERIO
9	ACITFI	N	62	70	9	Tipo de Interés o Subsidio Nominal Actual		
10	ACITID	C	71	71	1	Tipo Interes de Demora a Tipo Nominal Ordinario		
11	ACIND	C	72	75	4	Indice de Referencia	S/N	
12	ACIMID	N	76	77	2	Meses anterioridad toma valor de indice		
13	ACIDIV	N	78	86	9	Margen o Diferencial Interés Variable		
14	ACIDIS	C	87	87	1	Signo Campo Anterior		
15	ACIENT	N	88	96	9	Puntos de Variación para cambio de Tipo Nominal		
16	ACISIG	C	97	97	1	Signo Campo Anterior (+) ; (-) ; (A valor absoluto)		
17	ACIREG	N	98	106	9	Cifra redondeo del tipo calculado (fracción de punto)		
18	ACIREM	C	107	107	1	Múltiplos cifra redondeo		
19	ACIRES	C	108	108	1	Ajuste del redondeo: alza(+),baja(-),más próxima(P)	S/N	
20	ACIMAX	N	109	117	9	Tipo Máximo Interés		
21	ACIMIN	N	118	126	9	Tipo Mínimo Interés		
22	ACIISP	C	127	130	4	Indice Sustitutivo 1		
23	ACISPM	N	131	132	2	Meses anterioridad toma valor de indice		
24	ACIDSP	N	133	141	9	Margen o Diferencial Interés Sustitutivo 1		
25	ACISDP	C	142	142	1	Signo Campo Anterior		
26	ACISS	C	143	146	4	Indice Sustitutivo 2		
27	ACISSM	N	147	148	2	Meses anterioridad toma valor de indice		
28	ACIDSS	N	149	157	9	Margen o Diferencial Interés Sustitutivo 2		
29	ACISDS	C	158	158	1	Signo Campo Anterior		
30	ACIFPL	D	159	166	8	Fecha Proxima Liquidacion Intereses		
31	ACIPOR	N	167	175	9	Corretaje de Intermedicacion (Brokerage)		
32	ACIREL	C	167	344	169	Relleno a blancos		

Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias

Registro de Tipos de Subvención

APRESTN

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACNPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACNREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	N	
2	ACNCSU	C	22	25	4	Clase de Subvencion		
3	ACNFIS	D	26	33	8	Fecha Inicio Participacion Subvencion / Efecto Actualizacion		
4	ACNPLS	C	34	37	4	Periodicidad de Liquidacion		
5	ACNBAS	C	38	41	4	Base de Cálculo		
6	ACNPRS	C	42	45	4	Periodicidad de revision de la Subvención		TBLPERIO
7	ACMFPS	C	46	53	8	Fecha próxima Revisión de la Subvención		
8	ACNTIS	N	54	62	9	Tipo de Subvencion Nominal Actual		
9	ACNREL	C	63	344	282	Relleno a blancos		

Registro de Garantías

APRESTP

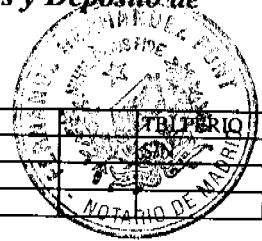
#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACPPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACPREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	P	
2	ACPCFG	C	22	25	4	Código Formalización Garantía		
3	ACPRGA	N	26	27	2	Rango de la Garantía		
3	ACPTPR	C	28	31	4	Tipo de propiedad		TBLPROPI
4	ACPUSO	C	32	35	4	Tipo de Uso		TBLUSOBI
5	ACPVIA	C	36	37	2	Vía Publica		TBLVIAPU
6	ACPDIR	C	38	82	45	Dirección		
7	ACPNUM	C	83	87	5	Numero o Punto Kilométrico		
8	ACPESC	C	88	88	1	Escalera		
9	ACPPIS	C	89	90	2	Piso		
10	ACPLET	C	91	91	1	Letra		
11	ACPPOB	C	92	136	45	Población		
12	ACPCPO	C	137	141	5	Código Postal		
13	ACPEXP	C	142	153	12	Expediente		
14	ACPNRE	N	154	157	4	Código del Registro de la Propiedad		
15	ACPDRE	C	158	202	45	Descripción del Registro de la Propiedad		
16	ACPTOM	N	203	207	5	Tomo		
17	ACPLIB	N	208	211	4	Libro		
18	ACPFOL	N	212	215	4	Folio		
19	ACPINS	N	216	218	3	Inscripción		
20	ACPNFI	C	219	229	11	Numero de Finca		
21	ACPFTA	D	230	237	8	Fecha Tasación		
22	ACPTAS	N	238	250	13	Importe Tasación		
23	ACPCTA	C	251	259	9	CIF Tasadora		
24	ACPICP	N	260	272	13	Importe Cobertura de Principal		
25	ACPMIO	N	273	275	3	Meses de Cobertura de Intereses Ordinarios		
26	ACPIO	N	276	284	9	Porcentaje Cobertura de Intereses Ordinarios		
27	ACPIIO	N	285	297	13	Importe Cobertura de Intereses Ordinarios		
28	ACPMIM	N	298	300	3	Meses de Cobertura de Intereses Moratorios		
29	ACPPIM	N	301	309	9	Porcentaje Cobertura Intereses Moratorios		
30	ACPIIM	N	310	322	13	Importe Cobertura Intereses Moratorios		
31	ACPCG	N	323	331	9	Porcentaje Cobertura de Costas y Gastos		
32	ACPICG	N	332	344	13	Importe Cobertura de Costas y Gastos		

Registro de Seguros

APRESTS

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACSPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACSREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	S	
2	ACSCSE	C	22	25	4	Clase de Seguro		TBLCLASE
3	ACSDIV	C	26	28	3	Divisa Actual del Seguro		TBLDIVIS
4	ACSCCA	C	29	37	9	CIF Compañía Aseguradora		
5	ACSPOL	C	38	54	17	Numero de Póliza		
6	ACSCOB	N	55	67	13	Importe Cobertura del Seguro		
7	ACSFEP	D	68	75	8	Fecha Efecto de la Prima		

Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y Depósito de las Participaciones Hipotecarias



8	ACSPPR	C	76	79	4	Periodicidad de la Prima		
9	ACSPCO	C	80	80	1	Prima Constante ?		
10	ACSIPR	N	81	93	13	Importe de la Prima		
11	ACSREL	C	94	344	251	Relleno a blancos		

Registro de Prestatarios

APRESTT

#	Campo	Tipo	PLni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACTPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACTREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	T	
2	ACTINTI	C	22	24	3	Número del Prestatario/Deudor		(1)
3	ACTDEU	C	25	28	4	Clase deudor		TBLDEUD
4	ACTTEN	C	29	29	1	Tipo de Entidad		
5	ACTCIF	C	30	38	9	CIF/DNI		(2)
6	ACTAP1	C	39	88	50	Apellido 1		(3)
7	ACTAP2	C	89	138	50	Apellido 2		(3)
8	ACTNOM	C	139	188	50	Nombre		(3)
9	ACTCNA	C	189	194	6	Código de Actividades Económicas		(4)
10	ACTFIL	C	195	344	150	Relleno a blancos		

- (1) Número secuencial de 1 a 999
- (2) F para persona física o J para persona jurídica
- (3) Cuando sea una entidad jurídica, se rellenarán los tres campos como si fueran uno sólo.
- (4) Se cumplimentará solamente cuando el campo 4 PRITEN sea J

Registro Proxima Cuota

APRESX

#	Campo	Tipo	PLni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACXPRES	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACXREF	C	21	21	1	Tipo de Registro	X	
2	ACXFEC	D	22	29	8	Fecha de la Cuota		
3	ACXPRI	N	30	42	13	Importe Principal		
4	ACXINT	N	43	55	13	Importe Intereses		
5	ACXCAP	N	56	68	13	Capital pendiente posterior		
10	ACXREL	N	69	344	276	Relleno a blancos		

Registro de Divisas

APRESTM

#	Campo	Tipo	PLni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACMPRES	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACMREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	M	
2	ACMDIV	C	22	25	4	Divisa Alternativa		TBLDIV
3	ACMREL	C	26	344	319	Relleno a blancos		

Registro de Cola

APRESTZ

#	Campo	Tipo	PLni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACZNUE	C	1	20	20	Relleno a nueves		
1	ACZREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	9	
2	ACZCNA	N	22	28	7	Total Registros no A y no Z	Z	
3	ACZCND	N	29	35	7	Total Registros D Generales		
4	ACZREL	C	36	344	309	Relleno a blancos		

En Madrid el día 27 de noviembre de 2002.

REUNIDOS

ENTRE

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con C.I.F. número A-80514466, con domicilio social en calle Lagasca, 120, 1º, Madrid, constituida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 17 de diciembre de 1992 y de la escritura de constitución otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid Don Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0 folio 49, sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª, el 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el nº 2 y representada en este acto por D. Mario Masiá Vicente, con N.I.F. nº 50796768-A, quien actúa en calidad de Director General, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, encontrándose facultado en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de 31 de octubre de 2002 y según consta en la certificación de acuerdos expedida por la Secretaria del Consejo con el Visto Bueno de la Presidenta de 4 de noviembre de 2002 y del poder otorgado a su favor ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio con fecha 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente.

Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización (la "**Sociedad Gestora**"), actúa en nombre y representación del fondo de titulización hipotecaria **BZ HIPOTECARIO 4 FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA** (el "**Fondo**"), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1992, de 7 de Julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "**Ley 19/1992**"), y con lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "**Real Decreto 926/1998**"), el cual ha sido constituido en la fecha de celebración del presente contrato mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Fernando Hernández Font.

BANCO ZARAGOZANO, S.A. ("BANCO ZARAGOZANO"), entidad de crédito con C.I.F. número A-50000538, con domicilio social en Zaragoza, Calle Coso nº 47, constituida en virtud de la escritura otorgada el 8 de enero de 1910 ante el Notario de Zaragoza Don Julián Bel y Luna y cuyos estatutos fueron adaptados a la Ley de Sociedades Anónimas en virtud de la escritura otorgada el 14 de mayo de 1990 ante el Notario de Zaragoza Don Eloy Jiménez Pérez con el nº 931 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza en el tomo 266 general, 164 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 55, hoja 589, representada por D. José Luis Lorente Navarro, con N.I.F. nº 17.117.763-J, quien se encuentra facultado para actuar en nombre y representación de Banco Zaragozano, S.A., en virtud de el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Banco Zaragozano celebrado el 22 de octubre de 2002, según consta en la certificación de acuerdos expedida con la misma fecha por el Secretario del Consejo de Administración con Visto Bueno del Presidente, y elevado a público mediante escritura otorgada



ante el Notario de Madrid D. Luis Máiz Cal el día 6 de noviembre de 2002 con el número 4.382 de su protocolo.

EXPONEN

- I. Que la Sociedad Gestora, en el día de hoy, ha constituido el Fondo con arreglo a la Ley 19/1992 en virtud del otorgamiento de la escritura pública de constitución del fondo de titulización hipotecaria BZ HIPOTECARIO 4 FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y emisión de Bonos de Titulización Hipotecaria, ante el Notario de Madrid D. Fernando Hernández Font (la "**Escritura de Constitución**").
- II. Que con fecha 26 de noviembre de 2002 y de acuerdo con la Ley 19/1992, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**"), ha verificado y registrado la constitución del Fondo mediante la inscripción en sus Registros Oficiales del folleto informativo de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos (el "**Folleto Informativo**") y demás documentos acreditativos.
- III. Que la Sociedad Gestora, en el mismo acto de constitución del Fondo y actuando en representación del mismo, ha suscrito las cinco mil setecientas cuarenta y cuatro (5.744) participaciones hipotecarias emitidas por BANCO ZARAGOZANO, cuyo valor nominal total asciende a trescientos trece millones cuatrocientos mil novecientos diecisiete euros con tres céntimos (313.400.917,03 euros) (las "**Participaciones Hipotecarias**").

Las Participaciones Hipotecarias se refieren a una participación del 100% en el principal, en los intereses ordinarios y en los intereses de demora de cada uno de los préstamos hipotecarios participados (los "**Préstamos Hipotecarios Participados**"). Todos los Préstamos Hipotecarios Participados han sido concedidos por BANCO ZARAGOZANO y sus características se detallan en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo.

- IV. Que el Fondo, en el mismo acto de su constitución y a través de su Sociedad Gestora, ha realizado una emisión de Bonos de Titulización Hipotecaria (la "**Emisión de Bonos**" o genéricamente los "**Bonos**"), por importe de trescientos trece millones cuatrocientos mil (313.400.000) euros, que está constituida por tres mil ciento treinta y cuatro (3.134) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno, representados en anotaciones en cuenta.

Dicha Emisión de Bonos se encuentra desglosado en tres Series distribuidas de la siguiente manera:

- (i) Bonos de la Serie A: integrada por tres mil cuarenta (3.040) Bonos, e importe nominal total de trescientos cuatro millones (304.000.000) euros.
- (ii) Bonos de la Serie B: integrada por sesenta y seis (66) Bonos, e importe nominal total de seis millones seiscientos mil (6.600.000) euros.
- (iii) Bonos de la Serie C: integrada por veintiocho (28) Bonos, e importe nominal total de dos millones ochocientos mil (2.800.000) euros.

Las características de los Bonos representativos de esta emisión se detallan en el Capítulo II del Folleto Informativo, de acuerdo con los términos y condiciones de los mismos que se determinan en la Sección IV de la Escritura de Constitución.

De acuerdo con los términos de la Escritura de Constitución y el Folleto Informativo, los Bonos de las Series B y C se encuentran postergados en el pago de intereses y en el reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y en el reembolso del principal, respecto a los Bonos de las Series A y B, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de las otras Series.

- V. Que Moody's Investors Service España, S.A. ("**Moody's**") con fecha 22 de noviembre de 2002 ha asignado con carácter provisional la calificación **Aaa** a los Bonos de la Serie A, la calificación **A2** a los Bonos de la Serie B, y la calificación **Baa2** a los Bonos de la Serie C, y espera asignar las mismas calificaciones finales a cada una de las Series antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos.
- VI. Que la Sociedad Gestora ha designado en la Escritura de Constitución al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores S.A. (en lo sucesivo "**SCLV**"), como Entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Bonos, a los efectos del artículo 44 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.
- VII. Que la Sociedad Gestora solicitará, una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de los Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija (en lo sucesivo "**AIAF**") que tiene el carácter de mercado secundario oficial de valores, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria sexta de la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- VIII. Que en virtud del Contrato de Agencia de Pagos, formalizado en esta misma fecha, entre BANCO ZARAGOZANO y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, BANCO ZARAGOZANO ha asumido las obligaciones de Agente de Pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos.
- IX. Que la Sociedad Gestora y BANCO ZARAGOZANO (denominado en lo sucesivo indistintamente como "**Entidad Directora**" o "**Entidad Aseguradora y Colocadora**") desean regular las condiciones de dirección, aseguramiento y colocación de la Emisión de Bonos a que hace referencia el expositivo IV anterior, mediante el presente contrato de dirección, aseguramiento y colocación de la Emisión de Bonos (el "**Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación**")
- X. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992 y el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, está facultada para celebrar el presente Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos (el "**Contrato**").

A la vista de lo anterior, las partes, reconociéndose capacidad recíproca, otorgan el presente Contrato que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

1.- INTERPRETACIÓN.

En el presente Contrato, los términos que aparezcan con sus iniciales en mayúscula tendrán el mismo significado que en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo. Los términos que no aparezcan definidos en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo que sean expresamente definidos en este Contrato tendrán el significado que en el mismo se indique.

Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos



El presente Contrato deberá ser interpretado al amparo de la Escritura de Constitución, del Folleto Informativo y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización descrita en los Expositivos anteriores, de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito, de tal modo que lo no previsto en el presente Contrato se regirá por aquello que al efecto puedan disponer los citados documentos.

2.- OBJETO.

- 2.1 Con sujeción a lo establecido en el presente Contrato, la Entidad Aseguradora y Colocadora se obliga a colocar los Bonos a que hace referencia el expositivo IV, o, en su defecto, a suscribir por cuenta propia, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 3 y 4 siguientes, un importe nominal de trescientos cuatro millones (304.000.000) de euros correspondiente a los Bonos de la Serie A, un importe nominal de seis millones seiscientos mil (6.600.000) euros correspondiente a los Bonos de la Serie B, y un importe nominal de dos millones ochocientos mil (2.800.000) euros correspondiente a los Bonos de la Serie C.
- 2.2 BANCO ZARAGOZANO, S.A., interviene en el aseguramiento y la colocación de los Bonos como Entidad Directora a los efectos del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre.

3.- COMPROMISO DE ASEGURAMIENTO Y COLOCACIÓN.

- 3.1. El compromiso de la Entidad Aseguradora y Colocadora en cuanto a su participación en el aseguramiento de la colocación de los Bonos de cada Serie será por la totalidad de la Emisión de Bonos según se detalla a continuación:

Entidad Aseguradora y Colocadora	Importe nominal asegurado (euros)					
	Bonos Serie A		Bonos Serie B		Bonos Serie C	
	Número	Nominal	Número	Nominal	Número	Nominal
BANCO ZARAGOZANO	3.040	304.000.000	66	6.600.000	28	2.800.000
Total	3.040	304.000.000	66	6.600.000	28	2.800.000

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de emisión de los Bonos de cada una de las Series es de cien mil (100.000) euros por cada Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo.

- 3.2. Si la Entidad Aseguradora y Colocadora incurriera en retraso en su obligación de poner a disposición del Fondo la cantidad que le corresponda conforme a su compromiso de aseguramiento de colocación, estará obligada a satisfacer el interés de demora pactado en la cláusula 6.2, sin necesidad de requerimiento previo, a favor del Fondo.
- 3.3. La Entidad Aseguradora y Colocadora se compromete a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento establecido en la cláusula 3.1 anterior, si no hubiera procedido a la colocación entre inversores por la totalidad de dicho compromiso.

No obstante, la Entidad Aseguradora y Colocadora manifiesta su intención de suscribir en su propio nombre la totalidad de la Emisión de Bonos.

- 3.4. La Entidad Aseguradora y Colocadora garantiza el pago por los inversores del importe nominal de los Bonos que hubieren suscrito por su mediación, de tal forma que la Entidad Aseguradora y

Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos

Colocadora abonará al Fondo el importe por la suscripción de los Bonos por ella colocados el día 29 de noviembre de 2002, valor ese mismo día, antes de las 14:00 horas (hora CET), en la forma que se establece en la cláusula 6.1 de este Contrato, así como el importe de la suscripción de los Bonos en su propio nombre hasta completar el importe total de su compromiso de aseguramiento.

4.- PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN.

4.1. Tramos.

Cada una de las Series se compone exclusivamente de un tramo de colocación.

4.2. Período de Suscripción.

El Período de Suscripción se iniciará las 12:00 horas (hora CET) del día 28 de noviembre de 2002 y finalizará a las 17:00 horas (hora CET) del mismo día.

4.3. Procedimiento de colocación.

La Entidad Aseguradora y Colocadora dirigirá la colocación de los Bonos a inversores institucionales, ya sean personas jurídicas o patrimonios sin personalidad jurídica, tales como fondos de pensiones, instituciones de inversión colectiva o entidades aseguradoras, o a entidades de crédito, sociedades de valores o las entidades habilitadas de acuerdo con los artículos 64 y 65 de la Ley de Mercado de Valores para gestionar carteras de terceros, que realicen profesional o habitualmente inversiones en valores negociables.

En el caso de entidades habilitadas para la gestión de carteras de valores, las órdenes de suscripción o adquisición las realizarán estas entidades por cuenta de los inversores que previamente hubieran firmado con dichas entidades el oportuno contrato de gestión de cartera de valores.

Las solicitudes de suscripción, para ser tenidas en cuenta, deberán ser efectuadas mediante cualquier medio admitido en Derecho durante el Período de Suscripción establecido en el apartado anterior, ante las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, a través de sus oficinas y sucursales, con arreglo a los procedimientos que se establecen a continuación en los apartados siguientes.

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de la otra Serie.

4.3.1 Reglas para la formulación, recepción, tramitación y adjudicación de las órdenes de suscripción de los Bonos.

La Entidad Aseguradora y Colocadora procederá libremente a la aceptación o no de las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las órdenes que tengan características similares. No obstante, la Entidad Aseguradora y Colocadora podrá dar prioridad a las órdenes de aquellos de sus clientes que estime más apropiadas.

4.3.2 Restricciones de venta.

La Entidad Aseguradora y Colocadora no ha ejercido ni ejercerá acción alguna en ningún país o jurisdicción distinta de España que exija el cumplimiento de normativa especial, con el fin de llevar a cabo una oferta pública de los Bonos.

Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos

En consecuencia, la Entidad Aseguradora y Colocadora queda obligada a abstenerse de realizar cualquier actividad que pudiera ser interpretada como dirigida a promover ofertas de suscripción o compra de los Bonos en cualquier país o jurisdicción distinta de España o respecto de nacionales o residentes en cualquier país en donde estén prohibidas o limitadas dichas actividades de promoción, oferta, colocación, intermediación o venta sin cumplir con los requisitos que establezcan en la legislación local aplicable.



No obstante, si, a pesar de lo establecido en el párrafo anterior, la Entidad Aseguradora y Colocadora procediera a realizar una oferta pública de los Bonos en cualquier jurisdicción distinta de España y no cumpliera con las limitaciones legales que al efecto estableciera dicho país o jurisdicción, las responsabilidades que de la acción descrita se pudieran derivar serán a cargo exclusivamente de la Entidad Aseguradora y Colocadora.

4.4. Desembolso de los Bonos

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos, deberán abonar a la Entidad Aseguradora y Colocadora el día 29 de noviembre de 2002 (la "**Fecha de Desembolso**") antes de las 12:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión (100% de su valor nominal) que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción.

4.5. Documento acreditativo de la suscripción

La Entidad Aseguradora y Colocadora entregará a los suscriptores de los Bonos un documento acreditativo de la suscripción por éstos de los Bonos adjudicados y del importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción, sin perjuicio de que la titularidad de los Bonos suscritos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable según se recoge en el expositivo VI del presente Contrato.

5.- COMISIONES.

La Entidad Aseguradora y Colocadora no percibirá con cargo al Fondo remuneración alguna como contraprestación a su labor de dirección, de aseguramiento y de colocación de la Emisión de Bonos.

6.- PAGOS.

6.1. Abono al Fondo por el desembolso de la Emisión de Bonos.

La Entidad Aseguradora y Colocadora abonará al Fondo antes de las 14:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el importe nominal total de la Emisión de Bonos asegurado por el presente Contrato, mediante ingreso por el sistema OMF en la cuenta en Banco de España número 2038 a nombre de Caja Madrid para abonar en la Cuenta de Tesorería que el Fondo mantiene abierta a su nombre en Caja Madrid, cuenta número 2038-0523-37-6000003352.

6.2. Retraso en el pago por el desembolso de la Emisión de Bonos

Si la Entidad Aseguradora y Colocadora incurriera en retraso en el pago de las cantidades adeudadas en virtud de este Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula 6.1, se devengarán intereses de demora sin perjuicio de las demás responsabilidades en que hubiese podido incurrir dicha Entidad Aseguradora y Colocadora incumplidora. Los intereses de demora se devengarán día a día, calculándose en base a un año de 360 días y sobre la suma pendiente de pago, al tipo de interés de referencia EONIA para operaciones del mercado interbancario en euros a un día más un

Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos

(1) punto porcentual, y se liquidarán semanalmente y al término del retraso por pago de las cantidades adeudadas. Los intereses de demora se capitalizarán semanalmente a los efectos del artículo 317 del Código de Comercio.

Se entiende por tipo de interés de referencia EONIA (*Euro OverNight Index Average*), el tipo de interés efectivo a un día (*overnight*) calculado como la media ponderada de todas (sin excepciones) las operaciones de préstamo no garantizadas a un día (*overnight*) en el mercado interbancario, iniciadas dentro del área euro por un panel de bancos contribuidores. El cálculo es realizado por el Banco Central Europeo y fijado entre las 6:45 PM y 7:00 PM (hora CET), y presentado con dos cifras decimales. A estos efectos se tomará el tipo de referencia EONIA que figure en la página electrónica EONIA suministrada por REUTERS, u otras pantallas que suministren la misma información en el caso de que desaparezca la anterior o no esté disponible, referidas a cada uno de los días en que se mantenga el incumplimiento.

6.3. Entrega de los Bonos.

Antes de las 13:30 horas (hora CET) del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Desembolso, la Sociedad Gestora cursará instrucciones a Central de Anotaciones de España (CADE) y a SCLV para que realicen la primera inscripción de los Bonos de cada Serie en la cuenta propia de la Entidad Aseguradora y Colocadora, sin perjuicio de que el desembolso de los Bonos se realizará en la Fecha de Desembolso, asumiendo la Entidad Aseguradora y Colocadora personalmente el pago del desembolso de los Bonos.

La Entidad Aseguradora y Colocadora exonera de toda responsabilidad a la Sociedad Gestora para el caso de que se produjera un incumplimiento de la obligación de pago del desembolso de los Bonos por la Entidad Aseguradora y Colocadora.

7.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.

- 7.1. La Entidad Aseguradora y Colocadora deberá cumplimentar los estados de información sobre el control de difusión alcanzada en la colocación de la emisión, con relación al importe asegurado, utilizando para ello el modelo al respecto establecido por la CNMV y desglosado para cada una de las Series.
- 7.2. La Entidad Aseguradora y Colocadora entregará los citados formularios, debidamente cumplimentados y firmados en la totalidad de las páginas por persona(s) con poder bastante, a la Sociedad Gestora dentro de los siete días posteriores a la Fecha de Desembolso de la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Entidad Aseguradora y Colocadora se compromete a suministrar la información necesaria para la correcta inclusión de la emisión de los Bonos en AIAF a requerimiento de la Sociedad Gestora.

8.- DECLARACIONES DE LA SOCIEDAD GESTORA EN REPRESENTACIÓN DEL FONDO.

La Sociedad Gestora en representación del Fondo declara:

- (a) Que el Fondo es un Fondo de Titulización Hipotecaria, válidamente constituido por su Sociedad Gestora de acuerdo con la Ley 19/1992 a través de la Escritura de Constitución que se menciona en el expositivo I de este Contrato.

Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos

- (b) Que de acuerdo con lo que establece la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tiene facultades bastantes para la celebración del presente Contrato y para la asunción de las obligaciones que del mismo se derivan.
- (c) Que el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente Contrato no, en ningún caso, la violación de ningún otro Contrato celebrado por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, con terceras personas, ni de la legislación vigente.
- (d) Que todas las obligaciones asumidas por el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en este Contrato son válidamente exigibles.



9.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD GESTORA EN REPRESENTACIÓN DEL FONDO

La Sociedad Gestora tendrá las siguientes obligaciones en representación del Fondo:

- (a) La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, depositará antes del comienzo del Periodo de Suscripción, una copia de la Escritura de Constitución en la CNMV.

Por el depósito de la Escritura de constitución en la CNMV, se produce la notificación a la CNMV de la designación del SCLV como entidad encargada del registro contable de los Bonos representados en anotaciones en cuenta, establecida en las estipulaciones de la Escritura de Constitución.

- (b) La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, depositará no más tarde del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Desembolso, una copia de la Escritura de Constitución en el SCLV, entidad encargada de registro contable de los Bonos, para que proceda a realizar la llevanza del registro contable de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora cursará, no más tarde del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Desembolso, instrucciones a CADE y al SCLV para que procedan a realizar la primera inscripción del registro contable de los Bonos conforme a lo previsto en la cláusula 6.3 del presente Contrato.

Posteriormente depositará una copia de la Escritura de Constitución en AIAF.

- (c) La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se obliga asimismo a informar puntualmente a la Entidad Aseguradora y Colocadora durante la vigencia de este Contrato de cualquier hecho relevante que pudiera afectar al cumplimiento de las obligaciones asumidas como Entidad Aseguradora y Colocadora en el presente Contrato.
- (d) La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos y recibido de la Entidad Aseguradora y Colocadora las comunicaciones acerca del control de la difusión alcanzada en la colocación de cada una de las Series de la Emisión de Bonos, la inclusión de la emisión de Bonos en AIAF de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en el futuro por el SCLV o cualquier otra entidad que pueda sustituirlo.

Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos

10.- IMPUESTOS Y GASTOS.

El Fondo, representado por la Sociedad Gestora, asume a su cargo la obligación de pagar todos los gastos, tributos, recargos, arbitrios, tasas, cargas, honorarios y demás conceptos actuales o futuros que se originen o devenguen como consecuencia de la preparación y otorgamiento del presente Contrato y entre ellos, y con carácter meramente enumerativo, los siguientes:

- (a) Los honorarios, corretajes y suplidos de los fedatarios públicos que, en su caso, intervengan en la formalización de este Contrato y sus modificaciones, requerimientos y tramites necesarios para la emisión de los Bonos.
- (b) Los impuestos, recargos, arbitrios y tasas, ya sean estatales, autonómicas, provinciales o locales, que graven ahora o puedan gravar en el futuro, y mientras subsista vigente este Contrato, su otorgamiento, así como los que dimanen de la propia emisión de los Bonos.
- (c) Todos los gastos relativos a la constitución del Fondo, el Folleto Informativo, incluido su verificación y registro en la CNMV y su publicidad, la inclusión del registro contable de los Bonos en el SCLV y los de admisión a cotización en AIAF.

Ni el Fondo, ni la Sociedad Gestora asumirán los gastos en que incurra la Entidad Aseguradora y Colocadora por su intervención en la dirección, aseguramiento y colocación de la Emisión de Bonos.

11.- RESPONSABILIDADES.

- 11.1. En el caso de incumplimiento por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, o por la Entidad Aseguradora y Colocadora, de las obligaciones contraídas por las mismas en virtud del presente Contrato, todos los gastos e impuestos de la clase que fueran y que se causen o devenguen por dicho incumplimiento, y las costas judiciales y los honorarios de abogado y procurador, serán de exclusiva cuenta y cargo de la parte o entidad incumplidora, que quedará obligada a indemnizar a la otra por tales conceptos, además de por los restantes daños y perjuicios que se ocasionen.
- 11.2. La Entidad Aseguradora y Colocadora se compromete a no ejercer ninguna clase de acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo.

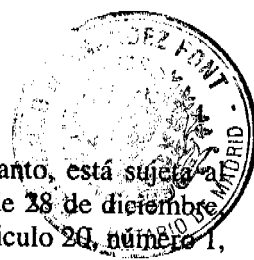
12.- LEY APLICABLE.

El presente Contrato está sujeto a la Ley española, y se regirá, en primer término, por las cláusulas contenidas en el mismo, y en lo que en dichas cláusulas no se contemple, se atenderán las partes contratantes a lo establecido en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo, a las disposiciones legales aplicables, las disposiciones del Código de Comercio, a los usos y costumbres mercantiles y, en su defecto, a lo dispuesto en el Código Civil.

13.- DURACIÓN.

Este Contrato permanecerá vigente hasta la Fecha de Desembolso inclusive, sin perjuicio del derecho de las partes a reclamarse las cantidades que quedasen pendientes de pago a esa fecha, incluidas, en su caso, las indemnizaciones por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes al amparo del presente Contrato.

Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos



14.- FISCALIDAD.

La presente operación de aseguramiento es de carácter financiero y, por lo tanto, está sujeta a Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme el artículo 4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, gozando de exención por dicho Impuesto, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 20, número 1, apartado 18, letra k), de la citada Ley.

En consecuencia la operación no está sujeta al concepto de "transmisiones patrimoniales onerosas" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en virtud de lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 7.5 del texto refundido de dicho Impuesto, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

15.- NOTIFICACIONES.

15.1. Todas las notificaciones y declaraciones de voluntad previstas o relacionadas con este Contrato podrán realizarse por telex, telefax o cualquier otro sistema de teletransmisión y se efectuarán a los siguientes domicilios y números de fax:

Para la Sociedad Gestora:

EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120 (1º)

28006 Madrid

Teléfono nº.: 91 411 84 67

Telefax nº.: 91 411 84 68

Atención : D. Mario Masía Vicente

Para la Entidad Aseguradora y Colocadora:

BANCO ZARAGOZANO, S.A.,
División de Contabilidad y Planificación

Coso, 47 - 50003 Zaragoza

Teléfono nº.: 976 76 30 98

Telefax nº.: 976 76 31 05

Atención: D. Miguel Casaus Abadía

15.2. No obstante, también podrán enviarse a otra dirección o telefax o a la atención de otra persona que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra mediante aviso escrito cursado de acuerdo con lo previsto en esta cláusula.

16.- JURISDICCIÓN.

Las partes, con renuncia al fuero propio o a cualquier otro que por Ley pudiera corresponderles en este momento o en lo sucesivo, se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse de la interpretación o ejecución de este Contrato.

17.- CONDICIÓN RESOLUTORIA DEL CONTRATO.

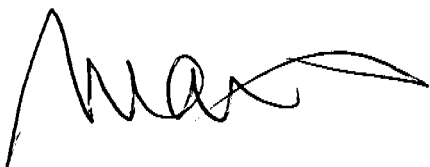
El presente Contrato quedará resuelto en los siguientes supuestos:

Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos

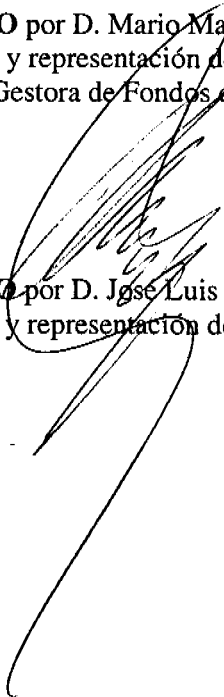
- (i) en el caso de que Moody's no confirmara las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales para cada una de las Series de Bonos que se recogen en el expositivo V de este Contrato, antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos;
- (ii) en el caso en que ocurra, antes de las 12:00 horas (hora CET) del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Desembolso, un suceso que no hubiera podido preverse, o que, previsto, fuera inevitable de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil; en cuyo caso la Entidad Directora deberá notificarlo a la otra parte del presente Contrato, quedando a partir de ese momento las partes liberadas de cualquier obligación bajo el presente Contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 11, en caso de resolución del presente Contrato por producirse la circunstancia prevista en el párrafo anterior, ninguna de las partes tendrá obligaciones adicionales respecto a la otra en relación con este Contrato.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes otorgan este Contrato en el lugar y fecha arriba indicados, en tres ejemplares, uno de ellos para su protocolización notarial y a un solo efecto.



FIRMADO por D. Mario Masía Vicente
en nombre y representación de Europea de Titulización, S.A.
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización



FIRMADO por D. José Luis Lorente Navarro
en nombre y representación de Banco Zaragozano, S.A.



En Madrid, el día 27 de noviembre de 2002.

ENTRE

BANCO ZARAGOZANO, S.A., entidad de crédito con C.I.F. número A-50000538, con domicilio social en Zaragoza, Calle Coso nº 47, constituida en virtud de la escritura otorgada el 8 de enero de 1910 ante el Notario de Zaragoza Don Julián Bel y Luna y cuyos estatutos fueron adaptados a la Ley de Sociedades Anónimas en virtud de la escritura otorgada el 14 de mayo de 1990 ante el Notario de Zaragoza Don Eloy Jiménez Pérez con el nº 931 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza en el tomo 266 general, 164 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 55, hoja 589, representada por D. José Luis Lorente Navarro, con N.I.F. nº 17.117.763-J, quien se encuentra facultado para actuar en nombre y representación de Banco Zaragozano, S.A., en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración el 22 de octubre de 2002, según consta en la certificación de acuerdos expedida con la misma fecha por el Secretario del Consejo de Administración con el Vº Bº del Presidente y elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Luis Máiz Cal el día 6 de noviembre de 2002 con el número 4.382 de su protocolo (el "Agente de Pagos").

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con C.I.F. número A-80514466, con domicilio social en calle Lagasca, 120, 1º, Madrid, constituida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 17 de diciembre de 1992 y de la escritura de constitución otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid Don Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0 folio 49, sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª, el 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el nº 2, representada en este acto por D. Mario Masiá Vicente, con N.I.F. nº 50796768-A, quien actúa en calidad de Director General de Europea de Titulización S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, encontrándose facultado en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de 31 de octubre de 2002 y según consta en la certificación de acuerdos expedida por la Secretaria del Consejo con el Vº Bº de la Presidenta de fecha 4 de noviembre de 2002, y de los poderes otorgados a su favor ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio con fecha 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente.

Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización (la "Sociedad Gestora"), actúa en nombre y representación del fondo de titulización hipotecaria **BZ HIPOTECARIO 4 FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA** (el "Fondo"), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1992, de 7 de Julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), y con lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, el cual ha sido constituido en la fecha de celebración del presente contrato mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Fernando Hernández Font.

EXPONEN

- I. Que la Sociedad Gestora, en el día de hoy, ha constituido el Fondo con arreglo a la Ley 19/1992, en virtud del otorgamiento de la escritura pública de constitución del fondo de titulización hipotecaria, BZ Hipotecario 4 Fondo de Titulización Hipotecaria emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y emisión de Bonos de Titulización Hipotecaria, ante el Notario de Madrid D. Fernando Hernández Font (la "**Escritura de Constitución**").
- II. Que con fecha 26 de noviembre de 2002 y de acuerdo con la Ley 19/1992, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**"), ha verificado y registrado la constitución del Fondo mediante la inscripción en sus Registros Oficiales del folleto informativo de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos (el "**Folleto Informativo**") y demás documentos acreditativos.
- III. Que la Sociedad Gestora, en el mismo acto de constitución del Fondo y actuando en representación del mismo, ha suscrito las participaciones hipotecarias emitidas por Banco Zaragozano, S.A. ("**Banco Zaragozano**"), cuyo valor nominal total asciende a trescientos trece millones cuatrocientos mil novecientos diecisiete euros con tres céntimos (313.400.917,03 euros) (las "**Participaciones Hipotecarias**").

Las Participaciones Hipotecarias se refieren a una participación del 100% en el principal, en los intereses ordinarios y en los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios Participados. Todos los Préstamos Hipotecarios Participados han sido concedidos por Banco Zaragozano y sus características se detallan en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo.

- IV. Que el Fondo, en el mismo acto de su constitución y a través de su Sociedad Gestora ha realizado una emisión de Bonos de Titulización Hipotecaria (la "**Emisión de Bonos**" o genéricamente los "**Bonos**"), por importe total de trescientos trece millones cuatrocientos mil (313.400.000) euros, que está constituida por tres mil ciento treinta y cuatro (3.134) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno, representados en anotaciones en cuenta.

Dicha Emisión de Bonos se encuentra desglosada en tres Series distribuidas de la siguiente manera:

- (i) Bonos de la Serie A: integrada por tres mil cuarenta (3.040) Bonos, e importe nominal total de trescientos cuatro millones (304.000.000) de euros.
- (ii) Bonos de la Serie B: integrada por sesenta y seis (66) Bonos, e importe nominal total de seis millones seiscientos mil (6.600.000) euros.
- (iii) Bonos de la Serie C: integrada por veintiocho (28) Bonos, e importe nominal total de dos millones ochocientos mil (2.800.000) euros.

Las características de los Bonos representativos de esta emisión se detallan en el Capítulo II del Folleto Informativo, de acuerdo con los términos y condiciones de los mismos que se determinan en la Sección IV de la Escritura de Constitución.

- V. Que Moody's Investors Service España, S.A. (la "**Agencia de Calificación**") con fecha 22 de noviembre de 2002 ha asignado con carácter provisional la calificación de **Aaa** a los Bonos de la Serie A, la calificación de **A2** a los Bonos de la Serie B y la calificación **Baa2** a los Bonos de la Serie C, y espera asignar las mismas calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos.



- VI. Que la Sociedad Gestora ha designado en la Escritura de Constitución al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores S.A. (en lo sucesivo "SCLV") como Entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Bonos, a los efectos del artículo 44 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, modificado por el Real Decreto 2.590/1998, de 7 de diciembre.
- VII. Que la Ley 19/1992 exige que la Sociedad Gestora solicite la admisión a negociación de los Bonos emitidos en un mercado oficial u organizado establecido en España. En este sentido y de acuerdo con la Escritura de Constitución y el Folleto Informativo, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión de los Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija (en lo sucesivo "AIAF"), que tiene reconocido el carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria VI de la Ley 37/1998 de reforma de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- VIII. Que la Sociedad Gestora y Banco Zaragozano han acordado regular las condiciones de aseguramiento y colocación, directa o por cuenta de terceras personas, de la suscripción de la Emisión de los Bonos a que hace referencia el expositivo IV anterior, en virtud de un Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, que se formaliza en esta misma fecha, cuyo contenido declara conocer el Agente de Pagos por ser parte del mismo.
- IX. Que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, está facultada para celebrar el presente contrato de agencia de pagos de la Emisión de Bonos (el "Contrato de Agencia de Pagos").

A la vista de lo anterior, las partes, reconociéndose capacidad recíproca, otorgan el presente Contrato de Agencia de Pagos (el "Contrato") que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- INTERPRETACIÓN.

En el presente Contrato, los términos que aparezcan con sus iniciales en mayúscula tendrán el mismo significado que en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo. Los términos que no aparezcan definidos en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo que sean expresamente definidos en este Contrato tendrán el significado que en el mismo se indique.

El presente Contrato deberá ser interpretado al amparo de la Escritura de Constitución, del Folleto Informativo y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización descrita en los Expositivos anteriores, de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito, de tal modo que lo no previsto en el presente Contrato se regirá por aquello que al efecto puedan disponer los citados documentos.

2.- OBJETO

- 2.1 La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, designa a Banco Zaragozano, Agente de Pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo.
- 2.2 Banco Zaragozano, con la firma del presente Contrato, acepta dicho nombramiento y se compromete a realizar las funciones de Agente de Pagos de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente Contrato, la Escritura de Constitución del Fondo y el Folleto Informativo, documentos todos ellos que declara conocer y haber recibido una copia de los mismos.

3.- SERVICIO FINANCIERO DE LA EMISIÓN DE BONOS

3.1 La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, comunicará al Agente de Pagos y al titular de la Cuenta de Tesorería los siguientes extremos con relación a la Emisión de los Bonos:

- a) En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar en relación con los Bonos de cada una de las Series, los tipos de interés nominales resultantes para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente, según los criterios contenidos en la estipulación 12.4 de la Escritura de Constitución y en el apartado II.10.1 del Folleto Informativo, así como el importe de los intereses y el importe correspondiente a la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que las disposiciones legales aplicables exijan efectuar;
- b) Con una antelación mínima de dos (2) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar en relación con los Bonos de cada una de las Series, el importe de los intereses que realmente será satisfecho, junto al importe del reembolso por la amortización de los mismos.

Simultáneamente a la recepción de estas comunicaciones, el Agente de Pagos procederá a notificarlas tanto a SCLV como a AIAF.

La Sociedad Gestora también comunicará al Agente de Pagos las notificaciones adicionales previstas en los apartados III.5.3 a).2 y III.5.3.b).1 del Folleto Informativo.

3.2 En cada Fecha de Pago, el Agente de Pagos se compromete a aceptar el cargo que el SCLV o en su nombre el Servicio de Liquidación de Banco de España ("SLBE") o cualquier otra entidad que pueda sustituirlos, haga en sus cuentas para atender el pago de los intereses y de reembolso del principal de los Bonos que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, hubiere determinado de acuerdo con la estipulación 3.1.b) anterior, una vez deducido, en su caso, el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.

Una vez que el Agente de Pagos acredite a la Sociedad Gestora o a la entidad titular de la Cuenta de Tesorería que ha quedado asentado en firme en su cuenta el correspondiente adeudo por las cantidades correspondientes a satisfacer en dicha Fecha de Pago, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, ingresará al Agente de Pagos, valor ese mismo día, el importe total correspondiente al pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, mediante transferencia a su cuenta en el Banco de España, número 0103, y con cargo a la Cuenta de Tesorería del Fondo.

3.3 Los importes correspondientes a las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago de intereses de los Bonos exijan efectuar las disposiciones legales aplicables, quedarán depositadas en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo hasta la fecha en que la Sociedad Gestora deba proceder a su ingreso efectivo en la Administración Tributaria, o a las entidades depositarias en caso de ser procedente la exclusión de la retención.

No obstante, de acuerdo con la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999, el procedimiento para hacer efectiva la exclusión de retención o ingreso a cuenta estará sujeto a los siguientes requisitos:

- a) La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo como entidad emisora, abonará a las entidades depositarias, a través del Agente de Pagos, el importe líquido que resulte de la aplicación al tipo general de retención vigente a esa fecha, a la totalidad de los intereses.



- b) Antes del día 10 del mes siguiente al mes de vencimiento de cada cupón, las entidades depositarias deberán presentar ante la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos una relación detallada de los titulares sujetos pasivos del Impuesto con sus datos identificativos, el número de valores de los que sean titulares a la fecha de vencimiento de cada cupón, los rendimientos brutos correspondientes e importe retenido.
- c) Los titulares de los Bonos deberán acreditar tal circunstancia ante las entidades depositarias antes del día 10 del mes siguiente al mes del vencimiento del cupón, a fin de que las entidades depositarias puedan elaborar la relación indicada en el apartado anterior.
- d) La Sociedad Gestora, tan pronto como reciba la citada relación, abonará inmediatamente, a través del Agente de Pagos, a las entidades depositarias el importe retenido a dichos sujetos pasivos o contribuyentes.
- e) Las entidades depositarias abonarán inmediatamente el importe retenido a los titulares sujetos pasivos o contribuyentes.

A consecuencia de lo establecido en los apartados b) y d) anteriores, una vez que la Sociedad Gestora reciba la citada relación de las entidades depositarias, bien directamente o a través del Agente de Pagos, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, ingresará al Agente de Pagos, el importe que corresponda a la exclusión de retención o ingreso a cuenta, mediante transferencia a su cuenta en el Banco de España, número 0103, y con cargo a la Cuenta de Tesorería del Fondo.

3.4 Dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago de los Bonos, el Agente de Pagos entregará a la Sociedad Gestora relación de la distribución del pago que se hubiere liquidado a cada una de las entidades depositarias tenedoras de las anotaciones en cuenta de la emisión de los Bonos, con indicación, con relación a cada una de las Series, razón social de la entidad depositaria tenedora y N.I.F., número de Bonos, e importe bruto de intereses, retención e importe neto liquidado.

3.5 La Sociedad Gestora, por cuenta y en representación del Fondo, practicará, en su caso, la retención y el ingreso a cuenta por las rentas que en concepto de intereses sean devengadas por los Bonos, con arreglo a las disposiciones legales aplicables en el momento de exigibilidad o percepción de las mismas, y a las declaraciones de titularidad que, en su caso, le fueran efectuadas por las entidades depositarias de los Bonos o por el SCLV. Asimismo, corresponderá a la Sociedad Gestora efectuar las declaraciones y las certificaciones acreditativas que en relación con las retenciones que hubiere practicado o los ingresos a cuenta que hubiere efectuado, sean exigidas por las disposiciones legales aplicables

4.- DETERMINACIÓN DEL TIPO DE INTERÉS DE REFERENCIA

4.1 En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo del tipo de interés nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos.

4.2 El Agente de Pagos hará constar la bondad del Tipo de Interés de Referencia EURIBOR aparecido en la página electrónica de que se trate en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y mantendrá, a disposición de la Sociedad Gestora, los listados con el contenido de las páginas electrónicas, así como, en el caso de Tipo de Interés de Referencia sustitutivo, las declaraciones de las entidades de referencia, como documentos acreditativos del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo determinado.

5.- DURACIÓN

Este Contrato permanecerá vigente hasta que, según corresponda, (i) hayan sido amortizados todos los Bonos emitidos por el Fondo, (ii) se extingan todas las obligaciones asumidas por el Agente de Pagos en relación con los Bonos, o (iii) concluya la liquidación del Fondo, una vez extinguido éste, todo ello sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes a solicitar la cancelación anticipada del presente Contrato de acuerdo con la cláusula 6 siguiente.

6.- CANCELACIÓN ANTICIPADA

6.1 Renuncia.

El Agente de Pagos podrá renunciar a su condición de tal en cualquier momento siempre que lo comunique, con una antelación de tres (3) meses, por escrito y correo certificado. Tal notificación deberá ser dirigida a la Sociedad Gestora a la dirección correspondiente a su domicilio social.

Recibida por la Sociedad Gestora la notificación de renuncia del Agente de Pagos, aquélla deberá designar a otra entidad como sustituta de Banco Zaragozano en calidad de Agente de Pagos.

6.2 Revocación.

Tanto por incumplimiento de Banco Zaragozano de las obligaciones derivadas de este Contrato, como por un descenso de su calificación o por cualquier otra razón debidamente justificada, la Sociedad Gestora podrá revocar la designación de Banco Zaragozano como Agente de Pagos y designar a otra entidad en sustitución, siempre que lo comunique previamente a Banco Zaragozano, por escrito y correo certificado, al menos con diez (10) Días Hábiles de antelación a la Fecha de Pago más próxima, excepción hecha de la resolución por incumplimiento.

6.3 Ni la renuncia del Agente de Pagos ni la revocación de su designación como tal, surtirá efectos hasta que la designación del Agente de Pagos sustituto sea efectiva.

En la fecha efectiva de la renuncia o revocación del Agente de Pagos, el Agente de Pagos cesante deberá entregar al Agente de Pagos sustituto toda la documentación relativa a los servicios contemplados en este Contrato que esté en su posesión en su calidad de Agente de Pagos, y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, deberá pagar al Agente de Pagos cesante todos los importes debidos a éste, de acuerdo con la cláusula 7 siguiente y hasta tal fecha efectiva.

6.4 Tanto la renuncia del Agente de Pagos o la revocación de su designación como tal, así como la designación del Agente de Pagos sustituto será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a la Agencia de Calificación.

6.5 Resolución.

El presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho en el momento, si fuera el caso, en que el Agente de Pagos sea declarado en quiebra o admitida a trámite su solicitud de suspensión de pagos.

7.- REMUNERACIÓN Y RENUNCIA A LA COMPENSACIÓN

7.1 En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo satisfará al mismo una comisión de trescientos (300) euros, impuestos incluidos, durante la vigencia del Contrato, que será exigible en cada Fecha de Pago de los Bonos y se pagará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.



En el supuesto de que el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, no abonara la totalidad de la comisión por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, los importes devengados y no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso el pago debido se pospondrá hasta aquella Fecha de Pago en que dicha situación hubiese cesado.

Dado que este Contrato se reputa mercantil, constituye una operación regular y típica de las partes intervinientes y no contiene acto inscribible, no está sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.5 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido del citado impuesto. La presente operación está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido conforme al artículo 4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, gozando de exención por dicho Impuesto con arreglo a lo preceptuado en el artículo 20.1, apartado 18º, k) de la citada Ley.

7.2 En el supuesto de que, en el futuro, los servicios contemplados en este Contrato no estuvieran exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido o estuvieran sujetos a cualquier otro impuesto indirecto, los mismos serán soportados por el Agente de Pagos como menos importe de la comisión establecida en el primer párrafo de esta cláusula.

7.3 En relación con cualesquiera cantidades que puedan serle adeudadas al Agente de Pagos por el Fondo en virtud del presente Contrato en cualquier momento durante la vigencia del mismo y hasta la completa liquidación de aquél, el Agente de Pagos renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación frente al Fondo que de otro modo pudiera corresponderle de conformidad con los artículos 1.195 y siguientes del Código Civil.

8.- LEY APLICABLE

El presente Contrato está sujeto a la Ley española, y se regirá, en primer término, por las cláusulas contenidas en el mismo, y en lo que en dichas cláusulas no se contemple, se atenderán las partes contratantes a lo establecido en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo, a las disposiciones legales aplicables, a las disposiciones del Código de Comercio, a los usos y costumbres mercantiles y, en su defecto, a lo dispuesto en el Código Civil.

9.- NOTIFICACIONES

9.1 Todas las notificaciones que las partes deban realizarse en virtud del presente Contrato se efectuarán a los siguientes domicilios y números de fax:

Para la Sociedad Gestora:

EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120 (1º)

28006 Madrid

Teléfono nº.: 91 411 84 67

Telefax nº.: 91 411 84 68

Atención : D. Enrique Pescador Abad

Para Banco Zaragozano, S.A.

Notificaciones relativas a la determinación del Tipo de Interés de Referencia:

Contrato de Agencia de Pagos de la Emisión de Bonos

BANCO ZARAGOZANO, S.A.
Departamento de Tesorería
Paseo de la Castellana, 89 - 28046 Madrid-
Teléfono nº.: 91 555 72 77 / 597 15 49
Telefax nº.: 91 597 36 50
Atención: D. Francisco Lozano
D. Francisco Gómez

Resto de notificaciones:

BANCO ZARAGOZANO, S.A.
División de Contabilidad y Planificación
Coso, 47 - 50003 Zaragoza
Teléfono nº.: 976 76 30 98
Telefax nº.: 976 76 31 05
Atención: D. Miguel Casaus Abadía

- 9.2 No obstante, también podrán enviarse a otra dirección o telefax, o a la atención de otra persona que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra mediante aviso escrito cursado de acuerdo con lo previsto en esta cláusula.

10.- MODIFICACIONES

El presente Contrato no podrá ser modificado salvo previo acuerdo por escrito de las partes y siempre que se cuente con todas las autorizaciones administrativas que, en su caso, sean necesarias y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La modificación deberá ser comunicada a la Agencia de Calificación y a la CNMV.

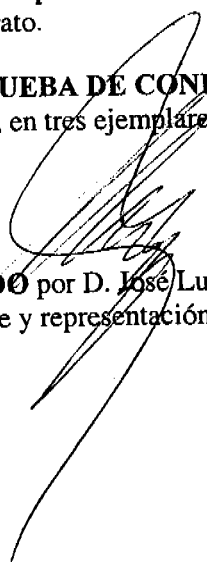
11.- JURISDICCIÓN

Las partes, con renuncia al fuero propio o a cualquier otro que por Ley pudiera corresponderles en este momento o en lo sucesivo, se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse de la interpretación o ejecución de este Contrato.

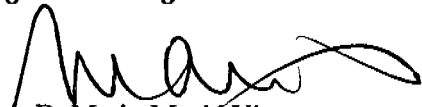
12.- CONDICIÓN RESOLUTORIA

El presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho si la Agencia de Calificación no confirma como finales, antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos que se recogen en el expositivo V de este Contrato.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes otorgan este Contrato en el lugar y fecha arriba indicados, en tres ejemplares, uno de ellos para su protocolización notarial y a un solo efecto.


FIRMADO por D. José Luis Lorente Navarro
en nombre y representación de Banco Zaragozano, S.A.

Contrato de Agencia de Pagos de la Emisión de Bonos



FIRMADO por D. Mario Masía Vicente
en nombre y representación de Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de
Titulización



ES COPIA SIMPLE

